



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

NORMAS LEGALES

Lima, martes 16 de diciembre de 2003

AÑO XXI - N° 8577

Pág. 257251

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

- Ley N° 28121.-** Ley que modifica los artículos 3° y 8° de la Ley N° 27411 - Ley que regula el procedimiento en los casos de homonimia; suspende la vigencia de diversos artículos; y regula un procedimiento transitorio para la expedición de los Certificados de Homonimia **257253**
- Ley N° 28122.-** Ley sobre Conclusión Anticipada de la Instrucción en Procesos por Delitos de Lesiones, Hurto, Robo y Microcomercialización de droga, descubiertos en flagrancia con prueba suficiente o imputados sometidos a confesión sincera **257254**
- Ley N° 28123.-** Ley que modifica el artículo 36° inciso a) de la Ley N° 28044, Ley General de Educación **257256**
- Ley N° 28124.-** Ley de Promoción de la Estimulación Prenatal y Temprana **257256**
- Ley N° 28125.-** Ley que modifica el artículo 693° del Código Procesal Civil **257257**
- Ley N° 28126.-** Ley que sanciona las infracciones a los derechos de los obtentores de variedades vegetales protegidas **257257**
- Inclusión de Tema en la Agenda Fija del Decreto de Ampliación de la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2003-2004 **257258**

PODER EJECUTIVO

PCM

- R.S. N° 365-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Relaciones Exteriores **257258**
- R.S. N° 366-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Defensa **257258**
- R.S. N° 367-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Economía y Finanzas **257259**
- R.S. N° 368-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro del Interior **257259**
- R.S. N° 369-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Justicia **257259**
- R.S. N° 370-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Educación **257259**
- R.S. N° 371-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Salud **257259**
- R.S. N° 372-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Agricultura **257260**
- R.S. N° 373-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo **257260**

- R.S. N° 374-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de la Producción **257260**
- R.S. N° 375-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Comercio Exterior y Turismo **257260**
- R.S. N° 376-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Energía y Minas **257260**
- R.S. N° 377-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones **257261**
- R.S. N° 378-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **257261**
- R.S. N° 379-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Ministra de la Mujer y Desarrollo Social **257261**
- R.S. N° 380-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Presidenta del Consejo de Ministros **257261**
- R.S. N° 381-2003-PCM.-** Nombran Presidente del Consejo de Ministros **257261**
- R.S. N° 382-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores **257262**
- R.S. N° 383-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Defensa **257262**
- R.S. N° 384-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas **257262**
- R.S. N° 385-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho del Interior **257262**
- R.S. N° 386-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Justicia **257262**
- R.S. N° 387-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Educación **257263**
- R.S. N° 388-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Salud **257263**
- R.S. N° 389-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura **257263**
- R.S. N° 390-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo **257263**
- R.S. N° 391-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de la Producción **257263**
- R.S. N° 392-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo **257264**
- R.S. N° 393-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas **257264**
- R.S. N° 394-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones **257264**
- R.S. N° 395-2003-PCM.-** Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento **257264**
- R.S. N° 396-2003-PCM.-** Nombran Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social **257264**
- R.M. N° 398-2003-PCM.-** Constituyen la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero **257265**
- R.M. N° 399-2003-PCM.-** Aceptan renuncia de Jefa del Gabinete de Asesores de la PCM **257265**

DEFENSA

R.M. N° 1987-2003-DE/EP.- Amplían nombramiento de oficial del Ejército como Agregado Militar a la Embajada del Perú en Ecuador **257266**

R.M. N° 1988-2003-DE/EP.- Amplían nombramiento de oficial del Ejército como Agregado Militar a la Embajada del Perú en Argentina **257266**

R.M. N° 1989-2003-DE/EP.- Amplían nombramiento de oficial del Ejército como Adjunto al Agregado Militar ante la Embajada del Perú en Francia **257267**

R.M. N° 1991-2003-DE/EP/DP-SDAPE-1-1/- Nombran en Misión Diplomática a oficial EP para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada del Perú en EE.UU. **257268**

R.M. N° 1994-2003-DE/EP INF.- Nombran en Misión Diplomática a oficial EP para prestar servicios en la Agregaduría Militar a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia **257268**

R.M. N° 2063-2003-DE/FAP-CP.- Amplían nombramiento de oficial de la FAP como Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la Federación Rusa y Agregado de Defensa concurrente a la Embajada del Perú en Belarus **257269**

R.M. N° 2064-2003-DE/FAP-CP.- Amplían nombramiento en Misión Diplomática de oficial de la FAP como Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en Chile **257270**

ECONOMÍA Y FINANZAS

RR.MM. N°s. 715, 718 y 719-2003-EF/10.- Designan representantes del MEF, Banco Agropecuario y de COFIDE en la Comisión de transferencias del programa FRASA, a que se refiere el D.S. N° 170-2003-EF **257270**

RR.MM. N°s. 716, 717 y 720-2003-EF/10.- Declaran Improcedentes diversos Recursos de Queja interpuestos contra resoluciones del Tribunal Fiscal **257271**

EDUCACIÓN

R.M. N° 1075-2003-ED.- Aprueban normas de reconocimiento de servicios docentes en el Nivel de Educación Básica prestados en el año 2003 **257273**

R.M. N° 1054-2003-ED.- Delegan a directores regionales de Educación la facultad de designar a representantes del ministerio ante directorios de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social **257280**

MIMDES

R.M. N° 712-2003-MIMDES.- Modifican la R.M. N° 711-2003-MIMDES, en lo relativo a fecha de inicio de emisión de spots publicitarios en televisión y radio **257280**

R.M. N° 750-2003-MIMDES.- Dejan sin efecto designación de Gerente de la Gerencia Local de Imacita del PRONAA **257280**

R.J. N° 581-2003-PRONAA/J.- Declaran cancelación de proceso de licitación pública relativa a la adquisición de menajes de cocina y comedor **257281**

PRODUCE

D.S. N° 035-2003-PRODUCE.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción **257282**

R.M. N° 491-2003-PRODUCE.- Otorgan plazo adicional a la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Plan Operativo del Plan Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal **257406**

R.M. N° 493-2003-PRODUCE.- Suspenden actividades extractivas de los recursos hidrobiológicos anchoveta y anchoveta blanca en zona localizada al norte del dominio marítimo del Perú **257406**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 298-2003-RE.- Designan representante del Presidente de la República para participar en la XXV Reunión del Consejo del Mercado Común del Sur y en la Reunión de Ministros del MERCOSUR y la Comunidad Andina **257407**

R.S. N° 299-2003-RE.- Delegan facultades a funcionario diplomático para suscribir el "Acta de Incorporación del Perú como Estado Asociado al Mercado Común del Sur - MERCOSUR" y las "Modificaciones al Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Perú y los Países del MERCOSUR" **257407**

R.M. N° 1080-2003-RE.- Oficializan el "I Congreso Internacional de Salud Reproductiva", realizado en la ciudad de Lima **257407**

R.M. N° 1083-2003-RE.- Designan delegación para participar en sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial **257408**

R.M. N° 1088-2003-RE.- Oficializan el "XVI Congreso Peruano y VI Congreso Internacional de Rehabilitación", realizado en la ciudad de Lima **257408**

R.M. N° 1089-2003-RE.- Oficializan el "Curso Internacional Avances en Neurocirugía Pediátrica", a realizarse en la ciudad de Lima **257408**

R.M. N° 1090-2003-RE.- Oficializan el "Primer Congreso Científico Internacional de Estética Médica", realizado en la ciudad de Lima **257409**

SALUD

R.M. N° 1240-2003-SA/DM.- Designan Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este **257409**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

D.S. N° 065-2003-MTC.- Establecen disposiciones para la importación de vehículos usados a que se refiere el artículo 94° del Reglamento Nacional de Vehículos **257409**

R.M. N° 1077-2003-MTC/02.- Autorizan viaje de representantes de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación y de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **257410**

VIVIENDA

R.M. N° 263-2003-VIVIENDA.- Aprueban donación de bienes muebles a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa **257411**

R.M. N° 264-2003-VIVIENDA.- Dan por concluida designación de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Río Cachi del INADE **257411**

R.M. N° 265-2003-VIVIENDA.- Designan representante del INADE ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos del Gobierno Regional Lambayeque **257412**

R.M. N° 266-2003-VIVIENDA.- Conforman Comisión Técnica Interinstitucional encargada de elaborar documento final de Límites Máximos Permisibles para Emisores de Ruidos de las Actividades de Construcción y Edificación **257412**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**CONTRALORÍA GENERAL**

Res. N° 418-2003-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ilícitos penales en agravio de la Municipalidad Provincial de Maynas **257413**

Res. N° 419-2003-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la ONPE **257413**

Res. N° 420-2003-CG.- Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales en coordinación con Procurador Público Ad Hoc ratificado por R.S. N° 276-2002-JUS, a presuntos responsables de delitos contra la fe pública y concusión **257414**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 564-2003-JEF/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presunto responsable de delito contra la fe pública **257415**

R.J. N° 569-2003-JEF/RENIEC.- Consideran dentro del Sistema Registral y delegan funciones a Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en diversas Comunidades Nativas **257415**

MINISTERIO PÚBLICO

Res. N° 2067-2003-MP-FN.- Nombran fiscal adjunto del Pool de Fiscales de Lima y a magistrado adjunto en despacho de fiscalía provincial penal de Lima **257416**

Res. N° 2068-2003-MP-FN.- Nombran magistrados en despachos de fiscalías provincial mixta de Wanchaq y superior penal del Cusco **257416**

Res. N° 2070-2003-MP-FN.- Autorizan viaje de fiscal para participar en el VII Pleno de Representantes del GAFISUD que se realizará en Argentina **257417**

Res. N° 2074-2003-MP-FN.- Declaran fundada denuncia interpuesta contra ex Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil del Santa, por delito de corrupción de magistrado **257417**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INPE**

Res. N° 800-2003-INPE/P.- Autorizan adquirir alimentos para el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro mediante proceso de adjudicación de menor cuantía **257418**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 007-2003-CR/RC.- Aprueban el "Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao" **257419**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

Acuerdo N° 021-2003-MDCH.- Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura de la municipalidad para el Año Fiscal 2004 **257421**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

D.A. N° 08-2003-MSS.- Disponen la convocatoria a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del distrito **257422**

Fe de Erratas Acuerdo N° 171-2003-ACSS **257422**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPÚBLICA****LEY N° 28121**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 3º Y 8º DE LA LEY N° 27411 - LEY QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO EN LOS CASOS DE HOMONIMIA; SUSPENDE LA VIGENCIA DE DIVERSOS ARTÍCULOS; Y REGULA UN PROCEDIMIENTO TRANSITORIO PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE HOMONIMIA

Artículo 1º.- Modifica los artículos 3º y 8º de la Ley N° 27411, Ley que regula el Procedimiento en los casos de Homonimia

Modifícanse los artículos 3º y 8º de la Ley N° 27411, Ley que regula el Procedimiento en los casos de Homonimia, en los términos siguientes:

"Artículo 3º.- Datos de identidad del requerido

El mandato de detención dictado por el órgano jurisdiccional deberá contener, a efecto de individualizar al presunto autor, los siguientes datos del requerido:

- a) Nombres y apellidos completos.
- b) Edad.
- c) Sexo.
- d) Fecha y lugar de nacimiento.
- e) Documento de Identidad.
- f) Domicilio.
- g) Fotografía, de ser posible.
- h) Características físicas, talla y contextura.
- i) Cicatrices, tatuajes y otras señas particulares.
- j) Nombre de los padres.
- k) Grado de instrucción.
- l) Profesión u ocupación.
- m) Estado civil.
- n) Nacionalidad.

En caso de desconocerse algunos de los datos de identidad personal, debe expresarse esta circunstancia en el mandato de detención, a excepción de los indicados en los incisos a), b), c) y h) que serán de obligatorio cumplimiento, bajo responsabilidad.

Cuando la orden de captura o requisitoria emitida por el órgano jurisdiccional no contenga los datos de obligatorio cumplimiento del requerido, la Policía Nacional deberá solicitar en forma inmediata la correspondiente aclaración al órgano jurisdiccional respectivo. Fuera de dichos casos no opera esta facultad.

Artículo 8º.- Coordinación con el Registro Nacional de Requisitorias y con el Registro de Identificación y Estado Civil - RENIEC

El Juez que tenga a su cargo el proceso de homonimia deberá solicitar la información necesaria al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC para resolver la solicitud de homonimia, la cual deberá ser proporcionada en el día."

Artículo 2º.- Suspende artículos de la Ley Nº 27411, Ley que regula el Procedimiento en los casos de Homonimia

Suspéndese la vigencia de los artículos 9º último párrafo, 14º, 15º, 16º y 17º de la Ley Nº 27411, hasta la puesta en funcionamiento del Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Expedición de Certificado de Homonimia

Mientras se implementa el Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial, el ciudadano que tenga conocimiento de la existencia de un posible caso de homonimia respecto a su persona, podrá solicitar al Juez Penal de su jurisdicción la expedición de un Certificado de Homonimia, a cuyo efecto adjuntará los documentos que acrediten su identidad personal y los demás que estime conveniente. El solicitante deberá dejar su impresión dactiloscópica a fin de que se realice el cotejo respectivo.

El Juez, luego de practicar las diligencias que estime necesarias, entre ellas la información correspondiente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, resolverá en el plazo de cinco (5) días hábiles. Esta resolución es apelable dentro del tercer día de notificada. El órgano jurisdiccional superior, resolverá en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Segunda.- Inscripción del Certificado de Homonimia

Las certificaciones de homonimia dictadas con arreglo al procedimiento establecido en la norma precedente, deberán ser inscritas de oficio en el Registro Nacional de Requisitorias del Poder Judicial, una vez entre en funcionamiento.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

23384

LEY Nº 28122

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY SOBRE CONCLUSIÓN ANTICIPADA DE LA INSTRUCCIÓN EN PROCESOS POR DELITOS DE LESIONES, HURTO, ROBO Y MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGA, DESCUBIERTOS EN FLAGRANCIA CON PRUEBA SUFICIENTE O IMPUTADOS SOMETIDOS A CONFESIÓN SINCERA

Artículo 1º.- Conclusión anticipada de la instrucción judicial

La instrucción judicial podrá concluir en forma anticipada, en los procesos por los delitos previstos en los artículos 121º, 122º, 185º, 186º, 188º, 189º primera parte y 298º del Código Penal, y en los siguientes casos:

1. Cuando el imputado hubiese sido descubierto en flagrancia, conforme a la definición establecida en el artículo 4º de la Ley Nº 27934.
2. Si las pruebas recogidas por la autoridad policial, siempre que en ellas haya intervenido el Ministerio Público, o por el propio Ministerio Público, presentadas con la denuncia fiscal, fueren suficientes para promover el juzgamiento sin necesidad de otras diligencias.
3. Si el imputado hubiese formulado confesión sincera ante el Juez conforme al artículo 136º del Código de Procedimientos Penales.

Artículo 2º.- Improcedencia de la conclusión anticipada

No procede la conclusión anticipada de la instrucción cuando:

1. El proceso fuere complejo o las pruebas faltantes no pudieran completarse mediante pocas y rápidas medidas.
2. Cuando el delito ha sido cometido por más de cuatro (4) personas, o a través de una banda u organización delictiva.

Artículo 3º.- Disposición del Juez

Cuando el Juez estimare que procede la conclusión anticipada de la instrucción, de oficio o a pedido de parte, inmediatamente después de actuar la inestructiva del

imputado y de practicar las diligencias urgentes si fueren necesarias, en el propio turno o en el plazo de tres (3) días desde la instructiva, dispondrá que la causa se ajuste al procedimiento previsto en esta Ley. Cualquier informe o documento debe recabarse de inmediato sin necesidad de que el Juez disponga del plazo de investigación.

Artículo 4º.- Oposición a la conclusión anticipada

El Ministerio Público, la parte civil, el imputado o su defensor, podrán oponerse a la conclusión anticipada de la instrucción, exclusivamente por los motivos previstos en el artículo 2º de esta Ley, indicando en su caso, las diligencias de prueba cuya ejecución se pretende durante la instrucción y, de ser el caso, las razones que hacen imposible o inconveniente su producción durante el juicio oral. La oposición deberá deducirse en el término de tres (3) días de notificado.

El Juez resolverá la oposición sin más trámite en el término de dos (2) días, aceptando o rechazando la pretensión. Sólo en el caso de rechazo, y en el plazo de tres (3) días, podrá interponerse recurso de apelación, el mismo que se tramitará sin efecto suspensivo. La Sala no puede ordenar la ampliación de la instrucción, salvo que se den los supuestos de excepción del artículo 2º de la presente Ley.

Si no hubiere oposición o ésta hubiera sido rechazada, el Juez ordenará, según el caso, la Vista Fiscal del artículo 197º del Código de Procedimientos Penales, o la prevista en el artículo 4º del Decreto Legislativo N° 124.

Artículo 5º.- Confesión sincera

En los casos de confesión sincera, la Sala o el Juez actuarán conforme a las siguientes reglas:

1. La Sala, después de instalada la audiencia, preguntará al acusado si acepta ser autor o partícipe del delito materia de la acusación y responsable de la reparación civil.
2. Si se produce la confesión del acusado, el juzgador preguntará al defensor si está conforme con él. Si la respuesta es afirmativa, se declara la conclusión anticipada del debate oral. La sentencia se dictará en esa misma sesión o en la siguiente, que no podrá postergarse por más de cuarenta y ocho (48) horas, bajo sanción de nulidad.
3. Si el defensor expresa su conformidad, pero condicionándola a la oralización de algún medio probatorio, se atenderá el pedido así como se permitirá argumentaciones y refutaciones sobre la pena o la reparación civil. Seguidamente, se suspenderá la sesión para expedir

sentencia, la que se dictará ese mismo día, o en la sesión siguiente, que no podrá postergarse por más de cuarenta y ocho (48) horas, bajo sanción de nulidad.

4. Si son varios los acusados y solamente confiesa una parte de ellos, con respecto a éstos, se aplicará el trámite previsto y se expedirá sentencia, prosiguiéndose la audiencia con los no confesos, salvo que la Sala estime que se afectaría el resultado del debate oral.

Artículo 6º.- Disposición derogatoria

Deróganse todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Procesos en trámite

Las reglas del artículo 5º de la presente Ley, se aplicarán a los procesos pendientes de juicio oral.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

23385

CONTADURÍA PÚBLICA DE LA NACIÓN

COMUNICADO N° 003-2003-EF/93.01

Se pone en conocimiento de los funcionarios de los Gobiernos Locales y Sociedades de Beneficencia Pública, usuarios del Sistema de Integración Contable de la Nación (SICON), que la versión correspondiente al Ejercicio 2003, para la remisión de la información contable, financiera y presupuestaria, para fines de elaboración de la Cuenta General de la República 2003, se encuentra a su disposición en la página web: <http://cpn.mef.gob.pe> de la Contaduría Pública de la Nación. Los respectivos CD y Diskettes conteniendo este programa serán remitidos los primeros días de Enero próximo.

El plazo para la presentación de la información antes mencionada vence, indefectiblemente, el 31 de Marzo del 2004, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27312 de Gestión de la Cuenta General de la República y el Instructivo N° 7 Cierre Contable y sus modificatorias.

Lima, 15 de diciembre de 2003.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

LEY Nº 28123

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 36º
INCISO A) DE LA LEY Nº 28044,
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

Artículo Único.- Objeto de la Ley

Modifícase el primer párrafo del inciso a) del artículo 36º de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, con la siguiente redacción:

"Artículo 36º.- Educación Básica Regular

(...)

a) Nivel de Educación Inicial

La Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, y comprende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada conforme a los términos que establezca el Reglamento. El Estado asume también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, conservando su identidad, especificidad, autonomía administrativa y de gestión."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

23386

LEY Nº 28124

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PROMOCIÓN DE LA
ESTIMULACIÓN PRENATAL Y TEMPRANA**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del Estado y de la sociedad a fin de potenciar el desarrollo físico, mental, sensorial y social del ser humano y a lograr el desarrollo humano armónico e integral de la niñez sin exclusión alguna, a través de la promoción de la Estimulación Prenatal y Temprana, desde la concepción hasta los cinco (5) años de edad.

Artículo 2º.- Alcances de la Ley

La presente Ley beneficia y fortalece la relación familiar: hijo-madre-padre, fomentando y promoviendo la participación activa de la familia dentro de una política de prevención, desarrollo y estimulación apropiada del niño.

Artículo 3º.- Marco conceptual

Se entiende por estimulación prenatal y temprana lo siguiente:

a) **Estimulación Prenatal:** Es el conjunto de procesos y acciones que potencian y promueven el desarrollo físico, mental, sensorial y social de la persona humana desde la concepción hasta el nacimiento; mediante técnicas realizadas a través de la madre con la participación activa del padre, la familia y la comunidad.

b) **Estimulación Temprana:** Es el conjunto de acciones orientadas a potenciar las capacidades y habilidades del niño desde el nacimiento hasta los cinco (5) años de edad, para facilitar su mejor crecimiento y desarrollo; y del cual forma parte la lactancia materna exclusiva e inmediata desde el corte del cordón umbilical hasta los seis (6) meses de edad y de forma complementaria hasta los dos (2) años de edad.

Artículo 4º.- De la implementación y la competencia

La implementación y ejecución de las políticas, planes y programas de Estimulación Prenatal en el ámbito nacional estará a cargo del Ministerio de Salud.

Asimismo, los Ministerios de Salud, de Educación y de la Mujer y Desarrollo Social tendrán a su cargo los programas o planes en materia de Estimulación Temprana, según sus competencias.

Artículo 5º.- Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo, en el plazo de sesenta (60) días siguientes a la publicación de la presente Ley, expedirá el Reglamento correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

23387

LEY Nº 28125

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 693º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

Artículo Único.- Modifica el artículo 693º del Código Procesal Civil

Modifícase el artículo 693º del Código Procesal Civil en los términos siguientes:

"Artículo 693º.- Títulos ejecutivos

Se puede promover proceso ejecutivo en mérito de los siguientes títulos:

(...)

6. Documento impago de renta por arrendamiento, siempre que se acredite instrumentalmente la relación contractual."

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

23388

LEY Nº 28126

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE SANCIONA LAS INFRACCIONES A LOS DERECHOS DE LOS OBTENTORES DE VARIETADES VEGETALES PROTEGIDAS

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular la imposición de sanciones en los procedimientos por violación de los derechos de los titulares del certificado de obtentor de variedades vegetales protegidas acreditados por INDECOPi en el marco de la Decisión 345 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 2º.- De las sanciones

Las infracciones a los derechos de los obtentores a los que se refiere el artículo 1º de la presente Ley, darán lugar a la aplicación de la sanción de amonestación o multa, sin perjuicio de las medidas que se dicten para la cesación de los actos de infracción o para evitar que éstos se produzcan.

La Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías del INDECOPi podrá imponer una multa de hasta cien (100) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, a quienes infrinjan los derechos de los obtentores de variedades vegetales protegidas. La Oficina determinará la imposición y graduación de las multas. La reincidencia será considerada como circunstancia agravante, por lo que la sanción aplicable no deberá ser menor que la precedente.

Si el obligado no cumple con lo ordenado en la resolución que pone fin al procedimiento, se le impondrá una sanción de hasta el máximo de la multa permitida y se ordenará su cobranza coactiva. Si el obligado persiste en el incumplimiento, la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías podrá imponer una multa de hasta trescientas (300) UIT, sin perjuicio de poder denunciar al responsable ante el Ministerio Público para que inicie el proceso penal que corresponda.

Artículo 3º.- Prescripción de la infracción

Las acciones por infracción prescriben a los dos (2) años, contados desde la fecha en que el titular tuvo conocimiento de la infracción o, en todo caso, a los cinco (5) años contados desde que se cometió la infracción por última vez.

Artículo 4º.- Incumplimiento de medida cautelar

Si el obligado a cumplir con una medida cautelar ordenada por la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías del INDECOPi no lo hiciera, se le impondrá una sanción de hasta el máximo de la multa permitida. Dicha multa deberá ser pagada dentro del plazo de cinco (5) días de notificada, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva. Si el obligado persiste en el incumplimiento, la Oficina podrá imponer una multa de hasta cuatrocientas (400) UIT, sin perjuicio de denunciar al responsable ante el Ministerio Público para que inicie el proceso penal que corresponda. Las multas impuestas no impiden a la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías del INDECOPi imponer una multa o sanción distinta al final del procedimiento.

Artículo 5º.- Monto de las multas

El monto de la multa que imponga la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías del INDECOPi será calculado sobre la base de la UIT vigente en el día de pago voluntario o en la fecha en que se haga efectiva la coanza coactiva.

Artículo 6º.- Audiencia de conciliación

En cualquier estado del procedimiento, e incluso antes de admitirse a trámite la denuncia, la Oficina de Inventiones y Nuevas Tecnologías del INDECOPi podrá citar a las partes a Audiencia de Conciliación, la cual se desarrollará ante el Jefe de la Oficina o ante la persona que éste designe. El acuerdo al que arriben las partes tendrá los efectos de una transacción extrajudicial. En cualquier caso, la Oficina podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos denunciados considera que podría estarse afectando intereses de terceros.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior
Encargado de la Presidencia del Consejo de Ministros

23389

Inclusión de Tema en la Agenda Fija del Decreto de Ampliación de la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2003-2004

El Presidente del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que el 13 de diciembre de 2003 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Ampliación de Convocatoria y Agenda Fija de la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2003-2004;

Que el 15 de diciembre de 2003 se ha designado al Presidente del Consejo de Ministros;

Que el artículo 130º de la Constitución Política y el artículo 82º del Reglamento del Congreso establecen que, dentro de los treinta días naturales de haber asumido sus funciones, el Presidente del Consejo de Ministros concurre al Congreso, en compañía de los demás ministros, para exponer y debatir la política gene-

ral de gobierno y las demás medidas que requiere su gestión;

Ejerciendo la facultad prevista en el último párrafo del artículo 49º del Reglamento del Congreso;

DECRETA:

INCLUIR dentro de los asuntos materia de la Agenda Fija de la Ampliación de Convocatoria de la Primera Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2003-2004, la concurrencia del Presidente de Consejo de Ministros, para que, acompañado de los demás ministros, exponga y debata la política general del gobierno y las demás medidas que requiere su gestión; conforme a la Constitución Política y al Reglamento del Congreso.

Palacio del Congreso, a los quince días del mes de diciembre de dos mil tres.

Publíquese y cúmplase.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

23425

PODER EJECUTIVO

PCM

Aceptan renuncia de Ministro de Relaciones Exteriores

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 365-2003-PCM**

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores formula el señor Allan Wagner Tizón; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores formula el señor Allan Wagner Tizón, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23390

Aceptan renuncia de Ministro de Defensa

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 366-2003-PCM**

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Defensa formula el señor Aurelio Loreto de Mola Böhme; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Defensa formula el señor Aurelio

Loret de Mola Böhme, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23391

Aceptan renuncia de Ministro de Economía y Finanzas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 367-2003-PCM**

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas formula el señor Jaime Quijandría Salmón; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas formula el señor Jaime Quijandría Salmón, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23392

Aceptan renuncia de Ministro del Interior

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 368-2003-PCM**

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior formula el señor Fernando Miguel Rospigliosi Capurro; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho del Interior formula el señor Fernando Miguel Rospigliosi Capurro, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23393

Aceptan renuncia de Ministro de Justicia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 369-2003-PCM**

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Justicia formula el señor Fausto Humberto Alvarado Doderó; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Justicia formula el señor Fausto Humberto Alvarado Doderó, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23394

Aceptan renuncia de Ministro de Educación

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 370-2003-PCM**

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Educación formula el señor Carlos Malpica Faustor; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Educación formula el señor Carlos Malpica Faustor, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23395

Aceptan renuncia de Ministro de Salud

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 371-2003-PCM**

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Salud formula el señor Alvaro Vidal Rivadeneyra; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Salud formula el señor Alvaro Vi-

dal Rivadeneyra, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23396

Aceptan renuncia de Ministro de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 372-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura formula el señor Francisco González García; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura formula el señor Francisco González García, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23397

Aceptan renuncia de Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 373-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo formula el señor Jesús Alvarado Hidalgo; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo formula el señor Jesús Alvarado Hidalgo, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23398

Aceptan renuncia de Ministro de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 374-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de la Producción formula el señor Javier Reátegui Rosselló; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de la Producción formula el señor Javier Reátegui Rosselló, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23399

Aceptan renuncia de Ministro de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 375-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo formula el señor Alfredo Ferrero Diez Canseco; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo formula el señor Alfredo Ferrero Diez Canseco, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23400

Aceptan renuncia de Ministro de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 376-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas formula el señor Hans Flury Royle; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas formula el señor

Hans Flury Royle, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23401

Aceptan renuncia de Ministro de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 377-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones formula el señor Eduardo Iriarte Jiménez; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones formula el señor Eduardo Iriarte Jiménez, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23402

Aceptan renuncia de Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 378-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento formula el señor Carlos Bruce Montes de Oca; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento formula el señor Carlos Bruce Montes de Oca, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23403

Aceptan renuncia de Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 379-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social formula la señora Ana Elena Townsend Diez Canseco; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social formula la señora Ana Elena Townsend Diez Canseco, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23404

Aceptan renuncia de Presidenta del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 380-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la renuncia que al cargo de Presidenta del Consejo de Ministros formula la doctora Beatriz Merino Lucero; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia que al cargo de Presidenta del Consejo de Ministros formula la doctora BEATRIZ MERINO LUCERO, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23405

Nombran Presidente del Consejo de Ministros

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 381-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Presidente del Consejo de Ministros, al doctor CARLOS FERRERO COSTA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23406

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 382-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, al Embajador MANUEL RODRIGUEZ CUADROS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23407

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Defensa

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 383-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, al General de División EP en situación de retiro ROBERTO CHIABRA LEON.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23408

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 384-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas, al señor JAIME QUIJANDRIA SALMON.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23409

Nombran Ministro de Estado en el Despacho del Interior

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 385-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho del Interior, al señor FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23410

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Justicia

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 386-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Justicia, al señor FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23411

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Educación

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 387-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Educación, al señor CARLOS MALPICA FAUSTOR.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23412

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Salud

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 388-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Salud, al señor ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23413

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 389-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, al ingeniero JOSÉ LEÓN RIVERA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23414

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 390-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Trabajo y Promoción del Empleo, al señor JESÚS ALVARADO HIDALGO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23415

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de la Producción

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 391-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;
De conformidad con el Artículo 122° de la Constitución Política del Perú; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de la Producción, al señor JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23416

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 392-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Comercio Exterior y Turismo, al señor ALFREDO FERREIRO DIEZ CANSECO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23417

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 393-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, al señor HANS FLURY ROYLE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23418

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 394-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Transportes y Comunicaciones, al señor EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23419

Nombran Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 395-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministro de Estado en el Despacho de Vivienda, Construcción y Saneamiento al señor CARLOS BRUCE MONTES DE OCA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23420

Nombran Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 396-2003-PCM

Lima, 15 de diciembre de 2003

Vista la propuesta del señor Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Artículo 122º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Nombrar Ministra de Estado en el Despacho de la Mujer y Desarrollo Social, a la señora NIDIA PUELLES BECERRA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO COSTA
Presidente del Consejo de Ministros

23421

Constituyen la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 398-2003-PCM**

Lima, 12 de diciembre de 2003

Vistos el Oficio Nº 1416-2003-PRODUCE/SG de la Secretaría General del Ministerio de la Producción, el Informe Nº 972-2003-MTPE-OAJ/OAAL de la Dirección General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Oficio Nº 2923-SGMD-A-VCS de la Secretaría General del Ministerio de Defensa, y el Oficio Nº 020-2003/FPP-FETPCHAP-FECAPPEP-SUP-NEP-FIUPAP-FETRAPEP;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, tiene por objeto normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido, empleo e ingresos y de asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, la Ley Nº 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, establece que dicha Institución tiene por finalidad formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades comprendidas en el ámbito de competencia de los subsectores de industria y pesquería, entre cuyos objetivos está el de mantener el adecuado equilibrio entre el desarrollo socioeconómico, la conservación y el uso sostenido de los recursos y la preservación del medio ambiente;

Que, es necesario adoptar medidas conducentes a identificar la problemática general del Sector Pesquero y encontrar vías de solución a la misma, por lo que resulta necesario constituir la "Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero", como una comisión multisectorial adscrita al Ministerio de la Producción, cuyo funcionamiento no irrogará gasto al Estado;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley Nº 21292, Decreto Legislativo Nº 560, modificado por Ley Nº 27779, la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:**Artículo 1º.- Constitución**

Constitúyase la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero, adscrita al Ministerio de la Producción.

Artículo 2º.- Objeto

La Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero tendrá por objeto el desarrollo de acciones destinadas a identificar la problemática general del sector pesquero nacional, propiciando el estudio de las medidas más adecuadas para su debida implementación por el Ministerio de la Producción.

Artículo 3º.- Integrantes

La Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero estará conformada de la siguiente manera:

- Dos (2) representantes del Ministerio de la Producción, uno de los cuales la presidirá;
- Dos (2) representantes del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
- Dos (2) representantes del Ministerio de Defensa;
- Dos (2) representantes del sector privado pesquero; y,
- Cuatro (4) representantes de los gremios del sector pesquero legalmente constituidos.

Artículo 4º.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero estará a cargo de la Di-

rección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción.

Artículo 5º.- Instalación

La instalación de la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero se realizará en la fecha convocada por su Presidente, lo cual deberá ocurrir dentro de los quince (15) días útiles posteriores a la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 6º.- Designación de los integrantes de la Comisión

Los integrantes de la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero serán designados por Resolución del Titular del Sector correspondiente, en el plazo de diez (10) días útiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución. Los representantes del sector privado pesquero y/o gremios que conforman la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero serán acreditados ante el Ministerio de Producción, en el mismo plazo.

Aquellas instituciones del sector privado y/o gremios que no cumplan con acreditar a sus representantes dentro del plazo antes señalado, serán excluidas de su conformación.

Artículo 7º.- Solicitudes de apoyo a otras entidades

La Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero, según lo estime conveniente, podrá invitar a participar a personas naturales o a representantes de personas jurídicas que mediante su conocimiento y experiencia apoyen el mejor cumplimiento de su objeto.

Artículo 8º.- Gastos

El funcionamiento de la Comisión de Diálogo Permanente en el Sector Pesquero no irrogará gasto al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ROSPIGLIOSI CAPURRO
Ministro del Interior
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

23380

Aceptan renuncia de Jefa del Gabinete de Asesores de la PCM**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 399-2003-PCM**

Lima, 15 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 314-2003-PCM de fecha 29 de setiembre de 2003, se designó a la doctora Violeta Bermúdez Valdivia como Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la citada funcionaria ha presentado renuncia al cargo que viene desempeñando;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por la Ley Nº 27779, la Ley Nº 27594 y el Decreto Supremo Nº 067-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA al cargo de Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Presidenta del Consejo de Ministros

23381

DEFENSA**Amplían nombramiento de oficial del Ejército como Agregado Militar a la Embajada del Perú en Ecuador****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1987-2003-DE/EP**

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ministerio de Defensa, artículo 4º inciso (f) ha previsto entre sus funciones, la de participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y Seguridad Hemisférica;

Que, la concepción contemporánea de Seguridad y Defensa Nacional tiene directa relación con los temas de política exterior, en el contexto de sistema de seguridad colectiva en el ámbito regional y de seguridad cooperativa en el ámbito hemisférico;

Que, en tal sentido y en atención al nuevo marco legal del Sector Defensa es prioritario el fomento de la implementación de políticas y acuerdos bilaterales o multilaterales destinados a garantizar la Defensa Regional y la Seguridad Hemisférica;

Que, estas variables plantean el desafío de las Fuerzas Armadas profesionalizadas para que desarrollen sus actividades en el marco del accionar conjunto e interoperativo, en observancia de los estándares internacionales en la misión constitucional conferida a estos cuerpos de seguridad;

Que, en atención a los lineamientos que en materia militar han sido diseñados por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, reviste la importancia la interrelación en el ámbito castrense, la misma que es sugerida por el Consejo de Seguridad Hemisférica de la OEA;

Que, en el informe final de la Comisión para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema Nº 038-DE/SG incluye un capítulo relacionado a "Aspectos de Política Exterior en relación a la Defensa Nacional" en el que se hace referencia entre otros a la importancia de un sistema colectivo de Seguridad Regional;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno, respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, ha reducido al mínimo indispensable las autorizaciones de viaje del Personal de Oficiales Superiores, para que presten servicios en las Agregadurías de Defensa y/o Militares acreditadas en el extranjero;

Que, los Agregados de Defensa dependen del Jefe de Misión y actúan como asesores de éste, en toda negociación y gestión que compete a su especialización, debiendo cumplir además las instrucciones que les impartan, entre las que deben destacarse las señaladas en los considerandos precedentes;

Que, con Resolución Ministerial Nº 1695-DE/EP/CP-JAPE 1-1/ del 30 de octubre del 2002, se nombró al señor Coronel de Artillería DÁVILA LINARES ALBERTO, como Agregado Militar a la Embajada del Perú en Ecuador, a partir del 1 de enero del 2003;

Que, es necesario ampliar el nombramiento en Misión Diplomática del señor Coronel de Artillería DÁVILA LINARES ALBERTO, para que continúe prestando servicios como Agregado Militar a la Embajada del Perú en Ecuador del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987, el Decreto Supremo Nº 034-DE/SG de 21 de junio de 2001 y la Resolución Ministerial Nº 1062-DE/CCFFAA de fecha 1 de diciembre de 1994, regulan los conceptos que se abonan al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas que viaja al exterior en Misión Diplomática; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el nombramiento en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Coronel de Artillería DÁVILA LINARES ALBERTO, CIP Nº 05776600 como Agregado Militar a la Embajada del Perú en Ecuador, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.

Artículo 2º.- El citado Oficial Superior pasará a revisar a órdenes del Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la misión encomendada, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 4º.- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

23245

Amplían nombramiento de oficial del Ejército como Agregado Militar a la Embajada del Perú en Argentina**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1988-2003-DE/EP**

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ministerio de Defensa, artículo 4º inciso (f) ha previsto entre sus funciones, la de participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y Seguridad Hemisférica;

Que, la concepción contemporánea de Seguridad y Defensa Nacional tiene directa relación con los temas de política exterior, en el contexto de sistema de seguridad colectiva en el ámbito regional y de seguridad cooperativa en el ámbito hemisférico;

Que, en tal sentido y en atención al nuevo marco legal del Sector Defensa es prioritario el fomento de la implementación de políticas y acuerdos bilaterales o multilaterales destinados a garantizar la Defensa Regional y la Seguridad Hemisférica;

Que, estas variables plantean el desafío de las Fuerzas Armadas profesionalizadas para que desarrollen sus actividades en el marco del accionar conjunto e interoperativo, en observancia de los estándares internacionales en la misión constitucional conferida a estos cuerpos de seguridad;

Que, en atención a los lineamientos que en materia Militar han sido diseñados por la Organización de las Naciones Unidas y las Organizaciones de Estados Americanos, reviste la importancia la interrelación en el ámbito castrense, la misma que es sugerida por el Consejo de Seguridad Hemisférica de la OEA;

Que, en el informe final de la comisión para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema Nº 038-DE/SG incluye un Capítulo relacionado a "Aspectos de Política Exterior en relación a la Defensa Nacional" en el que se hace referencia entre otros a la importancia de un sistema colectivo de Seguridad Regional;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno, respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, ha reducido al mínimo indispensable las autorizaciones de

viaje del Personal de Oficiales Superiores, para que presten servicios en las Agregadurías de Defensa y/o Militares acreditadas en el extranjero;

Que, los Agregados de Defensa dependen del Jefe de Misión y actúan como asesores de éste, en toda negociación y gestión que compete a su especialización, debiendo cumplir además las instrucciones que les impartan, entre las que deben destacarse las señaladas en los considerandos precedentes;

Que, con Resolución Ministerial N° 1759 DE/EP/CP-JAPE 1-1/ del 15 de noviembre del 2002, se nombró al señor Coronel de Artillería TAMAYO AMPUERO SANDOR, como Agregado Militar a la Embajada del Perú en Argentina, a partir del 1 de enero del 2003;

Que, es necesario ampliar el nombramiento en Misión Diplomática del señor Coronel de Artillería TAMAYO AMPUERO SANDOR para que continúe prestando servicios como Agregado Militar a la Embajada del Perú en Argentina del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004;

Que, el Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987, el Decreto Supremo N° 034-DE/SG de 21 de junio 2001 y la Resolución Ministerial N° 1062-DE/CCFFAA de fecha 1 de diciembre de 1994, regulan los conceptos que se abonan al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas que viaja al exterior en Misión Diplomática; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el nombramiento en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, señor Coronel de Artillería TAMAYO AMPUERO SANDOR, CIP N° 106218200 como Agregado Militar a la Embajada del Perú en Argentina, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.

Artículo 2º.- El citado Oficial Superior pasará a reemplazar a órdenes del Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la Misión encomendada, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 4º.- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

23341

Amplían nombramiento de oficial del Ejército como Adjunto al Agregado Militar ante la Embajada del Perú en Francia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1989-2003-DE/EP

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ministerio de Defensa, artículo 4º inciso (f) ha previsto entre sus funciones, la de participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y Seguridad Hemisférica;

Que, la concepción contemporánea de Seguridad y Defensa Nacional tiene directa relación con los temas

de política exterior, en el contexto de sistema de seguridad colectiva en el ámbito regional y de seguridad cooperativa en el ámbito hemisférico;

Que, en tal sentido y en atención al nuevo marco legal del Sector Defensa es prioritario el fomento de la implementación de políticas y acuerdos bilaterales o multilaterales destinados a garantizar la Defensa Regional y la Seguridad Hemisférica;

Que, estas variables plantean el desafío de las Fuerzas Armadas profesionalizadas para que desarrollen sus actividades en el marco del accionar conjunto e interoperativo, en observancia de los estándares internacionales en la misión constitucional conferida a estos cuerpos de seguridad;

Que, en atención a los lineamientos que en materia militar han sido diseñados por la Organización de las Naciones Unidas y las Organización de Estados Americanos, reviste la importancia la interrelación en el ámbito castrense, la misma que es sugerida por el Consejo de Seguridad Hemisférica de la OEA;

Que, en el informe final de la Comisión para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema N° 038-DE/SG incluye un capítulo relacionado a "Aspectos de Política Exterior en relación a la Defensa Nacional" en el que se hace referencia entre otros a la importancia de un sistema colectivo de Seguridad Regional;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno, respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, ha reducido al mínimo indispensable las autorizaciones de viaje del Personal de Oficiales Superiores, para que presten servicios en las Agregadurías de Defensa y/o Militares acreditadas en el extranjero;

Que, los Agregados de Defensa dependen del Jefe de Misión y actúan como asesores de éste, en toda negociación y gestión que compete a su especialización, debiendo cumplir además las instrucciones que les impartan, entre las que deben destacarse las señaladas en los considerandos precedentes;

Que, con Resolución Ministerial N° 2064-DE/EP/CP-JAPE 1-1/ del 19 de diciembre del 2002, se nombró al señor Teniente Coronel de Artillería HUMALA TASSO OLLANTA MOISÉS, como Adjunto al Agregado Militar a la Embajada del Perú en Francia, a partir del 1 de enero del 2003;

Que, es necesario ampliar el nombramiento en Misión Diplomática del señor Teniente Coronel de Artillería HUMALA TASSO OLLANTA MOISÉS, para que continúe prestando servicios como Adjunto al Agregado Militar ante la Embajada del Perú en Francia, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004;

Que, el Decreto Supremo N° 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987, el Decreto Supremo N° 034-DE/SG de 21 de junio de 2001 y la Resolución Ministerial N° 1062-DE/CCFFAA de fecha 1 de diciembre de 1994, regulan los conceptos que se abonan al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas que viaja al exterior en Misión Diplomática; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el nombramiento en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Teniente Coronel de Artillería HUMALA TASSO OLLANTA MOISÉS, CIP N° 111329100 como Adjunto al Agregado Militar ante la Embajada del Perú en Francia, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.

Artículo 2º.- El citado Oficial Superior pasará a reemplazar a órdenes del Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la Misión encomendada, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 4º.- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término

de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

23246

Nombran en Misión Diplomática a oficial EP para desempeñarse como Agregado Militar a la Embajada del Perú en EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1991-2003-DE/EP/DP-SDAPE-1-1/

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ministerio de Defensa, artículo 4º inciso (f) ha previsto entre sus funciones la de participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la defensa regional y seguridad hemisférica;

Que, la concepción contemporánea de seguridad y defensa nacional tiene directa relación con los temas de política exterior, en el contexto de sistemas de seguridad colectiva en el ámbito regional y de seguridad cooperativa en ámbito hemisférico;

Que, en tal sentido y en atención al nuevo marco legal del Sector Defensa es prioritario el fomento de la implementación de políticas y acuerdos bilaterales y multilaterales destinados a garantizar la defensa nacional y la seguridad hemisférica;

Que, estas variables plantean el desafío de las Fuerzas Armadas profesionalizadas para que desarrollen sus actividades en el marco del accionar conjunto e interoperativo, en observancia de los estándares internacionales en la misión constitucional conferida a estos cuerpos de seguridad;

Que, en atención a los lineamientos que en materia militar han sido diseñados por la Organización de las Naciones y la Organización de los Estados Americanos, reviste importancia la interrelación en el ámbito castrense, la misma que sugierida por el Consejo de Seguridad Hemisférica de la OEA;

Que, en el Informe Final de la Comisión para Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema Nº 038-DE/SG incluye un Capítulo relacionado a "Aspectos de Política Exterior con relación a la Defensa Nacional" en el que se hace referencia entre otros a la importancia de un sistema colectivo de seguridad regional;

Que, los Agregados de Defensa, dependen del Jefe de la Misión y actúan como asesores de éste, en toda negociación y gestión que compete a su especialización, debiendo cumplir además las instrucciones que las impartan, entre las que deben destacarse las señaladas en los considerandos precedentes; y,

Que, es necesario nombrar al General de Brigada EP Luis Alejandro ALBARRACIN TORRES, para que preste servicios, como Agregado Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, por un período de un (1) año, a partir del 1 de enero del 2004;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-87-DE/SG de fecha 4.Dic.1987, en Decreto Supremo Nº 034-DE/SG de fecha 21.Jun. del 2001, y la Resolución Ministerial Nº 1062-DE/CCFFAA de fecha 1.Dic.1994, regulan los conceptos que se abonan al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas que viajan al exterior en Misión Diplomática;

Estando a lo opinado por el Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en Misión Diplomática a ordenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al General de Brigada EP Luis Alejandro ALBARRACIN TORRES, para que se desempeñe como Agregado Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, por el período de un (1) año a partir del 1.Ene.2004.

Artículo 2º.- El citado Oficial General pasará revista a órdenes del Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército, por el período que dure la misión diplomática.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la misión encomendada, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 4º.- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la misión diplomática, sin exceder el período total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

23342

Nombran en Misión Diplomática a oficial EP para prestar servicios en la Agregaduría Militar a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1994-2003-DE/EP INF

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ministerio de Defensa, artículo 4º inciso (f) ha previsto entre sus funciones, la de participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la defensa regional y seguridad hemisférica;

Que, la concepción contemporánea de seguridad y defensa nacional tiene directa relación con los temas de política exterior, en el contexto de sistemas de seguridad colectiva en el ámbito regional y de seguridad cooperativa en el ámbito hemisférico;

Que, en tal sentido y en atención al nuevo marco legal del Sector Defensa es prioritario el fomento de la implementación de políticas y acuerdos bilaterales o multilaterales destinados a garantizar la Defensa Regional y la seguridad hemisférica;

Que, estas variables plantean el desafío de las Fuerzas Armadas profesionalizadas para que desarrollen sus actividades en el marco del accionar conjunto e interoperativo, en observancia de los estándares internacionales en la misión constitucional conferida a estos cuerpos de seguridad;

Que, en atención a los lineamientos que en materia militar han sido diseñados por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, reviste importancia la interrelación en el ámbito castrense, la misma que es sugerida por el Consejo de Seguridad Hemisférica de la OEA;

Que, en el Informe Final de la Comisión para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema Nº 038-DE/SG incluye un Capítulo relacionado a "Aspectos de Política Exterior en relación a la Defensa Nacional" en el que se hace referencia entre otros a la importancia de un sistema colectivo de Seguridad Regional;

Que, los Agregados de Defensa dependen del Jefe de Misión y actúan como asesores de éste, en toda negociación y gestión que contempla a su especialización, debiendo cumplir además las instrucciones que les

impartan, entre las que deben destacarse las señaladas en los considerandos precedentes;

Que, es necesario nombrar en Misión Diplomática al Crl. Inf. Ramiro Alvar VALERA PACHECO, para que preste servicios como Agregado Militar a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987, el Decreto Supremo Nº 034-DE/SG de 21 de junio de 2001 y la Resolución Ministerial Nº 1062-DE/CCFFAA de fecha 1 de diciembre de 1994, regulan los conceptos que se abonan al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas que viaja al exterior en Misión Diplomática;

Estando a lo opinado por el Comandante General del Ejército;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Crl. Inf. Ramiro Alvar VALERA PACHECO, CIP Nº 106885700 para que preste servicios en la Agregaduría Militar a la Embajada del Perú en la Federación de Rusia, por el período de un (1) año, a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2004.

Artículo 2º.- El citado Oficial Superior pasará lista de revista a órdenes del Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa - Ejército del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la Misión encomendada, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 4º.- El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

23343

Amplían nombramiento de oficial de la FAP como Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la Federación Rusa y Agregado de Defensa concurrente a la Embajada del Perú en Belarus

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 2063-2003-DE/FAP-CP**

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ministerio de Defensa, artículo 4º inciso (f) ha previsto entre sus funciones, la de participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y Seguridad Hemisférica;

Que, la concepción contemporánea de Seguridad y Defensa Nacional tiene directa relación con los temas de política exterior, en el contexto de sistema de seguridad colectiva en el ámbito regional y de seguridad cooperativa en el ámbito hemisférico;

Que, en tal sentido y en atención al nuevo marco legal del sector Defensa es prioritario el fomento de la implementación de políticas y acuerdos bilaterales o multilaterales destinados a garantizar la Defensa Regional y la Seguridad Hemisférica;

Que, estas variables plantean el desafío de las Fuerzas Armadas profesionalizadas para que desarrollen sus actividades en el marco del accionar conjunto e interoperativo, en observancia de los estándares internacionales en la misión constitucional conferida a estos cuerpos de seguridad;

Que, en atención a los lineamientos que en materia Militar han sido diseñados por la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, reviste la importancia la interrelación en el ámbito castrense, la misma que es sugerida por el Consejo de Seguridad Hemisférica de la OEA;

Que, en el informe final de la comisión para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema Nº 038-DE/SG incluye un Capítulo relacionado a "Aspectos de Política Exterior en relación a la Defensa Nacional" en el que se hace referencia entre otros a la importancia de un sistema colectivo de Seguridad Regional;

Que, el Sector Defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno, respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, ha reducido al mínimo indispensable las autorizaciones de viaje del Personal de Oficiales Superiores, para que presten servicios en las Agregadurías de Defensa y/o Militares acreditadas en el extranjero;

Que, los Agregados de Defensa dependen del Jefe de Misión y actúan como asesores de éste, en toda negociación y gestión que compete a su especialización, debiendo cumplir además las instrucciones que les impartan, entre las que deben destacarse las señaladas en los considerandos precedentes;

Que, con Resolución Ministerial Nº 2116 DE/FAP-CP del 26 de diciembre del 2002, se nombró al Coronel FAP RUECKNER DE LA PORTILLA Benjamín Fernando como Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la Federación Rusa y Agregado de Defensa concurrente a la Embajada del Perú en la República de Belarus, a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del 2003;

Que, es necesario ampliar el nombramiento en Misión Diplomática del Coronel FAP RUECKNER DE LA PORTILLA Benjamín Fernando para que continúe prestando servicios como Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la Federación Rusa y Agregado de Defensa concurrente a la Embajada del Perú en la República de Belarus, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987, el Decreto Supremo Nº 034-DE/SG de 21 de junio 2001 y la Resolución Ministerial Nº 1062-DE/CCFFAA de fecha 1 de diciembre de 1994, regulan los conceptos que se abonan al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas que viaja al exterior en Misión Diplomática; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el nombramiento en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Coronel FAP RUECKNER DE LA PORTILLA Benjamín Fernando Luis, NSA 0-93026, como Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la Federación Rusa y Agregado de Defensa concurrente a la Embajada del Perú en la República de Belarus, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.

Artículo 2º.- El citado Oficial Superior pasará a revisar a órdenes del Comando de Personal de la Fuerza Aérea por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la Misión encomendada, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 4º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

23344

Amplían nombramiento en Misión Diplomática de oficial de la FAP como Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 2064-2003-DE/FAP-CP

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Ley del Ministerio de Defensa, artículo 4º inciso (f) ha previsto entre sus funciones, la de participar y fomentar la implementación de políticas y acuerdos internacionales, destinados a garantizar la Defensa Regional y Seguridad Hemisférica;

Que, la concepción contemporánea de Seguridad y Defensa Nacional tiene directa relación con los temas de política exterior, en el contexto de sistema de seguridad colectiva en el ámbito regional y de seguridad cooperativa en el ámbito hemisférico;

Que, en tal sentido y en atención al nuevo marco legal del sector Defensa es prioritario el fomento de la implementación de políticas y acuerdos bilaterales o multilaterales destinados a garantizar la Defensa Regional y la Seguridad Hemisférica;

Que, estas variables plantean el desafío de las Fuerzas Armadas profesionalizadas para que desarrollen sus actividades en el marco del accionar conjunto e interoperativo, en observancia de los estándares internacionales en la misión constitucional conferida a estos cuerpos de seguridad;

Que, en atención a los lineamientos que en materia Militar han sido diseñados por la Organización de las Naciones Unidas y las Organización de Estados Americanos, reviste la importancia la interrelación en el ámbito castrense, la misma que es sugerida por el Consejo de Seguridad Hemisférica de la OEA;

Que, en el informe final de la comisión para la Reestructuración Integral de las Fuerzas Armadas, aprobado por Resolución Suprema Nº 038-DE/SG incluye un Capítulo relacionado a "Aspectos de Política Exterior en relación a la Defensa Nacional" en el que se hace referencia entre otros a la importancia de un sistema colectivo de Seguridad Regional;

Que, el Sector defensa en cumplimiento a lo dispuesto por el Supremo Gobierno, respecto a las medidas de austeridad y racionalidad del gasto en el Sector Público, ha reducido al mínimo indispensable las autorizaciones de viaje del Personal de Oficiales Superiores, para que presten servicios en las Agregadurías de Defensa y/o Militares acreditadas en el extranjero;

Que, los Agregados de Defensa dependen del Jefe de Misión y actúan como asesores de éste, en toda negociación y gestión que compete a su especialización, debiendo cumplir además las instrucciones que les imparten, entre las que deben destacarse las señaladas en los considerandos precedentes;

Que, con Resolución Ministerial Nº 2104 DE/FAP-CP del 26 de diciembre del 2002, se nombró al Coronel FAP ALMENDARIZ ABANTO Jorge Luis como Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Chile, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2003;

Que, es necesario ampliar el nombramiento en Misión Diplomática del Coronel FAP ALMENDARIZ ABANTO Jorge Luis para que continúe prestando servicios como Agregado Aéreo ante la Embajada del Perú en la República de Chile, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-87-DE/SG de fecha 4 de diciembre de 1987, el Decreto Supremo Nº 034-DE/SG de 21 de junio 2001 y la Resolución Ministerial Nº 1062-DE/CCFFAA de fecha 1 de diciembre de 1994, regulan los conceptos que se abonan al personal militar y civil de las Fuerzas Armadas que viaja al exterior en Misión Diplomática; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ampliar el nombramiento en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Coronel FAP ALMENDARIZ ABANTO Jorge Luis NSA 0-93022 como Agregado Aéreo a la Embajada del Perú en la República de Chile, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2004.

Artículo 2º.- El citado Oficial Superior pasará a revistar a órdenes del Comando de Personal de la Fuerza Aérea, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 3º.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, estará a cargo de asegurar las condiciones adecuadas para el cumplimiento de la Misión encomendada, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 4º.- El Comandante General de la Fuerza Aérea queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME
Ministro de Defensa

23345

ECONOMÍA Y FINANZAS

Designan representantes del MEF, Banco Agropecuario y de COFIDE en la Comisión de transferencias del programa FRASA, a que se refiere el D.S. Nº 170-2003-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 715-2003-EF/10

Lima, 12 de diciembre de 2003

Que, mediante Decreto Supremo Nº 170-2003-EF, se autorizó a COFIDE a tomar las medidas pertinentes a efectos de transferir al Banco Agropecuario la administración y los recursos del Fondo de Reactivación y Apoyo al Sector Agrario -FRASA;

Que, a través del artículo 2º del mencionado Decreto Supremo, se constituye una comisión de transferencia del programa FRASA, la misma que estará conformada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas quién la presidirá;

Que, en consecuencia resulta necesario designar al representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante la referida comisión;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Milton Von Hesse La Serna, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas y presidente en la Comisión de transferencias del programa FRASA, a la que se refiere el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 170-2003-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

23350

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 718-2003-EF/10**

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 170-2003-EF, se autorizó a COFIDE a tomar las medidas pertinentes a efectos de transferir al Banco Agropecuario - AGROBANCO la administración y los recursos del Fondo de Reactivación y Apoyo al Sector Agrario -FRASA-;

Que, a través del artículo 2º del mencionado Decreto Supremo, se constituye una comisión de transferencia del programa FRASA, la misma que estará conformada, entre otros miembros, por dos representantes del Banco Agropecuario - AGROBANCO;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a los representantes del Banco Agropecuario - AGROBANCO; De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 27594 y 27247;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes del Banco Agropecuario - AGROBANCO en la Comisión de transferencias del programa FRASA, a la que se refiere el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 170-2003-EF, a las siguientes personas:

- Señor José Agois Barbier.
- Señor Mario Guerrero Ramírez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

23353**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 719-2003-EF/10**

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 170-2003-EF, se autorizó a COFIDE a tomar las medidas pertinentes a efectos de transferir al Banco Agropecuario la administración y los recursos del Fondo de Reactivación y Apoyo al Sector Agrario -FRASA-;

Que, a través del artículo 2º del mencionado Decreto Supremo, se constituye una comisión de transferencia del programa FRASA, la misma que estará conformada, entre otros miembros, por dos representantes de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE;

Que, en consecuencia resulta necesario designar a los representantes de la mencionada Corporación Financiera; ante la referida comisión;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 27594 y 27247;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como representantes de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, en la comisión de transferencia del programa FRASA, a la que se refiere el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 170-2003-EF, a las siguientes personas:

- Señor Luis Astudillo Bravo.
- Señor Jorge Hinojosa Alzamora.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

23354**Declaran Improcedentes diversos
Recursos de Queja interpuestos contra
resoluciones del Tribunal Fiscal****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 716-2003-EF/10**

Lima, 12 de diciembre de 2003

Visto, el recurso de queja interpuesto por el señor JUAN LADISLAO VARGAS MAMANI contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 05017-2-2003;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de octubre de 2003, el señor JUAN LADISLAO VARGAS MAMANI interpone Recurso de Queja contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 05017-2-2003 del 3 de setiembre de 2003, que confirma la Resolución de Intendencia Nº 116401455/SUNAT del 27 de marzo de 2003, emitida por la Intendencia Regional Tacna de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, que declaró improcedente la reclamación formulada contra la Resolución de Multa Nº 113-02-0005311, girada por la infracción prevista por el numeral 1) del artículo 178º del Código Tributario;

Que, la quejosa alega que interpone Recurso de Queja contra la citada Resolución del Tribunal Fiscal por haber sido afectado por dicho acto, en mérito de lo cual solicita se declare la nulidad e insubsistencia de lo actuado;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Fiscal en el Oficio Nº 5003-2003-EF/41.01 de fecha 3 de noviembre de 2003, por medio del cual remite el Memorando Nº 106-2003-EF/41.09.2 adjunto al cual hace llegar el Informe donde formula el descargo respectivo contra la queja interpuesta, de lo expuesto por el quejoso se aprecia que en la vía de la queja pretende se deje sin efecto la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 05017-2-2003, modificándose el criterio contenido en la misma así como lo resuelto por ésta, lo cual no procede ya que conforme con lo dispuesto por el artículo 153º del Código Tributario, contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, el señalado Informe del Tribunal Fiscal continúa indicando que la mencionada Resolución del Tribunal Fiscal confirmó la Resolución de Intendencia Nº 116401455/SUNAT, al acreditarse que el quejoso incurrió en la infracción prevista por el numeral 1) del artículo 178º del Código Tributario, al haber rectificado su declaración jurada del Impuesto a la Renta del mes de febrero de 2002 consignando una mayor obligación a la declarada originalmente, conforme con el criterio establecido por la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 196-1-98, que constituye precedente de observancia obligatoria;

Que, finalmente, en el citado Informe del Tribunal Fiscal se señala que el argumento del quejoso, en el sentido que la Administración se contradice al emitir valores por un lado y, por el otro, declarar que no adeuda nada al Tesoro Público mediante la resolución de acogimiento a la Ley Nº 27681, no ha sido invocado en su apelación, de lo que se desprende tanto que el pronunciamiento del Tribunal Fiscal fue emitido conforme con lo dispuesto por el Código Tributario, no habiendo omitido pronunciarse sobre ningún punto controvertido, como que el quejoso pretende desvirtuar el examen realizado por el Tribunal Fiscal en la Resolución Nº 05017-2-2003, lo que no procede en la vía de queja, toda vez que la misma se encuentra reservada para encauzar el procedimiento y no para dilucidar aspectos de fondo;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, el Recurso de Queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el citado cuerpo legal, mas no contra resoluciones formalmente emitidas por el Tribunal Fiscal, respecto de las cuales el artículo 153º del citado Código Tributario prevé que no cabe recurso alguno en la vía

administrativa, salvo la solicitud de corrección de errores materiales o numéricos o de ampliación de su fallo sobre puntos omitidos de oficio o a solicitud de parte, formulada por la Administración Tributaria o por el deudor tributario ante el Tribunal Fiscal, que no es el caso del presente recurso de queja por lo antes expuesto;

Que, de lo señalado en las normas citadas se desprende que si la quejosa pretende impugnar una resolución formalmente emitida por el Tribunal Fiscal por discrepar con el sentido del fallo contenido en ella, debió hacer uso de su derecho a interponer una demanda contencioso - administrativa contra la misma, presentada conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, y no un Recurso de Queja;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por el señor JUAN LADISLAO VARGAS MAMANI contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 05017-2-2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

23351**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 717-2003-EF/10**

Lima, 12 de diciembre de 2003

Visto, el recurso de queja interpuesto por la COOPERATIVA DE TRABAJO Y FOMENTO DEL EMPLEO REAL FELIPE LTDA. contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03990-2-2003;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de octubre de 2003, la COOPERATIVA DE TRABAJO Y FOMENTO DEL EMPLEO REAL FELIPE LTDA. interpone Recurso de Queja contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03990-2-2003 del 10 de julio de 2003, que confirma la Resolución de Intendencia N° 015-4-15754 del 25 de octubre de 2002, emitida por la Intendencia Nacional de Principales Contribuyentes de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en cumplimiento de la Resolución del Tribunal Fiscal N° 01789-2-2002, que declaró infundada la reclamación formulada contra la Resolución de Intendencia N° 012-4-03381/SU-NAT, que declaró improcedente la solicitud de devolución de pago en exceso del Impuesto General a las Ventas correspondiente a los períodos marzo y agosto de 1995;

Que, la quejosa alega que interpone Recurso de Queja contra la citada Resolución del Tribunal Fiscal por no estar de acuerdo con lo señalado por ella, toda vez que con motivo de la primera revisión efectuada el 3 de abril y el 19 de junio de 1996, exhibió los comprobantes de pago de ventas de los períodos marzo y agosto de 1995, por lo que la no presentación posterior cuando la Administración los requirió en aplicación del mandato del Tribunal Fiscal, se debió a su no ubicación por cambio de domicilio fiscal y a que la Administración no volvió a reiterarles su solicitud, no habiendo la Administración Tributaria efectuado cruces de información con terceros; solicitando, además, que se deje sin efecto la citada resolución y se ordene la devolución del pago en exceso efectuado en 1995;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Fiscal en el Oficio N° 5151-2003-EF/41.01 de fecha 11 de no-

viembre de 2003, por medio del cual remite el Memorando N° 110-2003-EF/41.09.2 adjunto al cual hace llegar el Informe donde formula el descargo respectivo contra la queja interpuesta, de lo expuesto por la recurrente se aprecia que en la vía de la queja pretende se deje sin efecto la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03990-2-2003, modificándose el criterio contenido en la misma, lo cual no procede ya que conforme con lo dispuesto por el artículo 153° del Código Tributario, contra lo resuelto por el Tribunal Fiscal no cabe recurso alguno en la vía administrativa;

Que, el señalado Informe del Tribunal Fiscal continúa indicando que la mencionada Resolución del Tribunal Fiscal consideró que aún cuando la quejosa fue expresamente requerida para ello, no presentó las facturas que sustentaban el crédito fiscal anotado en los libros contables ni manifestó la causa de su incumplimiento, por lo que se concluyó que no había acreditado el derecho al crédito fiscal, resultando improcedente la solicitud de devolución;

Que, finalmente, en el citado Informe del Tribunal Fiscal se señala que dicha Resolución del Tribunal Fiscal precisó que de acuerdo con lo establecido por el numeral 7) del artículo 87° del Código Tributario, los deudores tributarios tienen la obligación de conservar los libros y registros así como los documentos y antecedentes de las operaciones que realicen mientras que el tributo no esté prescrito, y que no se había producido la prescripción por encontrarse suspendida por la tramitación de la solicitud de devolución, por lo que el pronunciamiento del Tribunal Fiscal fue emitido conforme con lo dispuesto por el Código Tributario, no habiendo omitido pronunciarse sobre ningún punto controvertido;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF, el Recurso de Queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el citado cuerpo legal, mas no contra resoluciones formalmente emitidas por el Tribunal Fiscal, respecto de las cuales el artículo 153° del citado Código Tributario prevé que no cabe recurso alguno en la vía administrativa, salvo la solicitud de corrección de errores materiales o numéricos o de ampliación de su fallo sobre puntos omitidos de oficio o a solicitud de parte, formulada por la Administración Tributaria o por el deudor tributario ante el Tribunal Fiscal, que no es el caso del presente recurso de queja por lo antes expuesto;

Que, de lo señalado en las normas citadas se desprende que si la quejosa pretende impugnar una resolución formalmente emitida por el Tribunal Fiscal por discrepar con el sentido del fallo contenido en ella, debió hacer uso de su derecho a interponer una demanda contencioso - administrativa contra la misma, presentada conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, y no un Recurso de Queja;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por la COOPERATIVA DE TRABAJO Y FOMENTO DEL EMPLEO REAL FELIPE LTDA. contra la Resolución del Tribunal Fiscal N° 03990-2-2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

23352

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 720-2003-EF/10**

Lima, 12 de diciembre de 2003

Visto, el recurso de queja interpuesto por la señora GISELLA SIALER UESAKI contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 04945-5-2003;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de octubre de 2003, la señora GISELLA SIALER UESAKI interpone Recurso de Queja contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 04945-5-2003 del 27 de agosto de 2003, que declara infundada en cuanto a la suspensión del procedimiento de cobranza coactiva e improcedente en lo demás que contiene, la queja interpuesta por dicho contribuyente contra el ejecutor coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, por continuar con la cobranza coactiva de una deuda tributaria a pesar de existir un recurso de reclamación en trámite;

Que, la quejosa alega que interpone Recurso de Queja contra la citada Resolución del Tribunal Fiscal toda vez que dicho Tribunal ha avalado irregularidades procesales cometidas por el Ejecutor Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque de la SUNAT, al haberse iniciado la cobranza coactiva de resoluciones de multa cuya emisión no correspondía, pues debió sancionarse con el cierre de su establecimiento. Asimismo, la quejosa cuestiona el hecho que la Administración Tributaria no haya resuelto la reclamación interpuesta contra dichas resoluciones de multa, agregando que el que la haya presentado vencido el plazo para interponerla no acredita que la deuda contenida en ellas sea exigible coactivamente;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Fiscal en el Oficio Nº 5152-2003-EF/41.01 de fecha 11 de noviembre de 2003, por medio del cual remite el Informe Nº 048-2003-EF/41.09.5 donde formula el descargo respectivo contra la queja interpuesta, la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 04945-5-2003 del 27 de agosto de 2003 resolvió declarar infundada la citada queja, interpuesta por continuar con la cobranza coactiva de una deuda tributaria a pesar de existir un recurso de reclamación en trámite referido a ella, al verificar que dicho recurso fue presentado vencido el plazo de veinte (20) días hábiles para interponerlo sin el requisito del pago previo, por lo que la cobranza coactiva estaba referida a una deuda exigible coactivamente conforme a lo establecido en el artículo 115º del Código Tributario. Asimismo, con respecto al extremo de la queja referido a la solicitud de nulidad de las resoluciones de multa objeto de cobranza, el Tribunal señaló que no era la vía pertinente, al existir una específica para ello como es la reclamación;

Que, el señalado Informe del Tribunal Fiscal continúa indicando que la queja constituye una vía a través de la cual el contribuyente puede solicitar que el Ministro de Economía y Finanzas, en su caso, disponga que se corrijan los actos que vulneren el procedimiento, pero no puede ser empleada para discutir asuntos contenidos en resoluciones formalmente emitidas por el Tribunal Fiscal de acuerdo a lo señalado en el artículo 153º del Código Tributario, siendo que el sujeto supuestamente afectado puede recurrir al órgano judicial correspondiente a efecto que éste evalúe si corresponde admitir una demanda contencioso administrativa contra la resolución emitida, conforme a la Ley Nº 27584 - Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF, el Recurso de Queja se presenta cuando existan actuaciones o procedimientos que afecten directamente o infrinjan lo establecido en el citado cuerpo legal, mas no contra resoluciones formalmente emitidas por el Tribunal

Fiscal, respecto de las cuales el artículo 153º del citado Código Tributario prevé que no cabe recurso alguno en la vía administrativa, salvo la solicitud de corrección de errores materiales o numéricos o de ampliación de su fallo sobre puntos omitidos de oficio o a solicitud de parte, formulada por la Administración Tributaria o por el deudor tributario ante el Tribunal Fiscal, que no es el caso del presente recurso de queja por lo antes expuesto;

Que, de lo señalado en las normas citadas se desprende que si la quejosa pretende impugnar una resolución formalmente emitida por el Tribunal Fiscal por discrepar con el sentido del fallo contenido en ella, debió hacer uso de su derecho a interponer una demanda contencioso - administrativa contra la misma, presentada conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, y no un Recurso de Queja;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Queja interpuesto por la señora GISELLA SIALER UESAKI contra la Resolución del Tribunal Fiscal Nº 04945-5-2003, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas

23355

EDUCACIÓN**Aprueban normas de reconocimiento de servicios docentes en el Nivel de Educación Básica prestados en el año 2003****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1075-2003-ED**

Lima, 15 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 28118 de fecha 12 de diciembre 2003, se reconocen los servicios docentes efectivamente prestados en el Nivel de Educación Básica, cuyo inicio se haya dado entre los meses de abril y junio de 2003; siempre que a la fecha dichos servicios no hayan sido retribuidos;

Que la Única Disposición Complementaria de la norma legal a la que se hace mención en el considerando precedente, establece que el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial dictará las medidas complementarias para la aplicación de la citada Ley;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y en los Decretos Supremos Nº 51-95-ED y Nº 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las normas de reconocimiento de los servicios docentes en el Nivel de Educación Básica prestados en el año 2003, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 28118 QUE RECONOCE LOS SERVICIOS DOCENTES EFECTIVAMENTE PRESTADOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA.**I.- FINALIDAD:**

- Establecer las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la Ley Nº 28118, que reconoce los servicios docentes efectivamente prestados en el nivel de educación básica, cuyo inicio se haya dado en los meses de abril y junio de 2003 y que no hayan sido retribuidos hasta la fecha.

II.- OBJETIVOS:

- Brindar los lineamientos y orientaciones necesarias para la correcta aplicación de los alcances de la Ley Nº 28118.

- Reconocer los Servicios docentes efectivamente prestados en el nivel de educación básica cuyo inicio se haya dado entre los meses de abril y junio del 2003.

- Verificar y evaluar la información remitida por las Instancias Intermedias de Gestión al Ministerio de Educación y formular las observaciones respectivas.

III.- BASE LEGAL:

- Ley Nº 28118, que reconoce los servicios docentes efectivamente prestados en el Nivel de Educación Básica.

- Ley Nº 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.

- Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26512.

- Ley Nº 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

- Ley Nº 24029, Ley del Profesorado, modificada por la Ley Nº 25212.

- Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

- Decreto Supremo Nº 19-90-ED, Reglamento de la Ley del Profesorado.

- Decreto Supremo Nº 002-96-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

- Decreto Supremo Nº 015-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa.

- Decreto Supremo Nº 020-2001-ED, Reglamento de Contratación de Profesores en Centros Educativos.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES:**4.1 Información a presentar al MED:**

a. Las Unidades de Gestión Educativa Local y las Direcciones Regionales de Educación por intermedio de los Gobiernos Regionales respectivos remitirán a la Comisión Técnica constituida por la Resolución Ministerial Nº 0979-2003-ED en un plazo no mayor de 07 días calendario, a partir de la publicación de la presente norma, un listado de los docentes impagos de su jurisdicción en versión impresa y electrónica (disquete de 3.5 de alta densidad y vía Correo electrónico a la cuenta **ComisionRMO979@minedu.gob.pe**) por Centro Educativo y por Unidad de Costeo.

b. La información para el reconocimiento de los servicios efectivamente prestados por docentes en el nivel de educación básica, cuyo inicio se haya dado entre los meses de abril a junio de 2003 y que a la fecha se encuentran impagos, será preparada utilizando los siguientes formatos:

• Formato 1-A Organización del Expedientes por Docente Impago.

• Formato 1-B Listado de Personal Docente que ejerce funciones de manera efectiva sin contrato del Nivel de Educación Secundaria.

• Formato 1-C Listado de Personal Docente que ejerce funciones de manera efectiva sin contrato de los Niveles Educativos de inicial, Primaria y la Modalidad de Educación Especial, según corresponda.

• Formato 1-D Costo del reconocimiento de pago.

c. La información de docentes con Contrato y Resolución en el nivel de educación básica y que a la fecha se les adeuda algunos meses, deberá ser preparada conforme a los siguientes formatos:

• Formato 2-A Organización del Expediente por Docentes con adeudo.

• Formato 2-B Listado de Personal docente a quienes se les adeuda meses atrasados.

d. Dichos Formatos serán refrendados por los Directivos y/o Jefes de las Unidades Orgánicas de Gestión Administrativa y Gestión Institucional; por el Director de Unidad de Gestión Educativa Local y por el Director Regional de Educación y el visto bueno del Gobierno Regional respectivo, acreditando la veracidad y legalidad de la información. La información tiene carácter de Declaración Jurada y está sujeta al principio de veracidad a que se refiere el Artículo 4º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

4.2 Evaluación de la Información Remitida:

a. La Comisión Técnica del Ministerio de Educación efectuará la centralización, evaluación y verificación de la información remitida por los Titulares de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales.

b. La Comisión Técnica remitirá a los Titulares de los Pliegos y a la Contraloría General de la República, copias fedateadas de la información de docentes impagos y las observaciones si fuera el caso, para las acciones a que se refiere el artículo 5º de la Ley.

4.3 Formalización:

a. Los Titulares de los Pliegos recibida la información señalada en el párrafo precedente; procederán a formalizar mediante Resolución el pago a que se refiere la Ley, previa opinión favorable de la Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces, en la respectiva Unidad Ejecutora.

b. Efectuada la formalización del pago por Resolución, las Instancias Intermedias de Gestión procederán con el reconocimiento de los servicios efectivos prestados por los docentes emitiendo los contratos y resoluciones pertinentes.

c. Las Instancias Intermedias de Gestión bajo responsabilidad dictarán las medidas necesarias para asegurar que la documentación sustentatoria que respalda el reconocimiento de los pagos sea registrada y archivada en forma ordenada, cuidando que estén completos, autorizados y exactos para futuras acciones de verificación o auditoría.

4.4 Inclusión en Planillas:

a. Formalizado mediante Resolución Directoral el reconocimiento de los servicios efectivamente prestados por docentes en el nivel de educación básica, cuyo inicio se haya dado entre los meses de abril a junio de 2003, las Instancias Intermedias de Gestión, bajo responsabilidad, incluirán en las planillas de pago correspondientes, para lo cual los Titulares de los Pliegos Ministerio de Educación y Gobiernos Regionales priorizarán los gastos que genere la aplicación de la Ley.

b. De la misma forma se procederá con los docentes que cuentan con Contrato y Resolución en el nivel de educación básica que a la fecha se les adeuda algunos meses atrasados.

4.5 Prohibiciones:

a. En lo sucesivo queda prohibido otorgar adjudicación o posesión de cargo a docentes que no cuenten con contrato y resolución suscrito de acuerdo a la normatividad correspondiente.

b. La inobservancia de lo señalado en el párrafo precedente, dará lugar a establecer la responsabilidad administrativa civil y penal del funcionario que autorice dicho acto.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FORMATO 1 - A

ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE POR DOCENTE IMPAGO

Nº	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN / DETALLE
01	Número de Expediente	
02	Número de folios	
03	Nivel de la Institución Educativa	
04	Modalidad de la Institución Educativa	
05	Número y Nombre de la Institución Educativa	
06	Código Modular de la Institución Educativa	
07	Nombres y Apellidos del docente	
08	DNI	
09	Especialidad según Título	
10	Copia certificada del Título Profesional	
11	Constancia del Director del CE que acredita la asistencia del Docente	
12	Documento de adjudicación o Posesión de Cargo del docente	
13	Constancia del ingreso o de trabajo del docente	
14	Declaración Jurada del docente	
15	Otros documentos(actas, informe etc.)	

Firma y Sello del Director de
Unidad de Gestión Educativa
Local

Firma y Sello del Director / Jefe de
Dirección o Área de Gestión
Institucional

Firma y Sello del Jefe de Oficina
o Área de Gestión Administrativa

Firma y Sello del Director de
la Dirección Regional de Educación

VoBo.
Gobierno Regional

Lugar, Fecha de registro de información



El Peruano

FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- Si las normas y sentencias que ingresaran al diario, en suma, tuvieran una extensión igual o mayor a dos (2) páginas de texto, se requerirá la presentación adjunta de disquete.
- 4.- Las normas y sentencias además, deben ser remitidas en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 5.- Cualquiera sea la cantidad de páginas, si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán venir en diskette y trabajados en Excel una línea por celda sin justificar y, si contuvieran gráficos, éstos deberán ser presentados en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN



Ministerio de Educación

FORMATO 1 - C

LISTADO DE PERSONAL DOCENTE QUE EJERCE SUS FUNCIONES DE MANERA EFECTIVA SIN CONTRATO

NIVEL/Modalidad Educativa: () INICIAL () PRIMARIA () ESPECIAL

Dirección Regional de Educación:

Unidad de Gestión Educativa Local:

Unidad de Costeo:

Centro Educativo:

Dirección :

Código Modular de la Inst. Educativa :

Nombre del Director del CE. :

Turno:

TOTAL DE DOCENTES :

N°	Apellidos y Nombres	Doc. De Identidad	Título Profesional			Cargos	Grado y Sección a cargo	Nro. de Alumnos	Doc. de Adjudicación o Posesión de cargo		Vigencia del contrato a reconocer		Jornada laboral	Observaciones
			Título	Especialidad	Registro N°	Institución	Documento		Fecha	Inicio	Fin			

..... Firma y Sello del Director o Jefe del Área de Gestión Administrativa Firma y Sello del Director o Jefe del Área de Gestión Institucional Firma y Sello del Director de Unidad de Gestión Educativa Local Firma y Sello del Director Regional de Educación
En columna Título Profesional, señalar:	YoBo. Gobierno Regional	Lugar, Fecha	

a) Título : Especificación del Título.
 b) Especialidad : señalada en el Título.
 c) Registro : Número de Registro en Dirección Regional.
 d) Institución : Universidad o Instituto Pedagógico que expide el Título.
 Lo que no corresponde, especificar en la columna Observaciones.



FORMATO 1 - D

COSTO DE PERSONAL DOCENTE SIN CONTRATO POR NIVEL EDUCATIVO

Dirección Regional de Educación:

Unidad de Gestión Educativa Local:

Nivel Educativo :

N°	Apellidos y Nombres	Doc. De Identidad	Cargo	Vigencia del contrato a reconocer		Nivel Remunerativo	Jornada laboral	Monto a pagar				
				Inicio	Fin			Gratíf. Julio	monto meses	Aguil. Dic.	TOTAL	
TOTAL :												

Firma y Sello del Director o Jefe del Area de Gestión Administrativa
Firma y Sello del Director o Jefe del Area de Gestión Institucional
Firma y Sello del Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Firma y Sello del Director de la Dirección Regional de Educación

VoBo. Gobierno Regional Lugar, Fecha



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FORMATO 2 - A

ORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE POR DOCENTE CON ADEUDO

Nº	DENOMINACIÓN	INFORMACIÓN / DETALLE
01	Número de Expediente	
02	Número de folios	
03	Nivel de la Institución Educativa	
04	Modalidad de la Institución Educativa	
05	Número y Nombre de la Institución Educativa	
06	Código Modular de la Institución Educativa	
07	Nombres y Apellidos del docente	
08	DNI	
09	Especialidad según Título	
10	Copia certificada del Título Profesional	
11	Constancia del Director del CE que acredita la asistencia del Docente	
12	Documento de adjudicación o Posesión de Cargo del docente	
13	Constancia del ingreso o de trabajo del docente	
14	Declaración Jurada del docente	
15	Otros documentos(actas, informe etc.)	
16	Copia Certificada de la resolución de contrato	

Firma y Sello del Director de Unidad de Gestión Educativa Local
Firma y Sello del Director / Jefe de Dirección o Área de Gestión Institucional
Firma y Sello del Jefe de Oficina o Área de Gestión Administrativa

Firma y Sello del Director de la Dirección Regional de Educación

VoBo. Gobierno Regional Lugar, Fecha de registro de información

Delegan a directores regionales de Educación la facultad de designar a representantes del ministerio ante directorios de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1054-2003-ED

Lima, 11 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2003-MINDES, dispone que los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social estarán integrados, entre otros, por un representante del Ministerio de Educación;

Que la Resolución Ministerial Nº 145-2002-ED, delega a los Directores de las Regiones de Educación la facultad de designar a los representantes del Ministerio de Educación ante los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social en el ámbito regional, sustentándose en normas presupuestales de 2002 y en normas de gestión para los órganos de los Consejos Transitorios de Administración Regional, encargados de la ejecución de funciones sectoriales;

Que resulta necesario actualizar la delegación de facultades, dispuesta por la precitada Resolución Ministerial, teniendo en cuenta los procesos de descentralización y de regionalización establecidas en la Ley Nº 27783, y la Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902; así como la delegación de competencias establecida en el Artículo 67º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en las precitadas normas legales y con las facultades contenidas en el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510 y los Decretos Supremos Nº 51-95-ED y Nº 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar a los Directores Regionales de Educación, la facultad de designar a los representantes del Ministerio de Educación ante los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social de su ámbito regional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MALPICA FAUSTOR
Ministro de Educación

23313

MIMDES

Modifican la R.M. Nº 711-2003-MIMDES, en lo relativo a fecha de inicio de emisión de spots publicitarios en televisión y radio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 712-2003-MIMDES

Lima, 24 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 711-2003-MIMDES de fecha 19 de noviembre de 2003, publicada el 24 de noviembre de 2003, se autorizó la exoneración de los Procesos de Selección de Concurso Público por el monto de S/. 324,000.00 (Trescientos Veinticuatro Mil

y 00/100 Nuevos Soles) para la contratación de las empresas de televisión América Televisión (4TV), Andina de Radio Difusión (9TV), Frecuencia Latina (2TV) y Panamericana Televisión (5TV-Lima) y de la Adjudicación Directa Selectiva por el monto de S/. 44,000.00 (Cuarenta y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), para la contratación de la empresa Radio Programas del Perú-Grupo RPP y Cadena Peruana de Noticias- Corporación Gestión, para que preste el servicio de difusión de spots publicitarios en la radio, cuya emisión se realizaría en un período de 15 días, del 25 de noviembre de 2003 al 9 de diciembre de 2003;

Que, mediante Memorandum Nº 112-2003-MIMDES de 21 de noviembre de 2003, el Jefe de la Oficina de Comunicaciones, Imagen y RR.PP. comunica a la Secretaría General que luego de efectuar las coordinaciones con los medios de prensa seleccionados y, teniendo en cuenta la disponibilidad de los espacios radiales y televisivos de dichas empresas, se ha previsto que la emisión de los spots tanto en televisión como en la radio se iniciarán a partir del 07 al 21 de diciembre de 2003, por lo que solicita se gestione la modificación de la resolución autoritativa correspondiente;

Que, en tal sentido, es necesario modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 711-2003-MIMDES en lo relativo a la fecha de inicio de la emisión de los spots tanto en televisión como en radio, por el período de 15 días, del 7 al 21 de diciembre de 2003;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27793, el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES, modificado por Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES, el Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM y el Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 711-2003-MIMDES, en lo relativo a la fecha de inicio de la emisión de los spots tanto en televisión como en radio, por el período de 15 días, del 7 al 21 de diciembre de 2003, quedando inalterable lo demás que contiene.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

23383

Dejan sin efecto designación de Gerente de la Gerencia Local de Imacita del PRONAA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 750-2003-MIMDES

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 736-2003-MIMDES de fecha 9 de diciembre de 2003, se designó al señor Wilter Roque Ramírez, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Imacita del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, resulta necesario dejar sin efecto la mencionada designación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, la Ley Nº 27793, y el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2002-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto, la designación del señor Wilter Roque Ramírez, en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Imacita del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA ELENA TOWNSEND
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

23340

Declaran cancelación de proceso de licitación pública relativa a la adquisición de menajes de cocina y comedor

**PROGRAMA NACIONAL DE
ASISTENCIA ALIMENTARIA**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 581-2003-PRONAA/J**

Lima, 9 de diciembre de 2003

VISTOS:

El Informe Nº 003-2003-C.E.P./PRONAA de fecha 19 de noviembre de 2003, emitido por el Comité Especial encargado de conducir la Licitación Pública Nº 001-2003-PRONAA; el Informe Nº 402-2003-O.J./PRONAA de fecha 27 de noviembre de 2003, emitido por la Oficina Jurídica; y, el Informe Nº 250-2003-OAD/PRONAA de fecha 27 de noviembre de 2003; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Comité Especial encargado de conducir el proceso de Licitación Pública para la Adquisición de Menajes de Cocina y Comedores para las Sedes de las Gerencias Locales del PRONAA en el ámbito nacional, designado por Resolución Jefatural Nº 477-2003-PRONAA/J de fecha 6 de octubre de 2003, convocó al Proceso de Licitación Pública Nº 001-2003-PRONAA "Adquisición de Menajes de Cocina y Comedor", con el objeto de adquirir menajes de cocina y menajes de comedor, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Nº 04 de las Bases, para implementar los Comedores Infantiles, Comedores Escolares y Comedores Populares ubicados en zonas de extrema pobreza;

Segundo: Que, mediante el Informe Nº 003-2003-C.E.P./PRONAA, el citado Comité Especial hace de conocimiento de la Dirección Ejecutiva que, el 11 de noviembre de 2003, la Empresa Laminadores Industriales S.A. (LAMINSA) presentó un Recurso de Apelación contra la Licitación Pública Nº 001-2003-PRONAA, impugnando la presencia del postor Productos de Aluminio El Rey S.A., quien debió ser sancionado por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado al haberse negado a firmar el contrato respectivo con el PRONAA como consecuencia de la Licitación Pública Nº 001-2002-PRONAA, en el que dicha Empresa obtuvo la Buena Pro, habiendo quedado suspendido el Proceso de Selección, en tanto se resuelve el Recurso de Impugnación;

Tercero: Que, el Comité Especial también informa que la culminación oportuna de la Licitación Pública Nº 001-2003-PRONAA se encuentra en riesgo, debido a que, considerando los plazos en las etapas aún pendientes del Proceso de Selección, la suscripción del contrato, la producción de los bienes a adquirir, el análisis de calidad de los bienes por una Certificadora, y la conformidad por el PRONAA, es probable que el postor ganador no pueda cumplir con entregar los productos antes de la finalización del Ejercicio Presupuestal 2003, lo que implicaría asumir dicho compromiso con cargo al calendario

presupuestal del año 2004, el que aún no ha sido autorizado debido a la fusión de PRONAA por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, en mérito a la absorción de este Organismo Público Descentralizado por el MIMDES, por lo que dicho gasto no podrá ser comprometido con el período 2004; en consecuencia, los precios de los bienes adquiridos en el marco de la Licitación Pública Nº 001-2003-PRONAA no contarían con cobertura presupuestal para su debida cancelación, por lo que, considerando lo previsto por el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, al presentarse el supuesto de fuerza mayor en el cual se corre el riesgo que no se pueda hacer efectiva en el presente período presupuestal la adquisición de los bienes señalados en las Especificaciones Técnicas de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Nº 001-2003-PRONAA, es necesario que, previa opinión de los Órganos Institucionales competentes, y de estimarse procedente, se apruebe la cancelación de dicho Proceso;

Cuarto: Que, a través del Informe Nº 250-2003-OAD/PRONAA, la Oficina de Administración hace de conocimiento, entre otros, el posible nuevo calendario del Proceso de Selección, de acuerdo a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, según el cual, el plazo de entrega máximo de los bienes por adquirirse, ofrecido por los postores, es de dieciocho (18) días, el cual se cumpliría el 5 de enero de 2004, aún cuando no se ha considerado el plazo adicional que conllevaría la interposición de Recurso(s) de Revisión ante el CONSU-CODE;

Quinto: Que, por medio del Informe Nº 402-2003-O.J./PRONAA, la Oficina Jurídica expresa, entre otros, que atendiendo a la suspensión del Proceso de Licitación Pública Nº 001-2003-PRONAA debido a la presentación de un Recurso de Impugnación, lo cual retrasaría los plazos previstos para la suscripción del Contrato respectivo, y por tanto, de las pruebas de conformidad de la calidad de los bienes que se adquieren, por parte de un Organismo Certificador acreditado por INDECOPI, ocasionando que la entrega de los productos comprados deban entregarse en el año 2004, correspondería ejecutar el pago con cargo al presupuesto del próximo Ejercicio Presupuestal, período para el cual esta Entidad no cuenta con Presupuesto Institucional debido a que no constituirá un Pliego Presupuestal, por el Proceso de Fusión por Absorción al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Entidad incorporante), en el cual se encuentra inmerso según lo dispuesto por los Decretos Supremos Nºs. 060-2003-PCM y 079-2003-PCM, publicados el 16 de junio y 4 de setiembre de 2003, respectivamente, considera procedente la cancelación del Proceso de Selección citado, en concordancia con lo regulado por el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el artículo 21º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Sexto: Que, conforme se infiere del contenido de los Memorandos Múltiples Nºs. 028-2003-OPP-PRONAA y 030-2003-OPP-PRONAA de fechas 3 de setiembre de 2003 y 10 de octubre de 2003, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, se debe evitar comprometer Presupuestos futuros, toda vez que PRONAA no cuenta oficialmente con Presupuesto para el Año Fiscal 2004; y, según lo previsto por el artículo 7º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, constituyen Pliegos Presupuestarios, las Entidades del Sector Público, a las que se le aprueba una asignación en el Presupuesto Anual, para el cumplimiento de las Actividades y/o Proyectos a su cargo, de acuerdo a los objetivos institucionales determinados para un Año Fiscal;

Sétimo: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en cualquier estado del Proceso de Selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otras, por razones de fuerza mayor, bajo su exclusiva responsabilidad, en cuyo caso, deberá reintegrar

grarse el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido, debiendo formalizarse la cancelación mediante Resolución o acuerdo sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que inició el expediente de adquisición o contratación, y publicarse; y, conforme a lo regulado por el artículo 21º de su Reglamento, la Entidad deberá comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, éste comunicará dicha decisión a todos los adquirentes de las Bases dentro del día siguiente de recibida la comunicación cursada por la Entidad; además, se precisa que el plazo para el reintegro del pago efectuado para adquirir las Bases no podrá exceder de los cinco (5) días posteriores a la notificación, bastando para la devolución la sola presentación del comprobante de pago; igualmente, se señala que, la Resolución cancelatoria, debidamente motivada, se publicará por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y en el que se hubiera publicado la convocatoria, dentro de los cinco (5) días posteriores a la adopción de la decisión;

Octavo: Que, como se infiere de los fundamentos descritos en los párrafos precedentes, la suspensión de los plazos producida por la interposición del Recurso de Impugnación ha originado la postergación de las etapas siguientes del Proceso de Selección, y consecuentemente, de la suscripción del Contrato con el(los) postor(es) que resulten beneficiados con el otorgamiento de la buena pro, la certificación de calidad, y con ello de la entrega del(los) producto(s) que se adquieren, correspondiendo entonces que la entrega de los mismos se realice en el año 2004 y por ende la ejecución del pago respectivo con el Presupuesto del próximo Ejercicio Presupuestal, compromiso que no es factible contraer, toda vez que PRONAA no cuenta oficialmente con Presupuesto para el Año Fiscal 2004, hecho que, por constituir una razón de fuerza mayor, hace necesaria la cancelación del Proceso de Licitación Pública N° 001-2003-PRONAA;

Contando con la visación de la Oficina de Administración, Oficina Jurídica y de la Dirección Ejecutiva; y, estando a las atribuciones conferidas al Jefe del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, de conformidad con lo establecido por los incisos h) y j) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2001-PROMUDEH; y, en concordancia con lo dispuesto por los Decretos Supremos N°s. 012-2001-PCM y 013-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la CANCELACIÓN del Proceso de Licitación Pública N° 001-2003-PRONAA "Adquisición de Menajes de Cocina y Comedor", por los fundamentos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución Jefatural.

Artículo Segundo.- Disponer la entrega de una copia de la presente Resolución Jefatural al Comité Especial, designado mediante Resolución Jefatural N° 477-2003-PRONAA/J, encargado de conducir la Licitación Pública N° 001-2003-PRONAA, a fin que comunique esta decisión a todos los adquirentes de las Bases, según lo dispuesto por el artículo 21º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Oficina de Administración del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, la adopción de las medidas conducentes al reintegro del pago efectuado para la adquisición de las Bases Administrativas de la Licitación N° 001-2003-PRONAA, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notificación de la cancelación, bastando para la devolución la sola presentación del Comprobante de Pago respectivo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO SALINAS RIVERA
Jefe del PRONAA

23322

PRODUCE

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción

DECRETO SUPREMO N° 035-2003-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la actuación de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común y establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la referida Ley N° 27444 establece que todas las Entidades del Sector Público deben elaborar y aprobar o gestionar la aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos de acuerdo a las normas de la citada Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2002-PE se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Pesquería;

Que, conforme a lo dispuesto en el marco de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Ministerio de la Producción ha elaborado un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), a fin de adecuar los procedimientos que se siguen ante esta Entidad, así como los servicios que presta la misma, a las disposiciones de la citada Ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por Ley N° 27779, Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, el mismo que consta de 129 procedimientos y 132 servicios, los cuales forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- La evaluación de los expedientes administrativos que se encuentren en trámite, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2002-PE; en el caso que no haya cumplido con todos los requisitos exigidos; será de aplicación inmediata el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por el artículo 1º del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Deróguese el Decreto Supremo N° 004-2002-PE; así como las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGODERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				Con AUT Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
1	<p>Permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de mayor escala de bandera nacional del ámbito marítimo.</p> <p>Base Legal: Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001). D.S. 040-2001-PE Pub. (17/11/2/2001)</p>	<p>UNIDAD ORGÁNICA: DIRECCIÓN NACIONAL DE EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO</p> <ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (fácer referencia al día, N° de la constancia de pago y Resol. de Incremento de Flota). * Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. Copia simple del Certificado de Anotación Preventiva de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio, con vigencia de 30 días calendario. Declaración jurada que precise que sobre la embarcación no recae gravamen o proceso judicial que impida su disponibilidad. Copia simple del Certificado de Matrícula vigente. Características técnicas de la embarcación según Formato 1, con carácter de Declaración Jurada. Copia simple del Certificado Nacional de Arqueo, emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, en el cual se consigne además la capacidad de bodega de la embarcación en m³. Pago por inspección técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación pesquera, y de ser el caso, la planta de procesamiento a bordo. Pago por derechos de trámite. Pago por publicación de Resolución (1ra. Instancia o por cada recurso administrativo que se interponga). Copia de Protocolo Sanitario, expedido por la Autoridad competente. Declaración Jurada comprometiéndose a destruir o desguasar la EIP sustituida o a solicitar Autorización de Incremento de flota, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 004-2002-PRODUCE. Certificado vigente de ejercicio de desratización expedido por el órgano competente del Ministerio de Salud o empresa acreditada para emitir dicho certificado. Copia simple del documento que acredite la transferencia de Autorización de Incremento de Flota. Certificado de avance de construcción al 50% expedido por la autoridad marítima con fecha anterior a la celebración del contrato de transferencia. Copia simple del documento que acredite la transferencia de Autorización de Incremento de Flota. Certificado de avance de construcción al 50% expedido por la autoridad marítima con fecha anterior a la celebración del contrato de transferencia. Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio de las embarcaciones sustituidas con vigencia de 30 días calendario o consentimiento expreso del propietario de las mismas para la cancelación del correspondiente permiso de pesca. Copia del RUC del Titular. 	<p>Segun Servicio N° 13 * 65,00 % UIT</p> <p>25,00 % UIT</p>	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministerio de Pesquería (apelación)	
2	<p>Permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de mayor escala del ámbito continental</p> <p>Base Legal: D.Ley 25977, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o al Director Regional de la Producción indicando el día, el número de las constancias de pago y Resol. de Incremento de Flota). * Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o Director Regional de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministerio de	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
3.	<p>Permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de menor escala en el ámbito marítimo (EP de hasta 32.0 m3 ± 7.50 de Arqueo Neto)</p> <p>Base legal: D.Ley 25877, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p> <p>Además: En caso de transferencia de Autorización de Incremento de Flota (Art. 37º del Reglamento de la Ley General de Pesca)</p>	<ol style="list-style-type: none"> Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. Copia simple del Certificado de Anotación Preventiva de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio, con vigencia de 30 días calendario. Copia simple del Certificado de Matrícula vigente. Características técnicas de la embarcación según Formato 2, con carácter de Declaración Jurada Copia simple del Certificado Nacional de Arqueo, emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, en el cual se consigne además la capacidad de bodega de la embarcación en m3. Pago por inspección técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación pesquera. Pago por derechos de trámite. Copia simple del Documento que acredite la transferencia de Autorización de Incremento de flota Certificado de avance de construcción al 50% expedido por la autoridad marítima con fecha anterior a la celebración del contrato de transferencia. Copia del RUC del Titular. 	Según Servicio Nº 13 * 10.00 % UIT.		Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración)	<p>Pesquería (apelación)</p> <p>Director Regional de la Producción (Reconsideración)</p> <p>Viceministro de Pesquería (apelación)</p>
4	<p>Permiso de pesca de embarcaciones artesanales marítimas y de menor escala en el ámbito continental.</p> <p>Base legal: D.Ley 25877, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p> <p>Además: En caso de sustitución de EP no sinestrada.</p> <p>En caso de transferencia de Autorización de Incremento de Flota (Art. 37º del Reglamento de la Ley General de Pesca)</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o al Director Regional de la Producción. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. Copia simple del Certificado de Anotación Preventiva de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio, con vigencia de 30 días calendario. Copia simple del Certificado de Matrícula vigente. Copia simple del Certificado Nacional de Arqueo, emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, en el cual se consigne además la capacidad de bodega de la embarcación en m3. Características técnicas de la embarcación según Formato 1, con carácter de Declaración Jurada. Pago por derechos de trámite. Declaración Jurada comprometiéndose a destruir o desgusar la EP sustituida o a solicitar Autorización de Incremento de flota, conforme lo dispuesto en el D.S. Nº 004-2002-PRODUCE. Copia simple del documento que acredite la transferencia de Autorización de incremento de Flota Certificado de avance de construcción al 50% expedido por la autoridad marítima con fecha anterior a la celebración del contrato de transferencia. Copia del RUC del Titular. 	Exonerado		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración)	<p>Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración)</p> <p>Viceministro de Pesquería (apelación)</p> <p>Director Regional de la Producción (Reconsideración)</p> <p>Viceministro de Pesquería (apelación)</p>
5	<p>Ampliación de Permiso de Pesca de embarcaciones pesqueras de mayor escala de bandera nacional en el ámbito marítimo.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Hacer referencia al día y al número de las constancias de pago). 		X	30	Oficina de Trámite Documentario del	Director Nacional de Extracción y	Director Nacional de Extracción y	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				Con Aplicación AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
	<p>Base Legal: D.Ley. 25977, Pub.(22/7282) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p> <p>Además: Para acceder a Recursos Hidrobiológicos plenamente explotados. A. Por sustitución de embarcación no siniestrada (Incluida en listados de embarcaciones sujetas a ser materia de sustitución)</p> <p>B. Por sustitución de embarcación siniestradas con pérdida total (Incluida en listados de embarcaciones sujetas a ser materia de sustitución)</p>	<p>2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>6. Copia simple del Certificado de Anotación Preventiva de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio, con vigencia de 30 días calendario.</p> <p>7. Copia simple del Certificado de Matrícula vigente.</p> <p>8. Pago por Inspección Técnica para verificar las características y la operatividad de la embarcación pesquera.</p> <p>9. Pago por derechos de trámite.</p> <p>10. Pago por publicación de Resol. (1ra. Instancia o por cada recurso que se interponga).</p> <p>11. Copia del Certificado de Matrícula de la embarcación emitido por la Autoridad Marítima.</p> <p>12. Declaración jurada que precise que sobre la embarcación a sustituir no recae gravamen o proceso judicial que impida su disponibilidad.</p> <p>13. Declaración Jurada comprometiéndose a destruir o desguasar la EP sustituida o a solicitar Autorización de Incremento de Flota, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 004-2002-PRODUCE.</p> <p>14. Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio con vigencia de 30 días calendario de cada embarcación a sustituir.</p> <p>15. Copia simple de la resolución de Capitanía de Puerto que declara el siniestro con pérdida total. (La fecha de ocurrencia del siniestro no debe ser mayor a 1 año de la fecha de inicio de trámite)</p> <p>16. Copia simple del Certificado de Matrícula Cancelado por siniestro con pérdida total que incluya el número de la Resolución de Capitanía.</p>	<p>Según Servicio N° 13 * 60,00 % UIT 25,00 % UIT</p>				Ministerio de la Producción	Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministerio de Pesquería (apelación)	
6	<p>Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación de bandera nacional de mayor escala, del ámbito marítimo.</p> <p>Base Legal: D.S. N° 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago). *</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>6. Copia simple del Certificado de Anotación Preventiva de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio, con vigencia de 30 días calendario.</p> <p>7. Declaración jurada que precise que sobre la embarcación no recae gravamen o proceso judicial que impida su disponibilidad.</p> <p>8. Copia simple del Certificado de matrícula vigente.</p> <p>9. Copia simple del Contrato de Arrendamiento Financiero, de ser el caso.</p> <p>10. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se se interponga).</p> <p>11. Copia del RUC del Titular.</p>	<p>35,00 % UIT TOTAL 25,00 % UIT</p>	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministerio de Pesquería (apelación)	
7	<p>Cambio del titular del permiso de pesca de embarcación artesanal solicitado por armador artesanal, de menor escala del ámbito marítimo o embarcación del ámbito continental.</p> <p>Base Legal: D.S. N° 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p> <p>Además: - Para embarcaciones artesanales del ámbito marítimo - Para embarcaciones de menor escala del ámbito marítimo</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o al Director Regional de la Producción (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) *.</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple del Contrato de Compra - Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación.</p> <p>6. Copia simple del Certificado de Anotación Preventiva de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio, con vigencia de 30 días calendario.</p> <p>7. Copia simple del Certificado de Matrícula vigente</p>	<p>TOTAL</p>	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministerio de Pesquería (apelación) Director Regional de la Producción (Reconsideración) Viceministerio de Pesquería (apelación)	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT Con Aplicación Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
	- Para embarcaciones de menor escala del ámbito continental - Para embarcaciones de mayor escala del ámbito continental.	8. Pago por derechos de trámite. 9. Copia simple del Contrato de Compra - Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación. 10. Copia simple del Contrato de Compra - Venta u otro documento que acredite el derecho sobre la embarcación. 11. Pago por derecho de trámite. 12. Copia del RUC del Titular.	5,00 % UIT 5,00 % UIT		X	5	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación)	
8	Permiso de pesca para embarcaciones pesqueras de bandera extranjera. Base Legal: D.Ley 25877, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago). 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. 3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro que corresponda a la empresa que actúa como representante legal del armador extranjero. 4. Copia simple del documento que acredite la representación legal. 5. Copia simple del documento de identidad del representante legal. 6. Características técnicas de la E.P. artes, aparejos y equipos de pesca, equipos y capacidad de procesamiento, de ser el caso, con carácter de Declaración Jurada. 7. Acreditar domicilio legal en el país. 8. Certificado de Clasificación vigente o Certificado de Inspección de Condición (CIC) que demuestre la operatividad de la embarcación y planta de procesamiento, de ser el caso, emitido por una Sociedad de Clasificación reconocida por el IACS, traducido al español o pago de servicios de Inspección Técnica. 9. Certificado de Nacionalidad legalizado por la autoridad competente del país de procedencia con antigüedad no mayor de 1 año y Certificado de Tonelaje Internacional de la embarcación, con traducción al español. 10. Carta fianza de carácter solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor del Ministerio de la Producción, en las condiciones que fije el Reglamento de la Ley General de Pesca o el Reglamento de Ordenamiento respectivo. 11. Pago por derechos de trámite. 12. Pago por publicación de Resolución (1ra. Instancia o por cada recurso administrativo que se interponga). 13. Pago por servicio de inspección técnica 14. Certificado vigente de exención de desratización expedido por el órgano competente del Ministerio de Salud o por la autoridad del puerto de origen.	Según Servicio Nº 13 * 60,00 % UIT 25,00 % UIT Según Servicio Nº 13 * (o CIC)		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación)	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación)
9	Además: En caso de licencia de procesamiento a bordo: Permiso de pesca para capturar, cazar (saca), segar o colear recursos hidrobiológicos con fines ornamentales; de acuicultura, comerciales, industriales o de difusión cultural con o sin uso de embarcación; exceptuando larvas de concha de abanico (2). Base Legal: D.Ley 25877, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o Director Regional de la Producción. (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago de ser el caso). 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. 3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 5. Descripción de las artes o aparejos de pesca y equipos auxiliares a utilizar, así como un listado de las zonas de extracción y los recursos a extraer, indicando el nombre científico y la cantidad. 6. Pago por derechos de trámite. - Actividad artesanal 7. Copia del Certificado de Matrícula vigente (excepto en embarcaciones impulsadas por remos) 8. Copia del RUC del Titular.	TOTAL 10,00 % UIT exonerado		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería
10	Autorización para efectuar investigación mediante pesca exploratoria y/o experimental Base Legal: D.Ley 25877, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero. (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago). 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. 3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. Personas Naturales o Jurídicas extranjeras: Señalar dispositivo legal de Constitución			X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
		<p>Peruano que acredite su existencia.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia del Proyecto de investigación, suscrito por el responsable del proyecto.</p> <p>6. Documento de compromiso formal de presentar los resultados de la investigación efectuada, así como proporcionar los datos básicos e información que genere la investigación.</p> <p>7. Pago por publicación de Resolución (1ra. Instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).</p> <p>8. Copia simple del Certificado de Matrícula vigente.</p> <p>9. Características técnicas de la embarcación según Formato 1, con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>10. Pago por servicios de Inspección Técnica.</p> <p>11. Compromiso con carácter de declaración jurada de permitir la participación de personal científico del IMARPE o Institución que designe el Ministerio de la Producción.</p> <p>12. Acreditar domicilio legal en el país.</p> <p>13. Certificado de Nacionalidad legalizado por la autoridad competente del país de procedencia con antigüedad no mayor de 1 año y Certificado de Tonnaje Internacional de la embarcación, con traducción al español.</p> <p>14. Características técnicas de la embarcación, artes, aparejos y equipos de pesca y, de ser el caso, sistema de preservación, equipos y capacidad de procesamiento.</p> <p>15. Certificado de Clasificación vigente o Certificado de Inspección de Condición (CIC) que demuestre la operatividad de la embarcación, emitido por una Sociedad de Clasificación reconocida por el IACS, con traducción al español cuya fecha de emisión no exceda del período de 1 año de la fecha de inicio de trámite o pago por servicios de inspección técnico.</p> <p>16. Compromiso con carácter de declaración jurada de permitir la participación de personal científico del IMARPE o Institución que designe el Ministerio de la Producción.</p> <p>17. Declaración Jurada comprometiéndose al cumplimiento de las normas y procedimientos para evitar la contaminación ambiental.</p> <p>18. Certificado de exención de desratización expedido por el órgano competente del Ministerio de Salud o por la Autoridad del puerto de origen.</p>	<p>25,00 % UIT sin embarcación</p> <p>Según Servicio Nº 13 ²</p> <p>30,00 % UIT con Embarcación de bandera nacional o extranjera e inspección de la DNEPPP.</p> <p>25,00 % UIT con CIC</p>				Ministro	Ministro	(apelación)
11	<p>Autorización para efectuar investigación pesquera con o sin extracción de muestras de especímenes hidrobiológicos, sin valor comercial</p> <p>Base Legal: D.Ley 25977, Pub.(22/7292) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p>	<p>1. Solicitar dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago).</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>4. Instituciones de derecho Público o Jurídicas extranjeras: Documento legalizado por el Consulado Peruano que acredite su existencia.</p> <p>5. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>6. Copia simple del Proyecto de investigación, suscrito por el responsable del Proyecto.</p> <p>7. Relación del personal de investigación, señalando grados, títulos.</p> <p>8. Documento de compromiso formal de presentar los resultados de la investigación efectuada, así como proporcionar los datos básicos e información que se solicite con las publicaciones que genere la investigación.</p> <p>9. Pago por publicación de Resolución (1ra. Instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).</p> <p>10. Características técnicas de la embarcación según Formato 1, con carácter de Declaración Jurada</p> <p>11. Pago de derechos por Inspección Técnica.</p> <p>12. Compromiso con carácter de declaración jurada de permitir la participación de personal científico del IMARPE o Institución que designe el Ministerio de la Producción.</p> <p>13. Acreditar domicilio legal en el país.</p> <p>14. Certificado de Nacionalidad legalizado por la autoridad competente del país de procedencia con antigüedad no mayor de 1 año y Certificado de Tonnaje Internacional de la embarcación, con</p>	<p>25,00 % UIT sin embarcación</p> <p>Según Servicio Nº 13 ²</p>	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)
		<p>Además:</p> <p>- En caso de usar embarcación de bandera nacional.</p> <p>- En caso de usar embarcación de bandera extranjera.</p>						Ministro	Ministro
		<p>Además:</p> <p>- En caso de usar embarcación de bandera nacional.</p> <p>- En caso de usar embarcación de bandera extranjera.</p>						Ministro	Ministro

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
		<p>Traducción al español.</p> <p>15. Certificado de clasificación vigente o Certificado de Inspección de Condición (CIC) que demuestre la operatividad de la embarcación, emitido por una Sociedad de Clasificación reconocida por el IACS, cuya fecha de emisión no exceda del período de un (1) año de la fecha de inicio de trámite o pago por servicios de inspección de la DNEPP.</p> <p>16. Compromiso con carácter de declaración jurada de permitir la participación del personal científico del IMARPE o institución que designe el Ministerio de la Producción.</p>	Segun Servicio N° 13 *2						
12	<p>Autorización de Incremento de Flota de embarcación pesquera en el ámbito marítimo</p> <p>Base legal: D.Ley 25977, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, (hacer referencia al día y al número de las constancias de pago). *</p> <p>Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>5. Pre-Contrato de Construcción o Carta de Intención de Compra-Venta y de conformidad del vendedor y comprador. Tratándose de construcción de embarcaciones, el contrato deberá indicar el tipo y material de la embarcación a construir (caserío, arrastero y palangrero). Además señalar las características principales (eslora, manga, puntal, capacidad de bodega en m3), potencia de motor principal, características básicas de los equipos de pesca (winche, power block u otro, bomba de pescado, ecosonda y sonar) y sistema de preservación de la bodega (tipos de aislamientos y equipos); adjuntar diseño general de la embarcación con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>6. Características técnicas de la embarcación, según Formato 3.</p> <p>7. Declaración jurada comprometiéndose a sufragar los gastos que demande los servicios de inspección correspondientes.</p> <p>8. Pago por derechos de trámite.</p> <p>9. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia 25,00 % UIT o por cada recurso administrativo que se interponga).</p> <p>10. Certificado de Clasificación vigente, emitido por una Sociedad de Clasificación reconocida por el IACS, con traducción al español.</p> <p>11. Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio con vigencia de 30 días calendario, de cada embarcación a sustituir.</p> <p>12. Declaración jurada que precise que sobre la embarcación a sustituir no recae gravamen o proceso judicial que impida su disponibilidad.</p> <p>13. Copia del Certificado de Matrícula de la embarcación emitido por la Autoridad Marítima.</p> <p>14. Declaración Jurada comprometiéndose a destruir o desguasar la E/P sustituida o a solicitar Autorización de Incremento de Flota, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2002-PRODUCE.</p> <p>15. Declaración jurada comprometiéndose a la destrucción o desguase de la embarcación sustituida, conforme lo dispuesto por el D.S. N° 004-2002-PRODUCE.</p> <p>16. Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio con vigencia de 30 días calendario, de cada embarcación a sustituir.</p> <p>17. Copia simple de la resolución de Capitanía de Puerto que declara el siniestro con pérdida total. (La fecha de ocurrencia del siniestro no debe ser mayor a 1 año de la fecha de inicio de trámite)</p> <p>18. Copia simple del Certificado de Matrícula Cancelado por siniestro con pérdida total, que incluya el número de la Resolución de Capitanía.</p> <p>19. Copia del RUC del Titular.</p>	Segun Servicio N° 13 *2 70,00 % UIT 25,00 % UIT	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación)	
		<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción o al Director Regional de la Producción (hacer referencia al día y al número de la constancia de pago). *</p> <p>Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple del Pre-Contrato de Construcción o Carta de Intención de Compra-Venta y de conformidad del vendedor y comprador. Tratándose de construcción de embarcaciones, el contrato deberá indicar el tipo y material de la embarcación a construir (caserío, arrastero y palangrero). Además señalar las características principales (eslora, manga, puntal, capacidad de bodega en m3), potencia de motor principal, características básicas de los equipos de pesca (winche, power block u otro, bomba de pescado, ecosonda y sonar) y sistema de preservación de la bodega (tipos de aislamientos y equipos); adjuntar diseño general de la embarcación con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>6. Características técnicas de la embarcación, según Formato 3.</p> <p>7. Declaración jurada comprometiéndose a sufragar los gastos que demande los servicios de inspección correspondientes.</p> <p>8. Pago por derechos de trámite.</p> <p>9. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia 25,00 % UIT o por cada recurso administrativo que se interponga).</p> <p>10. Certificado de Clasificación vigente, emitido por una Sociedad de Clasificación reconocida por el IACS, con traducción al español.</p> <p>11. Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio con vigencia de 30 días calendario, de cada embarcación a sustituir.</p> <p>12. Declaración jurada que precise que sobre la embarcación a sustituir no recae gravamen o proceso judicial que impida su disponibilidad.</p> <p>13. Copia del Certificado de Matrícula de la embarcación emitido por la Autoridad Marítima.</p> <p>14. Declaración Jurada comprometiéndose a destruir o desguasar la E/P sustituida o a solicitar Autorización de Incremento de Flota, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2002-PRODUCE.</p> <p>15. Declaración jurada comprometiéndose a la destrucción o desguase de la embarcación sustituida, conforme lo dispuesto por el D.S. N° 004-2002-PRODUCE.</p> <p>16. Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio con vigencia de 30 días calendario, de cada embarcación a sustituir.</p> <p>17. Copia simple de la resolución de Capitanía de Puerto que declara el siniestro con pérdida total. (La fecha de ocurrencia del siniestro no debe ser mayor a 1 año de la fecha de inicio de trámite)</p> <p>18. Copia simple del Certificado de Matrícula Cancelado por siniestro con pérdida total, que incluya el número de la Resolución de Capitanía.</p> <p>19. Copia del RUC del Titular.</p>		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o Director Regional de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación) Director Regional	
13	<p>Autorización de Incremento de Flota de embarcación pesquera del ámbito continental</p> <p>Base legal: D.Ley 25977, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción o al Director Regional de la Producción (hacer referencia al día y al número de la constancia de pago). *</p> <p>Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple del Pre-Contrato de Construcción o Carta de Intención de Compra-Venta y de conformidad del vendedor y comprador. Tratándose de construcción de embarcaciones, el contrato deberá indicar el tipo y material de la embarcación a construir (caserío, arrastero y palangrero). Además señalar las características principales (eslora, manga, puntal, capacidad de bodega en m3), potencia de motor principal, características básicas de los equipos de pesca (winche, power block u otro, bomba de pescado, ecosonda y sonar) y sistema de preservación de la bodega (tipos de aislamientos y equipos); adjuntar diseño general de la embarcación con carácter de Declaración Jurada.</p> <p>6. Características técnicas de la embarcación, según Formato 3.</p> <p>7. Declaración jurada comprometiéndose a sufragar los gastos que demande los servicios de inspección correspondientes.</p> <p>8. Pago por derechos de trámite.</p> <p>9. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia 25,00 % UIT o por cada recurso administrativo que se interponga).</p> <p>10. Certificado de Clasificación vigente, emitido por una Sociedad de Clasificación reconocida por el IACS, con traducción al español.</p> <p>11. Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio con vigencia de 30 días calendario, de cada embarcación a sustituir.</p> <p>12. Declaración jurada que precise que sobre la embarcación a sustituir no recae gravamen o proceso judicial que impida su disponibilidad.</p> <p>13. Copia del Certificado de Matrícula de la embarcación emitido por la Autoridad Marítima.</p> <p>14. Declaración Jurada comprometiéndose a destruir o desguasar la E/P sustituida o a solicitar Autorización de Incremento de Flota, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 004-2002-PRODUCE.</p> <p>15. Declaración jurada comprometiéndose a la destrucción o desguase de la embarcación sustituida, conforme lo dispuesto por el D.S. N° 004-2002-PRODUCE.</p> <p>16. Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio con vigencia de 30 días calendario, de cada embarcación a sustituir.</p> <p>17. Copia simple de la resolución de Capitanía de Puerto que declara el siniestro con pérdida total. (La fecha de ocurrencia del siniestro no debe ser mayor a 1 año de la fecha de inicio de trámite)</p> <p>18. Copia simple del Certificado de Matrícula Cancelado por siniestro con pérdida total, que incluya el número de la Resolución de Capitanía.</p> <p>19. Copia del RUC del Titular.</p>		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o Director Regional de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación) Director Regional	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DIAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
		<p>Y de conformidad del vendedor y comprador.</p> <p>6. Características técnicas de la embarcación, según Formato 3.</p> <p>7. Declaración jurada comprometiéndose a sufragar los gastos que demanden los servicios de inspección correspondientes.</p> <p>8. Pago por derechos de trámite.</p> <p>9. Certificado de Clasificación vigente o Certificado de Inspección de condición que demuestre la operatividad de la embarcación, emitida por una Sociedad de Clasificación reconocida por IACS, con traducción al español.</p>	Según Servicio Nº 13 ² 10,00 % UIT					de la Producción (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	
14	<p>Autorización de reemplazo de embarcaciones para el caso de permiso de pesca y licencia de operación otorgados a embarcaciones extranjeras.</p> <p>Base Legal: D.Ley. 25977, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Hacer referencia al día y el número de la constancia de pago). *</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>5. Características técnicas de las embarcaciones de reemplazo.</p> <p>6. Acreditar la posesión legal de la embarcación.</p> <p>7. Certificado de Clasificación vigente o Certificado de Inspección de Condición (CIC) que demuestre la operatividad de la embarcación y de la planta de procesamiento, emitido por una sociedad de clasificación reconocida por el IACS, con traducción al español o pago por servicios de Inspección Técnica, 7,00 % UIT.</p> <p>8. Nueva Carta Fianza conforme a la legislación vigente de ser el caso.</p> <p>9. Pago por derechos de trámite.</p> <p>10. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).</p> <p>11. Declaración Jurada comprometiéndose al cumplimiento de las normas y Procedimientos para evitar la contaminación ambiental.</p> <p>12. Documento Internacional de sanidad o Certificado de exención de desratización expedido por el órgano competente del Ministerio de Salud o por la autoridad del puerto de origen.</p>	Según Servicio Nº 13 ² 46,00 % UIT 25,00 % UIT 70,00 % UIT con CIC	X	15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)		
15	<p>Autorización a embarcaciones de bandera extranjera para transbordo, depósito en tierra, como mercadería en tránsito o verificación de productos hidrobiológicos en Puerto.</p> <p>(vigencia 10 días)</p> <p>Base Legal: D.Ley. 25977, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, la misma que debe ser presentada mínimo con 3 días de anticipación a la fecha programada para el inicio de operaciones, según Formato Nº 4 (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) .</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>6. Información con carácter de Declaración Jurada sobre el nombre de la embarcación, TRB y TRN, fecha de ejecución, productos y cantidades.</p> <p>7. Pago por derechos de trámite.</p>	x Según Servicio Nº 13 ² 36,00 % UIT			Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)		
16	<p>Autorización a buques frigoríficos para recibir productos hidrobiológicos en puerto. (vigencia 30 días)</p> <p>Base Legal: D.Ley. 25977, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, la misma que debe ser presentada mínimo con 3 días de anticipación a la fecha programada para el inicio de operaciones, según Formato Nº 5. (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago)</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>5. Información con carácter de Declaración Jurada sobre el nombre de la embarcación, TRB y TRN, período de ejecución.</p> <p>6. Pago por derechos de trámite.</p> <p>7. Declaración Jurada comprometiéndose a presentar copia del manifiesto de carga.</p>	X 36,00 % UIT	X		Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)		
17	<p>Autorización para el funcionamiento de Acuarios Comerciales</p> <p>Base Legal</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o al Director Regional de la Producción.</p>	X 35,00 % UIT	X	30	Oficina de Trámite Documentario del	Director Nacional de Extracción y	Director Nacional de Extracción y Procesa.	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
	D.Ley 25877, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)	<p>(Hacer referencia al día y al número de las constancias de pago). *</p> <p>Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>5. Plano o croquis de ubicación, distribución de las instalaciones y detalles de especificaciones técnicas.</p> <p>6. Copia simple del documento que acredite el derecho de propiedad o posesión legítima sobre el inmueble.</p> <p>7. Pago por derechos de trámite. 15,00 % UIT.</p> <p>8. Pago por servicios de inspección técnica.</p>	15,00 % UIT Según Servicio Nº 13 *			Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Procesamiento Pesquero o Director Regional de la Producción	Pesquero (reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación) Director Regional de la Producción (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	
18	<p>Autorización para la exportación o importación de especies hidrobiológicas vivas con fines de investigación, recreación y/o difusión cultural y comerciales, exceptuando la exportación de peces ornamentales.</p> <p>Base Legal: D.Ley 25877, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p> <p>Además: - En caso de investigación: - En caso de exportación con fines de recreación y/o difusión cultural. - En caso de importación :</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Hacer referencia al día y al número de las constancias de pago). *</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>Instituciones de Derecho Público Interno: Señalar dispositivo legal de Constitución su existencia.</p> <p>4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>5. Pago por derechos de trámite.</p> <p>6. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).</p> <p>7. Proyecto de investigación suscrito por el profesional responsable del proyecto</p> <p>8. Copia simple de documento de compromiso adquirido con la entidad de destino, indicando especies y cantidad de recursos hidrobiológicos a exportar.</p> <p>9. Declaración Jurada comprometerse a importar los recursos hidrobiológicos, con el correspondiente Certificado Sanitario, que deberá ser presentado dentro de las 24 horas de haberse efectuado la importación.</p> <p>10. Indicar la relación de especies con su nombre científico y cantidad de recursos hidrobiológicos a importar.</p> <p>11. Contar con infraestructura adecuada para mantener las especies hidrobiológicas</p>	5,00 % UIT 25,00 % UIT	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	
19	<p>Modificación de Resoluciones Autorizativas por cambio de nombre de EP o matrícula (puerto, número o tipo de servicio)</p> <p>Base legal: D.S. Nº 028-DEMIGP (pub. 02/06/2001)</p> <p>A) Actividad de mayor escala en el ámbito marítimo:</p> <p>B) Actividad artesanal o de menor escala del ámbito marítimo o embarcaciones del ámbito continental:</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, según formato Nº 6. (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) *</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple del Certificado de matrícula vigente.</p> <p>6. Pago por derecho de trámite.</p> <p>7. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).</p> <p>8. Copia Simple del Certificado de Anotación Preventiva de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio, con vigencia de 30 días calendario.</p> <p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o al Director Regional de la Producción, según Formato Nº 7.</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p>	20,00 % UIT 25,00 % UIT Mayor Escala ámbito marítimo	X		Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o Director Regional de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación) Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				Con Aplicación AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
		5. Copia Simple de Certificado de Matrícula vigente. 6. Pago por derecho de trámite. - Actividad artesanal marítima y menor escala continental. - EIP de menor escala del ámbito marítimo y embarcaciones de mayor escala del ámbito continental.	exonerado 5,00 % UIT	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	(Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)
20	Modificación de Resoluciones Autorizativas por Implementación de RSIV u otro sistema a bordo de las EP (actividad de mayor escala en el ámbito marítimo). Base Legal: D.S. Nº 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Hacer referencia al día y al número de las constancias de pago). 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Copia simple del Certificado de Matrícula vigente. 6. Certificado de operatividad del sistema de frío a bordo, emitido por empresas inscritas en INDECOPI para otorgar certificados al sector pesquero 7. Copia del Certificado Nacional de Arqueo emitido por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, en el cual se consigne además la capacidad de bodega de la embarcación en m3. 8. Pago por derecho de trámite. 9. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).		X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	(Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)
21	Certificado de procedencia de los recursos o productos hidrobiológicos. Base Legal: D.S. Nº 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o al Director Regional de la Producción indicando el día y el número de las constancias de pago.* 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Documento con información sobre la procedencia de recursos o productos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades, zonas de pesca y características del producto, de ser el caso. 6. Pago por derecho de trámite. 7. Pago por servicios de inspección.	25,00 % UIT Mayor Escala ámbito marítimo	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o Director Regional de la Producción (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (reconsiderar.) Viceministro de Pesquería (apelación)
22	Suspensión de permisos de pesca por motivos económicos a solicitud de parte y por un periodo mayor de un (1) año, así como la correspondiente reincorporación. Base Legal: D.S. Nº 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, sustentando las razones económicas. (Indicar fecha inicial y periodo de suspensión). 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Pago por derecho de trámite. 6. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).	2,50 % UIT Según Servicio Nº 13 *		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)
23	Prórroga del permiso de pesca y licencia de procesamiento para embarcaciones de bandera extranjera. Base Legal: D.Ley. 25977. Pub.(22/12/82) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago). 2. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 3. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 4. Nueva Carta Fianza conforme a la legislación vigente. 5. Pago por derecho de trámite. 6. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se interponga). 7. Pago de derechos de explotación de recursos hidrobiológicos (1)	25,00 % UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)
24	Permiso de exportación o certificado de reexportación - CITES de especies hidrobiológicas provenientes del medio natural. Base Legal: Convención CITES	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago). 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente.	40,00 % UIT 25,00 % UIT		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
	D.Ley 25080, Pub.(01/05/75) Además: En caso de exportación	<ol style="list-style-type: none"> 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Copia del permiso de importación CITES del lugar de destino (sólo para especies del Apéndice I) 6. Pago por derecho de trámite. 7. Pago por servicios de inspección del acondicionamiento y transporte, de tratarse de especímenes vivos. 8. Poser permiso de pesca o autorización para efectuar investigación pesquera o Certificado de Procedencia. 9. Certificado de identificación de los especímenes firmado por un biólogo colegiado especialista en Taxonomía. 10. Copia del permiso de importación CITES con el cual se autorizó su ingreso al país. 	5,00 % UIT Según Servicio N° 13 *					(Reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación)	
25	En caso de reexportación Permiso de importación - CITES de especies hidrobiológicas provenientes del medio natural. Base Legal: Convención CITES D.Ley 25080, Pub.(01/05/75)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago). * 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. 3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Declaración jurada comprometiéndose a alcanzar, dentro de las 24 horas de haberse efectuado la importación, los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Permiso de exportación o certificado de reexportación CITES del país de procedencia. - Certificado sanitario emitido por la autoridad oficial del país de origen, en caso de ejemplares vivos. 6. Certificado ambiental D.I.A. (sólo en el caso de introducción de nuevas especies). 7. Pago por derecho de trámite. 8. Pago por servicios de inspección del lugar donde serán recepcionados los especímenes, de tratarse de ejemplares vivos. 	10,00 % UIT Según Servicio N° 13 *	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación)	
26	Autorización para la instalación, traslado físico o incremento de capacidad de establecimiento industrial pesquero que cuente con Certificado Ambiental. Base Legal: D.Ley 25877, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001) D.S. 040-2001-PE Pub. (17/12/2001)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero indicando el día y el número de las constancias de pago. * 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. 3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Documento legal que acredite el derecho sobre el predio. 6. Copia simple del Certificado de Compatibilidad de uso o de ubicación conforme o del documento equivalente expedido por la Municipalidad correspondiente. 7. Copia del Certificado Ambiental. 8. Información técnica económica según Formato N° 8. 9. Pago por derecho de trámite: <ul style="list-style-type: none"> * Consumo Humano Directo * Planta de Háina de Pescado Residuales 10. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se interponga). 11. Proyecto de factibilidad. 12. Copia del RUC del Titular. 	75,00 % UIT 55,00 % UIT 55,00 % UIT 25,00 % UIT	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación)	
27	Además: Para EIP dedicado al procesamiento de Concentrado Proteico de Consumo Humano. Renovación del plazo de autorización para la instalación de establecimiento industrial pesquero. Base Legal: D.Ley 25877, Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)	<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero indicando el día y el número de las constancias de pago. * 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. 3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente. 3. Documentos que acrediten inversión sustantiva superior al 50% para la instalación del EIP 4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 5. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación)	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				Con Aplicación Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
		<p>6. Pago por derecho de trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consumo Humano Indirecto • Consumo Humano Directo • Planta de Harina de Pescado Residuales <p>7. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).</p> <p>8. Copia simple del documento que acredite la transferencia de la Autorización de Instalación del EIP.</p> <p>9. Pago por servicios de Inspección Técnica.</p>	<p>70.00 % UIT</p> <p>50.00 % UIT</p> <p>50.00 % UIT</p> <p>25.00 % UIT</p> <p>Según Servicio Nº 13 *2</p>						
28	<p>Además: En caso de transferencia de Autorización de Instalación del EIP (Art. 52º del Reglamento de la Ley General de Pesca).</p> <p>Licencia para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros, con Constancia de Verificación de Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>Base Legal: D.Ley. 25977. Pub.(22/12/92) D.S. 012-2001-PE Pub.(14/03/2001) D.S. 040-2001-PE Pub. (17/12/2001)</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero indicando el día y el número de las constancias de pago *.</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura Pública de Constitución Social, inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>6. Pago por derechos de trámite:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consumo Humano Indirecto • Consumo Humano Directo • Planta de Harina de Pescado Residuales <p>7. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).</p> <p>8. Copia del Protocolo Sanitario, expedido por la Autoridad competente, sólo para CHD.</p> <p>9. Copia de Constancia de Verificación de Estudio de Impacto Ambiental.</p> <p>10. Copia simple del documento que acredite la transferencia de la Autorización de Instalación del EIP</p> <p>11. Documento que acredite la inversión al 50% expedido con fecha anterior a la celebración del contrato de transferencia</p> <p>12. Copia del RUC del Titular.</p>	<p>70.00 % UIT</p> <p>50.00 % UIT</p> <p>50.00 % UIT</p> <p>25.00 % UIT</p> <p>Según Servicio Nº 13 *2</p>	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministerio de Pesquería (apelación)		
29	<p>Cambio del Titular de la Licencia de Operación.</p> <p>Base Legal: D.S. Nº 012-2001-PE Pub.(14/03/2001)</p>	<p>1.- Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero según Formato Nº 9 (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) *</p> <p>2.- Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad.</p> <p>3.- Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura Pública de Constitución Social, inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>4.- Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>6. Pago por derechos de trámite:</p> <p>7. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).</p> <p>8. Declaración Jurada en la que se asumen los compromisos contrarios por el titular anterior, en materia ambiental (PAMA, EIA o DIA aprobado por la DINAMA), según Formato Nº 10</p> <p>9. Copia simple del documento que acredite el cambio de titular inscrito en los Registros Públicos, cuando corresponda.</p> <p>10. Declaración jurada que precise que sobre la planta no recae proceso judicial que impida su transferencia.</p> <p>11. Copia simple del documento que acredite la titulación empresarial o equivalente inscrita en el Registro Público correspondiente.</p>	<p>50.00 % UIT</p> <p>Según Servicio Nº 13 *2</p> <p>25.00 % UIT</p>	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministerio de Pesquería (apelación)		
30	<p>Además: - En el caso de Fusión Empresarial:</p> <p>Modificación de Licencia de Operación de Planta de Procesamiento por Innovación Tecnológica sin incremento de capacidad y con Constancia de Verificación de EIA o PAMA.</p> <p>Base Legal: D.S. Nº 012-2001-PE Pub.(14/03/01)</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero indicando el día y el número de las constancias de pago. *</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura Pública de Constitución Social, inscrita en el registro correspondiente.</p> <p>4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p>		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) Viceministerio de Pesquería		

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
		5. Copia de la Constancia de Verificación de EIA o PAMA. 6. Pago por servicios de inspección técnica. 7. Pago por derecho de trámite: * Consumo Humano Indirecto * Consumo Humano Directo * Planta de Harina de Pescado Residuales 8. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).	Según Servicio Nº 13 * 70,00 % UIT 50,00 % UIT 50,00 % UIT 25,00 % UIT		Con Aplicación Silencio Adm. Negativo	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) / Viceministro de Pesquería (apelación)	(apelación)
31	Autorización para la operación de planta de procesamiento pesquero con fines de investigación y capacitación, que cuenten con Constancia de Verificación Ambiental. Base Legal: D.S. Nº 012-2001-PE Pub.(14/3/01)	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero indicando el día y el número de las constancias de pago. * 2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Copia del Proyecto de Investigación, suscrito por el responsable del mismo. 6. Compromiso de presentar el informe sobre los resultados de la investigación 7. Pago por publicación de Resolución (1ra. instancia o por cada recurso administrativo que se interponga). 8. Pago por servicios de inspección técnica.	Según Servicio Nº 13 *	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) / Viceministro de Pesquería (apelación)	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) / Viceministro de Pesquería (apelación)
32	Licencia para la operación de planta de procesamiento pesquero artesanal (vigencia de 1 año) con Constancia de Verificación Ambiental. Base Legal: D.S. Nº 012-2001-PE Pub. (14/3/2001) D.Ley Nº 25877, Pub.(22/12/92) D.S. Nº 012-2001-PE Pub.	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o a la Dirección Regional de la Producción, según Formato Nº 11 (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago). * 2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Copia simple del Certificado de Compatibilidad de Uso expedido por la Municipalidad correspondiente, de ser el caso. 6. Copia de la Constancia de Verificación Ambiental. 7. Pago por servicio de inspección técnica. 8. Copia del RUC del Titular.	Según Servicio Nº 13 *	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Órgano Regional Sectorial	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o Director Regional de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (reconsiderar) / Viceministro de Pesquería (apelación)
33	Aprobación de los sistemas de codificación de productos de consumo humano directo Base Legal: ITINTEC 2004-020 Pub. (04/83) ITINTEC PE-008 Pub. (08/92) ITINTEC 209-038 NORMA GENERAL PARA EL ROTULADO DE LOS ALIMENTOS ENVASADOS.	1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero indicando el día y el número de las constancias de pago. * 2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Propuesta del sistema de codificación 6. Pago por derecho de trámite	Según Servicio Nº 13 *	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) / Viceministro de Pesquería (apelación)	Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reconsideración) / Viceministro de Pesquería (apelación)

NOTA:

- (1) ESTE REQUISITO ESTÁ CONDICIONADO AL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE PESCA CORRESPONDIENTE.
- (2) LA RECOLECCIÓN DE ALGAS VARADAS NO REQUIERE PERMISO DE PESCA.
- (3) CHIC: CONSUMO HUMANO INDIRECTO; CHD: CONSUMO HUMANO DIRECTO; PPHR: PLANTA DE HARINA DE PESCADO RESIDUAL.

INTERVENCIÓN RELATIVA A LAS OPERACIONES DE TRANSBORDO, DEPÓSITO EN TIERRA, COMO MERCADERIA EN TRANSITO O VERIFICACION DE PRODUCTOS EN PUERTO EN VOLUMENES MAYORES A 150 TONELADAS. REALIZADA A EMBARCACIONES DE BANDERA EXTRANJERA. SE REQUERIRA LA PARTICIPACION DE 2 INSPECTORES/DIA COMPUTADOS A PARTIR DE LA PRESENCIA FISICA EN LA AGENCIA MARTIMA RESPECTIVA. PARA CUYO EFECTO LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES DEBERAN INDICAR EL DIA Y NUMERO DE LA CONSTANCIA DE PAGO POR SERVICIO DE INSPECCION, DEBIENDO CALCULARSE EL REFERIDO PAGO PROPORCIONALMENTE A LA CANTIDAD APROXIMADA DE RECURSOS A SER TRANSBORDADOS, DEPOSITADOS Y/O VERIFICADOS.

- (*) PAGOS QUE SE REALIZAN FUERA DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR ALGUN TRÁMITE PRESENTARAN COPIAS DE COMPROBANTE DE PAGOS. Y LOS QUE SE PAGAN DENTRO DE LA PROPIA ENTIDAD INDICARAN EN LA SOLICITUD LA FECHA Y EL NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO.
- (**) LOS PAGOS SE ADECUARAN A LA ESCALA Y REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL SERVICIO Nº 13 QUE BRINDA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
UNIDAD ORGANICA: DIRECCION NACIONAL DE PESCA ARTESANAL									
34	<p>Certificación Artesanal para personas naturales o jurídicas dedicadas a la actividad pesquera artesanal</p> <p>Base: Art. 5º del Reglamento de la Ley General de Pesca D.S. N° 0122001-PE publicado el 14/03/2001</p> <p>A. PESCADOR ARTESANAL NO EMBARCADO O PESCADOR ARTESANAL DE AGUAS CONTINENTALES</p> <p>B. PESCADOR ARTESANAL EMBARCADO</p> <p>C. ARMADOR ARTESANAL</p> <p>D. PROCESADOR ARTESANAL (Que cuente con Licencia para la operación de Planta de Procesamiento Artesanal).</p> <p>E. EMPRESA PESQUERA ARTESANAL (Con licencia para la operación en el caso de empresas de Procesamiento Artesanal).</p>	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Pesca Artesanal o al Director Regional de la Producción, según corresponda.</p> <p>2. Copia simple del Documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple de documento que acredite su afiliación a una Organización Social de Pescadores Artesanales.</p> <p>6. Declaración Jurada de dedicarse a la actividad de pesca artesanal como medio principal de vida.</p> <p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Pesca Artesanal o al Director Regional de la Producción según corresponda.</p> <p>2. Copia simple de Documento de Identidad.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple de Carnet de Pescador o de la Patente de Buzo otorgado por la Autoridad Marítima correspondiente.</p> <p>6. Copia simple de documento que acredite su afiliación a una Organización Social de Pescadores Artesanales.</p> <p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Pesca Artesanal o al Director Regional de la Producción según corresponda.</p> <p>2. Personas Naturales : Copia simple del Documento de Identidad.</p> <p>Personas Jurídicas : Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el Registro Público correspondiente.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del Documento de Identidad del Representante Legal, de ser el caso.</p> <p>5. Certificado Compendioso de Dominio Y/o Certificado de Matrícula, que acredite la propiedad o posesión legal de la embarcación A excepción de embarcaciones a remo.</p> <p>6. Consignar las características técnicas de la embarcación pesquera en el Formato N° 12.</p> <p>7. Constancia otorgada por una Organización Social de Pescadores Artesanales de la localidad, de origen de la embarcación pesquera. Registrada en la Dirección Nacional de Pesca Artesanal, acreditando la condición de Armador Artesanal del solicitante.</p> <p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Pesca Artesanal o al Director Regional de la Producción según corresponda.</p> <p>2. Personas Naturales : Copia simple del Documento de Identidad.</p> <p>Personas Jurídicas : Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el Registro Público correspondiente.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del Documento de Identidad del Representante Legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple de la Licencia para la operación de Planta de Procesamiento Artesanal vigente. Otorgada por la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero.</p> <p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Pesca Artesanal o al Director Regional de la Producción según corresponda.</p> <p>2. Personas Jurídicas : Copia simple de la Escritura de Constitución de la Empresa inscrita en el</p>	Exonerado	X	15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Pesca Artesanal (reconsider.) Viceministro de Pesquería (apelación) Director Regional de la Producción (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	Director Nacional de Pesca Artesanal (reconsider.) Viceministro de Pesquería (apelación)	
			Exonerado	X	15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Pesca Artesanal (reconsider.) Viceministro de Pesquería (apelación)	Director Nacional de Pesca Artesanal (reconsider.) Viceministro de Pesquería (apelación)	
			Exonerado	X	15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Pesca Artesanal (reconsider.) Viceministro de Pesquería (apelación)	Director Nacional de Pesca Artesanal (reconsider.) Viceministro de Pesquería (apelación)	
			Exonerado	X	15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Pesca Artesanal (reconsider.) Viceministro de Pesquería (apelación)	Director Nacional de Pesca Artesanal (reconsider.) Viceministro de Pesquería (apelación)	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
		<p>Registro Público.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal.</p> <p>4. Copia simple del Documento de Identidad del Representante Legal, de ser el caso.</p> <p>5. Padrón de Socios</p> <p>6. Copia simple de la Licencia de Operación de Procesamiento Artesanal vigente otorgada por la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, en caso de Procesadores.</p> <p>7. Consignar las características técnicas de la embarcación pesquera en el Formato Nº 12.</p> <p>8. Certificado Compendioso de Dominio de la embarcación.</p>					Producción o del Órgano Regional Sectorial	de la Producción	Viceministro de Pesquería (apelación) Director Regional de la Producción (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)
35	Inscripción de Organizaciones Sociales de Pescadores, Procesadores (con Licencia de Operación) y Armadores Artesanales inscritos en Registros Públicos. Base Legal Art. 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio - D.S. Nº 010-2001-PE púb. El 08/03/2001	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Pesca Artesanal.</p> <p>2. Copia simple de Escritura de Constitución Social inscrita en el Registro Público correspondiente.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del Documento de Identidad del Representante Legal, de ser el caso.</p> <p>5. Copia simple de inscripción de la Junta Directiva vigente, en los Registros Públicos de su jurisdicción.</p> <p>6. Relación de socios adjuntando copia simple del Carnet de Pescador o Patente de Buzo o Número de Constancia emitida por la Dirección Nacional de Pesca Artesanal o por la Dirección Regional de la Producción, según el caso.</p> <p>7. Certificado Compendioso de Dominio de la embarcación.</p> <p>8. Copia simple del Certificado de Matrícula de la embarcación.</p>	Exonerado	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Pesca Artesanal (reconsiderar.) Viceministro de Pesquería (apelación)	
36	Inscripción de Renovación de Junta Directiva de Organizaciones Sociales de Pescadores, Procesadores y Armadores Artesanales inscritos en Registros Públicos. Base Legal Art. 55 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio - D.S. Nº 010-2001-PE púb. El 08/03/2001	<p>1. Solicitud dirigida al Director Nacional de Pesca Artesanal o al Director Regional de la Producción, según corresponda.</p> <p>2. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>3. Copia simple del documento de identidad del Representante Legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del Acta de Asamblea General de elección del Comité Electoral y Acta del Comité Electoral proclamando la lista ganadora.</p> <p>5. Copia simple de inscripción de la Nueva Junta Directiva, en los Registros Públicos de su jurisdicción.</p>	Exonerado	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Órgano Regional Sectorial	Director Nacional de Pesca Artesanal (reconsiderar.) Viceministro de Pesquería (apelación) Director Regional de la Producción (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	
UNIDAD ORGANICA : DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA - DNA									
37	Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala. (Más de 50 TM de producción al año), con Certificado Ambiental del EIA. Base Legal Ley Nº 27460, publicado el 26-5-2001, Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001.	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura, según Formato Nº 13. (Hacer referencia al día y número de la constancia de pago) *</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad.</p> <p>Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>5. Memoria descriptiva del proyecto que incluya el plano de ubicación y perimétrico, los que deberán estar suscritos por profesional colegiado, según Formato Nº 14.</p> <p>6. Formulario de verificación vigente para solicitudes de concesión de áreas acuáticas o terrenos públicos de ser el caso.</p> <p>7. Publicación del área solicitada en concesión en un Diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar en que se desarrollará la actividad, según Formato Nº 15.</p> <p>8. Copia Simple del documento legal que acredite el derecho sobre el predio, en el caso de solicitarse en terrenos públicos.</p> <p>9. Pago por derecho de trámite.</p> <p>10. Pago por la publicación de la Resolución (1ra instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).</p> <p>11. Copia del RUC del Titular.</p>	10.00 % UIT 25.00 % UIT	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Órgano Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura	Director Nacional de Acuicultura (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)
38	Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala (Máx de 2 hasta 50 TM de producción al año), incluye Centros de Producción de Semillas a nivel comercial y Cultivo	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o a la Dirección Regional de la Producción correspondiente, según Formato Nº 13.</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad.</p>	Exonerado	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Órgano Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura o Director	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración)

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
	de Peces Ornamentales, con Certificado Ambiental de la DIA. Para el caso de introducción o traslado de especies, con Certificado ambiental del EIA. Base legal: Ley N° 27480, publicado el 26-5-2001, Decreto Supremo N° 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001.	<p>Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>5. Memoria descriptiva del proyecto según Formato N° 19.</p> <p>6. Croquis de ubicación del área donde se desarrollará la actividad y croquis de distribución de las instalaciones acuícolas.</p> <p>7. Copia simple del documento legal que acredite el derecho sobre el predio, en el caso de solicitarse concesión en terrenos públicos.</p> <p>8. Formulario de verificación vigente para solicitudes de concesión de áreas acuáticas o terrenos públicos de ser el caso.</p> <p>9. Publicación del área solicitada en concesión en el Diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar en que se desarrollará la actividad según Formato N° 15.</p> <p>10. Copia del RUC del Titular.</p>				Producción o del Organismo Regional Sectorial	Regional de la Producción	Viceministro de Pesquería (apelación) Director Regional de la Producción (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	
39	Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura de subsistencia para consumo humano directo (hasta 2 TM de producción al año), incluye Centros de Producción de Semilla para el autoabastecimiento en cultivo de subsistencia, con Certificado Ambiental de la DIA. Para el caso de introducción o traslado de especies con Certificado Ambiental del EIA.	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o a la Dirección Regional de la Producción correspondiente según formato N° 16.</p> <p>Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad.</p> <p>Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>5. Croquis de ubicación del área donde se desarrollará la actividad y croquis de distribución de las instalaciones acuícolas.</p> <p>6. Formulario de verificación vigente para solicitudes de concesión de áreas acuáticas o terrenos públicos de ser el caso.</p> <p>7. Publicación del área solicitada en concesión en el Diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar en el que se desarrollará la actividad según Formato N° 15.</p>	Exonerado	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura o Director Regional de la Producción	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación) Director Regional de la Producción (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	
40	Concesión especial para desarrollar actividades de acuicultura en áreas naturales protegidas no declaradas inamovibles, con Certificado Ambiental de la DIA. Base legal: Decreto Supremo N° 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001, Decreto Supremo N° 023-2001-PE, publicado el 3-6-2001.	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura según Formato N° 13. (Hacer referencia al día y número de la constancia de pago).*</p> <p>Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal o vigencia del poder.</p> <p>4. Copia simple del documento de identidad del representante legal.</p> <p>5. Plan de Manejo según Formato N° 21</p> <p>6. Formulario de verificación vigente.</p> <p>7. Pago por derecho de trámite.</p> <p>8. Pago por servicios de Inspección Técnica a efectuarse por la Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción, de acuerdo a su jurisdicción.</p>	10.00 % UIT Según Servicio N° 13 *2	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura	Director Nacional de Acuicultura (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	
41	Autorización especial para la instalación de colectores con fines de obtención de larvas y post larvas de moluscos bivalvos, con Certificado Ambiental de la DIA. Base legal: Decreto Supremo N° 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001.	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura según Formato N° 13. (Hacer referencia al día y número de la constancia de pago).</p> <p>Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad</p> <p>Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente.</p> <p>3.- Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso</p> <p>4.- Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso.</p> <p>5. Memoria descriptiva según Formato N° 19.</p> <p>6. Pago por derecho de trámite</p> <p>7. Pago por servicios de Inspección Técnica a efectuarse por la Dirección Nacional de Acuicultura, o Dirección Regional de la Producción, de acuerdo a su jurisdicción.</p>	10.00 % UIT Según Servicio N° 13 *2	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura	Director Nacional de Acuicultura (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	
42	Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala (más de 50 TM de producción al año) con Certificado Ambiental del EIA. Base legal: Ley N° 27480, publicado el 26-5-2001, Decreto Supremo N° 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001.	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura según Formato N° 13. (Hacer referencia al día y número de la constancia de pago)</p> <p>Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad.</p> <p>Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso</p>	10.00 % UIT Según Servicio N° 13 *2	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura	Director Nacional de Acuicultura (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
		4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Memoria descriptiva del proyecto que incluya el plano de ubicación y perimétrico, los que deberán estar suscritos por profesional colegiado, según Formato N° 14. 6. Copia simple del documento legal que acredite el derecho de propiedad o posesión sobre el predio. 7. Pago por derecho de trámite. 8. Copia del RUC del Titular.	10.00 % UIT	X	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración)	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración)
43	Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala (más de 2 hasta 30 TM de producción al año). Incluye Centros de Producción de Semillas a nivel comercial y cultivo de Peces Ornamentales, con Certificado Ambiental de la DIA. Para el caso de la introducción o traslado de especies con Certificado Ambiental del EIA. Base legal: Ley N° 27460, publicado el 26-5-2001, Decreto Supremo N° 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001.	1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o a la Dirección Regional de la Producción correspondiente, según Formato N° 13. 2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. 3. Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente. 4. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 5. Memoria descriptiva del proyecto según Formato N° 19. 6. Croquis de ubicación del área donde se desarrollará la actividad y croquis de distribución de las instalaciones acuícolas. 7. Copia simple del documento legal que acredite el derecho de propiedad o de posesión sobre el predio. 8. Copia del RUC del Titular.	Exonerado	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración)	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración)
44	Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de subsistencia para consumo humano directo (hasta 2 TM de producción al año). Incluye Centros de Producción de Semilla para el autoabastecimiento en cultivo de subsistencia, con Certificado Ambiental de la DIA. Para el caso de introducción o traslado de especies con Certificado Ambiental del EIA. Base legal: Ley N° 27460, publicado el 26-5-2001, Decreto Supremo N° 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001.	1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o a la Dirección Regional de la Producción correspondiente, según Formato N° 16. 2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. 3. Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente. 3.- Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Declaración jurada, de ser propietario o poseedor del predio, según Formato N° 24. 6. Croquis de ubicación del área donde se desarrollará la actividad y croquis de distribución de las instalaciones acuícolas.	Exonerado	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración)	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración)
45	Autorización para electuar el poblamiento o repoblamiento en cuerpos de agua. En caso de poblamiento con Certificado Ambiental del EIA y en caso de repoblamiento con Certificado Ambiental de la DIA Base legal: Decreto Supremo N° 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001.	1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o a la Dirección Regional de la Producción correspondiente, según Formato N° 13. 2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. 3. Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Memoria descriptiva del proyecto según Formato N° 17.	Exonerado	X	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración)	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración)
46	Autorización para electuar investigación en acuicultura, en áreas acuícolas públicas, con Certificado Ambiental de la DIA. Para el caso de la introducción o traslado de especies con Certificado Ambiental del EIA. Base legal: Ley N° 27460, publicado el 26-5-2001, Decreto Supremo N° 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001.	1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o a la Dirección Regional de la Producción correspondiente, según Formato N° 13. (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) * 2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. 3. Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Proyecto de investigación que incluya el plano de ubicación y perimétrico, según el Formato N° 18. 6. Formulario de verificación vigente. 7. Publicación del área solicitada en un diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar en donde se desarrollará la actividad, según Formato N° 15. 8. Pago por la publicación de la Resolución (1ra. Instancia o por cada recurso administrativo que se interponga).	25.00 % UIT	X	X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración)	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración)
47	Cambio del titular de la autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura (transferencia total). Base legal: Ley N° 27460, publicado el 26-5-2001, Decreto Supremo N° 030-	1. Solicitud del nuevo titular, dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o a la Dirección Regional de la Producción correspondiente, de acuerdo a la resolución a modificar, según Formato N° 13. (Hacer referencia al día y número de la constancia de pago) * 2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad, del nuevo titular. 3. Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social del nuevo titular inscrita		X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración)	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración) o Director Regional de la Producción (Reconsideración)

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
	2001-PE, publicado el 12-7-2001.	<p>en el Registro correspondiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal de ser el caso. Copia simple del Contrato de Cesión de Posición Contractual sujeto a aprobación. Declaración Jurada de asumir los compromisos contenidos en el EIA, PAMA o DIA del anterior titular de ser el caso, según Formato Nº 23. Pago por servicios de Inspección Técnica a efectuarse por la Dirección Nacional de Acuicultura o la Dirección Regional de la Producción de acuerdo a su jurisdicción. Pago por derecho de trámite (Sólo para Mayor Escala) Copia del RUC del Titular. (Subsistencia exonerada) 	Según Servicio Nº 13 *2 10,00 % UIT	X	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo	15	Sectorial	Director Regional de la Producción (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	
48	Renovación de autorización o de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura. Base legal: Ley Nº 27480, publicado el 26-5-2001, Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción correspondiente, de acuerdo a la Resolución a renovar, según Formato Nº 20. (Hacer referencia al día y número de la constancia de pago) * Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal de ser el caso. Pago por servicio de inspección técnica de la DNA o Dirección Regional de la Producción. Copia del RUC del Titular. (Subsistencia exonerada) 	Según Servicio Nº 13 *2 10,00 % UIT	X		8	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (apelación)	
49	Certificado para la importación de nauplios, post-larvas y reproductores de langostinos (<i>Penaeus spp</i>) Artemia, poliquetos y otros invertebrados en cualquier estado biológico y forma de presentación con fines de acuicultura. Base legal: Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o a la Dirección Regional de la Producción correspondiente, adjuntando el Formato Nº 22, la misma que se presentará 8 días antes de la fecha de importación. (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) * Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal de ser el caso. Copia del Certificado Sanitario y/o Patológico, emitido por la Entidad Oficial del país de origen, el mismo que consignará que los especímenes o productos materia de la importación se encuentran libres de agentes patógenos causantes de las enfermedades denominadas de la mancha Blanca (WSSV) y de la Cabeza Amarilla (YHV), especificando que en las pruebas realizadas y los resultados obtenidos se ha utilizado prioritariamente la técnica de la PCR (Reacción en cadena de la Polimerasa), en el primer caso. Declaración jurada, comprometiéndose a alcanzar dentro de los seis(6) días de presentada la solicitud, el Certificado Sanitario y/o Patológico, emitido por la Autoridad Competente o laboratorios autorizados por el Ministerio de Producción, donde se señale que con el uso de la técnica de la PCR, para el caso de la Mancha Blanca, se ha determinado que los especímenes, productos o subproductos de las especies de crustáceos u otros, se encuentran libres de agentes causantes de las llamadas enfermedades "Mancha Blanca" y de la "Cabeza Amarilla". Pago por derecho de trámite. Pago por servicios de Inspección Técnica a efectuarse por la Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción, de acuerdo a su jurisdicción. 	Según Servicio Nº 13 *2 5,00 % UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (apelación)	
50	Certificado para la importación o introducción de especies en sus diferentes estados, con fines de Acuicultura. Para el caso de la introducción o traslado de especies con Certificado Ambiental del EIA. Base legal: Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001.	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o a la Dirección Regional de la Producción correspondiente, adjuntando el Formato Nº 22, el que se presentará 15 días antes de la fecha de importación. (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) * Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal de ser el caso. Copia del Certificado Sanitario y/o Patológico, emitido por la Entidad Oficial del país de origen. Pago por derecho de trámite. Pago por servicios de Inspección Técnica a efectuarse por la Dirección Nacional de Acuicultura o por la Dirección Regional de la Producción, de acuerdo a su jurisdicción. En caso de importación, de ovas de trucha incluye Certificado de desinfección. 	Según Servicio Nº 13 *2 5,00 % UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura (reconsideración) o Director Regional de la Producción (apelación)	
51	Autorización para la exportación de especies vivas en sus	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o a la Dirección Regional de la Producción 	Según Servicio Nº 13 *2	X		15	Oficina de Trámite	Director Nacional	Director Nac. De Acuc.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
	diferentes estadíos, provenientes de la acuicultura. Base legal: Decreto Supremo N° 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001.	1. Copia simple del documento de identidad. 2. Personas Naturales: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Certificado de procedencia de las especies acuícolas. 6. Pago por derechos de trámite.	5.00 % UIT		Con Aplicación Silencio Adm. Negativo	15	Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	de Acuicultura o Director Regional de la Producción	(reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación) Director Regional de la Producción (reconsider.) V/Comisario de Pesquería (apelación)
52	Permiso de exportación o importación y certificado de reexportación CITES de especies hidrobiológicas, productos o subproductos provenientes de la acuicultura. Para el caso de la introducción de especies, con Certificado Ambiental del EIA. Base legal: Decreto Ley N° 21080, publicado el 22-01-1975	1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura según Formato N° 13. 2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Pago por derechos de trámite. 6. Certificado que acredite que la especie o producto a exportar proviene de la acuicultura, otorgado por la Autoridad Científica CITES. 7. Copia del permiso de importación otorgado por la Autoridad Administrativa CITES del país de destino. Para el caso de importación 8. Copia del certificado sanitario emitido por la entidad dicitel del país de origen. 9. Copia del permiso de exportación otorgado por la Autoridad Administrativa CITES del país de origen Para el caso de reexportación 10. Copia del permiso de importación otorgada por la Autoridad Administrativa CITES del país de destino. 11. Copia del RUC del Titular.	5.00 % UIT		X	15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Acuicultura	Director Nacional de Acuicultura (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación)
NOTA: DIA: DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL EIA: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PAMA: PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL CITES: COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA. (*) PAGOS QUE SE REALIZAN FUERA DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR ALGUN TRÁMITE PRESENTARAN COPIAS DE COMPROBANTE DE PAGOS. Y LOS QUE SE PAGAN DENTRO DE LA PROPIA ENTIDAD INDICARAN EN LA SOLICITUD LA FECHA Y EL NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO. (**) LOS PAGOS SE ADECUARAN A LA ESCALA Y REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL SERVICIO N° 13 QUE BRINDA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION									
UNIDAD ORGANICA : DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE DE PESQUERIA									
53	Verificación de los estudios ambientales y Constancia de Verificación (*) de: Base legal: D.Ley 25877 del 22-12-92 y su reglamento D.S. 012-2001-PE del 14-03-01 Ley N° 27460 del 26-05-01 y su Reglam. D.S. N° 030-2001-PE del 12-07-01 a. Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de las actividades pesqueras y acuícolas, tales como: Procesamiento Industrial Pesquero e investigación, desembarcaderos pesqueros artesanales (**), producción acuícola a mayor escala, poblamiento, introducción y traslado de especies.	1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) * 2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social que se dedica a la actividad pesquera y/o acuícola, inscrita en el Registro Público. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de persona natural o jurídica, de ser el caso. 4. Dos ejemplares del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), elaborado por una Consultora registrada y habilitada en la DINAMA. 5. Declaración Jurada, según Formato N° 23, sólo para actividades de acuicultura 6. Pago por derecho de trámite: (Poblamiento de especies: Exonerado) 7. Pago por servicios de Inspección Técnico Ambiental para la verificación posterior de la implementación de los EIAS.	10.00 % UIT Según Servicio N° 13 **		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Medio Ambiente de Pesquería	Director Nacional de Medio Ambiente de Pesquería (Reconsideración) V/Comisario de Pesquería (apelación)
	b. Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de las actividades pesqueras y acuícolas (nivel industrial y mayor escala).	1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) * 2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social que se dedica a la			X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Medio Ambiente de Pesquería	Director Nacional de Medio Ambiente de Pesquería (Reconsideración)

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				Con Aplicación AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
		<p>actividad pesquera y/o acuícola, inscrita en el Registro Público.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de persona natural o jurídica, de ser el caso.</p> <p>4. Un ejemplar del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) elaborado por una Consultora registrada y habilitada en la DINAMA</p> <p>5. Declaración Jurada, según Formato Nº 23 sólo para actividades de acuicultura</p> <p>6. Pago por derecho de trámite.</p> <p>7. Pago por servicios de Inspección Técnico Ambiental para la verificación posterior de la implementación de los PAMAs.</p> <p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería o Dirección Regional de la Producción u Organismos Competentes. (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) *1</p> <p>2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad.</p> <p>3. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social que se dedica a la actividad pesquera y/o acuícola, inscrita en el Registro Público.</p> <p>4. Declaración de Impacto Ambiental según Formato Nº 27 (artesanal), Formato Nº 28 (micro y pequeña empresa), Formato Nº 29 (acuicultura, menor escala y para el caso de coqueiros), Formato Nº 30 (replabamiento), Formato Nº 31 (subsistencia), Formato Nº 32 (producción de semilla) y Formato Nº 33 (Investigación).</p> <p>5. Copia simple del Documento legal que acredite el derecho de propiedad o posesión de bien.</p> <p>6. Copia simple del documento que acredite la representación legal de persona natural o jurídica, de ser el caso.</p> <p>7. Constancia que acredite que el área solicitada no es "banco natural" (Replabamiento)</p> <p>8. Procesadores Artesanales, Menor Escala, Replabamiento, Subsistencia, Investigación, Dirección Regional de la Producción, Comunidades Campesinas Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales : Exonerados</p> <p>9. Pago por servicios de Inspección Técnico Ambiental para la verificación posterior de la implementación de la DIA, Dirección Regional de la Producción, Exonerados</p>	10.00 % UIT Según Servicio Nº 13 *2	X	20	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Director Nacional de Medio Ambiente de Pesquería (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (Apelación) Director Regional de la Producción (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (Apelación)	Viceministro de Pesquería (apelación)	
54	Registro de consultores dedicados a la elaboración de Estudios Ambientales (Vigencia 01 año) Base Legal: D.Ley 25977 del 22-12-92 y su reglamento D.S. 012-2001-PE del 14-03-01	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) *1</p> <p>2. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social que se dedica a estudios ambientales inscrita en el Registro Público.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal de persona natural o jurídica, de ser el caso.</p> <p>4. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento.</p> <p>5. Relación de equipos e instrumentos para realizar el estudio</p> <p>6. Relación de no menos de (5) cinco profesionales colegados de diferentes especialidades, copia del documento de identidad y curriculum vitae documentado y actualizado.</p> <p>7. Acreditación experiencia no menor de dos (2) años en la elaboración de estudios ambientales.</p> <p>8. Pago por derecho de trámite.</p> <p>9. Copia del RUC del Titular.</p>	5.00 % UIT Según Servicio Nº 13 *3 (**)	X	7	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Medio Ambiente de Pesquería	Director Nacional de Medio Ambiente de Pesquería (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (Apelación)	
55	Renovación anual o actualización de inscripción de Consultores dedicados a la elaboración de Estudios Ambientales. Base Legal: D.Ley 25977 del 22-12-92 y su reglamento D.S. 012-2001-PE del 14-03-01	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) *1</p> <p>2. Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro Público (Sólo si existen cambios)</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal de persona natural o jurídica, de ser el caso.</p> <p>4. Relación de equipos e instrumentos para realizar el estudio (Sólo si existen cambios).</p> <p>5. Relación de no menos de (5) cinco profesionales colegados de diferentes especialidades, copia del documento de identidad y curriculum vitae. (Sólo si existen cambios).</p> <p>6. Pago por derecho de trámite.</p>	25.00 % UIT	X	7	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Medio Ambiente de Pesquería	Director Nacional de Medio Ambiente de Pesquería (Reconsideración) Viceministro de Pesquería (apelación)	
56	Registro o renovación de Laboratorios para realizar análisis químicos según Protocolo de Monitoreo de Efluentes líquidos para la industria de Consumo Humano Inafrecto y Cuerpo receptor (vigencia un año).	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) *1</p> <p>2. Persona Jurídica: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro Público.</p> <p>3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, adjuntando copia simple de</p>	20.00 % UIT	X	15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Medio Ambiente de Pesquería	Director Nacional de Medio Ambiente de Pesquería (Reconsideración) Viceministro de Pesquería	

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
	<p>Base Legal: D.Ley 25977 del 22-12-92 y su reglamento D.S. 012-2001-PE del 14-03-01</p>	<p>documento de identidad del representante, de ser el caso. 4. Copia simple de la Licencia de Funcionamiento. 5. Lista de las determinaciones químicas a ser registradas, según Protocolo de Monitoreo. 6. Relación de materiales, equipos e instrumentos para realizar las determinaciones químicas a ser registradas. 7. Relación de profesionales y curriculum vitae, donde se acredite experiencia en análisis químicos en aguas no menor de 2 años. 8. Declaración Jurada, del representante legal y técnico responsable de laboratorio acreditado de la empresa, de que la información proporcionada es fidedigna. 9. Pago por Servicios de Verificación de la presencia física, operativa y permanente de lo declarado (personal, equipos, materiales y reactivos). 10. Pago por derecho de trámite. 11. Copia del RUC del Titular.</p>	<p>30.00 % UIT</p> <p>Según Servicio Nº 13 *</p>		Con Aplicación Silencio Adm. Positivo		Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de la Oficina de Recursos Humanos	Director de la Oficina de Recursos Humanos (Reconsideración) Director General de Administración de Administración (apelación)
<p>NOTA: (DIA) DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 90° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA. D.S Nº 012-2001-PE. (EIA) ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO 89° DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA. D.S Nº 012-2001-PE. (PAMA) PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL. (*) En acuicultura, para el caso de cambio de titular, arrendamiento, ampliación, de acuerdo al servicio N°7. (**) Con relación a los desembarcaderos pesqueros artesanales el EIA deberá ser elaborado por FONDEPES, previo cumplimiento del Procedimiento N° 54 del presente TUPA. (***) El monto del pago por servicio de Inspección Técnico Ambiental para acuicultura de subsistencia y menor escala será de 3.00 % UIT, cuando la inspección implique el retorno del funcionario o servidor el mismo día, el pago por inspección será de 1.50 % UIT. (****) El monto del pago por servicio de Inspección Técnico Ambiental para acuicultura de subsistencia y menor escala será de 3.00 % UIT, cuando la inspección implique el retorno del funcionario o servidor el mismo día, el pago por inspección será de 1.50 % UIT. (*) PAGOS QUE SE REALIZAN FUERA DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR ALGUN TRÁMITE PRESENTARAN COPIAS DE COMPROBANTE DE PAGOS. Y LOS QUE SE PAGAN DENTRO DE LA PROPIA ENTIDAD INDICARAN EN LA SOLICITUD LA FECHA Y EL NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO. (**) LOS PAGOS SE ADECUARAN A LA ESCALA Y REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL SERVICIO N° 13 QUE BRINDA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCION</p>									
<p>UNIDAD ORGANICA: OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION</p>									
57	<p>SOLICITUD DE PENSION DE CESANTIA</p> <p>Base Legal: D.L. Nº 20630, del 26/02/1974 D.L. Nº 25008, del 20/01/1989 D.L. Nº 23495, del 05/11/1982 D.S. Nº 0015-83-PCM, del 18/03/1983 D.S. Nº 159-2002-EF, del 25/10/2002</p>	<p>SOLICITUD ESCRITA, adjuntando copia simple legible del documento de identidad vigente con dirección domiciliar del solicitante y teléfono. Constancias de Hábreres y Descuentos, la Resolución de Nombramiento y Resolución de Cese. Resoluciones de Quinquenios, en caso tuvieran.</p>	<p>Gratuito</p>		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de la Oficina de Recursos Humanos	Director de la Oficina de Recursos Humanos (Reconsideración) Director General de Administración de Administración (apelación)
58	<p>SOLICITUD DE RENOVACION DE PENSION POR HABER cumplido 80 años de edad.</p> <p>Base Legal: D.L. Nº 20630, del 26/02/1974 D.L. Nº 25008, del 20/01/1989 D.L. Nº 23495, del 05/11/1982 D.S. Nº 0015-83-PCM, del 18/03/1983 D.S. Nº 159-2002-EF, del 25/10/2002</p>	<p>SOLICITUD ESCRITA, del extrabajador, requiriendo renovación de pensión por haber cumplido 80 años de edad, con indicación de su dirección domiciliar y teléfono. Copia certificada de la partida de nacimiento o de bautizo del ex-trabajador. Copia legible del Documento de Identidad (DNI)</p>	<p>Gratuito</p>		X	20	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de la Oficina de Recursos Humanos	Director de la Oficina de Recursos Humanos (Reconsideración) Director General de Administración de Administración (apelación)
59	<p>SOLICITUD DE INCORPORACION AL REGIMEN DEL DE-CRETO LEY Nº 20530</p> <p>Base Legal: D.L. Nº 20630, del 26/02/1974 D.L. Nº 25008, del 20/01/1989 D.L. Nº 23495, del 05/11/1982 D.S. Nº 0015-83-PCM, del 18/03/1983 D.S. Nº 159-2002-EF, del 25/10/2002</p>	<p>SOLICITUD ESCRITA, del extrabajador requiriendo incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530, con indicación de su dirección domiciliar y teléfono. Constancias de Hábreres y Descuentos, Resolución de Nombramiento y Resolución de Cese. Resoluciones de Quinquenios, en caso tuvieran.</p>	<p>Gratuito</p>		X	25	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de la Oficina de Recursos Humanos	Director de la Oficina de Recursos Humanos (Reconsideración) Director General de Administración de Administración (apelación)
60	<p>SOLICITUD DE PENSION DE SOBREVIVIENTES-VIUDEZ</p> <p>D.L. Nº 20630; Art. 25º, 27º y 32º; Ley Nº 25008, Art. 1º.</p> <p>Base Legal: D.L. Nº 20630, Art. 25º, 27º y 32º; del 26/02/1974 D.L. Nº 25008, Art. 1º, del 20/01/1989 D.L. Nº 23495, del 05/11/1982 D.S. Nº 0015-83-PCM, del 18/03/1983 D.S. Nº 159-2002-EF, del 25/10/2002</p>	<p>SOLICITUD ESCRITA, solicitando Pensión de Viudez, adjuntando copia simple legible del documento de identidad vigente del solicitante, o representante legal indicando dirección y teléfono. Partida de Matrimonio (posterior a la fecha de fallecimiento) Partida de Defunción Solicitud del conyuge sobreviviente y/o de su representante legal, requiriendo pensión de Viudez y de Orfandad, si fuera el caso, con indicación de su dirección domiciliar.</p>	<p>Gratuito</p>		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de la Oficina de Recursos Humanos	Director de la Oficina de Recursos Humanos (Reconsideración) Director General de Administración de Administración (apelación)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
		Partida de nacimiento del hijo incapacitado; copia certificada por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad. Resolución Judicial que declare la incapacidad; copia certificada expedida por el Juzgado respectivo por el Juzgado respectivo. Resolución Judicial que declare consentida la Resolución de Incapacidad; copia certificada expedida por el Juzgado respectivo. En caso de ser hija soltera mayor de edad Partida de nacimiento de la hija soltera mayor de edad, copia Certificada por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad. Declaración Jurada de la recurrente indicando si permanece como soltera, si ha formado hogar fuera del matrimonio, si tiene actividad lucrativa, si carece de renta afectá y si se encuentra amparada en algún sistema de seguridad social. Declaración Jurada de seguir estudios superiores nivel universitario cuando haya cumplido la mayoría de edad Constancia de no inscripción de la hija soltera mayor de edad en el registro de Asegurado del Seguro Social de Essalud, expedida por la Oficina de Registro y Cuenta Individual Nacional de Empleados y Asegurados (ORCINEA).							
62	SOLICITUD DE PENSION DE SOBREVIVIENTES - ASCENDIENTES Base Legal: D.L. N° 20530, del 26/02/1974 D.L. N° 25008, del 20/01/1989 D.L. N° 23495, del 05/11/1982 D.S. N° 0015-83-PCM, del 18/03/1983 D.S. N° 159-2002-EF, del 25/10/2002	SOLICITUD ESCRITA , solicitando Pensión por Ascendencia, adjuntando copia simple legible del documento de identidad vigente, del solicitante o representante legal; indicando dirección y teléfono. Declaración Jurada, donde indique dependencia del hijo (a), si carece de renta afectá, si tiene ingresos superiores al monto de la pensión y si conoce sobre la existencia de titulares con derecho a Pensión de Viudez u Orfandad. Legajo personal del causante con inclusión de la Resolución de Reconocimiento de derecho a pensión de Cesantía de haberse emitido. Acta de defunción del causante original o copia autenticada por el funcionario competente de la entidad. Partida de nacimiento del causante, copia certificada expedida por la Municipalidad correspondiente. Declaración Jurada del recurrente indicando si ha dependido económicamente del causante a su fallecimiento, si carece de renta afectá; si tiene ingresos superiores al monto de la pensión además de declarar si conoce la existencia de titulares con derecho a pensión de Viudez u Orfandad.	Gratuito		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de la Oficina de Recursos Humanos	Director de la Oficina de Recursos Humanos (Reconsideración) Director General de Administración (apelación)
63	RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, POR ERROR MATERIAL Base Legal: Ley de Procedimientos Administrativos Ley N° 27444.	Adjuntar copia simple legible de la resolución. Documento que sustente la rectificación en caso corresponda.	Gratuito		X	15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de la Oficina de Recursos Humanos	Director de la Oficina de Recursos Humanos (Reconsideración) Director General de Administración (apelación)
64	RECURSO DE APELACION EN PROCESO DE SELECCION PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS. Base Legal D.S. 012-2001-PCM, publicado el 13/02/2001 D.S. 013-2001-PCM, publicado el 13/02/2001	Escrito dirigido al Comité Especial dentro de los 5 días siguientes de haber tomado conocimiento del acto que desea impugnar. (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago) * A demás deberá cumplir con las especificaciones señaladas en el Artículo 168 del DS N° 013-2001-PCM "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado".	10,00% UIT (1) Gratuito (2) Gratuito (3)			5 Días (4) 10 Días (5)	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director General de Administración	Director General de Administración (Reconsideración) Ministro (apelación)

(1) En concurso Público o Licitación Pública
(2) Adjudicación Directa Pública o Selectiva.
(3) Adjudicación de Menor Cuenta

(4) Cuando la impugnación sea distinta al otorgamiento de la Buena Pro.
(5) cuando la impugnación recaiga sobre el otorgamiento de la Buena Pro.

(*) PAGOS QUE SE REALIZAN FUERA DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR ALGUN TRÁMITE PRESENTARAN COPIAS DE COMPROBANTE DE PAGOS. Y LOS QUE SE PAGAN DENTRO DE LA PROPIA ENTIDAD INDICARAN EN LA SOLICITUD LA FECHA Y EL NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO.

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DÍAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
				Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
UNIDAD ORGANICA : TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION									
65	Recurso de Reconsideración (1) Base Legal: Ley 27444 Art. 208 del 11-10-01	- Recurso con firma de abogado - Adjuntar nuevas pruebas instrumentales	Gratuito			30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Dependencia que expidió el acto materia de impugnación	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción
66	Recurso de Apelación (1) Base Legal: Ley 27444 Art. 209 del 11-10-01	- Solicitud con firma de abogado	Gratuito			30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Dependencia que expidió la Resolución Superior Jerárquico	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción
67	Inspecciones a solicitud del usuario Base Legal: Ley 27444 Art. 162 y 163 inc. 163.2 del 11-10-01	- Solicitud indicando sus generales de ley. - Constancia de pago por derecho de trámite.	1.00% UIT			15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Dependencia respectiva	..*
68	Terceira de Propiedad (2) Base Legal: Ley 26379 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva Art. 2º	- Escrito fundamentado, autorizado por un abogado debidamente firmado por el interesado o su representante, conteniendo nombre y domicilio real del apoderado o representante legal, de ser el caso adjuntando: - Fotocopia simple del documento de identidad del tercerista y, en su caso, del representante o apoderado - Documento que contenga el poder cuando el tercerista actúe mediante apoderado. - Documento que acredite la representación legal del tercerista si se trata de personas jurídicas o naturales que no pueden intervenir por sí mismas. - Documentación sustentatoria: documento privado de fecha cierta, documento público u otro documento que acredite fehacientemente la propiedad del bien antes de haberse tratado la medida caudelar. 1. Solicitud dirigida al Director General de Administración, especificando la información exacta a la que desea acceder (4). 2. Personas Naturales: Copia simple de documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el Registro correspondiente. 3. Declaración jurada comprometiéndose a pagar el costo de la reproducción o copia de la información. - Adjuntar diskette 3 1/2, de ser el caso.	Gratuito			8	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Ejecutor Coactivo (3)	..*
69	Acceso de personas Naturales o Jurídicas a la información que posee o produzca las diversas Direcciones y Oficinas del Ministerio. Base Legal: Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública. Art. 11°. Publicada el 03 de Agosto de 2002		Costo de reproducción Copia simple Por Hoja 0.01% UIT Copia autenticada 0.02% UIT Por hoja Diskette 0.50% UIT			7 días útiles. Prorrogado por 5 días útiles comunicando por escrito las razones de la prórroga	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director General de Administración o Dirección Regional de la Producción (5)	Director General de Administración (reconsideración) Secretaría General. (apelación) Director Regional de la Producción (reconsideración) Secretaría General. (apelación)

(1) Los recursos impugnativos corresponden a cualesquiera de los procedimientos contemplados en el TUPA, como también a los que se generen como consecuencia de la función de supervisión y fiscalización.

(2) El Ejecutor Coactivo para un mejor resolver podrá requerir de acuerdo al caso, que la documentación sustentatoria de la propiedad se presente en original o copias legalizadas notarialmente o autenticadas por el Fedatario del MINISTERIO DE LA PRODUCCION.

(3) La resolución dictada por el Ejecutor agota la vía administrativa, pudiendo las partes contradecirla ante el Poder Judicial.

(4) La dependencia respectiva queda obligada a cursar comunicación de la denegatoria al acceso de información clasificada como Secreto y Estrictamente Secreto precisada en el artículo 15º de la Ley N° 27806, y de la información que sin tenerla se conoce de aquel ente público que la posee.

(5) Las Direcciones Regionales de Producción prestarán el servicio en caso la información obre en poder de las mismas.

UNIDAD ORGANICA : VICEMINISTERIO DE INDUSTRIA

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DIAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
70	Oficialización de eventos que promueve el desarrollo industrial. Base Legal: Ley Nº 27789 del 25/07/2002 R.M. 026-92-ICT/DM Artículo 1 del 10/02/92	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Viceministro de Industria. - Fotocopia simple del contrato de alquiler o documento que acredite la disponibilidad del recinto. - Declaración Jurada acreditando el origen y forma de financiamiento de los recursos. - Perfil del evento, que debe incluir el sustento de su carácter nacional. - Programa del evento y finalidades - Justificación de oficialización - Constancia de pago por derecho de trámite. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * 	1,00 % UIT	X		20	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Viceministro de Industria (reconsideración) Ministro de la Producción (apelación)	
71	Autorización y Oficialización de ferias y exposiciones nacionales. (1) Base Legal: D.Leg. 715 del 08/11/901 D.S. 033-92-PCM del 10/04/92	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Viceministro de Industria. - Fotocopia simple del contrato de alquiler o documento que acredite la disponibilidad del recinto. - Declaración Jurada acreditando tener asegurado el financiamiento. - Croquis de ubicación del recinto ferial - Fotocopia simple del reglamento interno de la feria, incluyendo el sustento de carácter nacional. - Justificación de la oficialización. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * 	1,00% UIT	X		20	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Viceministro de Industria (reconsideración) Ministro de la Producción (apelación)	
72	Calificación para operar como Centro de Innovación Tecnológico - CITE Base Legal: Ley Nº 27267 (26.05.2000) D.S. Nº027-2000-H/INC (13.09.2000) Artículo 31	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Viceministro de Industria de acuerdo al formato aprobado por R.V.M., acompañado de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos contemplados en los artículos 5º y 31º del Reglamento de la Ley de CITEs, aprobado por D. S. Nº 027-2000-H/INC del 13.09.2000 y que le permitan cumplir las funciones del artículo 3º, siendo las siguientes: (Hacer referencia al día y al número de la constancia de pago). * - Brindar como función principal servicios Tecnológicos a las empresas de la cadena productiva propuesta. - Compromiso de operar en Red con otros CITEs. - Capacidad técnica acreditada en la especialidad - Contar con personal capacitado con especialización en la cadena productiva. - Tener autonomía técnica, financiera, económica y administrativa. - Contar con equipamiento especializado para los principales ensayos y servicios que ofrece para la cadena productiva. - Tener sistemas que aseguren la confiabilidad en los resultados de los servicios tecnológicos. - Contar con metodologías de seguimientos de sus resultados y con criterios de sostenibilidad, eficiencia y eficacia. - Haber firmado convenios o contratos que aseguren alianzas tecnológicas con entidades nacionales o extranjeras de reconocido prestigio en la especialidad del CITE propuesto. - Tener la capacidad para otorgar certificaciones y sellos de calidad a los productos. 	17,00 % UIT	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Viceministro de Industria (reconsideración) Ministro de la Producción (apelación)	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO EN DIAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
73	Calificación de Proyectos para la Constitución de Centro de Innovación Tecnológico-CITE Base Legal: Ley Nº 27267 (26.05.2001) D. S. Nº 027-2000-ITINCI Art. 31 13/09/00	<ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico actualizado del subsector o cadena productiva que corresponda con información de las empresas, sus características y necesidades tecnológicas y de formación; así como de la oferta tecnológica existente o Estudio de factibilidad. - El diseño del CITE, incluyendo los servicios específicos, el organigrama, el perfil del personal con que cuenta, el equipamiento básico, la ubicación y la infraestructura que dispone. - La programación del financiamiento, incluyendo fuentes. - Constancia de contar con convenios o contratos que aseguren alianzas tecnológicas con entidades nacionales o extranjeras de reconocido prestigio en la especialidad. - Copia de la escritura de constitución como persona jurídica y poderes actualizados e inscritos. - Estructura del máximo órgano directivo y currículum de los Directivos y personal técnico - Área de cobertura del CITE. 	5,00 % UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Viceministro de Industria	Viceministro de Industria (reconsideración) Ministro de la Producción (apelación)	
74	Renovación de la calificación para operar como Centro Innovación Tecnológico - CITE Base Legal: Ley Nº 27267 (26.05.01) D. S. Nº 027-2000-ITINCI (13.09.2000)	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Viceministro de Industria acompañada de los documentos siguientes: - Diagnóstico actualizado del subsector o cadena productiva que corresponda con información de las empresas, sus características y necesidades tecnológicas y de formación; así como de la oferta tecnológica existente o estudio de factibilidad. - El diseño del CITE incluyendo los servicios específicos, propuesta de organigrama y el perfil del personal, equipamiento e infraestructura con que contaría para cumplir con los requisitos del ítem 73. - Probables fuentes de financiamiento - Probable conformación del Directorio. - Área de cobertura prevista. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * 	Gratuito	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Viceministro de Industria	Viceministro de Industria (reconsideración) Ministro de la Producción (apelación)	
75	Presentación del Informe Anual del Centro de Innovación Tecnológico Base Legal: Ley Nº 27267 (26.05.01) D. S. Nº 027-2000-ITINCI (13.09.2000)	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Viceministro de Industria - Formato de informe anual debidamente abastuido. 	Gratuito			30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Viceministro de Industria	Viceministro de Industria (reconsideración) Ministro de la Producción (apelación)	

(1) Además de presentar los requisitos señalados deberán presentar dentro de los 30 días posteriores a la culminación de la feria, un informe de evaluación de acuerdo a los formatos establecidos por el Viceministro de Industria.

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO EN DIAS HABILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Via Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
UNIDAD ORGANICA : DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA - DNI										
76	Constancias o consultas de competencia del Subsector Industria. Base Legal: Ley 27444 Art. 111º del 11-04-01	- Solicitud dirigida al Director Nacional de Industria, cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 113º de la Ley 27444. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *	Constancia 0,35% UIT Consulta 1,500% UIT	Automático (05 Días)	X		10	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Industria	Director Nacional de Industria (reconsid.) Vceministro de Industria (apelación)
77	Denuncia contra empresas industriales por infracción a la Ley General de Industrias y sus Disposiciones Complementarias y Reglamentarias. Base Legal: D.S. Nº 073-84-TH/ND del 27/12/1984	- Solicitud dirigida al Director Nacional de Industria consignando la fundamentación de hecho y de derecho que ampara la denuncia.	Gratuito		X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Industria	Director Nacional de Industria (reconsid.) Vceministro de Industria (apelación)
78	Dictamen de Conformidad en Contratos de exportación no Tradicional o de Importación de Bienes de Capital con Suspensión de Derechos. Base Legal: D.Ley 22342-Art. 16º del 22/11/1978 D.S. 018-98-PCM del 28/04/1988 D.S. 101-91-PCM Art. 3 del 16/05/1991 D. Leg. 784 del 31/12/1983	- Solicitud dirigida al Director Nacional de Industria - Fotocopia simple del Registro de Ventas y relación de pólizas de exportación correspondiente a los períodos de exportación, debidamente firmado por un Contador Público Colegiado. - Fotocopia simple de constancia de exportación a través de terceros de ser el caso. - Declaración Jurada sobre Pagos al exterior, por cualquier concepto generado por las exportaciones realizadas. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *	7,50% UIT	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Industria	Director Nacional de Industria (reconsid.) Vceministro de Industria (apelación)	
79	Constancia de Verificación de instalación y capacidad instalada de Empresas que fabrican, elaboran o reenvasan productos o insumos químicos a que se refiere el Art. 4º del Decreto Ley Nº 25623 y la Ley 26332. Base Legal: D.Ley 25623 Art. 4º del 22/07/1992 D.S. 022-98-ITINCI. Arts. 2 y 3 del 22/12/98	- Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida al Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *	1,00 % UIT	X		10	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
80	Otorgamiento y reactivación del Código de identificación a usuarios de insumos y productos químicos fiscalizados Base Legal: D.Ley 25623 del 22/07/1992 D.S. 006-93-ITINCI del 04/06/1993 Ley 26915 del 21/01/1998 D.S. 007-97-ITINCI del 23/04/1997 R.M. 082-97-ITINCI/DM del 27/04/1997	- Solicitud, según Formato Nº 34 R.M. Nº 082-97-ITINCI/DM en original y copia. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *	0,50 % UIT		X		3	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)
81	Actualización del Código de identificación a usuarios de insumos y productos químicos fiscalizados.	- Solicitud, según Formato Nº 34 R.M. Nº 082-97-ITINCI/DM en original y copia. - Devolución de la Boleta original del Código de identificación. - En caso de Pérdida o Robo de la Boleta del Código de identificación, adjuntar una declaración jurada al Director de Insumos y Productos Químicos Fisca-	0,25 % UIT	X		3	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Prod. Quím. Fisc. (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO EN DIAS HÁBILES	DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
	<p>Base Legal: D.Ley 25623 del 22/07/1992 D.S. 008-93-ITINCI del 04/06/1993 Ley 26815 del 21/01/1998 D.S. 007-97-ITINCI del 23/04/1997 R.M. 082-97-ITINCI/DM del 27/04/1997</p>	<p>lizados, señalando el motivo. - En caso de robo adjuntar denuncia policial. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *</p>								
82	<p>Duplicado de la Boleta del código de identificación</p> <p>Base Legal: D.Ley 25623 del 22/07/1992 Ley 26815 del 21/01/1998 D.S. 008-93-ITINCI del 04/06/93 D.S. 007-97-ITINCI 23/04/97</p>	<p>- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados, señalando el motivo de la pérdida, en caso de robo adjuntar denuncia policial. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *</p>	0.25 % UIT	X		3	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
83	<p>CANCELACION del Código de Identificación de usuarios de insumos y productos químicos fiscalizados</p> <p>Base Legal: Ley 26815 del 21/01/1998</p>	<p>- Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida al Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados. - Devolución de la boleta original del código de Identificación. - Constancia de anulación del Acta de Verificación, otorgada por la autoridad policial antidrogas - Presentación del libro o formato del Registro Especial, para su cierre.</p>	Gratuito				Automático	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
84	<p>Autorización del uso del libro o formato de Registros Especiales para usuarios de insumos y productos químicos fiscalizados.</p> <p>Base Legal: D.Ley 25623 del 22/07/1992 Ley 26815 del 21/01/1998 D.S. 008-93-ITINCI del 04/06/1993 D.S. 018-93-ITINCI Arts. 2º y 3º del 03/09/93</p>	<p>- Solicitud con carácter de Declaración Jurada dirigida al Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados, indicando la dirección del establecimiento en el cual se hará uso del Registro Especial - Fotocopia simple del Acta de Verificación vigente otorgada por la Autoridad Policial Antidrogas - Libro o formato según actividad. (Formatos N°s. 35, 36, 37 y/o 38) Por finalización de folios del libro - Libro anterior para su cierre - Libro nuevo. Formato N° 30 según actividad. Por actualización de datos - Libro o formato según actividad.</p>	Gratuito	X		3	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
85	<p>Cierre del libro o formato de Registros Especiales de usuarios de insumos químicos fiscalizados.</p> <p>Base Legal: D.Ley 25623 del 22/07/1992 Ley 26815 del 21/01/1998 D.S. 008-93-ITINCI del 04/06/1993 D.S. 018-93-ITINCI del 03/09/93</p>	<p>- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados, indicando el motivo. - Adjuntar libro o formato, autorizado.</p>	Gratuito	X		3	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
86	<p>Autorización y ampliación para la Importación y Exportación de Productos e Insumos Químicos controlados y fiscalizados.</p> <p>Base Legal: D.Ley 25623 del 22/07/1992 D.S. 022-96-ITINCI del 20/12/1998</p>	<p>- Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados. Importación: - Fotocopia simple de la Guía o Conocimiento de Embarque. Exportación: - Fotocopia simple de la Factura Comercial.</p>	Gratuito		X	5	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DE TRAMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACION PREVIA			PLAZO EN DIAS HABILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE (Via Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
		- Fotocopia simple de la proforma de la factura Comercial. Ampliación: - Presentar una solicitud indicando el exceso de la cantidad. - Adjuntar copia del reporte de inspección.								
87	Modificación o cancelación de la Autorización para la importación y exportación de productos e insumos químicos controlados y fiscalizados por cambio de datos o cancelación de la operación. Base Legal: D.Ley 25623 del 22/07/1992 D.S. 008-93-TINCI del 04/06/1993 D.S. 022-98-TINCI del 20/12/1998	-Solicitud con carácter de Declaración Jurada sustentando el motivo. -Devolución del original de la autorización otorgada. - Datos o cancelación de la operación.	Gratuito	Automático	X	5	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
88	Declaración Jurada del movimiento mensual de insumos químicos controlados y fiscalizados, como de las pérdidas, mermas, consumo excesivo o cambio de volumen, de las diferentes actividades señaladas en las normas legales, que directa o indirectamente intervienen en la elaboración de pasta básica de cocaína, pastalavada, clorhidrato de cocaína, morfina base, bruta y morfina base y heroína. Base Legal: D.Ley 25623, Art. 3º y 7º del 22/07/1992 Ley 26915 del 21/01/1998 D.S. 008-93-TINCI del 04/06/1993 D.S. 090-97-TINCI-DM	- Dos ejemplares de los Formularios N° 39, 40, 41, 42 y/o 43, de acuerdo a su actividad, con carácter de Declaración Jurada aprobado por D.S. N° 090-97-TINCI-DM a la Dirección de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados.	Gratuito	Automático			Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
89	Rectificación de la Declaración Jurada sobre el movimiento mensual de insumos químicos controlados y fiscalizados Base Legal: D.Ley 25623 del 22/07/92 Ley 26915 del 21/01/98 D.S. 008-93-TINCI del 04/06/1993	- Dos ejemplares del formulario según actividad, con carácter de declaración jurada, a la Dirección de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados. - Solicitud dirigida al Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados, indicando los motivos de la rectificación y el error incurrido.	Gratuito	Automático			Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
90	Autorización de instalación, construcción y ampliación de Plantas Industriales de fabricación de explosivos de uso civil y conexos. (1) Base Legal: D.Ley 25707 del 06/09/1992 D.S. 019-71-IN del 04/09/1971 D.S. 086-92-PCM del 02/11/92 R.D. 130-92-CTI-DGI del 24/09/92 R.D. 023-95-TINCI-DM del 18/02/95	Solicitud a la Dirección Nacional de Industria adjuntando tres ejemplares de la siguiente documentación, de acuerdo con el Art. 1º del D.S. N° 019-71-IN: - Fotocopia simple de la Escritura de constitución de la empresa. - Plano topográfico a escala 1/2000 hasta dos Km. a la redonda, indicando accidentes del terreno, construcciones, vías de comunicación. - Plano de obras civiles. - Planos de distribución de planta. - Diagrama de flujo del proceso productivo. - Sistema de control de calidad y normas técnicas industriales, aplicadas. - Cronograma de ejecución de la instalación de la empresa industrial. - Fotocopia simple del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene Industrial, aprobado por la autoridad competente.	100% UIT		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Industria	Director Nacional de Industria (reconosid) y/o ministro de Industria (apelación)	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA		PLAZO EN DIAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo				
91	Verificación de conformidad de la instalación y Construcción de plantas industriales de fabricación de explosivos de uso civil y conexos. Base Legal: D.S.019-71-IN del 04/09/1971	- Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * - Solicitud a la Dirección Nacional de Industria - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *	50,00% UIT		X	10	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Industria de Industria (apelación)	Director Nacional de Industria (reconsid.) Viceministro de Industria (apelación)
92	Opinión anual para la fabricación, almacenamiento y comercialización de explosivos de uso civil, conexos e insusos de éstos. Base Legal: D.Ley 25707 del 06/09/1992 D.S. 020-92-ICTI del 07/09/1992 D. Leg. 867 del 31/10/1996	- Solicitud a la Dirección Nacional de Industria, adjuntando: - Cuadros del 1 al 6 (Formatos del 44 al 49), por duplicado, con carácter de Declaración Jurada, aprobados por Resolución Ministerial Nº 023-95-TINCI/DI. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *	10,00%UIT		X	10	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Industria de Industria (reconsid.) Viceministro de Industria (apelación)	Director Nacional de Industria (reconsid.) Viceministro de Industria (apelación)
93	Ampliación de la opinión para la fabricación, almacenamiento y comercialización de explosivos de uso civil, conexos e insusos de éstos. Base Legal: D.Ley 25707 del 06/09/1992 D.S. 020-92-ICTI del 07/09/1992 D. Leg. 867 del 31/10/1996	- Solicitud a la Dirección Nacional de Industria - Cuadros del 1 al 6 (Formatos del Procedimiento Nº 92) a modificar, por duplicado. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *	1,00% UIT		X	10	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director Nacional de Industria de Industria (reconsid.) Viceministro de Industria (apelación)	Director Nacional de Industria (reconsid.) Viceministro de Industria (apelación)
94	Certificación para la importación o exportación de insumos, explosivos y conexos de uso civil. Base Legal: D.Ley 25707 del 06/09/1992 D.S. 020-92-ICTI del 07/09/1992 D. Leg. 867 del 31/10/1996 D.S. 086-92-PCM. Art. 7º del 02/11/92	- Solicitud al Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados, adjuntando: - Cuadros 7 y 8 (Formatos Nº 50 y/o 51), por duplicado, con carácter de Declaración Jurada, aprobados por Resolución Ministerial Nº 023-95-TINCI/DI - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *	0,40% UIT		X	5	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)
95	Inscripción en el Registro de Usuarios de elementos componentes de Nitrato de Amonio. Base Legal: D.Leg. 846 Art. 2º 21/10/96 D.S. 020-92-ICTI Art. 6 del 07/09/92	- Solicitud según formato Nº 52, con carácter de Declaración Jurada. - Informe técnico sobre el uso de los elementos.	Gratuito		X	3	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)
96	Autorización para la importación de los elementos componentes del Nitrato de Amonio. Base Legal: D.Leg. 846 del 21/10/1996 Artículo 2. segundo párrafo.	- Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados - Fotocopia simple de la factura comercial - Fotocopia simple de la guía o conocimiento de embarque.	Gratuito		X	5	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados (reconsidación) Director Nacional de Industria (apelación)
97	Autorización para el inicio de la actividad industrial de empresas dedicadas a la fabricación de armas, partes	- Solicitud a la Dirección Nacional de Industria. - Escritura de Constitución de la empresa. - Fotocopia simple del RUC.	50,00% UIT		X	20	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la	Dirección Nacional de Industria de Industria	Director Nacional de Industria (reconsid.)

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO EN DIAS HABILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
	Y piezas vitales y municiones que no son de guerra. Base Legal: Ley 26935 del 23/03/1998 Apéndice numeral 1	- Fotocopia simple del Proyecto de Fabricación aprobado por la DICSCAMEC. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite.*					Producción		Viceministro de Industria (apelación)	
98	Opinión sobre prototipo de armas y municiones. Base Legal: D.S.007-98-M del 05/10/1998 Artículos 20 y 21.	- Solicitud al Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados en original y copia. - Protocolo del arma o munición y descripción detallada de los mismos. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite.*	0,10% UIT	X		10	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Quím. Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
99	Informe mensual sobre la producción y consumo de materias primas de empresas fabricantes de armas y municiones. Base Legal: D.S. 007-98-IN art. 36. del 05/10/1998	- Declaración jurada de producción y consumo de materias primas.	Gratuito		Automático		Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Quím. Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
100	Atención de Consultas sobre control de sustancias químicas y productos fiscalizados Base Legal: Ley 27444 arts 110° y 111° del 11-04-01	- Solicitud dirigida al Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite.*	0,50 % UIT	X		10	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Insumos y Productos Químicos Fiscalizados	Director de Insumos y Productos Quím. Fiscalizados (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
101	Aprobación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Base Legal: D.S. 019-97-TINC del 01/10/1997 Art. 10°, 11°, 12°, 16° y 17° R.M. 116-2000-TINC/DIM del 15/09/2000	- Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria - Adjuntar dos (02) ejemplares de la DIA según Formato N° 53, suscritos por el titular de la empresa y la empresa consultora ambiental. - Adjuntar un disquete conteniendo el estudio, con información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos). - Declaración Jurada de la empresa consultora, indicando que no existe relación y/o vínculo alguno con la empresa para quien elaboró la DIA. - Relación de profesionales que participaron en la elaboración del estudio ambiental. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite.*	10,00 % UIT	X		90	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
102	Aprobación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA). Base Legal: D.S.019-97-TINC del 01/10/1997 Art. 1°, 13°, 16° y 17° R.M. N° 108-99-TINC-DM del 04-10-99	- Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria. - Adjuntar dos (02) ejemplares del EIA suscritos por el titular de la empresa y la empresa consultora ambiental. - Adjuntar un disquete conteniendo el estudio, con información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos). - Declaración Jurada de la empresa consultora, indicando que no existe relación y/o vínculo alguno con la empresa para quien elaboró el Estudio. - Relación de profesionales que participaron en la elaboración del estudio ambiental. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite.*	50,00% UIT	X		90	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DE DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO EN DIAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
103	Aprobación de Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) Base Legal: D.S. 019-97-ITINCI del 01/10/1997 Art. 18º, 19º, 20º, 21º y 22º R.M. Nº 108-98-ITINCI/DM del 04-10-99	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria. - Adjuntar dos (02) ejemplares del PAMA suscritos por el titular de la empresa y la consultora ambiental. - Adjuntar un diskette conteniendo el estudio e información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos). - Declaración Jurada de la empresa consultora, indicando que no existe relación y/o vínculo alguno con la empresa para quien elaboró el PAMA. - Relación de profesionales que participaron en la elaboración del estudio ambiental. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite.* 	50,00% UIT	X		120	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
104	Aprobación de Diagnóstico Ambiental Preliminar (DAP) Base Legal: D.S. 019-97-ITINCI del 01/10/1997 Art. 3º y 2da. Disp. T. R.M. Nº 108-98-ITINCI/DM del 04-10-99	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria - Adjuntar dos (02) ejemplares del DAP suscritos por el titular de la empresa y la empresa consultora ambiental. - Adjuntar un diskette conteniendo el estudio, con información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos) - Declaración Jurada de la empresa consultora, indicando que no existe relación y/o vínculo alguno con la empresa para quien elaboró el DAP. - Relación de profesionales que participaron en la elaboración del estudio ambiental. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite.* 	30,00 % UIT	X		90	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
105	Evaluación de otro tipo de Estudios Ambientales no contemplados en las normas del Sector Base Legal Decreto Legislativo 757- Art. 50º., del 13/12/91	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria - Adjuntar dos (02) ejemplares del estudio. - Adjuntar un diskette conteniendo el estudio, con información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos) - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite.* 	10,00 % UIT	X		90	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
106	Levantamiento de observaciones de Estudios Ambientales (DIA, EIA, PAMA, Levantamiento de observaciones de la DIA, EIA, PAMA, DAP, Informe Ambiental, Informe de Monitoreo e Informe de Avance. Base Legal: D.S. Nº 019-97-ITINCI del 01/10/1997	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria - Adjuntar dos (02) ejemplares del levantamiento de observaciones según corresponda. - Adjuntar un diskette conteniendo el levantamiento de las observaciones. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite.* 	Inf. Amb. , Monit. e Inf. Avoc. : 3.00 % UIT DIA , DAP : 5.00 % UIT EIA, PAMA: 7.00 % UIT		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
107	Solicitudes de Calificación Previa (C/P) en caso de ampliaciones o modificaciones o diversificación de producción. Base Legal: D.S. 019-97-ITINCI del 01/10/1997 Art. 10º, 11º y 17º R.M. 116-2000-ITINCI/DM del 15-09-2000	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de ampliación y/o modificación dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria. - Adjuntar dos (02) ejemplares del formulario de Calificación Previa, suscritos por el titular de la actividad y un consultor ambiental, según Formato Nº 54 - Adjuntar un diskette conteniendo el estudio, con información desarrollada en Word (texto) y Excel (cuadros y gráficos). - Declaración Jurada de la empresa consultora, indicando que no existe relación y/o vínculo alguno con la empresa para quien elaboró la Calificación Previa. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante 	5,00 % UIT	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO EN DIAS HABILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Via Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
108	Evaluación de Informe Ambiental, Informe de Monitoreo e Informe de Avance de Acciones de Seguimiento y Control de Estudios Ambientales (DAP, PAMA, DIA, EIA).	de pago por derecho de trámite. * - Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria - Adjuntar dos (2) ejemplares del Formato Nº 55 con carácter de Declaración Jurada aprobado por el Sector. - La presentación se efectúa dentro de los plazos fijados por el Sector, con la firma del representante de la empresa y por un Consultor Ambiental. - Adjuntar un disquete conteniendo el estudio, con información desarrollada en word (texto) y Excel (cuadros y gráficos). - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite.	5,00 % UIT	X		45	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
109	Base Legal: D.S. 019-97-TINCI- del 01/10/1997 Art. 7º, 28º y 1ra. Disp. Transitoria R.M. 108-99-TINCI/DM del 04/10/99 R.M. 026-2000-TINCI/DM del 28/02/2000 Inscripción en el Registro de Auditores Ambientales.	- Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria, indicando: Razón Social, Dirección, Teléfono o Fax, RUC y nombre del representante legal. - Acreditar personería jurídica de la empresa (adjuntar copia simple del Testimonio de Escritura Pública y sus modificatorias de ser el caso). - Acreditar un equipo técnico multidisciplinario integrado por un mínimo de cinco profesionales titulados con experiencia en temas ambientales o en el Sector Industrial Manufacturero. - Carta de compromiso de cada uno de los profesionales (en la que conste su participación en los estudios ambientales). - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * - Copia del RUC del Titular.	50,00 % UIT	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
110	Consultas de carácter técnico sobre aspectos ambientales Base Legal: Ley 27789 del 25/07/2002 D. Leg. 613 del 08/09/1990	- Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria. - Adjuntar fundamentos de la consulta. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *	5,00 % UIT	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
111	Denuncias contra los titulares de la actividad de la industria manufacturera derivadas de la aplicación del Código del Medio Ambiente y normas conexas vinculadas al Sector. Base Legal: D. Leg. 613 del 08/09/1990 D.S. 019-97-TINCI del 01/10/1997 Artículo 30º D.S. No 025-2001-TINCI del 18/07/2001	- Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria, consignando los fundamentos de hecho y derecho. - Pruebas e instrumentales que sustentan la denuncia. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *	5,00 % UIT		X	30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
112	Inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Base Legal: D.Leg. 613 del 08/09/1990 D.S. 019-97-TINCI del 01/10/1997 R.M. Nº 116-2000-TINCI/DM del 15/09/2000	- Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria, indicando: Razón Social, Dirección, Teléfono o Fax, RUC y nombre del representante legal. - Acreditar personería jurídica de la empresa (adjuntar copia simple del Testimonio de Escritura Pública y sus modificatorias de ser el caso). - Acreditar un equipo técnico multidisciplinario integrado por un mínimo de cinco profesionales titulados con experiencia en temas ambientales o en el Sector Industrial Manufacturero. - Carta de compromiso de cada uno de los profesionales (en la que conste su participación en los estudios ambientales).	50,00 % UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO EN DIAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
113	Modificaciones a la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales Base Legal: D.Leg.613 del 08/09/1990 D.S. 019-97-ITINCI del 01/10/1997	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * - Copia del RUC del Titular. - Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria, sustentando la modificación. - Adjuntar original del Certificado otorgado por el ex MITINCI o el Ministerio de la Producción. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * <p>En el caso de ampliación de profesionales adjuntar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Currículum Vitae de cada uno de los Profesionales presentados, quienes deben poseer experiencia en temas ambientales o en el Sector Industrial/Manufacturero. - Carta de Compromiso de cada uno de los Profesionales en la que conste su participación en los estudios ambientales. 	15.00% UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
114	Renovación de la inscripción en el Registro de Consultores Ambientales. Base Legal: D.Leg. 613 del 08/09/1990 D.S. 019-97-ITINCI del 01/10/1997 R.M. Nº 116-2000-ITINCI-DM del 15/09/2000	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria. - Actualización de información de la empresa sobre Constitución y/o modificaciones realizadas en los (2) últimos años. - Actualización del currículum vitae del equipo profesional con especial énfasis actividades y cursos realizados en los (02) últimos años. - Renovación de la Carta de Compromiso de cada uno de los profesionales inscritos. - Devolución del certificado original. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * - Copia del RUC del Titular. 	30.00% UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
115	Calificación de la Declaración Jurada Ambiental para proyectos de inversión del Programa Multisectorial de Crédito - PROBID - del Sector. Base Legal: D.Ley 27789 del 25/07/2002 D.Leg. 613 del 08/09/1990	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria. - Adjuntar dos (02) ejemplares de la Declaración Jurada sobre aspectos ambientales del proyecto, suscrito por el titular de la empresa. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * 	5.00 % UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Medio Ambiente de Industria	Director de Medio Ambiente (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
116	Aprobación de Registro de Importaciones y Plan Anualizado de Reducción Gradual de Importaciones de SAO. Base Legal: D.S.Nº033-2000-ITINCI del 07/11/2000 Artículo 4º R.M. Nº 277-2001-ITINCI/DM del 30/11/2001	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida a la Oficina Técnica de Ozono - Anexo B: Formato Nº 56 de Registro de importador - Anexo C: Formato Nº 57 de Plan de reducción gradual de importadores de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAOs) - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * 	10.00 % UIT	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Jefe de la Oficina Técnica de Ozono	Jefe de la Oficina Técnica de Ozono (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
117	Autorización de importación de Sustancias agotadoras de la Capa de Ozono. Base Legal: D.S. Nº 033-2000-ITINCI Art. 4º del 07/11/00	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de Importación dirigida a la Oficina Técnica de Ozono acompañado de certificado expedido por el fabricante en el extranjero y visado por la autoridad competente de su país en la que conste que no se trata de sustancias recicladas cuando se importen CFC-11 y CFC-12. 	10.00 % UIT	X		30	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Jefe de la Oficina Técnica de Ozono	Jefe de la Oficina Técnica de Ozono (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DE TRAMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACION PREVIA			PLAZO EN DIAS HABILDES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRAMITE (Via Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRAMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
	R.M. Nº 277-2001-TINC/DM del 30.11.2001	- Tener aprobado el Plan Anualizado de importación. - Anexo D: Formato Nº 58 de solicitud de importación de SAOs - Anexo F: Formato Nº 59 de declaración jurada de Uso de SAOs - El importador debe estar inscrito en el Registro Nacional de Importadores de SAO a que se refiere el Anexo B de la R.M. 277-TINC/DM. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *								
118	AutORIZACIÓN y Registro de personas naturales o jurídicas como Técnicos en Refrigeración. Base Legal: D.S. Nº 033-2000-TINCI Art. 7º del 07/11/00 R.M. Nº 277-2001-TINC/DM del 30.11.2001	- Solicitud dirigida a la Oficina Técnica de Ozono - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * - Copia del RUC del Titular.	2,50 % UIT	X		20	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Jefe de la Oficina Técnica de Ozono	Jefe de la Oficina Técnica de Ozono (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
119	Visación de Certificado de Importación de equipos que no contengan SAOs. Base Legal: D.S. Nº 033-2000-TINCI Art. 9º del 07/11/00 R.M. Nº 277-2001-TINC/DM del 30/11/2001 R.M. Nº 050-2002-TINC/DM del 15/02/2002	- Solicitud dirigida a la Oficina Técnica de Ozono. - Original y dos (02) copias de certificado expedido por el fabricante del país de origen en el cual se consignare la marca, modelo y el tipo de gas que utiliza el equipo. - Documentación Técnica que sustente la certificación, indicando el gas que utilizan los equipos a importar. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *	5,00 % UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Jefe de la Oficina Técnica de Ozono	Jefe de la Oficina Técnica de Ozono (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
120	Atención de consultas técnicas sobre importación de productos que no contengan SAO's Base Legal: D.S. Nº 033-2000-TINCI del 07/11/2000 R.M. Nº 277-2001-TINC/DM del 30/11/2001 R.M. Nº 050-2002-TINC/DM del 15/02/2002	- Solicitud dirigida al Director de Medio Ambiente de Industria. - Adjuntar documentación técnica que sustente la solicitud. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. *	5,00 % UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Jefe de la Oficina Técnica de Ozono	Jefe de la Oficina Técnica de Ozono (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
121	Visación de certificados de origen o de exportación de productos industriales conforme a Convenios internacionales; o calificación de productos industriales destinados al exterior no sujetos a convenios internacionales. Base Legal: Acuerdo sobre Normas de Origen de la Organización Mundial del Comercio (OMC)	- Fotocopia simple de Factura Comercial de Exportación (F C/e). - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * Productos Industriales Requisitos específicos: Comunidad Europea - Formulario Certificado de Origen de Productos Textiles en original y cuatro copias, proporcionado por la Sociedad Nacional de Industria. - Formulario Licencia de Exportación de Productos Textiles en original y cuatro copias, proporcionado y debidamente visado por la Sociedad Nacional de Industria.	1,00% UIT		Automático (4)			Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Normas Técnicas y Control	Director de Normas Técnicas y Control (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)
122	Registro de Productos Industriales Nacionales (RPIN) a) INSCRIPCION b) REINSCRIPCION c) MODIFICACION	Requisitos 1. Formulario No 60 de RPIN en original y copia 2. De ser el caso, el Certificado o Protocolo de ensayos, para productos sujetos a Norma Técnica Peruana Obligatoria (NTPO) vigente, otorgado por Entidad Certificadora autorizada por INDECOPI	Inscrip/Modif. Por producto Automático: 0,10% UIT		Automático (03 Días) Productos no sujetos a NTPO		Oficina de Trámite Documentario	Dirección de Normas Técnicas y Control	Director de Normas Técnicas y Control (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO EN DIAS HÁBILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Vía Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
	<p>Base Legal: - Art. 10º, 11º y 12º del 29/05/1982</p> <p>D.S. 010-89-ICT/IND del 03/08/1989</p> <p>R.M. 316-91-ICT/IND del 06/09/1981</p> <p>R.M. 061-95-ITINCI/DM del 10/05/1995</p> <p>R.M. 082-2003-PRODUCE 12/03/2003</p> <p>D.S. 020-2003-PRODUCE 27/06/2003</p> <p>R.M. 252-2003-PRODUCE 13/07/2003</p> <p>R.M. 316-2003-PRODUCE 30/08/2003</p>	<p>o reconocida por el Ministerio de la Producción.</p> <p>3. Para inscribir productos industriales de uso o consumo humano, las empresas deberán adjuntar copia simple del Registro Sanitario o Autorización Sanitaria. Para productos utilizados en animales y vegetales se deberá adjuntar Certificado o Registro otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA</p> <p>4. Para inscribir productos sujetos a opinión previa se deberá cumplir las especificaciones establecidas por el Sector</p> <p>5. Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite *</p> <p>6. Copia simple del Registro Único del Contribuyente- RUC, y copia de la Licencia Municipal.</p> <p>7. La harina de trigo y el pisco, productos con Norma Técnica Peruana Obligatoria, se inscribirán adjuntando copia de la Autorización Sanitaria respectiva. En el caso del pisco, adicionalmente adjuntarán copia de la Autorización de Uso de la Denominación de origen, otorgado por INDECOPI. El pago de inscripción en ambos casos será de S/ 3,10 por producto.</p>	<p>Opinión Previa Por producto 3,00% UIT</p> <p>Con Norma Téc. Obligatoria 3,00 % UIT Por producto</p> <p>CANCELACIÓN Gratuito</p>	X	Verific. Previa 30 Días Productos sujetos a MTPO a otros sujetos a requisitos específicos	20				
123	Constancia de inscripción en el RPIN Ley Nº23407 - Art. 10º, 11º y 12º del 29/05/1982	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Normas Técnicas y Control</p> <p>2. Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite *</p>	Constancia por producto 0,25 % UIT			Automático (03 Días)	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Dirección de Normas Técnicas y Control	Director de Normas Técnicas y Control (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
124	CANCELACIÓN en el Registro de Productos Industriales Nacionales RPIN	<p>1. Solicitud dirigida al Director de Normas Técnicas y Control</p> <p>2. Adjuntar Constancia de RPIN emitidas que solicita anular</p>	Gratuito			Automático (03 Días)	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Dirección de Normas Técnicas y Control	Director de Normas Técnicas y Control (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
125	Visación de Cuadros de Coeficientes de Insumo-Producto relativos a Regímenes de Tráfico de Perforación Activo y Pasivo (TPA y TPP). a) Reposición de Mercancías en Franquicia.	<p>SERVICIO a):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud con carácter de Declaración Jurada, en original y copia, dirigida al Director de Normas Técnicas y Control. - Cuadro de Coeficiente de Insumo-Producto en original y copia. Formato Nº 61 - Fotocopia simple de factura comercial de exportación. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * 	<p>a) 2,00% UIT</p> <p>b) Gratuito</p> <p>c) 2,00 % UIT</p>			a) b) c) y d) Automático	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Normas Técnicas y Control	Director de Normas Técnicas y Control (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
	b) Admisión Temporal Base Legal: D.L. 89.808 del 19/04/1996 D.S. 121-96-EF del 24/12/1996 R.LIN. Nº 0022105 22-11-98 R.LIN. Nº 001059 del 19/09/1999	SERVICIO b): Sujeto a lo dispuesto en el artículo 122º del D.S.121-96-EF	Gratuito							
	c) Modificación de cuadro de Coeficiente Insumo Producto CIP para la Exportación Temporal y para Reposición de	SERVICIO c): - Solicitud con carácter de Declaración Jurada, dirigida al Director de Normas Técnicas y Control, exponiendo el sustento técnico de la modificación,	2,00 % UIT							

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PAGO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	EVALUACIÓN PREVIA			PLAZO EN DIAS HABILES	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE (Via Documentaria)	AUTORIDAD QUE APRUEBA TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS
				AUT	Con Aplicación Silencio Adm. Positivo	Con Aplicación Silencio Adm. Negativo				
	<p>Mercancías en Franquicia.</p> <p>Base Legal: R.I.M. Nº 001059 del 19/09/1999 Procedimiento Expo. Temporal B.2 Modificación del CIP</p> <p>d) Importación Temporal Base Legal: R.I.M. Nº 001059 del 19/09/1999</p>	<p>según modelo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuadro de Coeficiente Insumo Producto en original y copia. - Fotocopia simple de la Póliza de Exportación Temporal - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * <p>SERVICIO d): Sujeto a lo dispuesto en la Resolución de Intendencia Nacional Nº 001059 del (10-09-99)</p>	d) Gratuito							
126	<p>Asignación del Código de Identificación Mundial del Fabricante - VMI o primera sección del Número de Identificación Vehicular - VIN</p> <p>Base Legal D.S. Nº 012-2003-PRODUCE, del 15.04.2003 D.S. Nº 024-2003-PRODUCE del 26.08.03 D.S. Nº 058-2003-MTC del 12.10.03</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director de Normas Técnicas y Control - Formato Nº 62 debidamente abastuido por el interesado adjuntando la documentación sustentatoria. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * 	1,00 % UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Dirección de Normas Técnicas y Control	Director de Normas Técnicas y Control (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
127	<p>Inspección para el Cese Colectivo por causas objetivas en Materia de Trabajo (Caso fortuito y fuerza mayor)</p> <p>Base Legal D.S. 005-95-TR Art.81º del 18/08/1995 D.S. 001-96-TR Art. 62º del 26/01/1996 D.S. 003-97-TR Art. 47º del 27/03/1997</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director de Normas Técnicas y Control, señalando las justificaciones para la inspección. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * 	7,50% UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Normas Técnicas y Control	Director de Normas Técnicas y Control (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
128	<p>Autorización para el inicio de la actividad industrial de empresas dedicadas a la confección de prendas de uso millar o policial.</p> <p>Base Legal: Ley 26935 Art.9º apend. 1,b del 23/03/1998</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud dirigida al Director de Normas Técnicas y Control, con información de los productos a fabricar. - Fotocopia simple del RUC - Fotocopia simple de la Autorización de la actividad, otorgada por el Ministerio del Interior. - Croquis de Ubicación del Local. - Indicar en la solicitud, la fecha y el número de comprobante de pago por derecho de trámite. * 	2,00 % UIT	X		15	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Normas Técnicas y Control	Director de Normas Técnicas y Control (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	
129	<p>Visación de las Minutas de Constitución de Micro y Pequeñas Empresas en concordancia con el Convenio suscrito con el Colegio de Notarios.</p> <p>Base Legal: R.M. 098-92-ICT/DM del 17/03/1992 R.M. 171-2001-ITINCI/DM del 06/11/2000</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de Búsqueda de Razon Social en los Registros Públicos. - Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) de los interesados - Original y Copia del proyecto de Minuta según modelo otorgado por la Dirección Nacional de Industria. 	Gratuito	X		8	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Director de Competitividad	Director de Competitividad (reconsideración) Director Nacional de Industria (apelación)	

(1) La empresa solicitante deberá contar con el estudio de protección ambiental correspondiente, aprobado por el Ministerio de la Producción.

(2) El procedimiento entrará en vigencia a día siguiente de aprobada la norma legal sobre el Sistema de Consultoría y Auditoría Ambiental.

(3) Los procedimientos de Aprobación Automática pueden ser de dos formas:

- **Sin pronunciamiento de la Autoridad:** el Administrado concluye su trámite cuando obtiene la copia de su solicitud o formato conteniendo el sello oficial de recepción sin observaciones e indicando el número de registro de la solicitud, fecha, hora y firma del personal de la Oficina de Trámite Documentario.

- **Con pronunciamiento de la Autoridad:** el administrado luego de haber presentado su solicitud o formato adjuntando los requisitos correspondientes, deberá acercarse al término del plazo establecido en cada caso, a fin de recabar el resultado de su solicitud.

(*) PAGOS QUE SE REALIZAN FUERA DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR ALGUN TRÁMITE PRESENTARAN COPIAS DE COMPROBANTE DE PAGOS. Y LOS QUE SE PAGAN DENTRO DE LA PROPIA ENTIDAD INDICARAN EN LA SOLICITUD LA FECHA Y EL NUMERO DE COMPROBANTE DE PAGO.

SERVICIOS QUE PRESTA EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
1	<p>Inspecciones Técnicas a solicitud de parte</p> <p>Base Legal D.Ley Nº 25977, Pub. 22/12/1992; D.S. Nº 012-2001-PE, Pub. 14/03/2001 D.S. Nº 013-2001-PE, Pub. 30/03/2001; - D.S. Nº 014-2001-PE, Pub. 31/03/2001 D.S. Nº 024-2001-PE, Pub. 12/06/2001; - D.S. Nº 016-2001-PRODUCE, Pub. 30/05/2003 D.S. Nº 003-2002-PE, Pub. 06/05/2002; - D.S. Nº 011-2003-PRODUCE, Pub. 04/04/2003</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia y Direcciones Regionales de Producción y/o Pesquería, indicando el lugar donde deberá realizarse la inspección. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. Pago por servicio de inspección. 	5.00 % UIT	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería
2	<p>Reporte emitido por el Sistema de Seguimiento Satelital de embarcaciones pesqueras Track (Tabulado de posición)</p> <p>Base Legal D.Ley Nº 25977, Pub. 22/12/1992; D.S. Nº 012-2001-PE, Pub. 14/03/2001 D.S. Nº 062-2003-PRODUCE, Pub. 13/09/2003</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia necesitando la información requerida y la fecha en que se habría producido la misma. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. Copia simple del Certificado Compendioso de Dominio vigente por cada embarcación o contrato en forma escrita de fecha cierta, en el que conste el derecho actual que le asiste sobre la embarcación, con firmas legalizadas. Pago por reporte solicitado. 	0,17 % UIT por reporte diario, por cada embarcación.	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería
3	<p>Admisión Temporal Cuadro Insumo-Producto, aprobación o modificación cuadro Insumo-Producto, Internamiento temporal (declaración de mermas).</p> <p>Base Legal Decreto Legislativo Nº 809, del 19/04/96 Ley General de Aduanas. D.S. Nº 121-96 EF, del 19/12/96, Reglamento de la Ley General de Aduanas.</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. Copia de los cuadros o documentos materia del servicio. Pago por derechos de trámite. 	2.50 % UIT	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción	Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería
4	<p>Inspección técnica relativas a las actividades de extracción y procesamiento pesquero.</p> <p>Base Legal D.Ley Nº 25977, del 22/12/92; D.S. Nº 012-2001-PE, del 14/03/2001</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero o al Director Regional de Producción. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. Pago por Servicio de Inspección Técnica. 	Según servicio Nº13	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o Dirección Regional de la Producción	Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesq. o Dirección Regional de la Producción (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería
5	<p>Verificación de implementación de Subsaneamientos de Observaciones Técnico Ambientales (EIA, PAMA, DA), de pumbos de monitoreo y para las actividades de acuicultura. Con Certificado Ambiental aprobado.</p> <p>Base Legal D.Ley Nº 25977, del 22/12/92; D.S. Nº 012-2001-PE, del 14/03/2001 D.S. Nº 008-2002-PE, del 03/07/2002</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Medio Ambiente Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple del documento que acredite la representación legal de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. Pago por servicio de Inspección Técnica. 	Según servicio Nº13	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción Regional de la Producción	Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería o Dirección Regional de la Producción (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería
6	<p>Evaluación de recursos hídricos para actividades de poblamiento o repoblamiento, u otras acciones, con fines de acuicultura.</p> <p>Base Legal: Ley Nº 27789, publicada el 25-07-2002</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción correspondiente, según Formato Nº 26. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. Pago por el servicio de Inspección Técnica. 	Según servicio Nº13	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Sectorial	Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería
7	<p>Constancia de titular, arrendamiento, ampliación y cambio de ubicación en acuicultura para</p>	<ol style="list-style-type: none"> Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Medio Ambiente o Dirección Regional de Pesquería correspondiente, de ser el caso. 	Según servicio Nº13	Oficina de Trámite Documentario del	Dirección Nacional de Medio Ambiente de

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN CHEQUE EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
	<p>otros por solicitud de terceros.</p> <p>Base Legal: D. Ley Nº 25977, del 22/12/92; D.S. Nº 012-2001-PE, del 14/03/2001 D.S. Nº 008-2002-PE, del 03/07/2002</p>	<p>2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social, inscrita en el registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal y del documento de identidad, de ser el caso. 4. Declaración Jurada, según Formato Nº 23 sólo para el cambio de titular y arrendamiento 5. Documento de ampliación del Programa de Manejo Ambiental del EIA, PAMA, según corresponda, para la ampliación. 6. Pago por el servicio de Inspección Técnico Ambiental.</p>	<p>Según servicio Nº13</p>	<p>Ministerio de la Producción o Dirección Regional de la Producción</p>	<p>Pesquería Dirección Regional de la Producción (Reclamaciones) Viceministerio de Pesquería</p>
8	<p>Formulario de Verificación y renovación con fines de tramitar el otorgamiento de concesión para desarrollar la actividad de acuicultura o autorización para investigación en acuicultura (vigencia 60 días prorrogables para un período igual).</p> <p>Adicionalmente en caso de prórroga.</p> <p>Base Legal: Ley Nº 27789, publicada el 25-07-2002</p>	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción correspondiente. 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Pago por derecho de trámite (subsistencia, menor escala e investigación exonerado) 5,00 % UIT 6. Pago por derecho de trámite (subsistencia, menor escala e investigación exonerado) 2,50 % UIT</p>	<p>5,00 % UIT 2,50 % UIT</p>	<p>Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial</p>	<p>Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción (Reclamaciones) Viceministerio de Pesquería</p>
9	<p>Certificado de desinfección de ovas.</p> <p>Base Legal: Ley Nº 27789, publicada el 25-07-2002</p>	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción correspondiente. 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Pago por el servicio de Inspección Técnica.</p>	<p>Según servicio Nº13</p>	<p>Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial</p>	<p>Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción (Reclamaciones) Viceministerio de Pesquería</p>
10	<p>Verificación de stock de producto acuícola</p> <p>Base Legal: Ley Nº 27789, publicada el 25-07-2002</p>	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción correspondiente. 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Declaración jurada de haber presentado los 2 últimos informes semestrales 6. Copia de los comprobantes por adquisición de insumos (semillas, alimentos, medicinas, etc.) 7. Pago por el servicio de Inspección Técnica.</p>	<p>Según servicio Nº13</p>	<p>Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial</p>	<p>Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción (Reclamaciones) Viceministerio de Pesquería</p>
11	<p>Inspección Técnica o Certificación de operatividad de unidades de producción acuícola o para el transporte de recursos hidrobiológicos con fines de acuicultura.</p> <p>Base Legal: Ley Nº 27789, publicada el 25-07-2002 Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001</p>	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción correspondiente. 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la Escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Pago por derecho de trámite . 6. Declaración jurada de haber presentado los 2 últimos informes semestrales. 7. Pago por el servicio de Inspección Técnica.</p>	<p>Según servicio Nº13</p>	<p>Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial</p>	<p>Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción (Reclamaciones) Viceministerio de Pesquería</p>
12	<p>Certificado de procedencia de especies en sus diferentes estados, provenientes de la acuicultura y de Centros productores de semilla.</p> <p>Base Legal: Ley Nº 27789, publicada el 25-07-2002 Decreto Supremo Nº 030-2001-PE, publicado el 12-7-2001</p>	<p>1. Solicitud dirigida a la Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción correspondiente. 2. Personas Naturales: Copia simple del documento de identidad. Personas Jurídicas: Copia simple de la escritura de Constitución Social inscrita en el registro correspondiente. 3. Copia simple del documento que acredite la representación legal, de ser el caso. 4. Copia simple del documento de identidad del representante legal, de ser el caso. 5. Documento que contenga información sobre la procedencia y comercialización.</p>	<p>Según servicio Nº13</p>	<p>Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial</p>	<p>Dirección Nacional de Acuicultura o Dirección Regional de la Producción (Reclamaciones) Viceministerio de Pesquería</p>

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
13	Inspección Técnica para Procedimientos y servicios del TUPA. Base Legal: Ley Nº 27789, publicada el 25-07-2002 Ley Nº 27460, publicada el 26-05-2001	de recursos hidrobiológicos, indicando especies, cantidades y zonas de cultivo. 6. Pago por derecho de trámite 2.50 % UIT. 7. Pago por el servicio de Inspección Técnica. Lima y callao Pago por inspección Técnica Acuicultura de subsistencia y de menor escala Cuando la inspección para subsistencia y menor escala implique ida y retorno en el mismo día Pago por inspección Técnica procedimientos Nº 8, 14 y 15 Nacional: Pago por inspección Técnica Acuicultura de subsistencia y de menor escala Cuando la inspección para subsistencia y menor escala implique ida y retorno en el mismo día Pago por inspección Técnica procedimientos Nº 8, 14 y 15 Pago por inspección Técnica procedimientos Nº 8, 14 y 15 Pagos por concepto de pasajes: Terrestre Lima Provincias. Ancash, Ica, Junín, Pasco Huancavelica. Aéreo: Nacional y TUUA Internacional y TUUA Pago de derechos en la Tesorería del Ministerio de la Producción	2.50 % UIT Según servicio Nº13 5.00 % UIT/día 3.00 % UIT/día 1.50 % UIT/día 7.00 % UIT/día 5.00 % UIT/día 3.00 % UIT/día 1.50 % UIT/día 7.00 % UIT/día 22.60 % UIT/día 1.60 % UIT 3.20 % UIT 23.00 % UIT 68.00 % UIT Caja	Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de la Producción o del Organismo Regional Sectorial	Dirección Nacional de Acuicultura, Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería, Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero Dirección Regional de la Producción (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería
14	Atención de solicitudes de información de carácter estadístico sectorial Base Legal Decreto Legislativo Nº 604 , Art. 4º Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, Art. 20º Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, Art. 13º A. Resultados Estadísticos de Encuestas Pesqueras 14.1 Información Estadística mensual (Resumen Ejecutivo) 14.2 Información estadística anual (Anuario Estadístico Pesquero). 14.3 Informes: 14.3.1 Informes especializados. 14.3.2 Otros Informes B. Resultados de la encuesta económica mensual de Manufactura 14.4 Índice Mensual de Volumen Físico (a) Incluye: * Hoja de Resumen * Índice hasta nivel de Clase CIIU-Rev. 3 * Causas que alteraron la producción en el mes. * Principales productos reportados por la muestra de empresas. * Tasa de utilización de la capacidad instalada. 14.5 Preparación de Informes sobre producción mensual de un producto no incluido en (a) y que, lo reporten tres empresas productoras como mínimo.	Constancia de pago por derecho de trámite Constancia de pago por derecho de trámite Constancia de pago por derecho de trámite Constancia de pago por derecho de trámite Constancia de pago por derecho de trámite 1 Diskette de 3 1/2 Constancia de pago por derecho de trámite 1 Diskette de 3 1/2	0.70 % UIT 3.00 % UIT 0.05 % UIT por hoja 0.03 % UIT por hoja 1.57 % UIT por información mensual 1.57 % UIT por información mensual	Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística	Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
	<p>C. Resultados de la encuesta económica anual "Estadística Manufacturera"</p> <p>14.6 Estructura del Sector Industrial Manufacturero hasta nivel de Clase CIU-Rev.3.</p> <p>14.7 Ranking de establecimientos según clase CIU-Rev.3.</p> <p>14.8 Preparación de informes sobre cuantificación de la producción y ventas de artículos de fabricación nacional y determinación de la capacidad utilizada, si como mínimo hay tres empresas que reporten el producto solicitado.</p>	<p>Constancia de pago por derecho de trámite 1 Diskette de 3 1/2</p> <p>Constancia de pago por derecho de trámite 1 Diskette de 3 1/2</p> <p>Constancia de pago por derecho de trámite 1 Diskette de 3 1/2</p>	<p>3.5 % UIT por año</p> <p>3.5 % UIT por año</p> <p>3.5 % UIT por año/producto</p>		
15	<p>Unidad Orgánica: Todas Las Dependencias</p> <p>Eventos de Difusión y Capacitación de la normatividad por cualquier dependencia</p> <p>Base Legal D.Ley Nº 25977, del 22/12/1992 Ley Nº 27267, del 26/05/2002</p>	<p>- Llenar ficha de inscripción</p> <p>- Constancia de pago por derecho de inscripción en Lima Con derecho a certificado</p> <p>- Con derecho a certificado y material</p> <p>En Provincias</p> <p>Con derecho a certificado</p> <p>Con derecho a certificado y material</p>	<p>2.13 % UIT</p> <p>2.18 % UIT</p> <p>0.67 % UIT</p> <p>1.17 % UIT</p>	<p>Dependencia que organiza</p>	<p>Director de la Dependencia convocante (Reclamaciones) Viceministro de Pesquería Viceministro de Industria</p>
16	<p>Dependencia: Centro de Innovación Tecnológica Vitivinícola - CITEVID</p> <p>AREA ENOLOGICA</p> <p>SERVICIOS DE LABORATORIO Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2002, R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000</p> <p>Análisis Físico - Químicos</p> <p>16.1 MOSTOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contenido de Azúcar - Grado alcohólico potencial - Acidez fija <p>16.2 PISCOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado Alcohólico Volumétrico - Extracto Seco - Acidez Volátil - Esteres, como acetato de etilo - Furfural - Aldehídos, como aldehído acético - Alcoholes Superiores, como alcohol amílico - Alcohol metílico (metanol) <p>16.3 VINOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grado alcohólico - Acidez total - Acidez fija - Acidez volátil - Anhidrido Sulfuroso libre 	<p>- Productos o insumos para analizar.</p> <p>- Constancia de pago</p> <p>- Material de laboratorio y equipos</p> <p>- Productos o insumos para analizar.</p> <p>- Constancia de pago.</p> <p>- Material de laboratorio y equipos.</p> <p>- Productos o insumos para analizar.</p> <p>- Constancia de pago</p>	<p>0.161 % UIT</p> <p>0.161 % UIT</p> <p>0.258 % UIT</p> <p>0.161 % UIT</p> <p>0.161 % UIT</p> <p>0.581 % UIT</p> <p>0.8065 % UIT</p> <p>1.613 % UIT</p> <p>0.968 % UIT</p> <p>1.613 % UIT</p> <p>2.904 % UIT</p> <p>0.581 % UIT</p> <p>0.258 % UIT</p> <p>0.258 % UIT</p> <p>0.581 % UIT</p> <p>0.6452 % UIT</p>	<p>CITEVID</p>	<p>Director Ejecutivo CITEVID (Reclamaciones) Viceministro de Industria</p>

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
	- Anhidrido Sulfuroso Total - Cbruros - Sulfatos - Metanol - RML - Cromatografía		0.8065 % UIT 0.665 % UIT 0.8065 % UIT 2.904 % UIT 1.613 % UIT		
17	Análisis microbiológicos Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 - Mostos en fermentación - Vinos - Licores	- Constancia de pago	0.484 % UIT 0.8065 % UIT 0.8065 % UIT	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
18	Ensayos de Clarificación y Estabilización Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 - Químico - Físico - Biológico	- Productos o insumos para analizar. - Constancia de pago	0.8065 % UIT 0.8065 % UIT 0.8065 % UIT	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
19	Tratamientos especiales Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 - Piscos - Vinos - Licores	- Constancia de pago	3.00 % UIT * 3.00 % UIT * 3.00 % UIT *	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
20	Investigación y desarrollo de nuevos productos Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 - Licores	- Propuesta de la investigación. - Contrato y constancia de pago.	20.00% UIT *	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
21	Análisis organoléptico Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 - Piscos - Vinos	- Constancia de pago	0.6452 % UIT 0.6452 % UIT	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
22	SERVICIOS DE DISEÑO Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 Infraestructuras y equipamiento - Bodegas para piscos - Bodegas para vinos - Bodegas mixtas	- Especificaciones del diseño. - Constancia de pago	20.00 % UIT * 20.00 % UIT *	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
23	SERVICIOS DE ASESORIA Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000	- Plan de trabajo y Constancia de pago	10.00 % UIT * 10.00 % UIT *	CITEvid CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
24	- Gestión de bodegas	- Solicitud	1.613 %UIT	CITEvid	
25	- Evaluación de capacidad técnica productiva	- Solicitud	**	CITEvid	
26	- Control de proceso - Control de índice de madurez en campo	- Solicitud	1.613%UIT	CITEvid	
27	SERVICIOS DE CAPACITACION Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 Cursos de capacitación	- Solicitud	5.00 % UIT *	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
28	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000	- Solicitud	5.00 % UIT *	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
29	- Instalación de bodegas - Manejo de bodegas	- Constancia de pago	5.00 % UIT *	CITEvid	

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRAMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
30	SERVICIOS DE INFORMACION Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; R. S N° 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 Venta de manuales técnicos	- Constancia de pago	0.323 % UIT *	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
31	SERVICIOS DE CERTIFICACION Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; R. S N° 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 Certificación de Calidad	- Constancia de pago	5.00 % UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
32	SERVICIO DE BODEGA PARA ELABORACIÓN DE PISCO Y VINOS Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; R. S N° 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000	- Obtención de mosto y correcciones - Destilación - Supervisión de la fermentación alcohólica	5) 2.419% UIT 5) 0.968% UIT 5) 14.516% UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
33	- Crianza y conservación	- Solicitud - Constancia de pago	5) 0.968% UIT 5) 1.452% UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
34	- Filtración	6) 1.290% UIT 6) 0.645% UIT	6) 0.645% UIT 6) 1.290% UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
35	- Lavado de botellas	6) 0.645% UIT 6) 1.290% UIT	6) 0.645% UIT 6) 1.290% UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
36	- Embotellado	6) 1.290% UIT 6) 0.645% UIT	6) 1.290% UIT 6) 0.645% UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
37	- Etiquetado	6) 0.645% UIT	6) 0.645% UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
38	- Encejaado	- Productos o insumos para analizar.	6) 0.645% UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
39	AREA VITICOLA	- Productos o insumos para analizar.	6) 0.645% UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
40	SERVICIOS DE LABORATORIO VITICOLA	- Constancia de pago	3.226 % UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
41	Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; R. S N° 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000	- Análisis de yemas	2.904 % UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
42	- Análisis foliares y radicales para detección de filoxera.	- Constancia de pago	1.936 % UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
43	- Análisis nemátológico	- Materiales de laboratorio. - Constancia de pago.	3.226 % UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
44	- Análisis Microbiológico: Hongos y bacterias	- Productos e insumos para analizar.	0.968 % UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
45	- Hongos y bacterias	- Constancia de pago	2.904 % UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
46	- Análisis entomológicos	- Análisis de suelos (caracterización)	3.871 % UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
47	Análisis foliar completo	- Solicitud - Constancia de pago	2.904 % UIT	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
48	Análisis de agua	- Solicitud - Constancia de pago	10.00 % UIT * 10.00 % UIT *	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
49	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA	- Análisis de plántones injertados	1.00 % UIT (1)	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
50	Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; R. S N° 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000	- Manejo de viñedos	1.00 % UIT (2)	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
51	SERVICIOS DE VENTA DE MATERIAL VEGETAL	- Venta de plántones injertados	1.00 % UIT (3)	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
52	Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; R. S N° 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000	- Venta de plántones francos de diversas variedades	1.00 % UIT (3)	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
53	- Venta de plántones francos de diversas variedades	- Venta de enraizados de patrones americanos	1.00 % UIT (3)	CITEvid	Director/Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
54	- Venta de enraizados de patrones americanos			CITEvid	

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
51	- Venta de estacas de patrones americanos. SERVICIOS DE INFORMACIÓN Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 Venta de manuales técnicos	-Constancia de pago	1.00% UIT (4)	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
52	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 - Cursos de Capacitación	- Solicitud - Constancia de pago	0.323 % UIT	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
53	SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 - Certificación de plantones	- Solicitud - Constancia de pago	5.00 % UIT **	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
54	SERVICIOS DE ASesoría Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 - Elaboración de Plan de Cultivo y Costo de Producción. - Sistemas de Conducción y podas. - Evaluación de capacidad técnica productiva	- Solicitud - Constancia de pago	5.00 % UIT **	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
55	SERVICIOS DE DISEÑO Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 149-2002-ITINCI, del 09/10/2000 - Instalación y plantación de vñeados	- Solicitud - Constancia de pago	10.00 % UIT * 5.00 % UIT * 5.00 % UIT **	CITEvid	Director Ejecutivo CITEvid (Reclamaciones) Viceministro de Industria
56					
57					
58					
*					
**					
1)					
2)					
3)					
4)					
5)					
6)					
NOTA:	Ninguno de los precios que figuran en el TUPA, consideran el IGV				
Dependencia: Centro de Innovación Tecnológica de la Madera - CITEMadera					
CURSOS DE CAPACITACIÓN					
59	Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; R. S. Nº 150-2002-ITINCI, del 09/10/2000 Costo de producción, ventas y presupuesto	-Llenar ficha -Constancia de pago	2.419 % UIT 4.839 % UIT 2.258% UIT	CITEMadera	Director Ejecutivo CITEMadera (Reclamaciones) Viceministro de Industria
60	Diseño de muebles		2.258% UIT		
61	Window básico aplicado al diseño		2.258% UIT		
62	Excel y Word		12.258% UIT		
63	Diseño de muebles en AutoCAD 2000		2.419% UIT		
64	Marketing en la industria del mueble		2.419% UIT		
65	Mantenimiento de máquinas de carpintería		12.258% UIT		
66	Diseño y presentación en 3D VIZ		5.006% UIT		
67	Secado y preservado de madera		4.839% UIT		
68	Historia del mueble				

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRAMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
69	Control de calidad		5.806% UIT		
70	Acabados en muebles		12.903% UIT		
71	Seguridad industrial		4.194% UIT		
72	Operación de máquinas de carpintería		4.839% UIT		
73	Afilado de discos simples		3.871% UIT		
74	Afilado de discos con dientes carburados		3.871% UIT		
75	Afilado de cintas		3.871% UIT		
76	Construcciones de madera		3.871% UIT		
77	Fabricación de partes y piezas		3.871% UIT		
	Nota: Cuando los cursos se dicten fuera de Lima, se reconocerá los gastos de estadía y pasajes				
	SERVICIOS DE DISEÑO (1)				
	Base Legal				
78	Ley N° 27267 del 26/05/2000, R. S. N° 150-2002-ITINCI, del 09/10/2000	-Orden de trabajo -Constancia de pago	0.332% UIT	CITEmadera	Director Ejecutivo CITEmadera (Reclamaciones) Viceministro de Industria
79	Diseño de mobiliario y desarrollo de planos, presentaciones en 3D		0.332% UIT		
80	Elaboración de Planos de Fabricación		0.258% UIT		
81	Diseño y elaboración de atiches Diseño y elaboración de catálogos (1) El cuadro presenta el costo por hora de trabajo. El costo del servicio se hará por el total de horas empleadas.		0.258% UIT		
	SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA				
	Base Legal				
82	Ley N° 27267 del 26/05/2000, R. S. N° 150-2002-ITINCI, del 09/10/2000	-Orden de trabajo -Constancia de pago	13% UIT	CITEmadera	Director Ejecutivo CITEmadera (Reclamaciones) Viceministro de Industria
83	Diseño de Muebles por Computadora Redistribución de Planta y Cableado Eléctrico		13% UIT		
	SERVICIOS DE INFORMACION				
	Base Legal				
84	Ley N° 27267 del 26/05/2000, R. S. N° 150-2002-ITINCI, del 09/10/2000	-Constancia de pago	0.0293% UIT	CITEmadera	Director Ejecutivo CITEmadera (Reclamaciones) Viceministro de Industria
85	De textos de Biblioteca tamaño A4, b/h		0.0129% UIT		
86	De revistas tamaño A4, b/h		1.629% UIT		
87	Libro "Manual de Diseño para Maderas del Grupo Andino"		1.0000% UIT		
88	Libro "Manual para el Secado de Maderas"		1.0000 % UIT		
89	Libro "Manual para la Preservación de Maderas"		1.0000 % UIT		
90	Libro "Manual para Aserrío y Afilado de Sierra Cortas y Sierras Circulares"		0.6452 % UIT		
91	Libro "El uso de la madera en encofrados de obras en Latinoamérica"		0.1613 % UIT		
	SERVICIOS DE LA PLANTA PILOTO				
	Base Legal				
92	Ley N° 27267 del 26/05/2000, R. S. N° 150-2002-ITINCI, del 09/10/2000	-Orden de trabajo -Constancia de pago	0.0111 - 0.0166% UIT	CITEmadera	Director Ejecutivo CITEmadera (Reclamaciones) Viceministro de Industria
93	Secado de Madera (2)		0.0166 - 0.0207% UIT		
	secado muy rápido		0.0207 - 0.0249% UIT		
	secado rápido		0.0249 - 0.0345% UIT		
	secado moderado				
	secado lento				
	Nota: el costo del servicio se definirá según la especie, espesor y contenido de humedad inicial				
94	Cabina de Acabados (3), no incluye materiales		1.1700 % UIT		
	Nota: En caso el cliente desea secar los acabados con calor, deberá abonar de manera adicional el costo del consumo de gas.				
95	Cajeadora (4)		0.0016 - 0.0023% UIT		
96	Esfigadora (4)		0.0020 - 0.0026% UIT		
97	Torno automatico copiator (4)		0.0195 - 0.0391% UIT		
	Piezas de 0.20 m.		0.0293 - 0.0586% UIT		
	Piezas de 0.40 m.		0.0391 - 0.0815% UIT		
	Piezas de 0.60 m.		0.0489 - 0.0977% UIT		
	Piezas de 0.80 m.		0.0039 - 0.0329% UIT		
98	Sierra Corta (5)				
99	Tupú				

Nº	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
100	Moldura curvada por metro lineal (5) Línea de Lijado (3) Máquinas lijadoras neumáticas orbitales (No incluye operario) Hoja de lija pegable (No incluye operario) Nota: Adicionalmente se incluirá la cantidad de lijas pegables utilizadas al valor de 0.048% del UIT por cada lija	Línea de Encolado (3), sin materiales Por encolado de tableros Ensamblado (3) Habilitado (múltiple, radial y cepilladora) (5) Corte paralelo por metro lineal Corte cabezal Cepillado por metro lineal Servicio de enchapado de cantos Servicio de corteo PVC de 3mm por ml Servicio de corteo con canto, delgado por ml Servicio de taladro múltiple sistema 32 Por hueco Fabricación de prototipos y muestras(7) Mantenimiento de cintas (8) Mantenimiento de discos (9) Mantenimiento de cuchillas (10) Mantenimiento de fresas (11) Notas: (2) El cuadro presenta el costo por pie lablar. (3) El cuadro presenta el costo por hora máquina. (4) El cuadro presenta el costo por unidad (caja o espiga) y dependerá de la densidad de la especie. Las piezas mayores a 1.00 metro lineal se encargarán en un 20%. (5) El cuadro presenta el costo por metro lineal. Las piezas mayores de 1.00 metro lineal se encargarán en 20%, salvo para el caso de sierra cinta. (6) El costo es referencial y se liquidará según la cantidad y el tamaño de las piezas. (7) El costo del servicio será fijado en función al producto en cada caso. (8) Los servicios se definirán según el ancho y longitud de la cinta (9) Los servicios se definirán según la cantidad de dientes (10) Los servicios se definirán según el largo y tamaño de las cuchillas (11) Los servicios se definirán según el largo y tamaño de las fresas. Los precios incluyen IGV	0.0032 - 0.0039% UIT 0.0489 - 0.0055% UIT 0.1140 % UIT 0.0489 % UIT 0.0163% UIT 0.1626% UIT 0.3258% UIT 0.0033 - 0.0039% UIT 0.0016 - 0.0020% UIT 0.0033 - 0.0039% UIT 0.0195 % UIT 0.0098 % UIT 0.0007 % UIT	CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria
111	SERVICIOS DE LABORATORIO Base Legal Ley Nº 27267 del 26/05/2000; D.S Nº 027-2000-ITINCI, del 13/09/2000 Ensayos de cuero, tejidos, no tejidos con o sin recubrimiento 111.1 Cueros: Resistencia al desgarro Resistencia a la tracción (seco) Resistencia a la tracción (húmedo) % Elongación (seco) % Elongación (húmedo) Resistencia a la flexión (seco) Resistencia a la flexión (húmedo) Resistencia a la rotura de flor (distensión) Solidez del color al frote (seco) Solidez del color al frote (húmedo)	- Productos o insumos para analizar. - Constancia de pago	1.52 % UIT 1.52 % UIT 1.71 % UIT 1.14 % UIT 1.33 % UIT 1.52 % UIT 1.71 % UIT 1.14 % UIT 0.57 % UIT 0.76 % UIT	CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria

Dependencia: Centro de Innovación Tecnológica del Cuero, Calzado e Industrias Conexas - CITEccal

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
	<p>Solidez del color al frote con sudor artificial</p> <p>Solidez del color al frote con solventes</p> <p>Solidez del color al frote con ácidos</p> <p>Solidez a la gota de agua</p> <p>Solidez a la luz artificial</p> <p>Solidez del color al calor</p> <p>Estabilidad dimensional de 50°C, 70°C, 100°C c/u</p> <p>Adhesión del acabado (seco)</p> <p>Adhesión del acabado (húmedo)</p> <p>Determinación de la humedad</p> <p>Determinación de las materias lavables totales</p> <p>Determinación de las materias lavables inorgánicas</p> <p>Determinación del contenido de grasas</p> <p>Determinación de cenizas</p> <p>Determinación del contenido de cromo</p> <p>Determinación de la acidez (pH) e índice de diferencia</p> <p>Determinación del espesor</p> <p>Medida de superficie (m² o dm²)</p> <p>Absorción y penetración de agua en el empuje para cueros hidroligados</p> <p>Permeabilidad al vapor de agua y coeficiente de vapor de agua.</p> <p>111.2. Suelas de cuero</p> <p>Densidad aparente</p> <p>Resistencia a la abrasión</p> <p>Impenmeabilidad dinámica al agua:</p> <ul style="list-style-type: none"> * absorción en el periodo de 2 hrs. * penetración de agua en la Zda.h. <p>Absorción estática de agua</p> <p>Determinación de la acidez</p> <p>Determinación de la humedad</p> <p>Determinación de cenizas</p> <p>Determinación de materias orgánicas lavables</p> <p>Solidez a la luz artificial</p> <p>Determinación del contenido de grasas</p> <p>Determinación del espesor</p> <p>Reconocimiento del material</p> <p>111.3 Forro:</p> <p>Resistencia al desgerro</p> <p>Permeabilidad al vapor de agua</p> <p>Coficiente de vapor de agua</p> <p>Solidez del color al frote (seco)</p> <p>Solidez del color al frote (húmedo)</p> <p>Solidez del color al frote con sudor artificial</p> <p>Determinación de la acidez</p> <p>Determinación de las materias lavables totales</p> <p>Determinación de las materias lavables inorgánicas</p> <p>Resistencia a la abrasión</p> <p>Determinación del espesor</p> <p>Reconocimiento del material</p> <p>111.4. Textil con recubrimiento:</p> <p>Resistencia a la flexión "de acuerdo a la cantidad de ciclos</p> <p>Solidez del color al frote (seco)</p> <p>Solidez del color al frote (húmedo)</p> <p>Resistencia a la abrasión</p> <p>Permeabilidad al vapor de agua</p> <p>Coficiente de vapor de agua</p>	<p>0.95 % UIT</p> <p>0.95 % UIT</p> <p>1.33 % UIT</p> <p>0.57 % UIT</p> <p>4.57 % UIT</p> <p>3.05 % UIT</p> <p>2.28 % UIT</p> <p>2.28 % UIT</p> <p>2.68 % UIT</p> <p>1.14 % UIT</p> <p>2.28 % UIT</p> <p>2.66 % UIT</p> <p>2.28 % UIT</p> <p>2.28 % UIT</p> <p>2.28 % UIT</p> <p>3.05 % UIT</p> <p>1.33 % UIT</p> <p>0.38 % UIT</p> <p>0.19 % UIT</p> <p>2.28 % UIT</p> <p>1.14 % UIT</p> <p>0.76 % UIT</p> <p>1.90 % UIT</p> <p>3.43 % UIT</p> <p>1.14 % UIT</p> <p>1.33 % UIT</p> <p>1.14 % UIT</p> <p>2.28 % UIT</p> <p>3.05 % UIT</p> <p>4.57 % UIT</p> <p>2.85 % UIT</p> <p>0.38 % UIT</p> <p>0.38 % UIT</p> <p>1.52 % UIT</p> <p>1.14 % UIT</p> <p>1.14 % UIT</p> <p>0.57 % UIT</p> <p>0.76 % UIT</p> <p>0.95 % UIT</p> <p>1.33 % UIT</p> <p>2.28 % UIT</p> <p>2.66 % UIT</p> <p>1.52 % UIT</p> <p>0.38 % UIT</p> <p>0.38 % UIT</p> <p>3.81 % UIT</p> <p>0.57 % UIT</p> <p>0.76 % UIT</p> <p>1.52 % UIT</p> <p>1.14 % UIT</p> <p>1.14 % UIT</p>			

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
	Resistencia al desgarro Resistencia a la tracción Determinación del espesor Reconocimiento del material		1.52 % UIT 1.52 % UIT 0.38 % UIT 0.76 % UIT		
112	Ensayos de plástico y caucho Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S N° 027-2000-ITINCI, del 13/09/2000 Resistencia a la tracción % Elongación Determinación del módulo Resistencia a la abrasión Comportamiento frente al agua por inmersión Comportamiento frente a disolventes por inmersión Comportamiento frente a los ácidos y álcalis por inmersión. Comportamiento frente a los aceites Determinación de la dureza Resistencia a la abrasión de tapillas "dama" Determinación del espesor Reconocimiento del material Determinación de la densidad Resistencia al desgarro Resistencia a la flexión Variación de dureza por envejecimiento	- Productos o insumos para analizar. - Constancia de pago	1.52 % UIT 1.14 % UIT 1.14 % UIT 1.52 % UIT 1.52 % UIT 1.71 % UIT 2.09 % UIT 1.80 % UIT 0.57 % UIT 1.52 % UIT 0.38 % UIT 0.38 % UIT 0.38 % UIT 0.76 % UIT 1.52 % UIT 1.52 % UIT 1.90 % UIT	CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria
113	Adhesivos: Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S N° 027-2000-ITINCI, del 13/09/2000 Contenido de sólidos Aptitud al pegado " 72 horas" Resistencia de probetas pegadas al calor	- Productos o insumos para analizar. - Constancia de pago	1.71 % UIT 2.09 % UIT 2.09 % UIT	CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria
114	Cartones y fibras similares para "falsa": Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S N° 027-2000-ITINCI, del 13/09/2000 Resistencia al desgarro Resistencia a la tracción (seco) Resistencia a la tracción (húmedo) % Elongación (seco) % Elongación (húmedo) Absorción y eliminación de agua Estabilidad dimensional a 50°C, 70°C, 100°C c/u Resistencia al frote (seco) Resistencia al frote (húmedo) Absorción de vapor de agua Determinación del espesor Reconocimiento del material	- Productos o insumos para analizar. - Constancia de pago	1.52 % UIT 1.52 % UIT 1.71 % UIT 1.14 % UIT 1.33 % UIT 1.52 % UIT 2.28 % UIT 0.57 % UIT 0.76 % UIT 2.09 % UIT 0.38 % UIT 0.38 % UIT	CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria
115	Ensayos de calzado terminado Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S N° 027-2000-ITINCI, del 13/09/2000 Características constructivas Altura del corte Resistencia de la unión corte - firme Resistencia al despegue en calzado completo Resistencia de la unión entre capas "firme" Longitud interna de la puntera Determinación del espesor de la puntera Resistencia al impacto de la puntera Resistencia a la compresión de la puntera Resistencia a la corrosión de la puntera metálicas Descripción de las partes del calzado c/u Descripción del acabado	- Productos o insumos para analizar. - Constancia de pago	0.76 % UIT 0.38 % UIT 1.52 % UIT 1.52 % UIT 0.57 % UIT 0.38 % UIT 1.52 % UIT 1.52 % UIT 2.28 % UIT 0.38 % UIT 0.76 % UIT	CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN DONDE SE INICIA EL TRÁMITE O EN CHEQUE EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
116	<p>SERVICIOS DE DISEÑO Base Legal Ley N° 27287 del 26/05/2000. D. S. N° 027-2000-ITINCI, del 13/09/2000</p> <p>Seriado de Damas En fibra 1.5 mm.</p> <p>116.1 Vestir Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>116.2 Sandalias Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>116.3 Sport Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>116.4 Botín Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>116.5 Botas cortas Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>116.6 Botas largas Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>116.7 Mocasines Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>116.8 Zapatillas Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>116.9 Zapatillas con marcador Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p>	<p>- Especificaciones del diseño. - Constancia de pago</p>	<p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p> <p>1.18 % UIT 1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT</p> <p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p> <p>1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT</p> <p>1.97 % UIT 2.16 % UIT 2.36 % UIT 2.56 % UIT</p> <p>2.16 % UIT 2.36 % UIT 2.56 % UIT 2.75 % UIT</p> <p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p> <p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p> <p>1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT</p>	<p>CITEccal</p>	<p>Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministerio de Industria</p>

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
	<p>116.10 Plantillas Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>- Plantilla con marcador</p>		<p>0.39 % UIT 0.59 % UIT 0.79 % UIT 0.99 % UIT</p>		
117	<p>Seriado de Damas Base Legal Ley N° 27267 del 26/06/2000; D.S N° 027-2000-ITINCI, del 13/09/2000 En fibra 2 mm.</p> <p>117.1 Vestir Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>117.2 Sandalias Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>117.3 Sport Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>117.4 Botín Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>117.5 Botas cortas Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>117.6 Botas largas Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>117.7 Mocasines Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>117.8 Zapattillas Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p>	<p>- Especificaciones del diseño - Constancia de pago</p>	<p>1.18 % UIT</p> <p>1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT</p> <p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p> <p>1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT</p> <p>1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT 2.36 % UIT</p> <p>2.16 % UIT 2.36 % UIT 2.56 % UIT 2.75 % UIT</p> <p>2.36 % UIT 2.56 % UIT 2.79 % UIT 2.95 % UIT</p> <p>1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT</p> <p>1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT</p>	CITEccal	<p>Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria</p>

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
	117.9 Zapatillas con marcador Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad		1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT 2.36 % UIT		
	117.10 Piantillas Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad		0.59 % UIT 0.79 % UIT 0.98 % UIT 1.18 % UIT		
	117.11 Piantilla con marcador		1.38 % UIT		
118	Sariado de Caballeros Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S. N° 027-2000-TINCI, del 13/09/2000 En Fibra 1.5 mm	- Especificaciones del diseño - Constancia de pago		CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministerio de Industria
	118.1 Vestir Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad		1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT		
	118.2 Sandalias Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad		1.18 % UIT 1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT		
	118.3 Sport Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad		1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT		
	118.4 Botín Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad		1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT 2.36 % UIT		
	118.5 Borsequis Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad		1.97 % UIT 2.16 % UIT 2.36 % UIT 2.56 % UIT		
	118.6 Seguridad Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad		1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT 2.36 % UIT		
	118.7 Mocasines Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad		1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT		
	118.8 Zapatillas		1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT		

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
	<p>Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>118.9 Zapatillas con marcador Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>118.10 Plantillas Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>118.11 Plantillas con marcador Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>118.12 Plantilla y perfiles Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>118.13 Listones o puentes Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p>		<p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p> <p>1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT</p> <p>0.39 % UIT 0.59 % UIT 0.79 % UIT 0.99 % UIT</p> <p>0.59 % UIT 0.79 % UIT 0.99 % UIT 1.18 % UIT</p> <p>0.79 % UIT 0.99 % UIT 1.18 % UIT 1.38 % UIT</p> <p>0.39 % UIT 0.59 % UIT 0.79 % UIT 0.99 % UIT</p>		
119	<p>Seriado de Caballeros Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S. N° 027-2000-ITINCI, del 13/09/2000 En Fibra 2 mm</p> <p>119.1 Vestir Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>119.2 Sandalias Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>119.3 Sport Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>119.4 Botín Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad</p>	<p>- Especificaciones del diseño. - Constancia de pago</p>	<p>1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT</p> <p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p> <p>1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT</p> <p>1.97 % UIT 2.16 % UIT 2.36 % UIT</p>	CITEccal	<p>Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria</p>

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
	<p>Alta Complejidad</p> <p>119.5 Borseguis Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>119.6 Seguridad Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>119.7 Mocasines Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>119.8 Zapatillas (deportivos) Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>119.9 Zapatillas con marcador Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>119.10 Plantillas Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>119.11 Plantilla y perfiles Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>119.12 Listones o puentes Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p>	<p>2.55 % UIT</p> <p>2.16 % UIT 2.36 % UIT 2.56 % UIT 2.75 % UIT</p> <p>1.97 % UIT 2.16 % UIT 2.36 % UIT 2.56 % UIT</p> <p>1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT</p> <p>1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT</p> <p>1.77 % UIT 1.97 % UIT 2.16 % UIT 2.36 % UIT</p> <p>0.59 % UIT 0.79 % UIT 0.98 % UIT 1.18 % UIT</p> <p>0.98 % UIT 1.18 % UIT 1.38 % UIT 1.57 % UIT</p> <p>0.59 % UIT 0.79 % UIT 0.98 % UIT 1.18 % UIT</p> <p>1.18 % UIT 1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT</p>	<p>CITEccal</p>	<p>Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministerio de Industria</p>	
120	<p>Seriado de Niños Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S N° 027-2000-ITINCI, del 13/09/2000 En Fibra de 1.5 mm 120.1 Vestir Baja Complejidad Complejidad Normal, Mediana Complejidad Alta Complejidad</p>	<p>- Especificaciones del diseño. - Constancia de pago.</p>	<p>CITEccal</p>	<p>Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministerio de Industria</p>	

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
	<p>120.2 Sandalias Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>120.3 Sport Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>120.4 Botín Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>120.5 Mocasines Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>120.6 Zapatillas Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>120.7 Plantillas Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>120.8 Plantillas con marcador</p>		<p>1.18 % UIT 1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT</p> <p>1.18 % UIT 1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT</p> <p>1.18 % UIT 1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT</p> <p>1.18 % UIT 1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT</p> <p>1.18 % UIT 1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT</p> <p>0.39 % UIT 0.59 % UIT 0.79 % UIT 0.99 % UIT</p> <p>1.18 % UIT</p>	CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria
121	<p>Seriado de Niños Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S N° 027-2000-ITINCI, del 13/09/2000 En Fibra de 2 mm</p> <p>121.1 Vestir Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>121.2 Sandalias Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>121.3 Sport Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p>	<p>- Especificaciones del diseño. - Constancia de pago.</p>	<p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p> <p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p> <p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p>	CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
121	<p>121.4 Botín Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>121.5 Mocasines Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>121.6 Zapatillas Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>121.7 Plantillas Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>121.8 Plantillas con marcador Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p>	<p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p> <p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p> <p>1.38 % UIT 1.57 % UIT 1.77 % UIT 1.97 % UIT</p> <p>0.99 % UIT 0.59 % UIT 0.79 % UIT 0.99 % UIT</p> <p>0.59 % UIT 0.79 % UIT 0.98 % UIT 1.18 % UIT</p>	<p>CITEccal</p>	<p>Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria</p>	
122	<p>Diseño de Planta Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S N° 027-2000-TTINCI, del 13/09/2000</p> <p>122.1- Diseño de Planta Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>122.2 Diseño de Planta y perfil Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>122.3 Seriado de planta Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p> <p>122.4 Seriado de planta y perfil Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad</p>	<p>- Especificaciones del diseño. - Constancia de pago</p>	<p>CITEccal</p>	<p>Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria</p>	
123	<p>Modelaje Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S N° 027-2000-TTINCI, del 13/09/2000</p> <p>123.1 Bocetos por modelo</p>	<p>- Especificaciones del diseño. - Constancia de pago</p>	<p>CITEccal</p>	<p>Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria</p>	

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PAGO DERECHO DE TRÁMITE EN EFECTIVO O EN CHEQUE	DEPENDENCIA DONDE SE INICIA EL TRÁMITE	DEPENDENCIA QUE PRESTA EL SERVICIO Y ATIENDE AL USUARIO
	Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad 123.2 Niños y bebés Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad 123.3 Damas Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad 123.4 Caballeros Baja Complejidad Complejidad Normal. Mediana Complejidad Alta Complejidad		0.20 % UIT 0.40 % UIT 0.59 % UIT 0.79 % UIT 0.79 % UIT 0.98 % UIT 1.18 % UIT 1.38 % UIT 0.98 % UIT 1.18 % UIT 1.38 % UIT 1.57 % UIT 0.98 % UIT 1.18 % UIT 1.38 % UIT 1.57 % UIT		
124	Cálculo de consumo Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S. N° 027-2000-TINCI, del 13/09/2000	- Especificaciones del servicio. - Constancia de pago	0.20 % UIT	CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria
125	SERVICIOS DE INFORMACION Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S. N° 027-2000-TINCI, del 13/09/2000	- Constancia de pago - Constancia de pago - Constancia de pago - Constancia de pago - Constancia de pago	0.03 % UIT 0.13 % UIT 0.81 % UIT 0.83 % UIT 0.83 % UIT	CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria
126	Fotocopia de diseños de moda libro (por hoja A4)				
127	Fotocopia de diseños de moda color (por hoja A4)				
128	Venta de libro " La Industria del Cuero y Calzado..."				
129	Venta de libro " El Pisco tiene sabor peruano"				
130	Venta de libro " La industria de la madera"				
131	SERVICIOS DE CAPACITACION Base Legal Ley N° 27267 del 26/05/2000; D.S. N° 027-2000-TINCI, del 13/09/2000 Cursos de capacitación (1)	- Solicitud - Constancia de pago	3.22% UIT	CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria
132	Asistencia técnica (1)	- Solicitud - Constancia de pago	14.5 % UIT	CITEccal	Director Ejecutivo CITEccal (Reclamaciones) Viceministro de Industria

(1) El costo es referencial y la liquidación se hará, dependiendo del lugar, horas, número de profesores y número de alumnos.
 NOTA: El costo en el cuadro está expresado en % UIT y se aplica para fabricantes de calzado y proveedores de insumos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

FORMATO 1
INFORMACION RELACIONADA CON PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES PESQUERAS
 (con carácter de Declaración Jurada)

(Marcar con X los espacios sombreados según Corresponda)

I INFORMACION DEL ARMADOR O DE LA EMPRESA

1.1 Persona Natural

Apellido Paterno :		Apellido Materno :		Nombres :	
Documento de Identidad Nº :	L. Electoral / DNI	Camé Extranjería	Camé Identidad		

1.2 Persona Jurídica

1.2.1 Razón Social de la Empresa : _____ R.U.C. : _____

1.2.2 Representante Legal

Apellido Paterno :		Apellido Materno :		Nombres :	
Documento de Identidad Nº :	L. Electoral / DNI	Camé Extranjería	Camé Identidad		

1.3 Dirección

(Avenida / Jirón / Calle / Pasaje)			Nº / Manzana	Dpto / Int / lote	Urbanización / Localidad
Código Postal	Región	Departamento	Provincia	Distrito	Teléfono

II INFORMACION BASICA

2.1 Recursos hidrobiológicos a extraer :

2.2 Características técnicas de la embarcación

Eslera (m)	manga (m)	puntal (m)	Capacidad de bodega (m3)
Arqueo Bruto	Arqueo Neto	Material del casco	Matrícula Nº
Sistema de Preservación	RSW	CSW	Cajas / hielo
			hielo / granel
			Otro :

2.3 Artes y/o aparejos de pesca

Red de cerco			
A. Tipo de red :	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)
B. Tipo de red :	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)

Red de Arrastre	Media Agua	Fondo
Tipo de red :		
Long. copo (m)	Long. Tunel (m)	Long. Belly (m)
		Long. cielo (m)
		Long. Total (m)
Tamaño malla (plg.)	Tamaño malla (plg.)	Tamaño malla (plg.)
		Tamaño malla (plg.)

Red cortina			
Superficial	Media Agua	Fondo	Nº de redes cortina :
A. Tipo de red cortina:	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)
B. Tipo de red cortina:	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)
C. Tipo de red cortina:	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)

Palangre o espinel			
Superficial	Media Agua	Fondo	Nº de aparejos :
Long. Orinque (m)	Long. Línea Madre (m)	Long. Reinal (m)	Tipo de anzuelo :
			Cantidad :

Otros :	Especificar en hoja adjunta principales características del arte o aparejo de pesca.
---------	--

2.4 Maquinarias

Motor Principal	Marca:	Año:	Potencia (HP):	R.P.M (máximas):
------------------------	--------	------	----------------	------------------

Motores auxiliares	Marca	Año	Potencia (HP)	Voltaje
Generador o Grupo electrógeno 1				
Generador o Grupo electrógeno 2				

2.5 Embarcación Auxiliar (panga)

Eslora (m) :	Manga (m) ;	Puntal (m) :
Marca Motor:	Año :	Potencia :

2.6 Equipos Electrónicos

Pesca	Cantidad
Ecosonda	
Lupa	

Navegación	Cantidad
Navegador por satélite	
Radar	
Girocompas	
Piloto Automático	
Corredera	
Radiogoniómetro	

Comunicaciones	Cantidad
Radio VHF	
Radio HF	
Radiotelegrafía	
Facsimil	

2.7 Equipos auxiliares de Pesca

E/P cerquera	(X)
Winche de Pesca	
Cabrestante	
Power Block	
Power Grip	

	(X)
Virador de Red	
Tambor de Grua	
Ordenador de red	
Absonvente	

Arrastre	(X)
Winche de Arrastre	
Tambor	

Palangre	(X)
Winche	
Sistema Ecamado	

Marcar X si se cuenta con equipos auxiliares de Pesca

NOMBRE Y APELLIDO : _____

FIRMA

L.E. / DNI / Carnét Extranjería N° _____

FECHA :

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

FORMATO 2
INFORMACION RELACIONADA CON PERMISO DE PESCA DE EMBARCACIONES PESQUERAS - AMBITO CONTINENTAL
 (con carácter de Declaración Jurada)

(Marcar con X los espacios sombreados según Corresponda)

I INFORMACION DEL ARMADOR O DE LA EMPRESA

1.1 Persona Natural

Apellido Paterno :		Apellido Materno :		Nombres :	
Documento de Identidad Nº :	L. Electoral / DNI	Carné Extranjería	Carné Identidad		

1.2 Persona Jurídica

1.2.1 Razón Social de la Empresa : _____ **R.U.C. :** _____

1.2.2 Representante Legal

Apellido Paterno :		Apellido Materno :		Nombres :	
Documento de Identidad Nº :	L. Electoral / DNI	Carné Extranjería	Carné Identidad		

1.3 Dirección

(Avenida / Jirón / Calle / Pasaje)			Nº / Manzana	Dpto / Int / lote	Urbanización / Localidad
Código Postal	Región	Departamento	Provincia	Distrito	Teléfono

II INFORMACION BASICA

2.1 Recursos hidrobiológicos a extraer : _____

2.2 Características técnicas de la embarcación

Eslora (m)	manga (m)	puntal (m)	Matrícula Nº	Material del casco:
------------	-----------	------------	--------------	---------------------

Capacidad de cajón isotérmico (m3):	Material de aislante térmico :	Cantidad de hielo a usar/faena (t.):
-------------------------------------	--------------------------------	--------------------------------------

2.3 Artes y/o aparejos de pesca

Red			
A. Tipo de red :	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)
B. Tipo de red :	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)

Otros

A. Tipo
B. Tipo

2.4 Maquinarias	Marca	Potencia (HP)
Motor Principal		
Motor auxiliar		
Motobomba		

2.5 Embarcación Auxiliar (bote) Nº de embarcaciones auxiliares o botes :

1	Eslora (m) :	Manga (m) :	Puntal (m) :	Material de construcción:	Motorizada :	Si	No
2	Eslora (m) :	Manga (m) :	Puntal (m) :	Material de construcción:	Motorizada :	Si	No
3	Eslora (m) :	Manga (m) :	Puntal (m) :	Material de construcción:	Motorizada :	Si	No
4	Eslora (m) :	Manga (m) :	Puntal (m) :	Material de construcción:	Motorizada :	Si	No

NOMBRE Y APELLIDO : _____

FIRMA _____

L.E. / DNI / Carné Extranjería Nº _____

FECHA :

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

FORMATO 3

INFORMACION RELACIONADA CON LA CONSTRUCCION O ADQUISICION DE EMBARCACIONES PESQUERAS

(Marcar con X los espacios sombreados según Corresponda)

I INFORMACION DEL ARMADOR O DE LA EMPRESA

1.1 Persona Natural

Apellido Paterno :		Apellido Materno :		Nombres :	
Documento de Identidad N° :	L. Electoral / DNI	Carné Extranjería	Carné Identidad		

1.2 Persona Jurídica

1.2.1 Razón Social de la Empresa : R.U.C. :

1.2.2 Representante Legal

Apellido Paterno :		Apellido Materno :		Nombres :	
Documento de Identidad N° :	L. Electoral / DNI	Carné Extranjería	Carné Identidad		

1.3 Dirección

(Avenida / Jirón / Calle / Pasaje)			Nº / Manzana	Dpto / Int / lote	Urbanización / Localidad
Código Postal	Región	Departamento	Provincia	Distrito	Teléfono

II INFORMACION BASICA

2.1 Recursos hidrobiológicos a extraer :

2.2 De la Autorización Incremento de Flota

<input type="checkbox"/>	A ser construida	Astillero :			
<input type="checkbox"/>	A ser Adquirida	Astillero :	País de Procedencia :	Año de Construcción :	
		Nombre E/P:	Indicativo Internacional o N° de registro :		

2.3 Características técnicas de la embarcación

Eslor (m)	manga (m)	puntal (m)	Capacidad de bodega (m3)		
Arqueo Bruto	Arqueo Neto	Material del casco			
Sistema de Preservación	<input type="checkbox"/> RSW	<input type="checkbox"/> CSW	<input type="checkbox"/> Cajas / hielo	<input type="checkbox"/> hielo / granel	Otro :

2.4 Artes y aparejos de pesca

Red de cerco

A. Tipo de red :	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)
B. Tipo de red :	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)

Red de Arrastre

<input type="checkbox"/>	Media Agua	<input type="checkbox"/>	Fondo	
Tipo de red :				
Long. copo (m)	Long. Tunel (m)	Long. Belly (m)	Long. cielo (m)	Long. Total (m)
Tamaño malla (plg.)	Tamaño malla (plg.)	Tamaño malla (plg.)	Tamaño malla (plg.)	

Red cortina

<input type="checkbox"/>	Media Agua	<input type="checkbox"/>	Fondo	Nº de redes cortina :
A. Tipo de red cortina:	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)	
B. Tipo de red cortina:	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)	
C. Tipo de red cortina:	Longitud (bz.)	Altura (bz.)	Tamaño de malla (pulg.)	

Palangre o espinel

<input type="checkbox"/>	Media Agua	<input type="checkbox"/>	Fondo	Nº de aparejos :
Long. Orínque (m):	Long. Línea Madre (m):	Long. Reinal (m):	Tipo de anzuelo :	Cantidad :

Otros : Especificar en hoja adjunta principales características del arte o aparejo de pesca.

2.5 Maquinarias

Motor Principal	Marca:	Año:	Potencia (HP):	R.P.M (máximas):
------------------------	--------	------	----------------	------------------

Motores auxiliares	Marca	Año	Potencia (HP)	Voltaje
Generador o Grupo electrógeno 1				
Generador o Grupo electrógeno 2				

2.6 Embarcación Auxiliar (panga)

Eslora (m) :	Manga (m) :	Puntal (m) :
Marca Motor:	Año :	Potencia :

2.7 Equipos Electrónicos

Pesca	Cantidad
Ecosonda	
Lupa	

Navegación	Cantidad
Navegador por satélite	
Radar	
Girocompas	
Piloto Automático	
Corredera	
Radiohólometro	

Comunicaciones	Cantidad
Radio VHF	
Radio HF	
Radiotelegrafía	
Facsimil	

2.8 Equipos auxiliares de Pesca

E/P cerquera	(X)
Winche de Pesca	
Dirección	
Power Block	
Power Grip	

	(X)
Virador de Red	
Tambor de Grua	
Ordenador de red	
Absorvente	

Arrastre	(X)
Winche de Arrastre	
Tambor	

Palangre	(X)
Winche	
Sistema Ecamado	

Marcar X si se cuenta con equipos auxiliares de Pesca

III INFORMACION DE LA INVERSION

3.1 CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION		INVERSION ESTIMADA (US\$)	TIEMPO REQUER. (meses)	PONDERADO %
TRABAJOS GENERALES	Juego de Planos			
	Licencia de Construcción			
	Galibos			
	Acarreo de Materiales			
CALDERERIA:	Casco, Caseta y Arboladura			
	Caldería Liviana			
	Anodos de Zinc			
	Planchas de Acero			
PINTURA				
AISLAMIENTO				
CARPINTERIA				
INSTALACIONES	Motores Diesel			
	Equipos Auxiliares			
	Propulsión y Gobierno			
	Unidad de Gobierno Hidráulica			
	Equipos Hidráulicos de Pesca			
TUBERIAS				
HIDRAULICO INSTALACIÓN:				
REFRIGERACION				
ELECTRICO				
ELECTRONICO				
ALBAÑILERIA				
EQUIPAMIENTO				
PANGA				
PRUEBAS Y ENTREGA				
TOTAL				

NOMBRE Y APELLIDO : _____

_____ FIRMA

L.E. / DNI / Carné Extranjería N° _____

FECHA :

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Dirección Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

FORMATO Nº 4

AUTORIZACION DE TRANSBORDO, DEPOSITO EN TIERRA COMO MERCADERIA EN TRANSITO O VERIFICACION DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN PUERTO. (VIGENCIA 10 DIAS)

FORMATO / SOLICITUD DE AUTORIZACIONES - PROCEDIMIENTO Nºs. 15 DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Señor:

DIRECTOR NACIONAL DE EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO

Nombre, denominación o razón social del solicitante:

Domicilio:

Teléfono / Fax / Email :

- Autorización de Transbordo ()
- Depósito en tierra como mercadería en tránsito ()
- Verificación de productos hidrobiológicos en puerto ()
- Adjunto requisitos :

- 1.- La Solicitud al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, la misma que es presentada con un mínimo de 3 días de anticipación a la fecha programada para la realización del transbordo. ()
- 2.- La Información contenida en la presente solicitud con carácter de declaración jurada sobre el nombre de la embarcación, TRB y TRN, fecha de ejecución, productos y cantidades. ()
- 3.- Constancia de pago por servicios de inspección a efectuarse por la DNEPP o una entidad privada según se disponga. (monto aplicable al puerto del Callao por día / inspector, si la inspección se efectuara fuera de Lima y Callao, el interesado deberá además de sufragar los gastos de traslado. Si se efectuara día domingo o feriado – el monto se incrementará en un 50% en caso que la inspección se deba realizar fuera del país). **0.05UIT. ()**
- 4.- Constancia del Pago por derecho del trámite. **0.35UIT. ()**

DATOS DE LA EMBARCACION

NOMBRE :

BANDERA :

TRB :

TRN :

Indicativo Internacional :

DEL PRODUCTO Y LA OPERACIÓN SOLICITADA

PRODUCTO :

CANTIDAD (TM) :

PROCEDECIA : Aguas Nacionales ()
Aguas Internacionales ()

LUGAR Y FECHA :

RESOLUCION AUTORITATIVA (cuando corresponda).R.D.Nº

Por lo expuesto, a Ud. solicitamos la autorización correspondiente.

Fecha :

Atentamente,

FIRMA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Dirección Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

FORMATO Nº 5

AUTORIZACION A BUQUES FRIGORÍFICOS PARA RECIBIR PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS (VIGENCIA 30 DIAS)

FORMATO / SOLICITUD DE AUTORIZACIONES - PROCEDIMIENTO Nºs. 16 DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Señor:

DIRECTOR NACIONAL DE EXTRACCION Y PROCESAMIENTO PESQUERO

Nombre, denominación o razón social del solicitante:

Domicilio:

Teléfono / Fax / Email :

Solicitó autorización para que buque frigorífico reciba productos hidrobiológicos :

Adjunto requisitos :

- 1.- La Solicitud al Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, la misma que es presentada con un mínimo de 3 días de anticipación a la fecha programada para el inicio de recepción de productos hidrobiológicos, de embarcaciones que cuenten con autorización del Ministerio de la Producción ()
- 2.- La Información contenida en la presente solicitud con carácter de declaración jurada sobre el nombre de la embarcación, TRB y TRN y periodo de ejecución. ()
- 3.- Constancia del Pago por derecho del trámite. **0.30UIT. ()**

DATOS DE LA EMBARCACION Y DE LA OPERACIÓN SOLICITADA

NOMBRE :

BANDERA :

TRB :

TRN :

PERIODO DE OPERACION: del..... al

PUERTO DE OPERACIÓN :

Por lo expuesto, a Ud. solicitamos la autorización correspondiente.

Fecha :

Atentamente,

FIRMA

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Dirección Nacional de Extracción y

Procesamiento Pesquero

FORMATO Nº 6

MODELO DE SOLICITUD PARA MODIFICACION DE RESOLUCION AUTORITATIVA POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA EMBARCACION O MATRICULA (Procedimiento Nº19)

A) Actividad de mayor escala en el ámbito marítimo

Señor

Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero

Presente.-

Nombre, denominación o razón social del solicitante

.....

.....

Domicilio.....

Departamento..... Provincia..... Distrito.....

Teléfono / fax / Email.....

Solicito modificación de Resolución autoritativa por :

- Cambio de nombre de la embarcación () con matrícula Nº

Nombre anterior..... Nombre actual.....

- Cambio de matrícula ()

Nº Matrícula anterior..... Nº Matrícula actual.....

Para cuyo efecto adjunto a la presente solicitud :

- 1. Constancia de Pago por Derecho de Trámite.
2. Constancia de Pago por publicación de Resolución.
3. Copia simple de Certificado de Anotación Preventiva de Dominio o Certificado Compendioso de Dominio, con vigencia de 30 días calendario.

Lugar y Fecha.....

Atentamente

.....
Firma

Nota : Marcar con (X) según corresponda

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Dirección Nacional de Extracción y

Procesamiento Pesquero

FORMATO Nº 7

MODELO DE SOLICITUD PARA MODIFICACION DE RESOLUCION AUTORITATIVA POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA EMBARCACION O MATRICULA (Procedimiento Nº 19)

B. Actividad Artesanal o de menor escala del ámbito marítimo o embarcaciones del ámbito continental

Señor

Director Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero / Director Regional de Pesquería

Presente.-

Nombre, denominación o razón social del solicitante

.....

.....

Domicilio.....

Departamento..... Provincia..... Distrito.....

Teléfono / fax / Email.....

Solicito modificación de Resolución autoritativa por :

- Cambio de nombre de la embarcación () con matrícula Nº

Nombre anterior..... Nombre actual.....

- Cambio de matrícula ()

Nº Matrícula anterior..... Nº Matrícula actual.....

Para cuyo efecto adjunto a la presente solicitud :

- 1. Constancia de Pago por Derecho de Trámite.
2. Copia simple de Certificado de Matrícula vigente

Lugar y Fecha.....

Atentamente

.....
Firma

Nota: Marcar con (X) según corresponda
Actividad artesanal marítima y menor escala continental exonerados de requisito 1.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Dirección Nacional de Extracción y

Procesamiento Pesquero

FORMATO 8

INFORMACION TECNICO ECONOMICA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA

I. DATOS GENERALES																													
1.1.	RAZON SOCIAL	_____																											
1.2.	DOMICILIO LEGAL	_____																											
1.3.	R.U.C.	_____	TELEFONO	_____																									
1.4.	DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	_____																											
II. OBJETIVOS DEL PROYECTO																													

III. ASPECTOS DE MERCADO																													
3.1.	Especies a utilizar :	_____																											
3.2.	Descripción de los productos hidrobiológicos (Enlatado, Congelado, Curado, Harina y Aceite,Otros)	_____																											

3.3.	Destino de la Producción	_____																											
	Mercado Interno:	_____																											
	Mercado Externo :	_____																											
IV. LOCALIZACION Y TAMAÑO DE PLANTA																													
4.1.	Localización	_____																											
4.2.	Tamaño de Planta	_____																											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:15%;">ACTIVIDAD</th> <th style="width:15%;">PERIODO</th> <th style="width:15%;">UNIDAD</th> <th style="width:15%;">DIA</th> <th style="width:15%;">MES</th> <th style="width:15%;">AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>						ACTIVIDAD	PERIODO	UNIDAD	DIA	MES	AÑO																		
ACTIVIDAD	PERIODO	UNIDAD	DIA	MES	AÑO																								
V. TECNOLOGIA DEL PROYECTO																													
5.1.	Tecnología del proceso	_____																											
5.2.	Equipos y Maquinarias (Descripción por cada planta)	_____																											

5.3.	Programa de producción (Primero al Tercer año)	_____																											
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width:35%;">ACTIVIDAD</th> <th style="width:10%;">UNIDAD</th> <th style="width:15%;">PRIMER AÑO</th> <th style="width:15%;">SEGUNDO AÑO</th> <th style="width:15%;">TERCER AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </tbody> </table>						ACTIVIDAD	UNIDAD	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO																			
ACTIVIDAD	UNIDAD	PRIMER AÑO	SEGUNDO AÑO	TERCER AÑO																									
5.4.	Requerimiento de Materiales e Insumos	_____																											
VI. INVERSION Y FINANCIAMIENTO																													
6.1.	Inversión total	[]																											
6.1.1.	Activo fijo	[]																											
6.1.2.	Capital de trabajo	[]																											
6.2.	Financiamiento total	[]																											
6.2.1.	Propio	[]																											
6.2.2.	Terceros	[]																											
VII. ASPECTO LABORAL																													
7.1.	Personal estable	Nº _____																											
7.1.1.	Profesionales	_____																											
7.1.2.	Técnicos	_____																											
7.1.3.	Obreros	_____																											
7.2.	Personal contratado o event.	Nº _____																											
7.2.1.	Profesionales	_____																											
7.2.2.	Técnicos	_____																											
7.2.3.	Obreros	_____																											
VIII. CRONOGRAMA DE INSTALACION EN MESES																													
ACTIVIDADES			MESES																										
_____			_____																										
IX. ANEXOS																													
9.1	Flujo cuantitativo (Por Planta)																												
9.2	Flujo Cualitativo (Por Planta)																												
9.3	Plano de Ubicación y de Distribución (Por Planta)																												
9.4	Plano Sanitario (Aprobado por la autoridad sanitaria competente)																												

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Dirección Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

FORMATO Nº 9

INFORMACION RELACIONADA CON CAMBIO DE TITULAR

(Con carácter de Declaración Jurada)

I. DATOS GENERALES

1.1. ASOCIADO

Persona Natural

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	Documento de Identidad: N°

Persona Jurídica

Razón Social de la Empresa	R.U.C.
Representante Legal	
Cargo en la Empresa	Documento de Identidad: N°

Domicilio Legal

Avenida / Jirón / Calle / Pasaje	N° / Mza.	Of. / Lote	Urb. / Localidad
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfonos / Fax

Ubicación de la planta

Avenida / Jirón / Calle / Pasaje	N° / Mza.	Of. / Lote	Urb. / Localidad
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfonos / Fax

Aspectos Administrativo

Actividad productiva	
Capacidad instalada	
Resolución N°	Fecha

1.2. ASOCIANTE

Persona Natural

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	Documento de Identidad: N°

Persona Jurídica

Razón Social de la Empresa	R.U.C.
Representante Legal	
Cargo en la Empresa	Documento de Identidad: N°

Domicilio Legal

Avenida / Jirón / Calle / Pasaje	N° / Mza.	Of. / Lote	Urb. / Localidad
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfonos / Fax

Ubicación de la planta

Avenida / Jirón / Calle / Pasaje	N° / Mza.	Of. / Lote	Urb. / Localidad
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfonos / Fax

Aspectos Administrativo

Actividad productiva	
Capacidad instalada	
Resolución N°	Fecha

II. INFORMACION BASICA

Documento de Fusión	Fecha
Registro de Escritura de Constitución N°	Fecha
Conformidad de Compromiso Ambiental N°	Fecha

Nombre y apellido _____ Firma _____

Doc. de identidad _____ N° _____ Fecha _____

DECLARACION JURADA

Yo, _____ (Nombre del recurrente) _____, identificado con L.E./D.N.I. Nº _____, representante legal de _____, con RUC. Nº _____, domicilio legal en _____ (Jr. Av. o Calle) _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente del Ministerio de la Producción, declaro bajo juramento que me comprometo a asumir los compromisos ambientales, contenidos en el Estudio Ambiental (EIA, DIA o PAMA) que fue aprobado por la Dirección de Medio Ambiente con fecha _____.

Se emite la presente declaración jurada en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Nº _____ del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº _____.

Lugar y fecha: _____

Atentamente

Firma

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Dirección Nacional de Extracción y
Procesamiento Pesquero

FORMATO Nº 11

INFORMACION RELACIONADA CON LICENCIA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL

(Con carácter de Declaración Jurada)

I. DATOS GENERALES

1.1. Persona Natural

Apellido Paterno:	Apellido Materno:
Nombres:	Documento de Identidad: Nº

1.2. Persona Jurídica

Razón Social de la Empresa	R.U.C.
Representante Legal	
Cargo en la Empresa	Documento de Identidad: Nº

1.3. Domicilio Legal

Avenida / Jirón / Calle / Pasaje	Nº / Mza.	Of. / Lote	Urb. / Localidad
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfonos / Fax

II. INFORMACION BASICA

2.1. Ubicación de la planta

Avenida / Jirón / Calle / Pasaje	Nº / Mza.	Of. / Lote	Urb. / Localidad
Distrito	Provincia	Departamento	Teléfonos / Fax

2.2. Aspectos de Mercado

Especies a utilizar:		
<table border="1"> <tr> <td>Mercado Interno</td> <td>Mercado Externo</td> </tr> </table>	Mercado Interno	Mercado Externo
Mercado Interno	Mercado Externo	

2.3. Información Técnica

Proceso tecnológico:
Tipo de producto:
Capacidad instalada de producción (unidades/periodo):
Insumos empleados:
Implementos y utensilios:

2.4. Aspectos Complementarios

Número de personal:	
Indumentaria del personal:	
Frecuencia de programa de limpieza :	
Frecuencia de programa de desinfección:	
Constancia de Verificación Ambiental Nº	Fecha

2.5. Anexos

Flujo cualitativo y cuantitativo por producto
Plano de ubicación y distribución de áreas
Plano sanitario

Nombre y apellido _____ Firma _____

Doc. de identidad _____ Nº _____ Fecha _____

Viceministerio de Pesquería
 Dirección Nacional de Pesca Artesanal

FORMATO 12

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LA EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL
 (Con carácter de Declaración Jurada - Procedimiento Certificación de Armador Artesanal)

1.- INFORMACION DEL ARMADOR (Persona Natural o Jurídica)

1.1. Persona Natural

Apellido Paterno	Materno	Nombres		
L.E./D.N.I. N°	Carné de Pescador	R.U.C.		
Domicilio	Distrit.	Provinc.	Depart.	Teléfono

1.2. Persona Jurídica

Razón Social	R.U.C.			
Domicilio	Distrit.	Provinc.	Depart.	Teléfono

Nombres y Apellidos del Representante Legal				
L.E./D.N.I. N°	Carné de Pescador	R.U.C.		
Domicilio	Distrit.	Provinc.	Depart.	Teléfono

2.- INFORMACION DE LA EMBARCACION PESQUERA ARTESANAL.

2.1 Datos Generales

Nombre:	Matrícula N°	Cap. de bodega M3	Número de Tripulantes (Incluye Patrón y Motorista)
---------	--------------	----------------------	---

2.2 Equipos de Comunicación, Navegación y Electroacústicos de Apoyo a la Pesca (Marcar con una X en el recuadro respectivo si posee el equipo)

Radio	Compás	Navegador por Satellite o G.P.S.	Radar	Ecosonda	Sonar	Otro Indicar
-------	--------	----------------------------------	-------	----------	-------	--------------

2.3 Bodega Insulada

2.4 Estiba en Bodega

2.5 Sistema de Preservación a Bordo (Indicar con una X)

Si	No	Granel	Cajas	R.S.W.	R.C.W.	Hielo	Otro (especificar)
----	----	--------	-------	--------	--------	-------	--------------------

¿ La embarcación esta condicionada para utilizar diversos Artes y Aparejos de Pesca ? Si No A continuación

Si su respuesta es **SI** su embarcación utilizará varios tipos de artes y aparejos de pesca, deberá indicarlos con una **X**

Si su respuesta es **NO** su embarcación utilizará solo un tipo de arte o aparejo de pesca, indicarlo con una **X**

2.6 Artes y Aparejos de Pesca

Cerco	Arrastre	Cortina	Trasmallo	Espinel	Trampa	Chinchorro	Pinta	Buzo Compresora	Otros (especifique)			
Cerco Largo	bz	T. Malla	pulg.	pulg.	Pulg.	Cortina Largo	bz	T. Malla	pulg.	Pulg.	Arrastre T. Malla copo	pulg.
Espinel Largo	m.	N° de anzuelos										

2.7 Aparejos para la maniobra de pesca sobre cubierta señalar con una X el equipo que poseen

Para el Cerco Winche	Power Block ó Macaco	Absorbente	Chinguillo	Para el arrastre Winche	Tambor
Para el Espinel Jalador de Línea Mecánico	Jalador de Línea Automático	Longitud de Línea	m. N° de Anzuelos	unidades	

DECLARANTE

FIRMA: _____ NOMBRES Y APELLIDOS _____

L.E./D.N.I. _____ FECHA _____

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA**

FORMATO Nº 13

MODELO DE SOLICITUD PARA :

Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala.

Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a mayor escala.

Cambio del titular de la autorización o concesión para desarrollar la actividad de acuicultura. (Transferencia).

Autorización para efectuar el Poblamiento o Repoblamiento en cuerpos de agua
Autorización para efectuar investigación en acuicultura en áreas acuáticas públicas.

Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala.

Concesión para desarrollar la actividad de acuicultura a menor escala.

Concesión Especial para desarrollar actividades de acuicultura en áreas naturales protegidas no declaradas intangibles.

Permiso de Exportación y/o Importación – CITES de especies hidrobiológicas provenientes de la Acuicultura.

Autorización Especial para la instalación de colectores con fines de obtención de larvas y post larvas de moluscos bivalvos

Autorización para la Exportación de especies vivas en sus diferentes estadios, provenientes de la acuicultura.

Señor

Director Nacional de Acuicultura / Director Regional o Sub Regional de Pesquería

Presente.-

Yo, _____ (Nombre del recurrente) _____, representante legal de _____, identificado con L.E./D.N.I. Nº _____ y con domicilio legal en _____ (Jr. Av. o Calle) _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, teléfono _____ ante usted, respetuosamente me presento y digo:

Que deseando obtener una _____ (Nombre del procedimiento) _____ para _____, en un área ubicada en la zona de _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, solicito a usted se sirva disponer lo necesario a fin de que se me otorgue lo peticionado, para cuyo efecto cumplo con alcanzar en anexo los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción – Dirección Nacional de Acuicultura.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lugar y fecha: _____

Atentamente,

Firma

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA**

FORMATO Nº 14

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESION O DE AUTORIZACION PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MAYOR ESCALA

1. Datos Generales

1.1 Nombre o Razón Social

Anotar el nombre de la persona natural o jurídica solicitante.

1.2 Domicilio Legal

Señalar la dirección de la persona natural o jurídica solicitante.

1.3 Teléfono..... Fax.....

1.4 Representante Legal

Anotar nombres y apellidos del representante legal.

1.5 Documento de Identidad

Anotar el nombre del documento de identidad y el número del mismo.

2. Datos Específicos

2.1 Antecedentes

Describir las acciones anteriores que sirvan de precedente a la actividad que se piensa desarrollar con el objeto de evaluar la evolución de la misma.

2.2 Alcances

Definir los propósitos que tendrá la actividad, los mismos que deberán reflejar los resultados y beneficios que se conseguirán con su ejecución.

2.3 Ubicación Geopolítica

Señalar la localización geográfica del lugar donde se desarrollará la actividad, indicando nombre del distrito, provincia y departamento correspondiente.

Para el caso de concesiones se deberá acompañar el plano de ubicación y perimétrico del terreno o área acuática solicitada, señalando el hectareaje y delimitando el área por coordenadas geográficas, con señalización de curvas batimétricas y de nivel, con sujeción a las cartas elaboradas por la Dirección de Hidrografía y Navegación del Ministerio de Defensa o del Instituto Geográfico Nacional según se trate de concesión marina o continental respectivamente.

Cuando se trata de autorizaciones, deberán acompañar el plano de ubicación y perimétrico del terreno con sujeción a las cartas del Instituto Geográfico Nacional.

El plano deberá ser suscrito por arquitecto, ingeniero civil o pesquero, con colegiatura.

2.4 Especies a utilizar en el cultivo

Precisar la especie, o especies acuáticas a ser cultivadas, específicamente su taxonomía y características generales, tanto ecológicas como biológicas.

2.5 Evaluación del Recurso Hídrico

Alcanzar información relacionada a aspectos físicos, químicos y biológicos del recurso hídrico.

2.6 Métodos a utilizar

Señalar las condiciones técnicas de cultivo (densidades de siembra, alimentación, mortalidades, manejo, número de campañas al año, etc.) y los procedimientos a seguir para alcanzar las metas que se persiguen, tanto para la obtención o producción de semilla como para las demás etapas del cultivo.

2.7 Infraestructura

Señalar y describir las estructuras físicas y conjunto de servicios básicos previstos tanto en tierra como en agua para el funcionamiento del proyecto, incidiendo fundamentalmente en la infraestructura de cultivo. Adjuntar el plano de distribución de las instalaciones y croquis de la infraestructura de cultivo, suscritos por profesional del ramo.

2.8 Recursos Humanos

Se refiere al personal que trabajará para el proyecto tanto a tiempo completo como parcial, debiendo enumerar al personal técnico, administrativo, obrero y de apoyo; distinguiéndose su calificación.

2.9 Producción Estimada

Estimar los niveles de producción a obtener o cantidad a producir de la especie o especies seleccionadas para el cultivo, por campaña y por hectárea.

2.10 Inversión

Indicar el monto de la inversión en activos fijos y capital de trabajo.

3. Cronograma para la instalación y operación

El cronograma debe indicar el período que demanda el desarrollo de cada una de las actividades a ser ejecutadas tanto en la fase de instalación como de operación.

4. Profesional Responsable

Anotar los datos del Ingeniero Pesquero o Biólogo responsable, su firma y Colegiatura.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA

FORMATO Nº 15

MODELO DE PUBLICACIÓN:

- CONCESION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA
- AUTORIZACION PARA EFECTUAR INVESTIGACION EN ACUICULTURA

Se hace de conocimiento público que _____, viene gestionando ante la (Dirección Nacional de Acuicultura - Dirección Regional o Subregional de Pesquería de _____) del Ministerio de la Producción (nombre del procedimiento) en:

- Recurso Hídrico : _____
 - Zona : _____
 - Distrito : _____
 - Provincia : _____
 - Dpto. : _____

Coordenadas Geográficas :

	L.S	L.O
A)	_____	_____
B)	_____	_____
C)	_____	_____
D)	_____	_____

Area : _____ Has.

Lo que se hace de conocimiento para los fines de Ley.

Lugar y fecha : _____

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA

FORMATO Nº 16

MODELO DE SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA.

Señor
Director Nacional de Acuicultura / Director Regional o Sub Regional de Pesquería
Presente.-

Yo, _____ (Nombre del recurrente) _____, representante legal de _____, identificado con L.E./D.N.I. Nº _____ y con domicilio legal en _____ (Jr. Av. o Calle) _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, ante usted, respetuosamente me presento y digo:

Que deseando obtener una _____ (Nombre del procedimiento) para el cultivo de _____ (especie) _____, en un área ubicada en la zona de _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, teléfono _____ utilizando _____ (número, tipo y dimensiones de infraestructura de cultivo) _____, en un espejo de agua de _____ m2, empleando semilla procedente de _____ (lugar) _____, con una densidad de siembra de _____ (individuos/m2) _____, con el empleo de alimento _____ (tipo) _____, para una producción estimada de _____ (tn) _____, solicito a usted se sirva disponer

lo necesario a fin de que se me otorgue lo peticionado, para cuyo efecto cumpla con alcanzar en anexo los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción – Dirección Nacional de Acuicultura.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lugar y fecha : _____

Atentamente,

Firma

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA

FORMATO Nº 17

MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION PARA EFECTUAR EL POBLAMIENTO O REPOBLAMIENTO EN CUERPOS DE AGUA

Datos Generales

- 1.1. Nombre o Razón Social
Anotar el nombre de la persona natural o jurídica solicitante.
- 1.2. Domicilio Legal
Señalar la dirección de la persona natural o jurídica solicitante.
- 1.3. Teléfono..... Fax.....
- 1.4. Representante Legal
Anotar nombres y apellidos del representante legal.
- 1.5. Documento de Identidad
Anotar el nombre del documento de identidad y el número del mismo.

Datos Específicos

- 2.1. Ubicación Geopolítica
Señalar la localización geográfica del lugar donde se desarrollará la actividad, indicando nombre del distrito, provincia y departamento correspondiente.
Se deberá acompañar un croquis de ubicación del área acuática donde se efectuará la actividad.
- 2.2. Especies a utilizar
Precisar la especie, o especies acuáticas a ser utilizadas.
- 2.3. Procedencia de la semilla
Indicar el lugar de donde se abastecerá de la semilla a sembrar.
- 2.4. Cantidad a sembrar
Indicar la cantidad total de semilla a utilizar.

Evaluación del Recurso Hídrico

Alcanzar información relacionada a aspectos físicos químicos y biológicos del recurso hídrico.

Cronograma de Actividades

Indicar el período que demanda el desarrollo de cada una de las actividades a ser ejecutadas.

Beneficiarios

Grupos de familias que se verán beneficiadas con la actividad.

Profesional Responsable

Anotar los datos del Ingeniero Pesquero o Biólogo responsable, su firma y Colegiatura.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA

FORMATO Nº 18

**PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION
PARA EFECTUAR INVESTIGACION EN ACUICULTURA EN
AREAS ACUATICAS PUBLICAS**

Datos Generales

- 1.1. Nombre o Razón Social
Anotar el nombre de la persona natural o jurídica que propone el proyecto.
- 1.2. Domicilio Legal
Señalar la dirección de la persona natural o jurídica que propone el proyecto.
- 1.3. Teléfono.....Fax.....
- 1.4. Representante Legal
Anotar nombres y apellidos del representante legal.
- 1.5. Documento de Identidad
Anotar el nombre del documento de identidad y el número del mismo.

Datos del Proyecto

- 2.1. Título
Anotar el título del proyecto
- 2.2. Antecedentes
Describir las acciones anteriores y referencias bibliográficas que sirvan de precedente a la actividad que se piensa desarrollar con el objeto de evaluar la evolución de la misma.
- 2.3. Alcances
Definir los propósitos que tendrá la actividad en función a la problemática que se pretende resolver, los mismos que deberán reflejar los resultados y beneficios que se conseguirán con su ejecución.
- 2.4. Ubicación Geopolítica
Señalar la localización geográfica del proyecto indicando nombre del distrito, provincia y departamento correspondiente.
Se deberá acompañar un plano de ubicación y perimétrico del área acuática, señalando el hectareaje y delimitando el área por coordenadas geográficas, el mismo que deberá estar suscrito por arquitecto, ingeniero civil o pesquero con colegiatura.
- 2.5. Especies a utilizar en el cultivo
Precisar la especie, o especies acuáticas a ser cultivadas, específicamente su taxonomía y características generales, tanto ecológicas como biológicas.
- 2.6. Metodología de la investigación
Precisar las variables a investigar, señalando las condiciones técnicas de cultivo, y las actividades a realizar. Indicar los resultados esperados y el diseño estadístico a utilizar.
- 2.7. Infraestructura
Señalar y describir las estructuras físicas y conjunto de servicios básicos previstos tanto en tierra como en agua para el funcionamiento del proyecto, incidiendo fundamentalmente en la infraestructura de cultivo. Adjuntar el croquis de distribución de las instalaciones y el croquis de la infraestructura de cultivo.
- 2.8. Evaluación del Recurso Hídrico
Alcanzar información relacionada a aspecto físicos, químicos y biológicos del recurso hídrico y los tipos de análisis a realizar durante la investigación.
- 2.9. Recursos Humanos
Indicar el nombre del jefe del proyecto y del equipo de investigación, debiendo enumerar al personal técnico, administrativo y de apoyo; distinguiéndose su calificación.
3. Cronograma para la instalación y operación
El cronograma debe indicar el período que demanda el desarrollo de cada una de las actividades a ser ejecutadas y sus etapas.
4. Presupuesto
Indicar el monto presupuestado para la investigación en activos fijos y capital de trabajo.
5. Jefe del Proyecto
Anotar los datos del profesional responsable del proyecto, su firma y Colegiatura.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA

FORMATO Nº 19

- **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION O CONCESION PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOR ESCALA.**

- **MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACION ESPECIAL PARA INSTALACION DE COLECTORES (CENTRO NATURAL DE PRODUCCION DE SEMILLA)**

1. Datos Generales

- 1.1. Nombre o Razón Social
Anotar el nombre de la persona natural o jurídica solicitante.
- 1.2. Domicilio Legal
Señalar la dirección de la persona natural o jurídica solicitante.
- 1.3. Teléfono.....Fax.....
- 1.4. Representante Legal
Anotar nombres y apellidos del representante legal.
- 1.5. Documento de Identidad
Anotar el nombre del documento de identidad y el número del mismo.

2. Datos Específicos

- 2.1. Antecedentes
Describir las acciones anteriores que sirvan de precedente a la actividad que se piensa desarrollar con el objeto de evaluar la evolución de la misma.
- 2.2. Ubicación Geopolítica
Señalar la localización geográfica del lugar donde se desarrollará la actividad, indicando nombre del distrito, provincia y departamento correspondiente.
Se deberá acompañar un croquis de ubicación y perimétrico del terreno o área acuática solicitada, señalando el hectareaje. Para el caso de concesiones delimitar el área por coordenadas geográficas.
- 2.3. Especies a utilizar en el cultivo
Precisar la especie, o especies acuáticas a ser cultivadas.
- 2.4. Métodos a utilizar
Señalar las condiciones técnicas de cultivo (densidades de siembra, alimentación, mortalidades, manejo, número de campañas al año, etc.) y los procedimientos a seguir para alcanzar las metas que se persiguen, tanto para la obtención o producción de semilla como para las demás etapas del cultivo.
- 2.5. Infraestructura
Señalar y describir las estructuras físicas y conjunto de servicios básicos previstos tanto en tierra como en agua, incidiendo fundamentalmente en la infraestructura de cultivo. Adjuntar el croquis de distribución de las instalaciones y el croquis de la infraestructura de cultivo.
- 2.6. Evaluación del Recurso Hídrico
Alcanzar información relacionada a aspecto físicos, químicos y biológicos del recurso hídrico.
- 2.7. Recursos Humanos
Se refiere al personal que trabajará tanto a tiempo completo como parcial, debiendo enumerar al personal técnico, administrativo, obrero y de apoyo; distinguiéndose su calificación.
- 2.8. Producción Estimada
Estimar los niveles de producción a obtener o cantidad a producir de la especie o especies seleccionadas para el cultivo, por campaña y por hectárea.
- 2.9. Inversión
Indicar el monto de la inversión en activos fijos y capital de trabajo.

3. Cronograma para la instalación y operación
El cronograma debe indicar el período que demanda el desarrollo de cada una de las actividades a ser ejecutadas tanto en la fase de instalación como de operación.

4. Responsable
Anotar los datos de la persona responsable y su firma.

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA

FORMATO N° 20

MODELO DE SOLICITUD PARA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN O CONCESIÓN PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA

Señor
Director Nacional de Acuicultura / Director Regional o Sub Regional de Pesquería
Presente.-

Yo, _____ (Nombre del recurrente) _____, representante legal de _____, identificado con L.E./D.N.I. N° _____ y con domicilio legal en _____ (Jr. Av. o Calle) _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, teléfono _____ ante usted, respetuosamente me presento y digo:

Que deseando obtener la Renovación de la (Autorización o Concesión) otorgada mediante _____ (Nombre y Número de la Resolución respectiva) _____, para el cultivo de _____, en un área ubicada en la zona de _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, solicito a usted se sirva disponer lo necesario a fin de que se me otorgue lo solicitado, para cuyo efecto cumpla con alcanzar en anexo los requisitos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción – Dirección Nacional de Acuicultura.

Asimismo, DECLARO BAJO JURAMENTO que el área a que se refiere el precitado dispositivo viene siendo efectivamente trabajada mediante el desarrollo de las actividades de acuicultura autorizadas.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lugar y fecha : _____

Atentamente,

Firma

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA

FORMATO N° 21

PLAN DE MANEJO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES ESPECIALES EN LA RESERVA NACIONAL DE PARACAS

I.- Generalidades:

- Título del Plan de Manejo.
- Presentación del Concesionario (base legal, registro y reconocimiento por parte del PRODUCE y la RNP) y el Asesor Técnico (Ingeniero pesquero o Biólogo con Título Profesional y Colegiatura).
 - o Nombre o razón social de la Organización Social de Pescadores Artesanales.
 - o Nombre y domicilio del representante legal.
 - o Constancias de inscripción en el **Vice Ministerio de Pesquería-DNPA**; libro de registros de gremios y/o asociaciones de pescadores artesanales.
 - o Escritura de constitución social debidamente inscrita en los Registros Públicos.
 - o Nombres y apellidos del profesional responsable del asesoramiento.
- Resumen ejecutivo.
- Antecedentes

- o Trabajos relativos al área de trabajo y/o a la especie objetivo del Plan de Manejo
- Justificación.
 - o Técnica-económica
 - o Financiera
- Objetivos del Plan de Manejo:
 - o Determinación de la(s) especie(s) objetivo
 - o Metas a corto y mediano plazo

- Ubicación de la Concesión Especial **(CE)**
- Copia de la solicitud de la Concesión Especial
- Nombre de la playa al frente de la Concesión Especial, Caleta, Distrito, Provincia, Departamento y coordenadas geográficas de la CE en UTM y en grados sexagesimales.
- Planos de ubicación de la Concesión Especial (ubicación en 1:5000 y perimétrico en 1:2000 ambos en sexagesimales y en UTM) suscrito por un ingeniero (Ingeniero Geógrafo ó Pesquero) colegiado

II.- Características Oceanográficas:

- Batimetría del área de concesión (Incluir en los planos de la concesión Isobatas de 5m ó en caso de no exceder estos límites indicar los límites máximos y mínimos de profundidad incluidos en la concesión).
- Tipo de sustrato
- Descripción de las corrientes marinas predominantes.
- Información relativa a la temperatura y oxígeno disuelto en el cuerpo de agua de la CE (datos promedios mensuales de superficie y fondo, en caso de no existir estos datos, incluir aquellos obtenido en el estudio previo a la presentación del presente plan)
- Información oceanográfica adicional como nutrientes, salinidad y otros.

III.- Características Biológicas:

- Análisis de la Comunidad Macro bentónica presente en las Concesión Especial (inventario de especies presentes, densidades relativas, índices de diversidad e índices de equidad).
- Información biológica pesquera de la especie a manejar, se debe incluir datos de crecimiento, productividad y rendimiento de otros trabajos o experiencias de cultivo y/o manejo de la especie en el área

IV.- Técnicas de Manejo:

- Descripción de la técnica de cultivo a desarrollar.
- Descripción del método de captación de larvas.
- Forma de transporte y desembarque del producto hidrobiológico.
- Programa de sustitución gradual de cultivo de fondo por el cultivo suspendido, solo si se está llevando a cabo el cultivo de fondo en ese lugar, en caso contrario deberá empezarse con cultivo suspendido.
- Descripción detallada del sistema de tratamiento de desechos sólidos y líquidos producidos durante la ejecución de las actividades de maricultura - Cronograma de limpieza de playas.
- Requerimientos financieros y materiales.
- Descripción de todas las acciones anuales a ejecutar indicando el calendario de actividades del Plan Operativo Anual-POA, que deberá incluir:
 - o Programa anual de siembras y cosechas indicando el volumen esperado de producto cosechado por campaña en manojos, que deben estar acorde con las proyecciones del plan elaborado.
 - o Número total de semillas vivas colectadas por campaña: Información mensual indicando número de pares de colectores utilizados y el número de semillas obtenidas por colector.
 - o Número de colectores de larvas a instalar por hectárea y por concesión.
 - o Número máximo de líneas para las etapas de captación, cultivo intermedio y cultivo final.
 - o Porcentaje de mortalidad por etapas de cultivo.
 - o Densidad de cultivo según las etapas de cultivo.

V.- Control y monitoreo ambiental:

- Definición de las posibles amenazas para el medio ambiente marino y la RNP como resultado de las actividades de manejo en la Concesión Especial
- Programa de acción ante la ocurrencia de contingencias de índole ambiental, contaminación u otras contenidos en la Declaratoria de Impacto Ambiental (DIA) de la DINAMA – PESQUERIA -PRODUCE.

- Sistemas y/o mecanismos de vigilancia y seguridad de la Concesión Especial.
- Programa de prevención y control que podrían originar las actividades de cultivo suspendido, sobre fauna marina y terrestre de la RNP
- Lista de acciones y medidas de higiene y sanidad en las acciones de cultivo, cosecha y transporte. (Adopción de un programa sanitario que garantice la calidad del producto).
- Cronograma para el monitoreo de la calidad de agua: Parámetros físico-químicos y microbiológicos
- Monitoreo de la productividad primaria y zooplancton.
- Planes alternativos de aprovechamiento racional de otras especies pesqueras a utilizar durante épocas de escasez de *A. purpuratus*.
- Presentación de informes semestrales a la autoridad competente y a la Comisión Multisectorial indicando el desarrollo técnico de los POA. Deben incluir el desarrollo de las actividades para el mantenimiento de la calidad ambiental.

VI.- Esfuerzo pesquero.-

- Listado del total de socios de la Organización Social de Pescadores Artesanales con nombres, apellidos, DNI y función que cumplen al interior de la asociación (Administrativos, técnicos y maricultores).
- Listado total del número de pescadores artesanales o buzos marisqueeros socios de la Organización Social de Pescadores Artesanales debidamente identificados con su matrícula o patente de buzo vigente o certificado artesanal de la DIREPE - PRODUCE vigente además de su correspondiente titularidad reconocida por la RNP.
- Listado del número de embarcaciones con las que cuenta la Organización Social de Pescadores Artesanales para realizar sus labores con nombre de la embarcación, matrícula de la embarcación al día y su correspondiente certificado de seguridad vigente.
- Infraestructura y equipos con que cuenta la Organización Social de Pescadores Artesanales (número de colectores, número de linternas de cultivo intermedio, número de linternas de cultivo final y número de long lines y otros).
- Adjuntar copia de convenio o contrato de asesoramiento técnico científico de la Organización Social de Pescadores Artesanales con alguna institución técnico científica o un profesional responsable con experiencia en la materia (Biólogo o Ingeniero Pesquero colegiado), quienes velarán obligatoriamente por la protección de este ecosistema marino costero, de la conservación de las especies bentónicas y su hábitat.
- Todos los miembros de la Organización Social de Pescadores Artesanales así como personas naturales y jurídicas involucradas con las Concesiones Especiales presentarán durante el primer año de otorgada la concesión una constancia de capacitación en el cuidado ambiental y manejo de *A. purpuratus*, esta capacitación deberá estar reconocida por la RNP

VII.- Aspectos económicos:

- Fuentes de financiamiento.
- Estrategia de financiamiento.
- Análisis de mercado Nacional e Internacional
- Estructura de costos de cultivo (Se debe precisar el financiamiento de los materiales de cultivo y gastos operativos).
- Relación egresos-ingresos por cosecha.
- Flujo de comercialización.

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA**

FORMATO Nº 22

MODELO DE SOLICITUD PARA LA IMPORTACION O INTRODUCCION DE ESPECIES CON FINES DE ACUICULTURA

Señor
Director Nacional de Acuicultura / Director Regional o Sub Regional de Pesquería
Presente.-

Yo, _____ (Nombre del recurrente) _____, representante legal de _____, identificado con L.E./D.N.I. Nº _____ y con domicilio legal en _____ (Jr. Av. o Calle) _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, teléfono _____ ante usted, respetuosamente me presento y digo:

Que deseando obtener una _____ (Nombre del procedimiento) _____ para el cultivo de _____ (especie) _____, en un área ubicada en la zona de _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, alcanzo a usted la información técnica siguiente:

DE LA ESPECIE A IMPORTAR O INTRODUCIR

- Nombre Científico** : _____
- Nombre Común** : _____
- Estadio biológico** : _____
- Cantidad a importar** : _____
- Lugar de Procedencia** : _____
- Centro de Producción** : _____
- Domicilio del proveedor** : _____
- Teléfono y fax** : _____
- Fecha de importación** : _____
- Medio de transporte** : _____
- Aduana de ingreso** : _____

DEL CENTRO DE CULTIVO DE DESTINO

Ubicación : _____
Nº de Resolución de Autorización o Concesión : _____
Firma del solicitante : _____

**MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA**

FORMATO Nº 23

DECLARACION JURADA

Yo, _____ (Nombre del recurrente) _____, identificado con L.E./D.N.I. Nº _____, representante legal de _____, con RUC. Nº _____, domicilio legal en _____ (Jr. Av. o Calle) _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____ ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente de Pesquería del Viceministerio de Pesquería – Ministerio de la Producción, declaro bajo juramento que me comprometo a asumir los siguientes compromisos ambientales:

- Remitir semestralmente el Reporte de Monitoreo Ambiental.
- Cumplir con el Plan de Contingencias.
- Alcanzar Certificado Sanitario de las especies adquiridas para acuicultura.
- Informar inmediatamente la ocurrencia de mortandades masivas y las acciones realizadas, así como la presencia de agentes patógenos.
- Tratar y disponer adecuadamente los desechos que genere el desarrollo de la actividad acuícola, según lo detallado en el Estudio Ambiental (EIA o PAMA).
- Obtener la Constancia de Verificación Técnico Ambiental, previo a la primera cosecha.
- Cumplir con el Plan de Abandono.

Se emite la presente Declaración Jurada en cumplimiento de lo establecido en el Procedimiento Nº _____ del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº _____.

Lugar y fecha : _____

Atentamente

Firma

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA

FORMATO Nº 24

DECLARACIÓN JURADA DE POSESION DEL PREDIO
(Acuicultura de Subsistencia)

YO _____ con DNI Nº _____
(Nombres y apellidos)

con domicilio legal en _____, declaro bajo
(Jr., calle o avenida / distrito, provincia y departamento)

juramento ser _____ del predio ubicado en _____
(Propietario o poseedor)

distrito de _____ provincia de _____ departamento

de _____ con un área de _____ m² el que utilizaré para

desarrollar actividades de acuicultura.

Lugar y fecha _____

Firma

Nombres y Apellidos
DNI Nº

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA

FORMATO Nº 25

MODELO DE SOLICITUD PARA EVALUACIÓN DE RECURSOS
HÍDRICOS PARA ACCIONES DE POBLAMIENTO, REPOBLAMIENTO
U OTRAS ACCIONES CON FINES DE ACUICULTURA

Señor
Director Nacional de Acuicultura / Director Regional o Sub Regional de Pesquería
Presente.-

Yo, _____ (Nombre del recurrente) _____, representante legal de
_____, identificado con L.E./D.N.I. Nº _____ y con domicilio legal en
_____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, teléfono
_____ ante usted, respetuosamente me presento y digo:

Que deseando contar con la Evaluación del recurso hídrico denominado (nombre del recurso hídrico) para efectuar acciones de (Nombre del servicio) con fines de acuicultura, en la zona de _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, solicito a usted se sirva disponer lo necesario a fin de que se me efectúe dicha evaluación, para cuyo efecto cumplo con alcanzar en anexo los requisitos establecidos en los servicios que se encuentran en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción – Dirección Nacional de Acuicultura.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia.

Lugar y fecha :-----

Atentamente,

Firma

MINISTERIO DE LA PRODUCCION
DIRECCION NACIONAL DE ACUICULTURA

FORMATO Nº 26

MODELO DE SOLICITUD PARA OTORGAMIENTO DE
FORMULARIO DE VERIFICACIÓN

Señor:
Director (a) Nacional de Acuicultura / Director Regional o Sub Regional de Pesquería
Presente.-

Yo, _____, representante legal de la empresa
_____, identificado con DNI Nº _____ y con domicilio legal en _____, distrito de _____ provincia de _____, departamento de _____, teléfono _____ ante usted, respetuosamente me presento y digo:

Que deseando obtener un Formulario de Verificación con fines de tramitar el otorgamiento de _____ (Nombre del Procedimiento) _____, para el cultivo de la especie _____ solicito a usted, se sirva disponer lo necesario a fin de que se me otorgue lo solicitado , para cuyo efecto preciso la información referida al área:

UBICACION :

- Recurso Hídrico : _____
- Zona : _____
- Distrito : _____
- Provincia : _____
- Departamento : _____

COORDENADAS GEOGRAFICAS:

L.S L.O

- A) _____
B) _____
C) _____
D) _____

Área _____ Has.

Es gracia que espero alcanzar por ser de justicia
Lugar y fecha _____

Atentamente,

Firma

DNI Nº

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA EL PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL**FORMATO N° 27****Instrucciones:**

- 1.- Este Formato tiene el carácter de Declaración Jurada y debe ser marcado con aspa (X) y/o llenado a máquina o letra imprenta y números enteros.
- 2.- La DINAMA inspeccionará y verificará IN SITU la implementación para emitir la **Constancia de Verificación Ambiental** y controlará periódicamente su cumplimiento.

I DATOS GENERALES**1.1 Persona Natural**

Apellidos: Paterno	Materno
Nombres: _____	
LE/DNI N° _____	

1.2 Persona Jurídica (microempresa, pequeña empresa, instituciones de investigación).

Razón Social: _____	RUC: _____
Representante Legal / Titular: _____	LE/DNI N° _____

1.3 Domicilio Legal (persona natural/representante legal/representante organización social)

Urbanización: _____	Distrito: _____	Provincia: _____	Dpto: _____
---------------------	-----------------	------------------	-------------

1.4 Ubicación de la Planta con Certificado de Compatibilidad de Uso expedido por la Municipalidad de la Jurisdicción

Urbanización: _____	Distrito: _____	Provincia: _____	Dpto: _____
---------------------	-----------------	------------------	-------------

II INFORMACION BASICA DEL PROCESO PRODUCTIVO**2.1 Materia Prima**

Caballa: ()	Jurel: ()	Merluza: ()	Liza: ()	Tollo: ()	Tiburón: ()	Raya: ()
Guitarra: ()	Sardina: ()	Conchas: ()	Caracoles: ()	Otros: _____		
Origen: Embarcación Propia ()	Terceros ()	Bodega refrigerada: No () Si ()				
Capacid. bodega: _____ m3	Zonas de pesca: _____					
Volumen estimado de materia prima: _____ T						
Tipo de transporte: Camión : Cja/hielo ()	Cja/sinhielo ()	Cámara isotérmica ()	Otros: _____			
Recepción: Ambiente cerrado ()	Cámara Refrigeración ()	Poza ()	Cja/hielo ()	Cja/sin hielo ()		
Loza de cemento () Otros: _____						

2.2 Salpreso y/o Seco Salado

Capacidad de Producción: _____ ton/mes	Lava: ()	Eviscera: ()	Filetea: ()
Desvalva: ()	Pila seca: ()	Pila húmeda: ()	Orea /tiende: ()
Salpreso: ()	Seco-salado: ()	Usa preservantes aparte de la sal: Si () No () Cuales: _____ Empaca: _____	
A granel ()	Al vacío ()	Almacena: Ambiente cerrado ()	Refrigeración () Otros: _____

2.3 Ahumado

Capacidad de Producción: _____ ton/mes	Lava: ()	Eviscera: ()	Filetea: ()	Desvalva: ()
Orea: ()	Ahúma en Caliente: ()	Ahúma en Frío: ()	Empaca a granel: ()	Empaca al vacío: ()
Almacena: Ambiente cerrado: () Refrigeración: () Usa preservantes: Si () No () Cuales: _____				

2.4 Otros Productos: Pastas () Embutidos () Escabechados () Fritos ()

Capacidad de Producción: _____ ton/mes	Lava: ()	Eviscera: ()	Filetea: ()	Desvalva: ()
Despelleja/desespina: ()	Homogeniza: ()	Empaniza: ()	Envasa: Potes de vidrio ()	
Potes de plástico ()	Manga sintética ()	En tripa ()	A granel ()	Almacena: Refrigeración ()
Al natural ()	Usa preservantes: No ()	Si ()	Cuales: _____	
Relación de Equipos y sus capacidades: _____				

2.5 Ensilado

Origen de materia prima: Desperdicios/visceras ()	Fauna acompañante ()	Otros: _____		
Cuece: ()	Muele/homogeniza: ()	Incuba: ()	Almacena: Al ambiente ()	Refrigeración ()
Empacado () A granel () Destino/Usos: _____				

2.6 Otras Actividades:**Tipo de producto:**

Breve descripción del proceso:

Capacidad de producción:

Tipo de Materia Prima:

Relación de equipos :

Tipo de Almacenamiento de Materia Prima:

Tipo de Almacenamiento del Producto Final:

Tipo de preservantes o antioxidantes que se usan :

2.7 Destino del producto / Mercado

Mercado: Local / distrital () Provincial () Departamental () Costa () Sierra ()

Selva () Mercado externo: No () Si () Cuales:

III INFORMACION SANITARIA

Abastecimiento de Agua de Mar: bomba () Acarreo () Otros (indicar):

Abastecimiento de Agua dulce: Red pública () Poza () Cisterna () Otros:

Efluentes del proceso: Canaletas en sala de proceso : N° total () N° Rejillas () N° Trampas ()

Diámetro de la abertura de la malla de la trampa de sólidos suspendidos: mm

Canaletas en otras zonas (recepción de mat. prima, almacen de prod.) N° Total () N° Rejillas () N° Trampas ()

Cantidad de Residuos Sólidos suspendidos recuperados:

Destino de residuos sólidos : Harina () Ensilado () Compost () Relleno sanitario ()

Otros (indicar):

Destino de residuos líquidos : Regadío de tierra () Alcantarillado Público () Mar () Otros:

Servicios Higienicos (SSHH): Comunitario () Silo () Otros (indicar):

Tratamientos de efluentes de efluentes del SSHH: Pozo de percolación () Pozo septico ()

Alcantarillado Público () Otros ()

Limpieza del Establecimiento

Desinfectantes: No () Si () Lejía () Hipoclorito () Creso () Otros:

Limpieza: Diaria () Semanal () Desinfección: Trimestral () Semestral () Anual ()

IV CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO

Area Total de Establecimiento: m2

Area de la sala de proceso: m2

Piso: Concreto () Otros : Techo: concreto () Estera () Eternit () Calamina ()

Paredes: Material noble: () Quincha () Esteras ()

Se encuentra determinadas las areas para cada una de las fases del procesamiento: Si () No ()

V INFORMACION COMPLEMENTARIA

Luz eléctrica: No () Si () Red pública () Grupo electrógeno () Eólica ()

N° Socios: () N° Asociados: () N° Trabajadores independientes: ()

Compromiso de forestación de zonas adyacentes: No () Si () Fortalecer la cooperación para tratar proble-

mas ambientales comunes: No () Si () El proceso tiene aspectos adversos a: La salud No () Si ()

Al ecosistema No () Si () Las áreas protegidas No () Si () Zonas turísticas o Paisajísticas

No () Si () La población No () Si () La infraestructura servicios básicos No () Si ()

Vías de acceso: Carretera: Asfaltada () Afirmada () Carrozable () Herradura ()

VI ANEXOS

1. Croquis de localización del Centro de Procesamiento o Local de producción en el entorno de la Localidad, describir e indicar linderos de acuerdo a la orientación de los Puntos Cardinales y canaleta interna o colectora y su término a red pública u otro.

2. Flujograma del proceso productivo, tomando como base 100 ó 1000 Kg. de materia prima (indicar peso de los residuos generados o elementos adicionados en cada etapa del proceso).

Nombre y Rúbrica

Persona Natural / Representante Legal

Sello, (persona jurídica)

_____ de _____ del 200__
_____ de _____ del 200__

**DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) PARA EL PROCESAMIENTO PESQUERO
MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS****FORMATO N° 28****Instrucciones:**

- 1.- Este Formato tiene el carácter de Declaración Jurada y debe ser marcado con aspa (X) y/ o llenado a máquina o letra imprenta y números enteros.
- 2.- La DINAMA inspeccionará y verificará IN SITU la implementación para emitir la **Constancia de Verificación Ambiental** y controlará periódicamente su cumplimiento.

I DATOS GENERALES**1.1 Persona Natural**

Apellidos: Paterno	Materno
Nombres:	LE/DNI N°

1.2 Persona Jurídica (microempresa, pequeña empresa, instituciones de investigación).

Razón Social:	RUC:
Representante Legal / Titular:	LE/DNI N°

1.3 Domicilio Legal (persona natural/representante legal/representante organización social)

Av/Jr/Calle/Pasaje:	N°/Mz/Lte.		
Urbanización:	Distrito:	Provincia:	Dpto:

1.4 Ubicación de la Planta con Certificado de Compatibilidad de Uso expedido por la Municipalidad de la Jurisdicción

Av/Jr/Calle/Pasaje:	N°/Mz/Lte.		
Urbanización:	Distrito:	Provincia:	Dpto:

II INFORMACION BASICA DEL PROCESO PRODUCTIVO**2.1 Materia Prima**

Caballa: ()	Jurel: ()	Merluza: ()	Liza: ()	Tollo: ()	Tiburón: ()	Raya ()
Guitarra: ()	Sardina: ()	Conchas: ()	Caracoles: ()	Otros:		
Origen: Embarcación Propia ()	Terceros ()	Bodega refrigerada: No ()	Si ()			
Capacid. bodega: m3	Zonas de pesca:					
Volumen estimado de materia prima:	T					
Tipo de transporte: Camión : Cja/hielo ()	Cja/sinhielo ()	Cámara isotérmica ()	Otros:			
Recepción: Ambiente cerrado ()	Cámara Refrigeración ()	Poza ()	Cja/hielo ()	Cja/sin hielo ()		
Loza de cemento ()	Otros:					

2.2 Salpreso y/o Seco Salado

Capacidad de Producción: ton/mes	Lava: ()	Eviscera: ()	Filetea: ()		
Desvalva: ()	Pila seca: ()	Pila húmeda: ()	Orea /tiende: ()	Salpreso: ()	Seco-salado: ()
Usa preservantes aparte de la sal: Si ()	No ()	Cuales:	Empaca:		
A granel ()	Al vacío ()	Almacena: Ambiente cerrado ()	Refrigeración ()	Otros:	

2.3 Ahumado

Capacidad de Producción: ton/mes	Lava: ()	Eviscera: ()	Filetea: ()	Desvalva: ()
Orea: ()	Ahúma en Caliente: ()	Ahúma en Frío: ()	Empaca a granel: ()	Empaca al vacío: ()
Almacena: Ambiente cerrado: ()	Refrigeración: ()	Usa preservantes: Si ()	No ()	Cuales:

2.4 Otros Productos: Pastas () Embutidos () Escabechados () Fritos ()

Capacidad de Producción: ton/mes	Lava: ()	Eviscera: ()	Filetea: ()	Desvalva: ()
Despelleja/desespina: ()	Homogeniza: ()	Empaniza: ()	Envasa: Potes de vidrio ()	
Potes de plástico ()	Manga sintética ()	En tripa ()	A granel ()	Almacena: Refrigeración ()
Al natural ()	Usa preservantes: No ()	Si ()	Cuales:	
Relación de Equipos y sus capacidades:				

2.5 Ensilado

Origen de materia prima: Desperdicios/visceras ()	Fauna acompañante ()	Otros:		
Cuece: ()	Muele/homogeniza: ()	Incuba: ()	Almacena: Al ambiente ()	Refrigeración ()
Empacado ()	A granel ()	Destino/Usa:		

2.6 Congelado

Capacidad de producción: () ton/día Procesa : Entero () Filete () Eviscerado () IQF () Otros :
 Tunnel : N° () y Capac. Total () t/día Placas: N° () y Capac. Total () t/día Cámara almacenamiento: () t.
 Productor hielo : () ton/día Tipo de refrigerante : Freon () Amoniaco () Otros :

2.7 Otras Actividades: Tipo de producto:

Breve descripción del proceso:
 Capacidad de producción: Tipo de Materia Prima:
 Relación de equipos :
 Tipo de Almacenamiento de Materia Prima:
 Tipo de Almacenamiento del Producto Final:
 Tipo de preservantes o antioxidantes que se usan :

2.8 Destino del producto / Mercado

Mercado: Local / distrital () Provincial () Departamental () Costa () Sierra ()
 Selva () Mercado externo: No () Si () Cuales:

III INFORMACION SANITARIA

Abastecimiento de Agua de Mar: bomba () Acarreo () Otros (indicar):
 Abastecimiento de Agua dulce: Red pública () Poza () Cisterna () Otros:
Efluentes del proceso: Canaletas en sala de proceso : N° total () N° Rejillas () N° Trampas ()
 Diametro de la abertura de la malla de la trampa de sólidos suspendidos: mm
 Canaletas en otras zonas (recepción de mat. prima, almacen de prod.) N° Total () N° Rejillas () N° Trampas ()
 Cantidad de Residuos Sólidos suspendidos recuperados:
 Destino de residuos sólidos : Harina () Ensilado () Compost () Relleno sanitario ()
 Otros (indicar):
 Destino de residuos líquidos : Regadio de tierra () Alcantarillado Público () Mar () Otros:
Servicios Higienicos (SSHH): Comunitario () Silo () Otros (indicar):
 Tratamientos de efluentes de efluentes del SSHH: Pozo de percolación () Pozo septico ()
 Alcantarillado Público () Otros ()
Limpieza del Establecimiento
 Desinfectantes: No () Si () Lejía () Hipoclorito () Creso () Otros:
 Limpieza: Diaria () Semanal () Desinfección: Trimestral () Semestral () Anual ()

IV CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO

Area Total de Establecimiento: m2 Area de la sala de proceso: m2
 Piso: Concreto () Otros : Techo: concreto () Estera () Eternit () Calamina ()
 Paredes: Material noble: () Quincha () Esteras ()
 Se encuentra determinadas las areas para cada una de las fases del procesamiento: Si () No ()

V INFORMACION COMPLEMENTARIA

Luz electrica: No () Si () Red pública () Grupo electrógeno () Eólica ()
 N° Socios: () N° Asociados: () N° Trabajadores independientes: ()
 Compromiso de forestación de zonas adyacentes: No () Si () Fortalecer la cooperación para tratar problemas ambientales comunes: No () Si () El proceso tiene aspectos adversos a: La salud No () Si ()
 Al ecosistema No () Si () Las áreas protegidas No () Si () Zonas turísticas o Paisajísticas
 No () Si () La población No () Si () La infraestructura servicios básicos No () Si ()
 Vías de acceso: Carretera: Asfaltada () Afirmada () Carrozable () Herradura ()

VI ANEXOS

1. Croquis de localización del Centro de Procesamiento o Local de producción en el entorno de la Localidad, describir e indicar linderos de acuerdo a la orientación de los Puntos Cardinales y canaleta interna o colectora y su término a red pública u otro.
2. Flujoograma del proceso productivo, tomando como base 100 ó 1000 Kg. de materia prima (indicar peso de los residuos generados o elementos adicionados en cada etapa del proceso).

Nombre y Rúbrica
 Persona Natural / Representante Legal
 Sello, (persona jurídica)

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección Nacional de Medio Ambiente

FORMATO Nº 29

**FORMULARIO PARA LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DE LA
ACTIVIDAD DE ACUICULTURA A MENOR ESCALA**

NOTA: Debe llenarse todos los espacios con la máxima información que tiene para lo cual puede ampliar los espacios de cada rubro sin variar el orden y requerimiento o utilizar hoja adicional indicando el numeral correspondiente.

1. DEL TITULAR

Nombre de la persona jurídica o natural

..... RUC Nº

Titular y/o Representante legal de la actividad acuícola:

..... Nº L.E./ DNI:

Teléfono / Fax :..... Ubicación: Comunidad

..... Caserío

Distrito : Provincia :

..... Departamento:

Domicilio Legal :

2. DE LA ACTIVIDAD.

2.1 Especie a cultivar (nombre común y científico):

.....
.....

2.2 Áreas a ser utilizadas

Ambiente léntico (lagunas,lagos, reservorios): Área total:..... **Has.** Area en concesión: **Has**

Área productiva de espejo de agua: **Has** Area de rotación: **Has**

2.3 Capacidad de producción proyectada:..... **TM / año**

2.4 Ubicación del proyecto: Sector / Localidad / Comunidad / Caserío / Distrito / Provincia /Dpto.:

.....
.....

Coordenadas geográficas (en concesiones marinas/Titicaca):

Descripción del ambiente relacionado al entorno :

.....
.....

3. DE LA INSTALACION ACUICOLA.

3.1 Tipo:

Estanques de tierra Estanques de cemento Jaulas flotantes Corrales de fondo Tanques de agua Colectores otros

Nº y dimensiones de c/u :

.....

3.2 Tratamiento de los estanques: Encalado Fertilización: Orgánica Inorgánica

Cantidad / clase:

3.3 Disposición de residuos sólidos, desagües domésticos y / o sanitarios (SSH) que se genere por la actividad:

.....

4. DE LA ESPECIE

Abastecimiento de semillas / alevinos: Medio Natural Laboratorio Importación

4.2 Nombre del "Centro acuícola" que abastecerá de semillas / alevinos :

..... Cantidad a adquirir:

4.3 Autorización vigente para la captura del alevinos para la acuicultura del medio natural amazónico: R.D. Nº

Estipulado en la R.M. Nº 147 – 2001 - PE. Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana.

4.4 En el Control Sanitario detallar: uso y manejo de antibióticos, disposición de residuos sólidos y tratamiento de efluentes:

.....
.....

5. DEL CULTIVO

- 5.1 Densidad de carga de cada etapa (N° de **sp / m² / m³**): inicial: intermedio: Comercial:
- 5.2 % Mortalidad final:
- 5.3 Tiempo que alcanza la talla comercial:..... meses Peso yTalla comercial:
- 5.4 Alimentación: Balanceado Tipo: % Fósforo:
 Fertilización del agua Natural (microalgas) Insumos orgánicos Otros
- Total alimento consumido anual:**TM**

5.6 Indicar el tratamiento y disposición del porcentaje de mortalidad

- 5.5** Especificar el tipo de residuos sólidos que genera la actividad: valvas vísceras residuos domésticos
 Fouling otros Cantidad **TM / campaña**

6. DEL RECURSO HIDRICO.

- 6.1 Especificar el origen del recurso hídrico:
- 6.2 Existencia de especies nativas o introducidas:
- 6.3 Indicar el caudal de ingreso del agua (estanquerías): **l / s**
- 6.4 Especificar el tipo o sistemas de tratamiento al agua antes del ingreso al centro acuícola:
- 6.5 Especificar a donde se deriva el agua después de su utilización:
- 6.6 Monitoreo Ambiental: Calidad de agua: Temperatura: **°C** **pH** O₂ disuelto: **mg/l**
 Salinidad (maricultura): o/oo ó UPS (unidades prácticas de salinidad).
- 6.6 Especificar el tipo o sistema de tratamiento del agua antes de ser vertido al medio externo:
- volumen de vertimiento: **m³ / s**
- 6.7 Describir el tipo de vertimiento que recibe aguas arriba, producto de otra actividad
- 6.8 Determinar la calidad del agua (sólo para la producción mayor de 10 TM / Campaña. Se puede considerar las determinaciones realizadas por ONGs; Universidades; Instituciones públicas; empresas mineras; Habilitación del área por DIREPES), en el caso de encontrarse en el área de influencia de la actividad minera:
 T: **°C** pH: Oxígeno Disuelto: **mg/l** DBO(5): **mg/l**
 Metales presentes: Cu Hg Fe Pb Zn Mn Otros :
- Referencias Microbiológicas : Fitoplancton:
- Zooplancton:
- Organismos Bentónicos
- Coliformes Fecales: **NMP/100 ml** Coliformes Totales: **NMP/100 ml**
- Materia orgánica: %, Sulfuros: **mg/kg**
- 6.11 Estudio de Corrientes (mar; lagos; lagunas): Velocidad: **cm/s**, Dirección:

7. DEL ENTORNO AL PROYECTO

- 7.1 Describir que otras actividades económicas existe en su entorno, especificando la ubicación y los posibles conflictos con su empresa :
- 7.2 Existencia de contaminación por combustibles, lubricantes u otros sustancias peligrosas?: Si No
 Gasolina Petróleo Kerosene Aceites Otros:
- 7.3 Existencia de puertos aledaños a la zona (costa): Si No Cuál(es):
- 7.4 Describir si existe una población o comunidad asentada en la zona, indicando si tiene o no tiene un sistema de alcantarillado para los desagües domésticos, indicando el destino final del mismo :

- 7.5 Precisar el tipo de "reforestación" a implementarse:
-
-
-
-
- 7.6 Describir el "Plan de contingencias", para contrarrestar problemas imprevisibles:
-
-
-
-
- 7.7 Describir el "Plan de abandono" para cuando concluya la actividad:
-
-
-

BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE, SOBRE LA BASE DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS, ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LO REGISTRADO EN ESTE FORMULARIO Y LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD, ASÍ COMO DE ASUMIR LOS COMPROMISOS AMBIENTALES SIGUIENTES: REMITIR EL REPORTE SEMESTRAL DE MONITOREO AMBIENTAL A LA DINAMA, ALCANZAR EL CERTIFICADO SANITARIO DE LAS ESPECIES ADQUIRIDAS PARA LA ACTIVIDAD, INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA DINAMA EN CASO DE MORTANDAD MASIVA Y LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACION TECNICO AMBIENTAL.

Firma:

L.E. ó D.N.I. N° de de 200.....

ANEXO:

1. Croquis de localización del Proyecto en relación a su entorno.
2. Plano a escala de la distribución de la infraestructura e instalaciones sanitarias.
3. Constancia de los indicadores físico – químico, metales, biológico, microbiológico y de sedimento del ambiente acuático, sólo para producciones de 10 hasta 50 TM, de acuerdo al área de influencia como posible contaminante– sustentaron fotocopia simple los valores contenidos en las tesis u otros documentos indicando al autor (es), título, origen etc.),.

BASE LEGAL: Decreto Ley N° 25977, Decreto Supremo N° 012-2001-PE. "Reglamento de la Ley General de Pesca" Artículos 90° y 92°.

GUÍA O INSTRUCCIONES :

- Llenar el formulario manteniendo la secuencia del contenido del mismo. En caso de no corresponder a su proyecto o actividad, dejar en blanco o indicar que no corresponde. También, puede utilizar hoja adicional indicando el numeral o numerales que requiere de mayor amplitud e información.
- Los casilleros, deben llenarse o marcarse con un aspa o consignar un dato numérico según el caso.
- El formulario deberá ser rellenado por el interesado, de preferencia con la orientación de los servidores de las Direcciones Regionales y Subregionales.
- Adjuntar toda la información solicitada en el anexo.
- La información referencial requerida podrá ser obtenida de los organismos regionales (Salud, DIGESA, Minería, Producción, Defensa, etc.) debiendo registrar la fuente de información

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
 Dirección Nacional de Medio Ambiente

FORMATO Nº 30

**FORMULARIO PARA LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA),
 DE LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE REPOBLAMIENTO**

NOTA: Debe llenarse todos los espacios con la máxima información que tiene para lo cual puede ampliar los espacios de cada rubro sin variar el orden y requerimiento o utilizar hoja adicional indicando el numeral correspondiente.

1. DEL TITULAR

Nombre de la persona jurídica o natural:

Titular y/o Representante legal de la actividad acuícola:

..... Nº L.E./DNI

Teléfono / Fax : Dirección :

Domicilio Legal :

1. DE LA ACTIVIDAD.

1.1 Especie a Repoblar :

Crustáceos Truchas Tilapias Peces Pejerrey Otros
 Tropicales Argentino

Nombre común y científico:

Variedad:

Ambiente acuático a Repoblar: Río Laguna mar Lago

Nombre:

1.2 En que año se efectuó el 1º Poblamiento, especie:, cantidad:

1.3 Repoblamiento posteriores: Año Pesca / captura: **TM**

1.4 Ubicación exacta del proyecto: Sector / localidad / Comunidad:, distrito:

..... Provincia:..... Dpto:

Coordenadas geográficas:

1.5 Área total del ambiente acuático a repoblar: **Has.** Producción proyectada: **TM**

1.6 Descripción del ambiente relacionado al entorno:

1.7 Abastecimiento de los especímenes: Sala de Hatchery Importación Captaje Otros
 Incubación

En el caso de captura del medio natural, autorizado por Resolución Directoral Nº

Nombre del "Centro acuícola" autorizado que abastecerá:

..... cantidad a adquirir:

Peso inicial del espécimen cuando se efectuó la siembra:.....**g**, Talla inicial:.....**cm**

Número de siembra a realizar:, Periodo de tiempo total del repoblamiento: meses

Posible generación de residuos sólidos, desagües domésticos o sanitarios que puedan generarse:.....

2. DEL RECURSO HIDRICO.

2.1 Indicar las "especies nativas" presentes en el cuerpo de agua:

2.2 Calidad del agua: se puede incluir Constancias de análisis o determinaciones realizadas por

Universidades, Instituciones públicas, ONGs, habilitación del área por parte de las DIREPES.

Temperatura.....°C, pH....., Salinidad **UPS ***, Oxígeno Disuelto **mg/l**

* **UPS: Unidades Prácticas de Salinidad, equivalente a‰**

Referencias de determinaciones en:

Fitoplancton:

Zooplancton:

bentos:

Materia orgánica: %, Sulfuros: mg/kg,

En el caso de encontrarse en el área de influencia de la actividad minera, considerar diferentes estudios en cuanto a contenido de metales para evitar riesgo de la actividad, teniendo en consideración los siguientes:

Cu Hg Fe Pb Zn Mn Otros :

3. DEL ENTORNO AL AMBIENTE ACUÁTICO.

3.1 Describir que otras actividades económicas existe en su entorno, especificando la ubicación y los posibles conflictos con su empresa, :

3.3 Existencia de contaminación por combustibles, lubricantes u otros sustancias peligrosas: Si No

Gasolina Petróleo Kerosene Aceites Otros:

3.4 Existencia de puertos aledaños a la zona (costa): Si No Cuál(es):

3.5 Describir si existe una población o comunidad asentada en la zona, indicando si tiene o no tiene un sistema de alcantarillado para los desagües domésticos, indicando el destino final del mismo :

.....
.....

3.6 En el caso de ambientes lénticos, precisar:

Capacidad de carga total: **especímenes**; Densidad: **peces/hectárea**; Peso promedio: **g**

Especificar el "Método" utilizado para este cálculo:

.....

3.7 Establecer un "Plan de Contingencias" para contrarrestar el afecto a los recursos:

.....
.....

BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE, SOBRE LA BASE DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS, ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LO REGISTRADO EN ESTE FORMULARIO Y LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD, ASÍ COMO DE ASUMIR LOS COMPROMISOS AMBIENTALES: REMITIR EL REPORTE SEMESTRAL DEL MONITOREO AMBIENTAL A LA DINAMA, LA EXTRACCION DE PECES SEMBRADOS Y EL DESARROLLO DE LA ESPECIE, ALCANZAR EL CERTIFICADO SANITARIO DE LAS ESPECIES ADQUIRIDAS PARA LA ACTIVIDAD, INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA DINAMA EN CASO DE MORTANDAD MASIVA Y LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACION TECNICO AMBIENTAL

Firma:

L.E. ó D.N.I. N° de de 200....

ANEXO:

- 1. **Plano/croquis a escala de localización del ambiente acuático a repoblar.**
- 2. **Constancias de los indicadores físico – químicos y de sedimento del ambiente acuático., de acuerdo al área de influencia.**

BASE LEGAL: Decreto Ley N° 25977, Decreto Supremo N° 012-2001-PE. "Reglamento de la Ley General de Pesca" Artículos 90° y 92°.

INSTRUCCIONES:

- Llenar el formulario manteniendo la secuencia del contenido del mismo. En caso de no corresponder a su proyecto o actividad, dejar en blanco o indicar que no corresponde. También, puede utilizar hoja adicional indicando el numeral o numerales que requiere de mayor amplitud e información.
- Los casilleros, deben llenarse o marcarse con un aspa o consignar un dato numérico según el caso.
- El formulario puede ser rellenado por el interesado, de preferencia con la orientación de los servidores de las Direcciones Regionales o Subregionales o terceros.
- Adjuntar toda la información solicitada en el anexo.
- La información referencial requerida podrá ser obtenida de los organismos regionales (Salud, DIGESA, Minería, Producción, Defensa, etc.) debiendo registrar la fuente de información.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

FORMATO Nº 31

Dirección Nacional de Medio Ambiente

FORMULARIO PARA LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DE LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE SUBSISTENCIA (Hasta 2 TM de Producción al año)

NOTA: Debe llenarse todos los espacios con la máxima información que tiene para lo cual puede ampliar los espacios de cada rubro sin variar el orden y requerimiento o utilizar hoja adicional indicando el numeral correspondiente.

1. DEL TITULAR.

Nombre de la persona jurídica o natural
 Nº L.E./DNI
 Teléfono / Fax:..... Ubicación Comunidad:....., Caserío
 Domicilio Legal :

2. DE LA ACTIVIDAD.

Tipo de acuicultura: Intensiva Semi-intensiva Extensiva

2.1 Especie a cultivar (nombre común y científico):.....

2.2 Áreas a ser utilizadas:

Ambiente léntico (lagunas,lagos, reservorios): Área total: **Has.** Area en concesión: **Has**

Área productiva de espejo de agua: **Has** Capacidad de producción: **TM/año.**

2.3 Ubicación exacta del proyecto: Sector / Localidad / Comunidad / Caserío / Distrito / Provincia /Dpto.:.....

2.4 Autorización de uso de terreno destinado al proyecto:

Municipalidad Comunidad campesina Propio Otro

2.5 Descripción del ambiente relacionado al entorno (poblado, agricultura, industria):

2.6 Tipo de instalación:

Estanques de tierra Estanques de cemento Jaulas flotantes Corrales de fondo Tanques de agua Otros

2.7 Nº / dimensiones:

2.8 Tratamiento de los estanques:

Encalado Fertilización Ambas

Cantidad usada en encalado: Kg Fertilización: Orgánica Química

Nombre:

2.9 Disposición de residuos sólidos, desagües domésticos y / o sanitarios (SSHH) que se genere por la actividad:

3. DE LA ESPECIE

3.1 Abastecimiento de semillas / alevinos: Medio natural Laboratorio Importación

3.2 Nombre del "Centro acuícola" que abastecerá de semillas / alevinos :
 Cantidad a adquirir:

3.3 Autorización vigente para la captura del alevinos para la acuicultura del medio natural amazónico: R.D. Nº
 Estipulado en la R.M. Nº 147 – 2001 - PE. Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana.

3.4 En el Control Sanitario detallar: uso y manejo de antibióticos, disposición de residuos sólidos y tratamiento de efluentes:

3.5 Alimentación que recibe la especie:

Alimento Balanceado Fertilización del agua Alimento natural (microalgas) Otros

Cantidad: TM/año

4. DEL ENTORNO A LA ACTIVIDAD.

- 4.1 Especificar Origen del recurso hídrico
- 4.2 Especificar el tipo y / o sistemas de tratamiento a usar para el agua antes del ingreso a la actividad y después de su utilización(considerar trampas para impedir que solidos se introduzcan al cuerpo receptor :
- 4.3 Parámetros físicos: Temperatura: °C pH Salinidad (H₂O mar): **UPS ***
*UPS: Unidades Prácticas de Salinidad, equivalente a%
- 4.4 Posibles conflictos con otras actividades económicas de su entorno:
- 4.5 Describir que otras industrias o actividades mineras pueden afectar con residuos sólidos o líquidos (considerar de importancia el riesgo por contaminación minera, si fuera el caso
- 4.6 Describir si existe una población o comunidad asentada en la zona, indicando si tiene o no tiene un sistema de alcantarillado para los desagües domésticos, indicando el destino final del mismo :
- 4.7 Indicar la disposición final de residuos sólidos:
- 4.8 Precisar el tipo de "reforestación" a realizar en el entorno de su actividad:
- 4.9 Indicar claramente, el "Plan de contingencias", para contrarrestar problemas imprevisibles:
- 4.10 Indicar el "Plan de abandono" para cuando concluya la actividad:

BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE, SOBRE LA BASE DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS, ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LO REGISTRADO EN ESTE FORMULARIO Y LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD, ASÍ COMO DE ASUMIR LOS COMPROMISOS AMBIENTALES: REMITIR EL REPORTE SEMESTRAL DEL MONITOREO AMBIENTAL, ALCANZAR EL CERTIFICADO SANITARIO DE LAS ESPECIES ADQUIRIDAS PARA LA ACTIVIDAD, INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA DINAMA EN CASO DE MORTANDAD MASIVA Y LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACION TECNICO AMBIENTAL

Firma:

L.E. ó D.N.I. Nº de de 200.....

ANEXO : Plano / croquis a escala de la localización del Proyecto en relación a su entorno.

BASE LEGAL: Decreto Ley Nº 25977, Decreto Supremo Nº 012-2001-PE. "Reglamento de la Ley General de Pesca" Artículos 90º y 92º.

INSTRUCCIONES :

- Llenar el formulario manteniendo la secuencia del contenido del mismo. En caso de no corresponder a su proyecto o actividad, dejar en blanco o indicar que no corresponde. También, puede utilizar hoja adicional indicando el numeral o numerales que requiere de mayor amplitud e información.
- Los casilleros, deben llenarse o marcarse con un aspa o consignar un dato numérico según el caso.
- El formulario deberá ser rellenado por el interesado, de preferencia con la orientación de los servidores de las Direcciones Regionales o Subregionales.
- Adjuntar toda la información solicitada en el anexo.
- La información referencial requerida podrá ser obtenida de los organismos regionales (Salud, DIGESA, Minería, Producción, Defensa, etc.) debiendo registrar la fuente de información

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección Nacional de Medio Ambiente

FORMATO Nº 32

FORMULARIO PARA LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DE LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA PARA LA PRODUCCION DE SEMILLAS/OVAS/ALEVINOS

NOTA: Debe llenarse todos los espacios con la máxima información que tiene para lo cual puede ampliar los espacios de cada rubro sin variar el orden y requerimiento o utilizar hoja adicional indicando el numeral correspondiente

1. DEL TITULAR.

Nombre de la persona jurídica o natural:

RUC Nº :

Titular y/o Representante legal del proyecto o actividad acuícola

Nº L.E./DNI

Teléfono / Fax :..... Distrito :..... Provincia :..... Departamento :.....

Domicilio Legal:

2. DE LA ACTIVIDAD.

2.1 Nombre común de la especie: Nombre científico:

Variedad genética:

2.2 Autorización de uso de terreno:

Municipalidad Comunidad Propio Otros Área: m²

2.3 Ubicación exacta del centro reproductor: Sector / Localidad / Comunidad:....., distrito:

....., Provincia:....., Dpto:

Descripción del ambiente relacionado al entorno (poblado, agricultura, industria):

3. DE LAS INSTALACIONES ACUICOLAS.

3.1 Tipo de infraestructura:

Estanque de tierra Estanque de cemento Jaulas Tanques de agua Artesas Incubadoras Otros

Nº y dimensiones de c/u:

Capacidad de producción:.....Semillas / ovas embrionadas / alevinos

3.2 Sistemas de aireación: Si No Capacidad:.....HP

3.3 Sistema de Bombeo: Agua dulce Agua salada Potencia de Electro bomba:.....HP

3.4 Disposición de residuos sólidos, desagües domésticos y / o sanitarios (SSH) que se genere por la actividad:

4. CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE.

4.1 De los reproductores:

Número de reproductores: Hembras:....., Machos:, Edad:años, Talla:.....cm

Condiciones sanitarias a los ejemplares:

4.2 Abastecimiento de semillas / ovas embrionadas / alevinos: Medio Natural Centro acuícola Importación

Nombre del "Centro acuícola" autorizado que abastecerá:

....., cantidad a adquirir:

En el caso de captura del ambiente natural de alevinos de especies amazónicas para la acuicultura, autorizado por: Resolución Directoral Nº (estipulado en el "Reglamento de Ordenamiento Pesquero de la Amazonía Peruana", aprobado por R. M. Nº 147 2001-PE)

4.3 Tipo de enfermedades que puedan afectar al cultivo:

Virales Bacterianas Parasitarias Otros

Nombres:

4.4 Especificar el tratamiento, los antisépticos o antibióticos y dosis a usar :

.....

5. DE LA REPRODUCCION.

5.1 Método: Inseminación Natural Inseminación Artificial Reversión Hibridación Otros

Detallar la técnica:

5.2 Densidad de carga de acuerdo a cada ciclo biológico: Índice de mortalidad:%

5.3 Alimentación: Balanceado Características..... Producción natural Insumos orgánicos Otros
Fertilización del agua

Especificar:

5.4 Presentar el "Cronograma de actividades" esquematizada a lo largo del año

5.5 Comercialización: Edad:..... días Talla:..... cm peso: g

6. DEL RECURSO HIDRICO.

6.1 Origen del recurso hídrico: Agua de mar Esteros Río Laguna Manantial
Ojo de agua Deshielos Filtraciones Otros

Indicar el nombre de la fuente:

6.2 Parámetros físicos del agua:

Temperatura..... °C, pH, Salinidad: UPS (UPS: Unidades Prácticas de Salinidad, equivalente a‰), O₂.....mg/l

6.3 Derivación final del agua (recambios o del flujo permanente):

....., volumen: l / s

6.4 Tratamiento del agua (filtros, desarenadores, sedimentadores, rayos ultravioleta, otros):

ingreso del agua:

salida del agua:

Especificar:

7. DEL ENTORNO

7.1 Población / Comunidad asentada en la zona: Si No Cuáles:.....

.....

Sistema de alcantarillado o desagüe: Si tiene No tiene

Ubicación:

Especificar el tratamiento de los desagües domésticos y/o sanitarios (SSHH), de la población del entorno:

.....

BAJO JURAMENTO, DECLARO QUE, SOBRE LA BASE DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS, ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LO REGISTRADO EN ESTE FORMULARIO Y LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD, ASÍ COMO DE ASUMIR LOS COMPROMISOS AMBIENTALES: REMITIR EL REPORTE SEMESTRAL A LA DINAMA DEL MONITOREO AMBIENTAL, ALCANZAR EL CERTIFICADO SANITARIO DE LAS ESPECIES ADQUIRIDAS PARA LA ACTIVIDAD, INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA DINAMA EN CASO DE MORTANDAD MASIVA Y LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACION TECNICO AMBIENTAL.

Firma:

L.E. ó D.N.I. N° l de de 200.....

ANEXO :

- 1. Croquis de localización del Proyecto en relación a su entorno.**
- 2. Plano a escala de distribución de infraestructura e instalaciones sanitarias.**

BASE LEGAL: Decreto Ley N° 25977/ D.S. N° 012-2001-PE.. Reglamento de la Ley General de Pesca. Art. 90° y 92°

NOTA: Los datos técnicos presentados en el siguiente formato deberán estar y ser sustentados; pudiendo el recurrente presentar información complementaria del ambiente acuático proporcionado por la DIREPE, Universidades u otras Instituciones.

GUÍA O INSTRUCCIONES:

- Los espacios que correspondan a su proyecto, dejarlo en blanco o indicarlo.
- Marcar con un aspa los casilleros o consignar un dato numérico según el caso.
- Llenar de preferencia con el apoyo de un profesional; Adjuntando toda la información solicitada en el Anexo.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Dirección Nacional de Medio Ambiente

FORMATO Nº 33

FORMULARIO PARA LA DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA) DE LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA DE INVESTIGACION

NOTA: Debe llenarse todos los espacios con la máxima información que tiene para lo cual puede ampliar los espacios de cada rubro sin variar el orden y requerimiento o utilizar hoja adicional indicando el numeral correspondiente.

1. DEL TITULAR.

Nombre de la persona jurídica o natural:

RUC Nº

Titular y/o Representante legal del proyecto o actividad acuícola

Nº L.E./DNI

Teléfono / Fax :..... Distrito :..... Provincia :..... Departamento :

Domicilio Legal :

2. DE LA ACTIVIDAD.

2.1 Describir el proyecto de investigación:

2.2 Ubicación exacta del proyecto de investigación

Coordenadas geográficas(mar/lago): L.S L.W. L.S. L.W.

Descripción del ambiente relacionado al entorno (poblado, agricultura, industria):

2.3 Especie(s) a investigar (nombre común y científico):

2.4 Áreas a ser utilizadas:

Ambiente léntico (lagunas): Área total: Has. Área en concesión: Has

Ambiente continental: Área autorizada: Has. Área productiva espejo de agua: Has

Ambiente marino: área de concesión: Has.

2.5 Capacidad de producción proyectada: TM / campaña.

2.6 Exigencia del certificación de desinfección, en caso de compra de semillas u ovas embrionadas a institución autorizada Nacional o Extranjera y verificado por el Ministerio de Pesquería o DIREPE::

Si [] debiendo remitir copia a la DINAMA

3. DE LA INSTALACION ACUICOLA.

3.1 Tipo:

Estanques de tierra [] Estanques de cemento [] Jaulas flotantes [] Corrales de fondo [] Tanques de agua [] Otros []

Nº ; dimensiones y características :

3.2 Indicar en que consiste las instalaciones :

3.2 Disposición de residuos sólidos, desagües domésticos y / o sanitarios (SSH) que se genere por la actividad (considerar trampas para impedir que solidos se introduzcan al cuerpo receptor):

4. DEL RECURSO HIDRICO.

4.1 Origen del recurso hídrico:

Caudal a utilizar:m³/s

- 4.2 Tipos de vertimientos que recibe aguas arriba, producto de otra actividad.....
- 4.3 Parámetros de calidad de agua, de acuerdo al área de influencia:
 - Físicos:
 - Temperatura..... °C pH..... Salinidad.....**UPS** * Oxígeno Disuelto.....**mg/l**
 - Análisis Biológico:**
 - Fitoplancton:
 - Zooplancton:
 - Bentos
 - Análisis Microbiológico:** Coliformes Fecales **NMP/100 ml**
 - Coliformes Totales **NMP/100 ml**
 - Análisis de Sedimento:** Materia orgánica %, Sulfuros **mg/kg**, Textura
 - Estudio de Corrientes:** Velocidad **cm/s**, Dirección
- 4.4 En el Control Sanitario detallar: uso y manejo de antibióticos, disposición de residuos sólidos y tratamiento de efluentes:
- 5. Indicar el "**Plan de Contingencias**" para contrarrestar cualquier problema ambiental:
- 6. Del proyecto de investigación, además debe considerarse los siguientes aspectos:
 - 6.1 Viabilidad técnica de su cultivo
 - 6.2 Metodología de investigación
 - 6.3 Medidas de reducción de los impactos negativos
 - 6.4 Cronograma de actividades
 - 6.5 Relación de investigadores

SE DECLARA QUE, SOBRE LA BASE DE LOS ANTECEDENTES PRESENTADOS, ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LO REGISTRADO EN ESTE FORMULARIO Y LA NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE APLICABLE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN; ASI COMO DE ASUMIR LOS COMPROMISOS AMBIENTALES: REMITIR TRIMESTRALMENTE A LA DINAMA EL REPORTE DEL MONITOREO AMBIENTAL, ALCANZAR EL CERTIFICADO SANITARIO DE LAS ESPECIES ADQUIRIDAS PARA LA ACTIVIDAD, INFORMAR INMEDIATAMENTE A LA DINAMA EN CASO DE MORTANDAD MASIVA Y LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE VERIFICACION TECNICO AMBIENTAL.

Firma:

L.E. ó D.N.I. N° l..... de de 200.....

ANEXO :

- 1. **Plano de localización del Proyecto en relación a su entorno.**
- 2. **Croquis de distribución de infraestructura e instalaciones sanitarias.**

BASE LEGAL: Decreto Ley N° 25977, Decreto Supremo N° 012-2001-PE. "Reglamento de la Ley General de Pesca" Artículos 90° y 92°.

GUÍA O INSTRUCCIONES :

- Llenar los espacios del formulario a máquina o letra de imprenta legible, en caso de no corresponder a su proyecto, dejar en blanco o indicarlo.
- En los casilleros, debe marcarse con un aspa o consignar un dato numérico según el caso.
- El formulario puede ser llenado por el interesado, o con apoyo de un profesional.
- El siguiente formato debe remitirse con la información solicitada en el Anexo.



DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

FORMATO N° 34

ANEXO - R.M. N° 082-97-ITINCI/DM

SEÑORES

DIRECCION DE INSUMOS QUIMICOS Y PRODUCTOS FISCALIZADOS

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO SUPREMO N° 008-93-ITINCI Y POR LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 082-97-ITINCI/DM, SOLICITO SE ASIGNE A MI REPRESENTADA UN NUMERO DE CODIGO DE IDENTIFICACIÓN PARA LO CUAL

PRESENTO BAJO DECLARACION JURADA LA INFORMACION QUE CONSTA A CONTINUACIÓN :

I.- IDENTIFICACION DE LA EMPRESA			
NOMBRE O RAZON SOCIAL		P. NAT <input type="checkbox"/>	P. JUR. <input type="checkbox"/>
RUC	REG. COMERCIAL	REG. INDUSTRIAL	REG. UNIFICADO
DOMICILIO REAL: (OFICINA ADMINISTRATIVA O REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA)			
AV., CALLE. JR		N° INT/MZ - LT/KM	
URBANIZACION/LOCALIDAD		DISTRITO	
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	NO LLENAR COD. UBIC. GEOG.	
TELEFONO	FACSIMIL		
II.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA			
LIBRETA ELECTORAL	APELLIDOS Y NOMBRES		
DOMICILIO			
III.- ACTIVIDAD PRINCIPAL: MARCAR CON X SOLO LA PRINCIPAL (En relación a los insumos químicos fiscalizados)			
1. PRODUCTOR <input type="checkbox"/>	4. EXPORTADOR <input type="checkbox"/>	7. COMERCIANTE <input type="checkbox"/>	
2. ENVASADOR (REENV.) <input type="checkbox"/>	5. TRANSFORMADOR <input type="checkbox"/>	8. TRANSPORTISTA <input type="checkbox"/>	
3. IMPORTADOR <input type="checkbox"/>	6. ALMACENAJE <input type="checkbox"/>	9. PISCINAS <input type="checkbox"/>	
IV.- OTRAS ACTIVIDADE: MARCAR CON X LAS ACTIVIDADES ADICIONALES			
1. PRODUCTOR <input type="checkbox"/>	4. EXPORTADOR <input type="checkbox"/>	7. COMERCIANTE <input type="checkbox"/>	
2. ENVASADOR (R+B21EENV.) <input type="checkbox"/>	5. TRANSFORMADOR <input type="checkbox"/>	8. TRANSPORTISTA <input type="checkbox"/>	
3. IMPORTADOR <input type="checkbox"/>	6. ALMACENAJE <input type="checkbox"/>	9. PISCINAS <input type="checkbox"/>	
V.- PRODUCTOS E INSUMOS QUIMICOS A USAR			
1. ACIDO SULFURICO <input type="checkbox"/>	8. HIPOCLORITO DE SODIO <input type="checkbox"/>	15. ANHIDRIDO ACETICO <input type="checkbox"/>	
2. ACETONA <input type="checkbox"/>	9. KEROSENE <input type="checkbox"/>	16. CLORURO DE AMONIO <input type="checkbox"/>	
3. ACIDO CLORHIDRICO <input type="checkbox"/>	10. METIL ETIL CETONA <input type="checkbox"/>	17. METIL ISOBUTIL CETONA <input type="checkbox"/>	
4. BENCENO <input type="checkbox"/>	11. PERMANGANATO DE POTASIO <input type="checkbox"/>	18. XILENO <input type="checkbox"/>	
5. CARBONATO DE SODIO <input type="checkbox"/>	12. SULFATO DE SODIO <input type="checkbox"/>	19. OXIDO DE CALCIO <input type="checkbox"/>	
6. CARBONATO DE POTASIO <input type="checkbox"/>	13. TOLUENO <input type="checkbox"/>		
7. ETER ETILICO Y ETER SULFURICO (DIETILICO) <input type="checkbox"/>	14. AMONIACO <input type="checkbox"/>		

VI.- DOMICILIO COMERCIAL: (PLANTAS, TIENDAS, ALMACENES, DEPENDENCIAS)

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	AVENIDA, JIRON, CALLE, PASAJE	NRO/MZ	"NO LLENAR" COD. GEOGR.

VII.- BREVE DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE LA EMPRESA CON LOS IQPF (Industrial, Comercial, Servicios)

VIII.- INDIQUE LAS MARCAS CON QUE PRODUCE, COMERCIALIZA, ENVASA Y/O REENVASA LOS IQPF

FECHA:.....DE.....DE 200__

FIRMA:
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:.....
LEGAL DE LA EMPRESA

D.N.I. :

CODIGO DE IDENTIFICACION
ASIGNADO A LA EMPRESA



DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

ANEXO 3

FORMATO Nº 41

DECLARACION JURADA DEL REGISTRO ESPECIAL DE VENTAS - AUTORIZACION Nº _____

CODIGO DE IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA	ACTA DE VERIFICACION	FECHA DE EMIS/RENOV.	MES DECLARADO																						
<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>												<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>							<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>							_____ DEL

DIA	FACT. BOLETA AUT.EXP	DATOS DE LOS COMPRADORES					INSUMO QUIMICO O PRODUCTO FISCALIZADO							
		NOMBRE O RAZON SOCIAL	COD.IDEN O RUC	Nº DE ACTA	NOMBRE DEL RECEPTOR	LIBRET ELECT.	COD. IQPF	NOMBRE TECNICO O COMERCIAL	CONC %	CANTIDAD		PRESENTACION	MARCA COMERCIAL	
										KILOS	LITROS			

ELABORADO POR: _____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____ FIRMA: _____

DNI. Nº: _____



DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

ANEXO 4

FORMATO Nº 42

DECLARACION JURADA MENSUAL DE EMPRESAS DE SERVICIO DE ALMACEN

CODIGO DE IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTA DE VERIFICACION	FECHA DE EMIS/RENOV.	MES DECLARADO																						
<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>												<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>							<table border="1"> <tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr> </table>							

INGRESOS

DIA	PROCEDENCIA		INSUMO QUIMICO O PRODUCTO FISCALIZADO						DATOS DEL DEPOSITANTE			TRANSPORTE		
	NACIONAL	IMPORTADO	GUIA REMIS.	COD. IQPF	NOMBRE TECNICO O COMERCIAL	CONC %	CANTIDAD		PRESENTACION	CODIGO IDENTIF.	Nº ACTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL	MATIC.	CARACTERISTICAS DEL VEHICULO
								KILOS						

ELABORADO POR: _____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL : _____ FIRMA : _____

DNI. Nº: _____

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA**

FORMATO Nº 44

**CUADRO Nº 1 DECLARACION JURADA DE PRODUCCION Y VENTAS
(D.L. Nº 25707 – D.S. Nº 086-92-PCM)**

RAZON SOCIAL
REGISTRO INDUSTRIAL O UNIFICADO Nº..... R.U.C. Nº

PRODUCTO	UNID. DE MED.	PRODUCCION AÑO (*)	VENTAS AÑO (*)	SALDO A DICIEMBRE (*)	PRODUCCION ESTIMADA (**)	PROYECCION VENTAS (**)

(*) AÑO ANTERIOR
(**) AÑO ACTUAL

.....
FIRMA Y POSFIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI Nº.....
FECHA:.....

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

FORMATO N° 45

CUADRO N° 2 DECLARACION JURADA DE ADQUISICION DE INSUMOS NACIONALES
(D.L. N° 25707 – D.S. N° 086-92-PCM)

RAZON SOCIAL
REGISTRO INDUSTRIAL O UNIFICADO N° R.U.C. N°

INSUMO	UNID. DE MED.	INVENTARIO INICIAL AÑO (*)	COMPRAS DEL AÑO (*)	CONSUMO DEL AÑO (*)	MERMAS (*)	INVENTARIO A DICIEMBRE (*)	PROVEEDOR		PROYECCION CONSUMO (**)
							RAZON SOCIAL	DIRECCION	

(*) AÑO ANTERIOR
(**) AÑO ACTUAL

.....
FIRMA Y POSFIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI. N°.....
FECHA:.....

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA**

FORMATO Nº 46

**CUADRO Nº 3 DECLARACION JURADA DE ADQUISICION DE INSUMOS IMPORTADOS
(D.L. Nº 25707 – D.S. Nº 086-92-PCM)**

RAZON SOCIAL
REGISTRO INDUSTRIAL O UNIFICADO Nº R.U.C. Nº

PARTIDA ARANCELARIA	INSUMO	UNID. DE MED.	INVENTARIO INICIAL AÑO (*)	COMPRAS EN EL AÑO (*)	CONSUMO EN EL AÑO (*)	MERMAS (*)	INVENTARIO A DICIEMBRE (*)	PROYECCION CONSUMO (**)	PAIS PROVEEDOR

(*) AÑO ANTERIOR
(**) AÑO ACTUAL

.....
FIRMA Y POSFIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI. Nº.....
FECHA:.....

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

FORMATO Nº 47

CUADRO Nº 4 DECLARACION JURADA DE CONSUMO ESTIMADO SEMESTRAL DE INSUMOS
(D.L. Nº 25707 – D.S. Nº 086-92-PCM)

RAZON SOCIAL
REGISTRO INDUSTRIAL O UNIFICADO Nº.....R.U.C. Nº

PRODUCTO	PARTIDA ARANCELARIA	PROCEDECENCIA		UNID. DE	CANTIDAD		
		NAC.	IMP.	MED.	1er. SEMESTRE	2do. SEMESTRE	TOTAL ANUAL

(*) AÑO ANTERIOR
(**) AÑO ACTUAL

.....
FIRMA Y POSFIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI. Nº.....
FECHA:.....

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA**

FORMATO Nº 48

**CUADRO Nº 5 DECLARACION JURADA DEL COEFICIENTE – INSUMO / PRODUCTO
(D.L. Nº 25707 – D.S. Nº 086-92-PCM)**

RAZON SOCIAL
REGISTRO INDUSTRIAL O UNIFICADO Nº R.U.C. Nº

NOMBRE DEL PRODUCTO :
DESCRIPCION DEL PRODUCTO :

UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO	DATOS DEL INSUMO					COEFICIENTE INSUMO/PRODUCTO
	INSUMO	UNID. DE MED.	PROCEDECENCIA Y CANTIDAD UTILIZADA			
			NACIONAL	IMPORTADO	TOTAL	

.....
FIRMA Y POSFIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI Nº.....
FECHA:.....

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

FORMATO Nº 49

**CUADRO Nº 6 DECLARACION JURADA DE VENTAS A
USUARIOS PERMANENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS
(D.L. Nº 25707 – D.S. Nº 086-92-PCM)**

RAZON SOCIAL
REGISTRO INDUSTRIAL O UNIFICADO Nº R.U.C. Nº

PRODUCTO	CANTIDAD	UNID. DE MED.	USUARIO PERMANENTE			
			RAZON SOCIAL	DIRECCION	Nº R.U.C.	PAIS DESTINO

.....
FIRMA Y POSFIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
DNI. Nº.....
FECHA:.....

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA**

FORMATO Nº 50

**CUADRO Nº 7 DECLARACION JURADA PARA CERTIFICACION DE
EXPORTACIONES A USUARIOS PERMANENTES
(D.L. Nº 25707 – D.S. Nº 086-92-PCM)**

RAZON SOCIAL
REGISTRO INDUSTRIAL O UNIFICADO Nº.....R.U.C. Nº

PARTIDA ARANCELARIA	PRODUCTO		CANTIDAD	UNID. DE MED.	RAZON SOCIAL	PAIS
	NOMBRE					

CERTIFICACION Nº.....9.....-EUP

.....
FIRMA Y POSFIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
D.N.I. Nº.....
FECHA:.....

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

FORMATO Nº 51

CUADRO Nº 8 DECLARACION JURADA PARA CERTIFICACION DE INSUMOS IMPORTADOS
(D.L. Nº 25707 – D.S. Nº 086-92-PCM)

RAZON SOCIAL
REGISTRO INDUSTRIAL O UNIFICADO Nº.....R.U.C. Nº

INSUMO		CANTIDAD	UNID. DE MED	PROVEEDOR		
PART.ARANCEL.	DESCRIPCION			RAZON SOCIAL	DIRECCION	PAIS

CERTIFICACION Nº.....9.....-II

.....
FIRMA Y POSFIRMA
REPRESENTANTE LEGAL
D.N.I. Nº.....
FECHA:.....



DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

FORMATO N° 52

Señores:

Dirección de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados

PRODUCCIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 846 solicito se registre a mi representada como usuario. No Minera ni fabricante de explosivos, del ácido nítrico y/o amoníaco para lo cual presento la siguiente información.

I.- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA

NOMBRE O RAZON SOCIAL	P. NAT	P. JUR
	<input type="text"/>	<input type="text"/>

RUC	REG. COMERCIAL	REG. INDUSTRIA	REG. UNIFICADO
-----	----------------	----------------	----------------

DOMICILIO	Nro -INT / MZ - LT / KM
Av. CALLE, Jr.	

URBANIZACIÓN/LOCALIDAD	DISTRITO
------------------------	----------

PROVINCIA	DEPARTAMENTO
-----------	--------------

TELEFONO	TELEX	FACSIMIL	CASILLA POSTAL
----------	-------	----------	----------------

II.- REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

DNI 	APELLIDOS Y NOMBRES
---------	---------------------

DOMICILIO

III ACTIVIDAD

1.- PRODUCTOR	<input type="text"/>	4.- EXPORTADOR	<input type="text"/>	7.- COMERCIANTE	<input type="text"/>
2.- ENVASADOR	<input type="text"/>	5.- TRANSFORMADOS	<input type="text"/>	8.- TRASFORMADOR	<input type="text"/>
3.- IMPORTADOR	<input type="text"/>	6.- ALMACENAJE	<input type="text"/>	9.- OTROS	<input type="text"/>

IV PRODUCTO E INSUMO QUIMICO A USAR DENOMINACIÓN

1.- ACIDO NITRICO TÉCNICO	<input type="text"/>	4.- AMONIACO ANHIDRO	<input type="text"/>
2.- ACIDO NITRICO INDUSTRIAL	<input type="text"/>	5.- ANOMIACO SOLUCIÓN	<input type="text"/>
3.- ACIDO NITRICO PURO	<input type="text"/>	6.- OTRAS FORMAS	<input type="text"/>

V.- PLANTAS DE PRODUCCIÓN, TIENDAS, ALMACENES

PROVINCIA	DISTRITO	URBANIZACIÓN	AV. JR. CALLE PSJE	NRO/MZ
<input type="text"/>				

Nombre y Firma del Representante

FECHA ----- DE ----- DEL 200__



DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

INFORME TÉCNICO

1.- Nombre del Insumo y/o Producto Químico

2.- Transporte empleado en su importación

3.- Usos y/o formas de comercialización

4.- Coeficiente insumo/producto

UNIDAD MEDIDA DEL PRODUCTO	DATOS DEL INSUMO					COEFICIENTE INSUMO PRODUCTO
	INSUMOS	UNIDAD MEDIDA	PROC. Y CANT. UTILIZADA			
			NAC.	IMO.	TOTAL	

5.- Breve descripción del proceso (si es posible agregar flujograma)

6.- Cantidad aproximada de importación anual

7.- Capacidad instalada

Nombre y Firma del Representante Legal

3. Productos y subproductos elaborados por fase de proceso (cantidad y periodo de elaboración).

PRODUCTOS Y SUB PRODUCTOS ELABORADOS:

FASE DE PROCESO	PRODUCTOS	SUB PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE PROD.	CANTIDAD

4. Abastecimiento de agua (fuente y volumen)

5. Abastecimiento de energía (tipo de energía y cantidad y procedencia)

IV. CARACTERISTICAS DEL ENTORNO

4.1. EN BASE A LA MATRIZ DE RIESGO, ABSOLVER LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. Breve descripción de las características del entorno, principalmente las características físico-químicas, biológicas, económicas, sociales y culturales en el ambiente debido al proyecto. Asimismo, deberá precisar el área de influencia. Igualmente, cuando corresponda, deberá incluirse información sobre tendencias y usos de las tierras (concesiones de uso de agua, forestales y otros)

2. Breve descripción de los principales problemas ambientales del entorno del proyecto.

4.2. Tipo de zonificación (adjuntar croquis de ubicación)

Cuando corresponda deberá señalarse las zonas protegidas, de valor turístico o Paisajístico o algún otro que tenga algún nivel de restricción o intangibilidad.

V. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS:

1. Etapa de Construcción:

1.1 Breve descripción de las principales actividades y/u obras.

1.2 Principales impactos ambientales generados por la construcción y/o instalación.

2. Etapa de Operación:

2.1 Breve descripción de los principales impactos ambientales generados.

VI. EVALUACION DE RIESGOS AMBIENTALES

Debe adjuntarse la matriz de riesgos debidamente absuelta.

VII. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Breve descripción de las medidas de prevención (construcción y operación).

Breve descripción de las medidas de corrección y/o mitigación previstas (construcción y operación)

Programa de control y monitoreo para cada fase.

Incluir las medidas de contingencia a aplicar y los responsables de su implementación.

Especificar las medidas a ejecutarse en caso de cierre de la empresa para garantizar la restitución de las condiciones iniciales del área del proyecto.

* En caso necesario usar hojas adicionales

NOTA.- El presente documento deberá ser suscrito por el representante legal de la empresa y por el representante legal del Consultor Ambiental.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

FORMATO Nº 54

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE DE INDUSTRIA

FORMATO DE CALIFICACION PREVIA

I. DATOS GENERALES:

- 1. Nombre de la empresa y/o razón social:
- 2. Av./Jr./Calle:
- 3. Distrito: Urbanización:
- Provincia: Departamento:
- 4. CIU 5. Fecha de inicio de actividades:
- 6. Representante Legal :
- Teléfono Fax e-mail
- 7. Tamaño del Proyecto
- 7.1. Costo estimado total (En NS/.): _____
- 7.2 Valor de los activos (En NS/.): _____
- 7.3 Monto de las ventas anuales (En NS/.): _____
- 7.4 Volumen de producción anual (TM): _____
- 8. Duración del Proyecto:
- 8.1 Etapa de construcción y/o instalación:
Fecha estimada de inicio y finalización: _____
- 8.2 Etapa de Operación:
Fecha de inicio y vida útil estimada: _____
- 9. Programa de Trabajo. Se debe anexar el cronograma de actividades de cada etapa (construcción y operación).

ACTIVIDADES	INVERSIÓN	MESES												OBSERVACIONES		

(En caso de ser necesario adjuntar hojas adicionales)

II. OBJETIVOS DEL PROYECTO A IMPLEMENTAR (INCREMENTOS EN LA CAPACIDAD INSTALADA, DE TAMAÑO DE PLANTA O INSTALACIÓN FABRIL O DIVERSIFICACIÓN). BREVE DESCRIPCIÓN.

III. DESCRIPCION TECNICA

- 1. Breve descripción breve de los procesos y/o actividades.
- _____
- _____
- _____

2. Materias primas e insumos utilizados (nombre químico, comercial y cantidad).

MATERIA PRIMA E INSUMOS UTILIZADOS POR AÑO:

DESCRIPCION					CARACTERISTICAS					
NOMBRE QUIMICO	NOMBRE COMERCIAL	UNID.DE MEDIDA	Procedencia	TOTAL	Inflamable	Corrosivo	Reactivo	Explosivo	Tóxico	No se conoce

3. Productos y subproductos elaborados (cantidad y periodo de elaboración).

PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS ELABORADOS POR AÑO:

FASE DE PROCESO	PRODUCTOS	SUB PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE PROD.	CANTIDAD

4. Abastecimiento de agua (Fuente y consumo)

5. Abastecimiento de energía (Tipo y consumo)

IV. DESCRIPCION DEL ENTORNO

4.1. EN BASE A LA MATRIZ DE RIESGO, ABSOLVER LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. Descripción breve de las características del entorno: físico-químicas, biológicas, sociales y culturales; y los efectos en el ambiente debido al proyecto.

2. Principales problemas ambientales del entorno.

- 4.2. Tipo de zonificación (adjuntar croquis de ubicación)
Cuando corresponda deberá señalarse las zonas protegidas, de valor turístico o paisajístico o algún otro que tenga algún nivel de restricción o intangibilidad.

V. IDENTIFICACION Y EVALUACION DE LOS IMPACTOS:

1. Etapa de Construcción y/o Instalación

- 1.1. Descripción breve de las principales actividades y/u obras.

- 1.2. Principales impactos ambientales generados por la construcción y/o instalación.

- 1.3. Breve descripción de las medidas de prevención y mitigación previstas.

2. Etapa de Operación:

- 2.1. Breve descripción de los principales impactos ambientales generados.

- 2.2. Descripción breve de las medidas de prevención y mitigación previstas.

VI. EVALUACION DE RIESGOS AMBIENTALES:

Debe adjuntarse la matriz de riesgos absuelta.

* En caso necesario usar hojas adicionales

NOTA.- El presente documento deberá ser suscrito por el representante legal de la empresa y por el representante legal del Consultor Ambiental.

2. PRODUCTOS ELABORADOS POR MES (PROMEDIO):

PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE PROD.	TOTAL

3. SUBPRODUCTOS ELABORADOS POR MES (PROMEDIO):

SUB PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	PERIODO DE PROD.	TOTAL

IV. DIAGRAMA DE FLUJO POR PROCESO, INDICANDO LOS EQUIPOS QUE SE EMPLEAN Y LAS ETAPAS EN LAS CUALES SE PRODUCEN LAS DESCARGAS RESIDUALES (LIQUIDOS, SOLIDOS Y GASEOSOS).

ADJUNTAR DIAGRAMA DE FLUJO

V. TIPOS DE DESCARGA

1. EFLUENTES LIQUIDOS POR FUENTE

FUENTE DE GENERACION	LOCALIZACION	LUGAR DE DESCARGA			CAUDAL m3/h	TRATAMIENTO 2		RECICLAJE		MONITOREO		
		Alcan tarill. 1	Cursos Aguas 1	OTROS 1		SI 2	NO	SI 3	NO	SI	NO	PERIODICIDAD

1. Identificar el residuo según el código del anexo 1
2. Identificar el tipo de tratamiento.
3. Identificar el tipo de reciclaje

1.1 CARACTERIZACION DE LOS EFLUENTES LIQUIDOS

OXIGENO (mg/l)	pH	TEMPERATURA °C	ACEITES Y GRASAS (mg/l)	DBO5 (mg/l)	SST (mg/l)	DQO (mg/l)	CN (mg/l)	Pb (mg/l)	Cd (mg/l)	Cr (mg/l)	Zn (mg/l)	Hg (mg/l)

* LLENAR ESTE FORMATO SOLO SI CUENTA CON INFORMACION E INDIQUE LA FUENTE

2. EMISIONES ATMOSFERICAS POR FUENTE

PUNTO DE GENERACION	LOCALIZACION	TIEMPO DE EMISION (h/d)	FLUJO DE GASES (m3/h)	TIPO DE EMISION 1	TRATAMIENTO		ALTURA CHIMENEA (m)	MONITOREO		
					SI	NO		SI	NO	PERIODICIDAD

1. Identificar el tipo de emisión según los códigos del anexo 1
2. Identificar el tipo de tratamiento.

2.1 CARACTERIZACION DE LAS EMISIONES ATMOSFERICAS *

PTS (ug/m3)	SO2 (ug/m3)	NOx (ug/m3)	VOC (ug/m3)	CN (mg/l)	As (mg/l)	Pb (mg/l)	Cd (mg/l)	Zn (mg/l)	Cr (mg/l)	

* LLENAR ESTE FORMATO SOLO SI CUENTA CON INFORMACION E INDIQUE LA FUENTE

3. RESIDUOS SOLIDOS POR FUENTE

FUENTE DE GENERACION	LOCALIZACION	LUGAR DE DESCARGA			VOLUMEN DE DESCARGA Ton/mes	TRATAMIENTO		RECICLAJE	
		RS 1	BOT 2	OTROS 3		SI 4	NO	SI 5	NO

1. NOMBRE DEL RELLENO SANITARIO
2. LUGAR DEL BOTADERO
3. ESPECIFICAR
4. IDENTIFICAR EL TIPO DE TRATAMIENTO
5. IDENTIFICAR EL TIPO DE RECICLAJE

VI. INFORMACION RELACIONADA AL ENTORNO

1. UBICACIÓN DE LA PLANTA

DISTANCIA MAS CERCANA A:	DISTANCIA				NOMBRE DE LA ZONA
	<1Km.	1 a 3 Km.	3 a 5 Km.	>5 Km.	
Zona Industrial					
Zona Urbana					
Curso de Agua					
Zona Turística					
Zona Arqueológica					
Reservas Naturales					
Zona Agrícola/Ganadera					
Pozos					
Poblaciones Nativas					
AA.HH.					
Otros					

2. CONDICIONES AMBIENTALES DE LA ZONA

PARAMETROS	VERANO		INVIERNO	
	MAX.	PROM.	MAX.	PROM.
Temperatura (°C)				
Precipitación (mm)				
Dirección Viento				
Predominante (Grados)				
Velocidad Viento (Km/hj)				

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

FORMATO Nº 56

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE DE INDUSTRIA

ANEXO "B"

REGISTRO NACIONAL DE IMPORTADOR DE SUSTANCIAS
AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO)

Por el presente la Empresa:

Nombre o Razón Social del Importador:
 R.U.C.:
 Dirección:
 Teléfonos: Fax:
 e-mail:
 Representante Legal:

Está registrada como importador de las siguientes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) con:

Número de Registro de Importador:

Cantidades Importadas durante los el Años 1995-1996-1997-1998-1999 de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) (en kg.)

SAO	Partida Arancelaria	1995	1996	1997	1998	1999
CFC-11	2903.41.00					
CFC-12	2903.42.00					
CFC-115(*)	2903.44.00					
HCFC-22(**)	2903.49.00					
Otras SAO						
TOTAL (***)						

Notas :

(*) CFC-115 como componente del R-502.

(**) Las importaciones de HCFC-22 durante estos años se tomarán sólo como datos históricos pues el año base para este refrigerante será el año 2005.

(***) Anexar al presente formato los documentos probatorios de las importaciones declaradas.

- ♦ Los Permisos de Importación deberán ser solicitados cada año calendario y gradualmente ser reducidos según los compromisos asumidos por el país con el Protocolo de Montreal
- ♦ Este Registro en sí mismo no autoriza la importación de Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono, sólo es para propósitos de control. Cada importación deberá tener un Permiso de importación según el Anexo "C".

Espacio reservado para la Oficina Técnica de Ozono (OTO/PERU – MITINCI)

La solicitud de registro como importador de la empresa ha sido:

Fecha :

OFICINA TÉCNICA DE OZONO
OTO/PERÚ - PRODUCCIÓN

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA**

FORMATO Nº 57

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE DE INDUSTRIA

ANEXO "C"

**PLAN ANUALIZADO DE REDUCCIÓN GRADUAL DE IMPORTACIONES
DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO)**

Nombre o Razón Social del Importador:
 R.U.C.:
 Dirección:
 Teléfonos:
 Fax:
 e-mail:
 Representante Legal:

Cantidades de Sustancias Agotadoras de la capa de Ozono (SAO) a importar (en kg.)

SAO	Partida Arancelaria	2001	2002	2003	2004	2005
CFC-11	2903.41.00					
CFC-12	2903.42.00					
CFC-115(*)	2903.44.00					
HCFC-22	2903.49.00					
Otras SAO						
TOTAL						

Notas :

(*) CFC-115 como componente del R-502.

Espacio reservado para la Oficina Técnica de Ozono (OTO/PERU – MITINCI)

Cantidades aprobadas en kg. por la Oficina Técnica de Ozono

SAO	AÑO	OBSERVACIONES
CFC-11		
CFC-12		
CFC-115 (R-502)		
Otras SAO		

Fecha :

OFICINA TÉCNICA DE OZONO
OTO/PERÚ - MITINCI

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

FORMATO Nº 58

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE DE INDUSTRIA

ANEXO "D"

SOLICITUD PARA LA IMPORTACIÓN DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO) Nº

Nombre o Razón Social del Importador:
R.U.C.:
Dirección:
Teléfonos:
Fax:
e-mail:
Representante Legal:

Por intermedio del presente solicito a la **OFICINA TÉCNICA DE OZONO (OTO/PERU – MITINCI)**, se me extienda el **PERMISO DE IMPORTACIÓN** de las siguientes Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) según la relación siguiente:

SAO	CANTIDAD Kg.	EMPRESA EXPORTADORA	PAÍS DE ORIGEN	FECHA INGRESO

Adjuntar copia del Plan Anualizado de Reducción Gradual de Importaciones de SAO

Relación de Importaciones de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono realizadas durante el año

Nº DUA	Fecha numeración DUA	Subpartida Nacional	SAO	Cantidad Kg	Empresa Exportadora	País de Origen

(*) Fecha probable de embarque

Firma y Sello
Representante Legal

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

FORMATO Nº 59

DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE DE INDUSTRIA

ANEXO "F"

DECLARACIÓN JURADA DEL USO DE LAS SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO) A IMPORTARSE

Nombre o Razón Social del Importador:
R.U.C.:
Dirección:
Teléfonos :
Fax:
e-mail:
Representante Legal:

Por intermedio de la presente declaro que el uso de las Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono (SAO) que se importarán serán para venta y distribución exclusivamente a técnicos y empresas del sector de refrigeración y aire acondicionado debidamente registradas por la OFICINA TÉCNICA DE OZONO (OTO/PERU - MITINCI), para las actividades de mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración y aire acondicionado, según la relación siguiente:

SAO	Partida Arancelaria	AÑO
CFC-11	2903.41.00	
CFC-12	2903.42.00	
CFC-115(*)	2903.44.00	
HFC-22(**)	2903.49.00	
Otras SAOs		
TOTAL (***)		

Notas :

(*) CFC-115 como componente del R-502 .

(**) Las importaciones de HCFC-22 durante estos años se tomarán sólo como datos históricos pues el año base para este refrigerante será el año 2005.

(***) Anexar al presente formato el PLAN ANUALIZADO DE REDUCCIÓN GRADUAL DE IMPORTACIONES DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO (SAO)

Firma y Sello del Representante Legal



DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

REGISTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES

NACIONALES

- RPIN -

DATOS DE LA EMPRESA

LA INFORMACION TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA

VICEMINISTERIO DE INDUSTRIA
DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA
DIRECCION DE NORMAS TECNICAS Y CONTROL

FORMATO N° 60

INSCRIPCION <input type="checkbox"/> MODIFICACION <input type="checkbox"/> REINSCRIPCION <input type="checkbox"/> Marcar con una X sólo una de las opciones Utilizar otro formulario de necesitar otra opción	LEY 23407 Ley General de Industrias D.S. 010-89-ICTI/IND D.S. 020-2003-PRODUCE	(SELLO DE RECEPCIÓN)
---	--	----------------------

RAZON SOCIAL:	CIIU Rev.3 (No llenar)	RUC:		
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA (Av., Jr, Calle, Número, Interior) :				
Departamento:	Provincia:	Distrito:	Teléfono	Fax
E-mail:		Página Web:		

INSTRUCCIONES GENERALES

Las empresas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Formulario (dos ejemplares)
- Copia del Registro Único de Contribuyente RUC
- Copia actualizada de la Licencia Municipal de Funcionamiento
- Comprobante de pago por el equivalente al 0.1% de la U.I.T.
- En caso de reinscripción o modificación, pueden omitir los documentos que ya hayan presentado en la inscripción

Nota.- La Inscripción tiene una vigencia de 05 años, luego de los cuales la empresa deberá reinscribir sus productos.

Para la inscripción de productos alimenticios, bebidas, medicamentos, otros de uso humano, y en alimentos y plantas, adjuntarán según corresponda, el Certificado o Registro Sanitario o Resolución, otorgado por Organismo Competente del Sector Salud o del Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA.

Para la inscripción de productos sujetos a Reglamentos Técnicos (Norma Técnica Peruana Obligatoria), presentarán adicionalmente:

- Comprobante de pago por el equivalente al 3.0% de la U.I.T.
- Certificación de que el producto cumple con la NTPO, otorgada por entidad acreditada ante INDECOPI. El costo del Protocolo de Ensayo correrá a cargo de la empresa.

Para la inscripción de Productos sujetos a Opinión Previa, la Dirección Nacional de Industria y, en su caso, las Direcciones Regionales del Sector Producción, deberán realizar una inspección a las plantas industriales para comprobar si cumplen con los requisitos señalados por el Ministerio de la Producción para productos sujetos a Opinión Previa.

Adicionalmente, las empresas deberán cumplir con lo siguiente:

- Adjuntar comprobante de pago por el equivalente al 3.0% de la U.I.T.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D.N.I. / Carné de extranjería N°

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN
RELACION DE PRODUCTOS**

Fabricados en la planta industrial indicada en el presente formulario

REGISTRO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES NACIONALES
- RPIN -

VICEMINISTERIO DE INDUSTRIA
DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA
DIRECCION DE NORMAS TECNICAS Y CONTROL



DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

DIRECCION DE LA PLANTA INDUSTRIAL (Av., Jr, Calle):					
Departamento	Provincia	Distrito	Teléfono	Fax	e-mail

PARTIDA Nº: ARANCELARIA	NOMBRE TECNICO:	Principales Insumos (No incluir envases ni embalajes)		Tipo de Norma Técnica	
		Nacionales	Importados	(*) tipo	Código

TIPO DE NORMA TÉCNICA (*) LETRA	NORMA TÉCNICA PERUANA OBLIGATORIA		NORMA TÉCNICA PERUANA		NORMA TÉCNICA PROPIA		NORMA TÉCNICA INTERNACIONAL		NORMA TÉCNICA EXTRANJERA		OTRA	
	A	B	B	C	C	D	D	E	E	F	F	

Notas.- Para cualquier aclaración comunicarse al teléfono 616 2222 Anexo 228 Utilizar más de un formulario en caso requieran inscribir más productos.
El presente formulario puede ser obtenido en la Página Web del Ministerio de la Producción: <http://www.produce.gob.pe/>

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

FORMATO N° 61

ANEXO 1
CUADRO DE COEFICIENTES INSUMO - PRODUCTO (REPOSICIÓN)
*** REGISTRO No. del**

RAZON SOCIAL :	ORDEN DE EMB. No.	FECHA	ADUANA	PAG. N°
	DOMICILIO FISCAL :			
	FACTURA (S) DE EXPORTACION No. (S)			

DETALLE DE LA MERCANCIA IMPORTADA			DETALLE DEL PRODUCTO EXPORTADO									
1. DECLARACION ADUANA-ANO -NUMERO	2. SERIE/ITEM	3. DESCRIPCION DE LA MERCANCIA CON INDICACION DE LA PARTIDA ARANCELARIA	4. CANTIDAD IMPORTADA	5. EQUIVALENTE	6. S.7. DESCRIPCION DEL PRODUCTO CON INDICACION DE LA SUBPARTIDA ARANCELARIA	8. CANTIDAD EXPORTADA SUJETA A REPOSICION	9. EQUIVALENTE	10. COEFICIENTE DE INSUMO-PRODUCTO			11. CANTIDAD MERCANCIA A REPONER	
								10.1 NETO	10.2 MERMA DESP. SV	10.3 AGELE. RALEN. CATAL		10.4 EXCED. CV

LA PRESENTE INFORMACION TIENE CARACTER DE DECLARACION JURADA
NOTA : ANTES DEL LLENADO DEL CUADRO, SIRVASE LEER LAS INSTRUCCIONES.

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

FORMATO N° 62

 <p>MINISTERIO DE LA PRODUCCION VICEMINISTERIO DE INDUSTRIA DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA DIRECCION DE NORMAS TECNICAS Y CONTROL</p>	<p>SOLICITUD PARA LA ASIGNACION DEL CODIGO DE IDENTIFICACION MUNDIAL DE FABRICANTE DE VEHICULOS AUTOMOTORES MENORES</p> <p>Tres Primeros Caracteres del VIN</p> <p>Decreto Supremo N° 012-2003-PRODUCE</p> <p>LA INFORMACION TIENE CARÁCTER DE DECLARACION JURADA</p>	<p>1.- INSCRIPCION <input type="checkbox"/></p> <p>2.- MODIFICACION <input type="checkbox"/></p>
	<p>SELLO DE RECEPCIÓN</p>	

1.- DATOS DE LA EMPRESA

RAZON SOCIAL:				
.....				
REPRESENTANTE		CARGO DEL REPRESENTANTE:		DNI N°
.....	
N° de RUC	ACTIVIDAD AUTORIZADA EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE:			
.....			
DIRECCION DE LA EMPRESA (Av. , Jr., Calle, Número, Interior):				
.....				
Departamento:	Provincia:	Distrito:	Teléfono:	Fax:
.....
E-mail:		Página Web		

2.- DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

DIRECCION DE LA PLANTA INDUSTRIAL (Av. , Jr., Calle, Número, Interior):				
.....				
Departamento:	Provincia:	Distrito:	Teléfono:	Fax:
.....
E-mail:		Página Web		
ACTIVIDAD AUTORIZADA EN LA LICENCIA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO:				
.....				

3.- PRODUCCION DEL ESTABLECIMIENTO

PRODUCTOS	UNIDADES PRODUCIDAS			
	2000	2001	2002	2003 (Proy)

4.- CERTIFICADOS

ADJUNTAR LOS CERTIFICADOS SIGUIENTES	ENTIDAD CERTIFICADORA	CERTIFICADO N°	FECHA
1. De Conformidad de Prototipo del Vehículo según lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Vehículos			
2. De Cumplimiento de condiciones mínimas (Art. 3° del Decreto Supremo)			
3. De conformidad Ambiental expedido por la Dirección de Medio Ambiente de Industria del Ministerio de la Producción			

5. PERSONAL TÉCNICO Y PROFESIONAL

ADJUNTAR:
1.- INGENIEROS.- Copia de documento emitido por el Colegio de Ingenieros del Perú, que los califique como "INGENIERO COLEGIADO HABIL PARA EL EJERCICIO
2.- SOLDADORES.- Copia de documento que acredite la certificación, bajo las Normas de la American Welding Society – AWS -, de los técnicos soldadores que laboran en la empresa

6. DECLARACIONES JURADAS

ADJUNTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES JURADAS	SUSCRITA POR	(No llenar)
1. Declarando que los vehículos no afectan la seguridad del mismo, el tránsito terrestre, el medio ambiente o incumplen con las condiciones y exigencias técnicas establecidas en el Reglamento Nacional de Vehículos	El representante legal y el ingeniero responsable de la producción	
2. Comprometiéndose a informar oportunamente acerca del seguimiento y obtención de la Marca Registrada, en caso de encontrarse en trámite	El representante legal de la empresa	

7. DOCUMENTOS GENERALES

ADJUNTAR COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:	(No llenar)
1. RUC	
2. Documentos que acrediten la personería jurídica de la empresa y el poder con que actúa el representante legal, para el caso de personas jurídicas	
3. Copias de los RPIN obtenidos por la empresa	
4. Licencia Municipal de Funcionamiento o Documento equivalente	
5. Norma Técnica del Producto actualizada	
6. Marca Registrada del producto o solicitud en trámite	
7. Plano de distribución de planta	
8. Póliza de Seguros vigente con cobertura contra incendios y accidentes de trabajo	
9. Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Industrial aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
10. Registro de Planilla de la empresa autorizado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
11. Relación del Personal, bajo planilla y/o contrato, y actividad que desarrolla	

8. OBLIGACIONES

La empresa se compromete a:
1. Desarrollar directamente los procesos de fabricación y ensamblaje del chasis/bastidor y carrocería del vehículo automotor. Los demás procesos podrán realizarlos a través de servicios de terceros.
2. Brindar servicios de asistencia técnica y suministro de autopartes a sus clientes.
3. Otorgar garantía a sus clientes por defectos de fabricación, con vigencia mínima de un año.
4. Presentar a la Dirección de Normas Técnicas y Control, dentro de los diez días útiles siguientes de finalizado cada trimestre, reportes de los Números de Identificación vehicular asignados.
5. Presentar a la Dirección de Normas Técnica y Control, dentro de los diez días útiles siguientes de cada mes, las certificaciones otorgadas por sus proveedores, sobre los materiales adquiridos para la fabricación de chasis - bastidor / carrocería referidos a tubos, perfiles, barras, platinas, planchas y materiales de soldadura.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	D.N.I. / Carné de extranjería Nº

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL

Otorgan plazo adicional a la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Plan Operativo del Plan Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 491-2003-PRODUCE

Lima, 12 de diciembre del 2003

VISTO:

El Oficio N° 1562-2003-PRODUCE/DNPA de fecha 9 de julio del 2003 del Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Plan Operativo del Plan Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2002-PRODUCE, de fecha 2 de diciembre del 2002, se dispuso conformar una Comisión Multisectorial encargada de elaborar el Plan Operativo así como evaluar el avance y cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal, instalándose dicha Comisión el 25 de abril del 2003, en razón a lo dispuesto por la normatividad administrativa expedida en dicha oportunidad;

Que, a la Comisión Multisectorial antes citada se le otorgó un plazo de 45 días contados a partir de su instalación para la elaboración del Plan Operativo, venciendo el mismo el 1 de julio del año en curso;

Que con el oficio del Visto, el Director Nacional de Pesca Artesanal que actúa como Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial hace de conocimiento que el corto plazo otorgado a dicha Comisión no ha permitido culminar con la elaboración del Plan Operativo, debido a la complejidad de la materia, por lo que solicita un plazo adicional para su presentación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Poder Ejecutivo, aprobada por el Decreto Legislativo N° 560, modificado por la Ley N° 27779, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE; y

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar a la Comisión Multisectorial constituida mediante Resolución Ministerial N° 207-2002-PRODUCE, un plazo adicional de sesenta (60) días hábiles, con la finalidad de que presente el Plan Operativo del Plan Nacional para el Desarrollo de la Pesca Artesanal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ
Ministro de la Producción

23242

Suspenden actividades extractivas de los recursos hidrobiológicos anchoveta y anchoveta blanca en zona localizada al norte del dominio marítimo del Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 493-2003-PRODUCE

Lima, 15 de diciembre del 2003

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley General de Pesca -Decreto Ley N° 25977-, los recursos

hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que el artículo 9° de la citada Ley contempla que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, la autoridad pesquera determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que mediante la Resolución Ministerial N° 457-2003-PRODUCE, se autorizó el desarrollo de las actividades extractivas y de procesamiento pesquero de los recursos anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), a partir de las 00.00 horas del día 17 de noviembre de 2003, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' S, en el marco de la primera temporada de pesca del año biológico 2003-2004;

Que el artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 457-2003-PRODUCE, dispone, que en el caso de registrarse ejemplares juveniles de anchoveta (*Engraulis ringens*) en porcentajes superiores al 10% del volumen total de los desembarques diarios de un determinado puerto o zona, se suspenderá las actividades extractivas y de procesamiento por un período mínimo de tres (3) días consecutivos del citado puerto o zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarque pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado;

Que el Instituto del Mar del Perú, mediante Oficio N° PCD-100-588-2003-PRODUCE/IMP del 15 de diciembre de 2003, alcanzó el "Resumen Ejecutivo del Crucero de Evaluación de Recursos Pelágicos BIC OLAYA, BIC HUMBOLDT", donde informa que la anchoveta presenta una estructura por tamaños con un elevado porcentaje de juveniles, por ingreso parcial de nuevos reclutas;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE y la Resolución Ministerial N° 457-2003-PRODUCE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Pesquería;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender las actividades extractivas del recurso anchoveta (*Engraulis ringens*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) a partir de las 00.00 horas del día 18 de diciembre hasta las 24 horas del día 3 de enero de 2004, en la zona comprendida entre el extremo norte del dominio marítimo del Perú y los 16°00' S.

Los establecimientos industriales pesqueros ubicados dentro de la zona que comprende la presente suspensión, podrán procesar el recurso anchoveta hasta las 24:00 horas del día 18 de diciembre de 2003.

Artículo 2°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, en el ámbito de la jurisdicción del área a que se refiere el artículo 1°, sólo otorgará autorización de zarpe para realizar actividades extractivas hasta las 12.00 horas del día 17 de diciembre de 2003.

Artículo 3°.- Los armadores y titulares de establecimientos industriales que incumplan las normas contenidas en la presente Resolución, serán sancionados de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca, su Reglamento y el Reglamento de Inspección y del Procedimiento Sancionador de las Actividades Pesqueras y Acuicola, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-PE y sus normas ampliatorias y modificatorias.

Artículo 4°.- La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministe-

rio de la Producción y las Direcciones Regionales con competencia pesquera, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSELLÓ
Ministro de la Producción

23373

RELACIONES EXTERIORES

Designan representante del Presidente de la República para participar en la XXV Reunión del Consejo del Mercado Común del Sur y en la Reunión de Ministros del MERCOSUR y la Comunidad Andina

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 298-2003-RE

Lima, 15 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el 16 de diciembre de 2003 se llevará a cabo en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, la XXV Reunión del Consejo del Mercado Común del Sur con la participación de los Jefes de Estado del MERCOSUR, Bolivia y Chile, y la Reunión de Ministros del MERCOSUR y Comunidad Andina;

Que, la presencia de un representante del Gobierno peruano en dichos actos reviste especial importancia, considerando que nuestro país se integrará como Estado asociado al MERCOSUR;

Que, se ha designado al Embajador Allan Wagner Tizón, como representante del señor Presidente de la República para asistir a dichos eventos;

De conformidad con el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 27619, de 21 de diciembre de 2001 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto de Urgencia Nº 017-2003, de 7 de agosto de 2003;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Embajador Allan Wagner Tizón, como Enviado en Misión Especial en Representación del señor Presidente de la República, con rango ministerial, para participar en la XXV Reunión del Consejo del Mercado Común del Sur con la participación de los señores Jefes de Estado del MERCOSUR, Bolivia y Chile, y en la Reunión de Ministros del MERCOSUR y la Comunidad Andina.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje del Embajador Allan Wagner Tizón del 15 al 17 de diciembre de 2003 a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Artículo 3º.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución por concepto de pasajes US\$ 1,409.21, viáticos US\$ 600.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 28.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

23422

Delegan facultades a funcionario diplomático para suscribir el "Acta de Incorporación del Perú como Estado Asociado al Mercado Común del Sur - MERCOSUR" y las "Modificaciones al Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Perú y los Países del MERCOSUR"

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 299-2002-RE

Lima, 15 de diciembre de 2003

Debiendo suscribirse el "Acta de Incorporación del Perú como Estado Asociado al Mercado Común del Sur - MERCOSUR", así como las modificaciones al "Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Perú y los Países del MERCOSUR y sus anexos";

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo Nº 517, de 5 de noviembre de 1954; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en la persona del Embajador Allan Wagner Tizón, Enviado en Misión Especial en Representación del señor Presidente de la República, las facultades suficientes para suscribir en representación del Gobierno del Perú, el "Acta de Incorporación del Perú como Estado Asociado al Mercado Común del Sur - MERCOSUR", así como, las modificaciones al "Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Perú y los Países del MERCOSUR", y sus anexos.

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al Embajador Allan Wagner Tizón, Enviado en Misión Especial en Representación del señor Presidente de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

23423

Oficializan el "I Congreso Internacional de Salud Reproductiva", realizado en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1080-2003-RE

Lima, 12 de diciembre de 2003

Visto el Oficio SA-DVM Nº 858-2003, del Viceministro de Salud, de 20 de noviembre de 2003, mediante el cual comunica que el Colegio de Obstetras del Perú solicita la oficialización del "I Congreso Internacional de Salud Reproductiva", a realizarse en la ciudad de Lima, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2003;

Teniendo en consideración que dicho evento Cuenta con la opinión favorable del Sector Salud;

De conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001; y el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar, en vía de regularización, el "I Congreso Internacional de Salud Reproductiva".

va", realizado en la ciudad de Lima, del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2003.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

23335

Designan delegación para participar en sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1083-2003-RE

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que el X Período de Sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) se llevó a cabo en la ciudad de Viena, República de Austria, del 1 al 5 de diciembre de 2003;

Que es objetivo de la Política Exterior Peruana el promover a nivel multilateral los intereses del Perú, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar el proceso de inserción del Perú a nivel global, así como fortalecer el multilateralismo en las Relaciones Internacionales, mediante la participación activa en los foros y organismos internacionales de carácter económico;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GPX) Nº 4515, del Gabinete de Coordinación del Secretario de Política Exterior, de 21 de noviembre de 2003;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; en concordancia con el artículo 83º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el artículo 110 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, en vía de regularización, a la delegación peruana que participó en el X Período de Sesiones de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), realizado en la ciudad de Viena, República de Austria, del 1 al 5 de diciembre de 2003, la que estuvo conformada por los siguientes funcionarios:

- Doctor Carlos Zamorano Macchiavello, Viceministro de Industria, quien la presidirá; Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Javier Paulinich Velarde;

- Representante Permanente del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, República de Austria;

- Ministro en el Servicio Diplomático de la República, Hugo Portugal Carbajal, Representante Permanente Alternativo del Perú ante los Organismos Internacionales con sede en Viena, República de Austria;

- Consejera en el Servicio Diplomático de la República, Carmen del Rocío Azurín Araujo, funcionaria de la Embajada del Perú en la República de Austria; y,

- Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, Luis Miguel Rodríguez Chacón, funcionario de la Embajada del Perú en la República de Austria.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no ocasiona gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores ni da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

23336

Oficializan el "XVI Congreso Peruano y VI Congreso Internacional de Rehabilitación", realizado en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1088-2003-RE

Lima, 12 de diciembre de 2003

Visto el Oficio SA-DVM Nº 857-2003, del Viceministro de Salud, de 20 de noviembre de 2003, mediante el cual comunica que la Sociedad de Medicina de Rehabilitación del Perú solicita la oficialización del "XVI Congreso Peruano y VI Congreso Internacional de Rehabilitación", a realizarse en la ciudad de Lima, del 3 al 7 de diciembre de 2003;

Teniendo en consideración que dicho evento cuenta con la opinión favorable del Sector Salud;

De conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001; y el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar, en vía de regularización, el "XVI Congreso Peruano y VI Congreso Internacional de Rehabilitación", realizado en la ciudad de Lima, del 3 al 7 de diciembre de 2003.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

23337

Oficializan el "Curso Internacional Avances en Neurocirugía Pediátrica", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1089-2003-RE

Lima, 12 de diciembre de 2003

Visto el Oficio SA-DVM Nº 797-2003, del Viceministro de Salud, de 30 de octubre de 2003, mediante el cual comunica que la Sociedad Peruana de Neurocirugía solicita la oficialización del "Curso Internacional Avances en Neurocirugía Pediátrica", a realizarse en la ciudad de Lima, el 12 y 13 de diciembre de 2003;

Teniendo en consideración que dicho evento cuenta con la opinión favorable del Sector Salud;

De conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo Nº 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001; y el

inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el "Curso Internacional Avances en Neurocirugía Pediátrica", a realizarse en la ciudad de Lima, el 12 y 13 de diciembre de 2003.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

23338

Oficializan el "Primer Congreso Científico Internacional de Estética Médica", realizado en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1090-2003-RE

Lima, 12 de diciembre de 2003

Visto el Oficio SA-DVM N° 882-2003, del Viceministro de Salud de 2 de diciembre de 2003, mediante el cual comunica que el Natura Instituto de Estética y Salud Integral solicita la oficialización del "Primer Congreso Científico Internacional de Estética Médica", a realizarse en la ciudad de Lima, del 6 al 8 de diciembre de 2003;

Teniendo en consideración que dicho evento cuenta con la opinión favorable del Sector Salud;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001; y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar, en vía de regularización, el "Primer Congreso Científico Internacional de Estética Médica", realizado en la ciudad de Lima, del 6 al 8 de diciembre de 2003.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

23339

SALUD

Designan Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1240-2003-SA/DM

Lima, 15 de diciembre del 2003

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 y el Decreto Legislativo N° 276;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del doctor DANTY LEON GUARNIZ, como Director General de

la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al doctor ALFONSO EMILIO URIBE BARRETO como Director General de la Dirección de Salud IV Lima Este del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

23321

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Establecen disposiciones para la importación de vehículos usados a que se refiere el artículo 94° del Reglamento Nacional de Vehículos

DECRETO SUPREMO
N° 065-2003-MTC

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre, establece que el Estado garantiza la estabilidad de las reglas y el trato equitativo a los agentes privados de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercado sobre la base de las cuales toman sus decisiones sobre inversión y operación en materia de transporte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Vehículos, en cuyo artículo 94°, numerales 1 y 2, se establecen los requisitos documentarios que debe exigir SUNAT para la nacionalización de vehículos usados en los regímenes de importación regular y de CETICOS, respectivamente;

Que, entre dichos requisitos, se exige para ambos regímenes de importación la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados, cuyo formato está contenido en el Anexo V del citado Reglamento;

Que, pese a que el Reglamento Nacional de Vehículos ha entrado en vigencia treinta (30) días después de su publicación, las Empresas Verificadoras de ambos regímenes de importación han expresado su transitoria imposibilidad de expedir las referidas fichas técnicas, lo cual viene dificultando los trámites de importación en perjuicio de los importadores, hecho que ha sido corroborado por el personal de la SUNAT y por la Comisión Nacional de Zonas Especiales de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo (CONAFRAN), esta última entidad en lo que a CETICOS se refiere;

Que, en consecuencia, resulta necesario suspender temporalmente la exigencia de la ficha técnica para no perjudicar a los importadores con una exigencia que, por el momento, resulta de imposible cumplimiento por causas no imputables a los administrados, suspensión que debe iniciarse desde la misma fecha de entrada en vigencia del Reglamento Nacional de Vehículos, con el objeto de dar cumplimiento al principio de estabilidad jurídica antes enunciado, así como al principio de razonabilidad consagrado en el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud al cual la creación de obligaciones debe guardar proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que se persiguen;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

DECRETA:

Artículo 1°.- Precísese que no será exigible la presentación de la Ficha Técnica de Importación de Vehículo-

los Usados a que se refiere el artículo 94° del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, en la nacionalización de vehículos usados que:

a. Hayan sido adquiridos antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, acreditándose tal situación mediante carta de crédito confirmada e irrevocable, orden de pago, giro, transferencia o cualquier otro documento canalizado a través del Sistema Financiero Nacional que pruebe el pago o compromiso de pago correspondiente.

b. Se encuentren embarcados con destino al país antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, lo cual se acreditará con el conocimiento de embarque o documento de transporte.

c. Se encuentren en los CETICOS o en otras zonas primarias y no hayan sido solicitados al régimen de Importación Definitiva antes de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 058-2003-MTC.

Artículo 2°.- Precítese que no será de aplicación el artículo 94° del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, a la nacionalización de vehículos usados que no se encuentran sujetos al Régimen de Importación con Supervisión, aprobado por Decreto Legislativo N° 659 y modificatorias.

Artículo 3°.- Suspéndase hasta el 31 de enero del 2004, la exigencia de la Ficha Técnica de Importación de Vehículos Usados a que se refiere el artículo 94° del Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, plazo que se computará desde la vigencia del citado Reglamento.

Durante el plazo de suspensión, deberá presentarse a la SUNAT, para la nacionalización de los vehículos usados, tanto en el régimen de Importación Regular como en el de CETICOS, una Declaración Jurada del Importador consignando los Códigos de Identificación Vehicular correspondientes en cada caso y las características técnicas solicitadas en la Declaración Única de Aduanas.

Artículo 4°.- Los vehículos que no cumplan con los requisitos para su nacionalización establecidos por el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, deberán ser reembarcados por el importador dentro del plazo de 30 días de numerada la Declaración Única de Aduanas.

Artículo 5°.- El presente Decreto Supremo será reafirmado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

23424

Autorizan viaje de representantes de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación y de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1077-2003-MTC/02

Lima, 15 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 017-2003, los viajes al exterior que irroguen gastos al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a los que se refieren el 1° y 2° párrafo

del artículo 1° de la Ley N° 27619, han quedado prohibidos por el resto del ejercicio del 2003; encontrándose exceptuado de dicha prohibición los viajes al exterior que realicen los miembros de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación e Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, conforme lo establece el Decreto de Urgencia N° 019-2003 que amplía el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 017-2003;

Que, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del Sector que corresponda, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viaje que no irroguen gastos al Estado;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, en su artículo 154° establece que todo accidente de aviación será investigado por la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, a fin de determinar sus causas y establecer las medidas tendientes a evitar su repetición;

Que, el literal e) del Artículo 9° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica del Perú, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para colaborar en la investigación de los accidentes aeronáuticos a cargo de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 304° establece que la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación es designada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 044-2002-MTC/15.01 del 23 de enero del 2002, se designó como miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación, al señor José Guido Fernández Lañas, especialista en operaciones;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2003 la aeronave Boeing 737, con matrícula OB-1544 de la empresa Aerocontinente S.A. sufrió un accidente durante el aterrizaje en el Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez";

Que, resulta necesario realizar el traslado de las grabadoras de voces y datos de vuelo - CVR/FDR a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América a fin de proceder a la extracción de datos;

Que, la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación y la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, han emitido las Ordenes de Inspección N°s. 002-2003-MTC/01.01.CIAA y N° 1943-2003-MTC/12.04.SDO, designando a los señores José Guido Fernández Lañas y Ricardo Rafael Pazos Raygada, respectivamente;

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta pertinente autorizar el viaje de los mencionados funcionarios del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento puedan participar durante el desarrollo del proceso de investigación del accidente de la aeronave Boeing 737, matrícula OB-1544 de la empresa Aerocontinente S.A. en la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, durante los días 16 al 23 de diciembre del 2003;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791, Ley N° 27619, Decretos de Urgencia N°s. 017-2003 y 019-2003 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores José Guido Fernández Lañas y Ricardo Rafael Pazos Raygada, miembro de la Comisión de Investigación de Accidentes de Aviación e inspector de operaciones de la Dirección

General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente, a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, durante los días 16 al 23 de diciembre del 2003, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente será con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme al siguiente detalle:

Viáticos (por dos funcionarios)	US\$ 3,520.00
Tarifa Aeroportuaria (por dos funcionarios)	US\$ 56.48

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios mencionados en el artículo 1º deberán presentar un informe al Despacho Ministerial y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO IRIARTE JIMÉNEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

23382

VIVIENDA

Aprueban donación de bienes muebles a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 263-2003-VIVIENDA

Lima, 12 de diciembre de 2003

Vistos, el Acta de Transferencia de Fondos y Proyectos del Organismo para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur - ORDESUR al Gobierno Local de Arequipa y el Memorandum N° 037-2003/VIVIENDA-CGP; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 019-2003-VIVIENDA, se desactivó y extinguió al 31 de agosto de 2003 el Organismo para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur - ORDESUR, facultándose al Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a efectuar todas las acciones y gestiones legales, patrimoniales, financieras, contractuales y demás necesarias con la finalidad de perfeccionar la desactivación de dicho organismo;

Que, por Decreto Supremo N° 023-2003-VIVIENDA, se dispuso la absorción por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento de los órganos y dependencias remanentes de la Transferencia del Programa de Reconstrucción de ORDESUR con el exclusivo fin de ejecutar la liquidación de dicho organismo, comprendiendo dentro de la absorción, entre otros, todos los bienes muebles;

Que, a manera de perfeccionar la alta de los bienes transferidos vía el Decreto Supremo citado en el considerando precedente, se suscribió el Acta Parcial de Entrega y Recepción que a su vez anexó el Inventario Físico Valorado al 31 de agosto de 2003, conteniendo un reporte conciliado de los bienes patrimoniales que eran materia de entrega por parte de ORDESUR;

Que, a través de la llamada Acta De Transferencia de Fondos y Proyectos de ORDESUR, el Viceministro de Construcción y Saneamiento en representación del Titular del Pliego se comprometió a transferir a favor de la

Municipalidad Provincial de Arequipa, los bienes correspondientes a la Sede Central y Oficina Departamental de Arequipa de ORDESUR; así como la entrega de los vehículos transferidos a AUTODEMA y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Memorandum N° 652-2003/VIVIENDA-SG, el Secretario General solicitó disponer las acciones administrativas necesarias a efectos de formalizar la transferencia acordada a través del Acta referida en el considerando precedente;

Que, Resolución Directoral N° 177-2003/VIVIENDA-OGA, se aprobó la baja de los bienes que se detallan en el anexo adjunto, los mismos que fueron transferidos al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, como consecuencia de la desactivación del Organismo para la Reconstrucción y Desarrollo del Sur - ORDESUR;

Que, el numeral 2) de la Directiva N° 009-2002/SBN, establece que la donación de bienes muebles dados de baja a una entidad pública debe aprobarse mediante Resolución del titular de la entidad pública donante, la cual debe contener la siguiente documentación sustentatoria: i) Copia del documento de identidad del titular o del representante de la entidad solicitante; ii) Informe sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles y los beneficios que reportará al Estado;

Que, de acuerdo a lo informado por el Comité de Gestión Patrimonial, el Sr. Yamel Deyson Romero Peralta, Alcalde del Concejo Provincial de Arequipa, se encuentra debidamente acreditado tal como se aprecia en la Credencial emitida con fecha 11 de diciembre del 2002 por el Jurado Electoral Especial de Arequipa y que la solicitud de donación del Concejo Provincial de Arequipa se encuentra enmarcada dentro del proceso de descentralización que el Gobierno Central está impulsando y la atención de la misma repercutirá en distintos beneficios para dicha Institución;

Que, de acuerdo a lo expuesto resulta necesario aprobar la donación de los bienes muebles que se detallan en el Anexo que forman parte integrante de la presente Resolución a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27779, N° 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación de los bienes muebles descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, valorizados en S/. 721,892.50 (Setecientos Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Dos y 50/100 Nuevos Soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Artículo 2º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Contraloría General de la República dentro de los términos establecidos por Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

23346

Dan por concluida designación de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Río Cachi del INADE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 264-2003-VIVIENDA

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 225-2002-PRES, se designó al Ing. César Raúl Palacios Sulca en

el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Río Cachi del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2003-VIVIENDA, se consideró efectuada la transferencia del Proyecto Especial Río Cachi a favor del Gobierno Regional Ayacucho, disponiéndose la creación de un Consejo Directivo, así como el cargo de Gerente General;

Que, en tal sentido, es procedente dar concluida la designación la designación del citado funcionario;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 y N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, con efectividad al 19 de noviembre del 2003, la designación del Ing. César Raúl Palacios Sulca, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Río Cachi del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

23347

Designan representante del INADE ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos del Gobierno Regional Lambayeque

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 265-2003-VIVIENDA

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2003-VIVIENDA, se constituyó un Consejo Directivo en el Proyecto Especial Olmos, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, actividades, metas y estrategias de la Institución, estando el mismo integrado, entre otros, por dos representantes del Instituto Nacional de Desarrollo como parte del Gobierno Nacional;

Que, en cumplimiento de la norma citada en el considerando precedente, resulta necesario designar a uno de los representantes;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594 Ley sobre Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, como representante del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Olmos del Gobierno Regional Lambayeque, al Eco. Walter Enrique Malca Serrano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

23348

Conforman Comisión Técnica Interinstitucional encargada de elaborar documento final de Límites Máximos Permisibles para Emisores de Ruidos de las Actividades de Construcción y Edificación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 266-2003-VIVIENDA

Lima, 12 de diciembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 613 establece que la política ambiental de Estado tiene como objeto la protección y conservación del medio ambiente, compatible con la dignidad humana, por tanto le corresponde prevenir y controlar todo tipo de contaminación ambiental, a fin de garantizar y elevar la calidad de vida de la población;

Que, el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, y en su Tercera Disposición Complementaria dispone que las autoridades ambientales dentro del ámbito de su competencia propondrán los límites máximos permisibles o adecuarán los existentes a los estándares nacionales;

Que, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757 - Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, dispone que son autoridades sectoriales competentes para conocer asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, los Ministerios u organismos fiscalizadores, según sea el caso;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA dispone que corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establecer las condiciones para el desarrollo urbano equilibrado y sostenible, con adecuados marcos e instancias de gestión y control de la calidad ambiental, por lo que le compete la elaboración y aprobación de los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Ruido en Actividades de Construcción y Edificación;

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, establece que la Oficina del Medio Ambiente, es el órgano de asesoría especializado y de coordinación de VIVIENDA, encargado de formular y proponer la aplicación de políticas y normas, supervisión y control de impacto ambiental de las actividades del Sector;

Que, en consecuencia es necesario conformar una Comisión encargada de la revisión y redacción final de los Límites Máximos Permisibles de Emisión de Ruidos en Actividades de Construcción y Edificación;

De conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 27594, artículo 7° de la Ley N° 27792 y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Técnica Interinstitucional que se encargará de la revisión del documento base y elaboración del documento final de los Límites Máximos Permisibles para Emisiones de Ruidos de las Actividades de Construcción y Edificación, la misma que estará integrada por:

Un representante de la Oficina de Medio Ambiente, quien la presidirá;

Un representante de la Dirección Nacional de Vivienda;

Un representante de la Dirección Nacional de Urbanismo;

Un representante de la Dirección Nacional de Construcción;

Un representante de la Dirección Nacional de Saneamiento;

Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental-DIGESA;

Un representante de la Cámara Peruana de la Construcción - CAPECO;

Un representante del Consejo Nacional del Ambiente - CONAM; y,

Un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 2º.- La Comisión Técnica que se conforma por el artículo precedente, queda facultada para solicitar la participación de Instituciones Públicas o Privadas, centros de investigación, Universidades y demás que estén relacionados con el tema, así como recurrir a la asesoría de expertos en la materia, de considerarlo necesario.

Artículo 3º.- La Comisión Técnica se reunirá el número de veces que considere conveniente para lograr el cumplimiento del objetivo fijado, en un plazo que no excederá los noventa (90) días calendario, debiendo actuar con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-98-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción y
Saneamiento

23349

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ilícitos penales en agravio de la Municipalidad Provincial de Maynas

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 418-2003-CG

Lima, 10 de diciembre de 2003

Vistos, el Informe Especial N° 300-2003-CG/ORIQ, resultante del Examen Especial practicado en la Municipalidad Provincial de Maynas, Región de Loreto, período 1.ENE.2000 a 30.JUN.2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Plan Anual de Control del año 2002 de la Oficina Regional Iquitos de la Contraloría General de la República, mediante Oficio N° 1764-2002-CG/DC, se dispuso una acción de control en la Municipalidad Provincial de Maynas, por el período 1.ENE.2000 a 30.JUN.2002; a fin de establecer, entre otros, el cumplimiento de la normativa aplicable en los procesos de selección de bienes y servicios;

Que, de la revisión y evaluación realizada a la documentación relacionada a la adquisición de Farolas Tipo Ornamentales Dobles para la obra "Mejoramiento Iluminación de la Avenida Grau", la Comisión Auditora ha determinado que se han adquirido injustificada e interesadamente 36 farolas adicionales, por la suma de S/. 52 128,00 Nuevos Soles, las mismas que han resultado sin utilidad para la municipalidad; hecho que se ha producido porque se facilitó un anticipo de dinero para la compra de materiales incluyendo postes y farolas, pese a que se habían adquirido con anterioridad 41 postes con sus respectivas farolas ornamentales para la mencionada obra; asimismo, se ha determinado que en la adquisición de las 36 farolas se hizo uso de cotizaciones cuya autenticidad han sido negadas por los presuntos proveedores; hechos que constituyen indicios razonables de comisión de delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Negocio Incompatible con el Cargo y Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsificación de Documentos, previstos y penados en los Artículos 397º y 427º del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Artículo 22º de Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables y los hechos comprendidos en el Informe de Vistos; y,

De conformidad con el Artículo 22º, inciso d) de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y los Decretos Leyes N°s. 17537 y 17667, sobre Defensa Judicial del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones legales por los hechos expuestos y contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Vistos, remitiéndosele para tal efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

23114

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de ocasionar perjuicio económico a la ONPE

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 419-2003-CG

Lima, 10 de diciembre de 2003

VISTOS, el Informe Especial N° 301-2003-CG/EA, resultante del Examen Especial practicado en la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, período 1998 - 2001; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades, dispuso la ejecución de un Examen Especial, a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por el período 1998 - 2001, respecto a la gestión administrativa y financiera;

Que, en el contexto de lo actuado en el referido Examen Especial, la Comisión de Auditoría ha determinado que la negligencia de funcionarios de la ONPE al no exigir el cumplimiento del contrato celebrado con fecha 23.Feb.01 con un proveedor, para la "Compra venta de etiquetas autoadhesivas de seguridad para el voto preferencial", durante el Proceso de Elecciones Generales 2001- 1º Vuelta Electoral, originó que la entidad incurra indebidamente en gastos de transporte de la materia prima desde Colombia al Perú por el equivalente a US\$ 33 994,00, descontado el monto referente al transporte marítimo que se hizo al contratista, no obstante que la oferta del proveedor y el contrato subsecuente incluían la disposición que el contratista asumiera las acciones de importación y el costo directo del precio del flete aéreo para el transporte de su materia prima en el exterior;

Que, la situación expuesta precedentemente proviene del incumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad legal a los funcionarios de la ONPE, referentes a la adecuada cautela del cumplimiento del contrato suscrito con el proveedor, en armonía con la nor-

matividad vigente, dentro de sus respectivos ámbitos de responsabilidades, irrogando un perjuicio económico a la entidad que requiere ser resarcido, de conformidad con lo previsto en el artículo 1321º del Código Civil;

Que, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada por Ley Nº 27785, publicada el 23 de julio del 2002, el proceso integral de control iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley, se regirá por la normativa anterior hasta su conclusión;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del Art. 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes, en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Vistos; y,

De conformidad con el artículo 22º inciso d) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, y los Decretos Leyes Nºs. 17537 y 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Vistos, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

23115

Autorizan a procurador iniciar acciones judiciales en coordinación con Procurador Público Ad Hoc ratificado por R.S. Nº 276-2002-JUS, a presuntos responsables de delitos contra la fe pública y concusión

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA Nº 420-2003-CG

Lima, 10 de diciembre de 2003

Visto, el Informe Especial Nº 302-2003-CG/SDR, resultante del Examen Especial practicado al Ministerio del Interior, orientado a determinar la adecuada utilización de los recursos financieros y patrimoniales asignados, en concordancia con los objetivos de la entidad y de acuerdo a la normativa vigente, y cuyo alcance específico comprende, entre otros, a la Licitación Selectiva Nº 004-95-IN/OGA para la adquisición de dos (2) aviones ANTONOV AN-32B, repuestos, banco de pruebas y herramientas; así como, instrucción y asesoría técnica para la Policía Nacional del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la acción de control practicada la Comisión Auditora ha determinado que durante el mes de junio de 1995 se llevó a cabo la Licitación Selectiva Nº 004-95-IN/OGA destinada a la adquisición de dos (2) aviones nuevos con el objeto de brindar el apoyo logístico, instrucción y equipamiento de apoyo en

tierra a la Policía Nacional del Perú - PNP por un monto estimado de US\$ 4 500 000,00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), se adquirieron a la empresa proveedora, los Aviones ANTONOV AN 32-B, con números de serie 2501 y 2502 y Matrícula Policial PNP 233 y PNP 234, respectivamente, los mismos que a pesar de contar con poca utilización al momento de su adquisición, el tiempo calendario para los motores había vencido en el mes de setiembre del año 1995 sin que oportunamente haya sido extendido para su primera inspección mayor, conforme a la opinión de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transporte, Vivienda y Construcción;

Que, al realizarse la adquisición de aeronaves y componentes que tenían como año de fabricación 1990, la Comisión Auditora advierte que la Dirección de Aviación Policial informa que los años calendario de vida útil de los motores de las citadas aeronaves habían vencido en el mes de setiembre del año 1995, el de las hélices se cumplía el 28.JUN.96, luego de tal fecha los aviones quedarían "INOPERATIVOS", en tanto que la Jefatura de la Policía Aérea-PNP revela que los amortiguadores del motor (soportes) vencieron en el mes de setiembre de 1995, mientras que las hélices de las mismas vencieron el 28.JUN.96, entre otras;

Que, la Comisión Auditora ha evidenciado que no se recibieron la totalidad de los equipos que formaban parte del equipamiento de los aviones, señalados en el rubro "Equipamiento de Comunicaciones por Avión" del Contrato de Compra - Venta, los cuales correspondían a un (1) sistema de radio UHF y un (1) E.L.T. [sistema de localización ubicado en la cola o ala del avión], así como de un (1) GPS por cada avión, [sistema global de posición];

Que, asimismo la Comisión Auditora ha determinado que la empresa proveedora no brindó tanto la instrucción, entrenamiento, ni la Asistencia Técnica tal como se había pactado contractualmente, y aún así se efectuó el pago de US\$ 125 000,00 (CIENTO VEINTICINCO MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) en agravio de los intereses del Estado; asimismo, no obstante que la empresa proveedora no cumplió con entregar la totalidad de los Repuestos, Herramientas y Banco de Prueba, por la suma de US\$ 138 652,29 (CIENTO TREINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTIDÓS Y 29/100 DÓLARES AMERICANOS) el Ministerio del Interior efectuó el referido pago;

Que, los hechos precedentemente expuestos, permiten establecer la presunción de la comisión del delito Contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica, tipificado y sancionado por el Art. 438º del Código Penal, al no consignarse en el "Acta de Conformidad", observación alguna respecto al año de fabricación de las aeronaves, debido a que los motores, componentes y accesorios de las aeronaves adquiridas cumplieron su vida útil en el mismo año de su adquisición; asimismo la presunta comisión del delito de Concusión en la modalidad de Colusión tipificado y sancionado por el Art. 384º del Código Penal, al haber pagado al proveedor pese al incumplimiento de brindar entrenamiento técnico y asistencia técnica por el importe de US\$ 125 000,00; ni alcanzar repuestos, herramientas y banco de pruebas por un monto ascendente a US\$ 138 622,39;

Que, conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobada por Ley Nº 27785, publicada el 23 de julio del 2002, el proceso integral de control iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley, se regirá por la normativa anterior hasta su conclusión;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Inc. d) del Art. 22º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República el inicio de las acciones le-

gales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el informe de Visto;

Que, mediante Resolución Suprema N° 276-2002-JUS, se ratifica al señor abogado Luis Gilberto Vargas Valdivia como Procurador Público Ad Hoc para los mismos fines y con las mismas facultades a que se refieren las Resoluciones Supremas N°s. 240-2000-JUS, 241-2000-JUS, 133-2000-JUS y 016-2002-JUS;

De conformidad con los Arts. 47° de la Constitución Política del Perú y 12° del D.L. N° 17537, modificado por el D.L. N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al señor Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en coordinación con el señor Procurador Público Ad Hoc, ratificado mediante Resolución Suprema N° 276-2002-JUS, formule y/o gestione las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

23116

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presunto responsable de delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 564-2003-JEF/RENIEC**

Lima, 20 de noviembre de 2003

Visto, el Memorandum N° 765-2003-GO/RENIEC, el Informe N° 262-2003-GO/DIEC/RENIEC y el Informe N° 793-2003-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 13 de noviembre del 2003;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor de fiscalización, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que el ciudadano LUIS ANTONIO SEMINARIO ARROYO, titular de la Partida de Inscripción N° 21477044, dada la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones, se presentó a tramitar una segunda Inscripción en el Registro Único de Personas Naturales mediante Formulario de Identidad N° 14254044, con el nombre de JHOANA SEMINARIO ARROYO, utilizando como sustento la Libreta Militar N° 2319701609 y la Partida de Nacimiento N° 418, correspondiente al Libro de Nacimientos de Inscripción Extemporánea del año 1977, de la Municipalidad Distrital de Tate, provincia y departamento de Ica;

Que, del Examen de Homologación Monodactilar N° 7479, practicado al Formulario de Identidad N° 14254044, se puede colegir que las imágenes foto y huella dactilar, guardan SEMEJANZA con la impresa en la matriz de la Partida de Inscripción N° 21477044, por lo que se infiere que se trata de una misma persona biológica;

Que, aun cuando si bien, se ha procedido administrativamente, esto es el rechazo de la propuesta de Inscripción, el hecho antes descrito constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención al considerando precedente resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra LUIS ANTONIO SEMINARIO ARROYO y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra LUIS ANTONIO SEMINARIO ARROYO y los que resulten responsables, por presunto delito Contra la Fe Pública, en la modalidad Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 2°.- Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

23022

Consideran dentro del Sistema Registral y delegan funciones a Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en diversas Comunidades Nativas

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 569-2003-JEF/RENIEC**

Lima, 24 de noviembre de 2003

Vistos los Informes N°s. 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592 y 1593-2003-GO-DIEC/RENIEC, de fecha 7 de noviembre del 2003;

Que, por Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil como un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que la normativa registral prevista en la Ley N° 26497 y complementada con el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM, de fecha 23 de abril de 1998, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, disponiendo a su vez que el Sistema Registral está integrado, entre otros organismos, por las Oficinas Registrales encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, que la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estime convenientes, por ello, por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, de fecha 3 de abril de 1996, se ha delegado las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497 a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados Menores debidamente autorizadas y las que funcionan en las Comunidades Nativas de la selva y ceja de selva;

Que, la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de la Selva y Ceja de Selva - Decreto Ley N° 22175 - estableció la instalación de una Oficina de Registro de Estado Civil en cada Comunidad Nativa, lo que en la práctica se implementó en forma restringida, por tanto, subsiste la necesidad de establecer programas tendientes a la integración paulatina de las Comunidades Nativas al Sistema Registral, cuyo órgano rector es el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, adecuando las exigencias legales al respecto a las condiciones sociales y geográficas existentes, así como respetando sus costumbres ancestrales;

Que las Comunidades Nativas a que se refieren los informes de los vistos han formalizado expedientes de Incorporación de las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las mismas al Sistema Registral, por lo que debe aprobarse la delegación funcional a través de las respectivas Resoluciones Jefaturales emitidas por la más alta autoridad de la institución, estableciéndose la vinculación funcional que la norma dispone, las mismas que requieren de la publicidad esencial para su vigencia; y,

De conformidad con lo expuesto en la Ley N° 26497 y Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Considerar en vía de regularización dentro del Sistema Registral y delegar las funciones registrales a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución a las Oficinas de Registro de Estado Civil que funcionan en las Comunidades Nativas de:

	Comunidad Nativa	Distrito	Provincia	Departamento
01	PUERTO FIRMEZA	YARINACO-CHA	CORONEL PORTILLO	UCAYALI
02	OTICA	RÍO TAMBO	SATIPO	JUNIN
03	POYENI	RÍO TAMBO	SATIPO	JUNIN
04	UTUCURO	IPARIA	CORONEL PORTILLO	UCAYALI
05	TSACHOPEN	OXAPAMPA	OXAPAMPA	PASCO
06	WACHAPEA	IMAZA	BAGUA	AMAZONAS
07	QUEMPIRI	RÍO TAMBO	SATIPO	JUNIN
08	CAYAMAS	EL CENEPA	CONDORCANQUI	AMAZONAS
09	KUSU-NUMPATKEIM	EL CENEPA	CONDORCANQUI	AMAZONAS

Artículo Segundo.- Los Registradores, Jefes de Oficinas de Registro de Estado Civil que funciona en las Comunidades Nativas mencionadas en el artículo precedente quedan encargados de las funciones establecidas en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, de fecha 23 de abril de 1998, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta y el obligatorio repliegue de información, ceñida a la normatividad registral vigente y bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

23023

MINISTERIO PÚBLICO

Nombran fiscal adjunto del Pool de Fiscales de Lima y a magistrado adjunto en despacho de fiscalía provincial penal de Lima

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2067-2003-MP-FN

Lima, 12 de diciembre de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la designación de Fiscales en un Distrito Judicial, está sujeta a las necesidades del servicio;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Félix Saravia Sauñe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional de la Cuadragésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 1893-2003-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2003.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Félix Saravia Sauñe, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto el Artículo Tercero de la Resolución N° 2033-2003-MP-FN, de fecha 11 de diciembre del 2003, en lo que refiere al doctor Daniel Alberto Jara Espinoza.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Daniel Alberto Jara Espinoza, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

23326

Nombran magistrados en despachos de fiscalías provincial mixta de Wanchaq y superior penal del Cusco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2068-2003-MP-FN

Lima, 12 de diciembre de 2003

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la designación de los señores Fiscales en un Distrito Judicial, responde a las necesidades del servicio;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Hilario Jesús Ramos Sánchez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Distrito Judicial del Cusco, materia de la Resolución N° 1831-2002-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2002.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Enrique Cuaresma Sierra, como Fiscal Provincial Provisional de la Fiscalía Provincial Mixta de Wanchaq, materia de la Resolución N° 1910-2003-MP-FN, de fecha 28 de noviembre del 2003.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Hilario Jesús Ramos Sánchez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Wanchaq, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Manuel Enrique Cuaresma Sierra, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal del Cusco.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

23327

Autorizan viaje de fiscal para participar en el VII Pleno de Representantes del GAFISUD que se realizará en Argentina

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2070-2003-MP-FN

Lima, 12 de diciembre de 2003

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) ha programado el "**VII Pleno de Representantes del GAFISUD**", que se desarrollará en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, los días 18 y 19 de diciembre de 2003;

Que, es necesario autorizar la participación en dicho evento internacional, del representante del Ministerio Público;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y la Ley Nº 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del doctor Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Adjunto Supremo Adscrito al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, del 17 al 20 de diciembre del presente año, para participar en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales del Ministerio Público, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 462.00
Viáticos	US\$ 600.00
Tarifa CORPAC	US\$ 28.50
TOTAL	US\$ 1,090.50

Artículo Tercero.- El mencionado Fiscal Adjunto Supremo, deberá presentar un Informe sobre el desarrollo y los acuerdos adoptados por el VIII Pleno de Representantes del GAFISUD, en el plazo de cinco (5) días de su culminación.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución a la Gerencia General, a la Oficina de Registro de Fiscales, y al Fiscal Adjunto Supremo interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

23328

Declaran fundada denuncia interpuesta contra ex Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil del Santa, por delito de corrupción de magistrado

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2074-2003-MP-FN

Lima, 15 de diciembre de 2003

VISTO:

El Oficio Nº 1204-2003-MP-F.SUPR.C.I. de fecha 11.11.03, remitido por la Fiscalía Suprema de Control Interno, que eleva el Exp. Nº 15-99-CI- Santa, que contiene la denuncia interpuesta por Elmer Fernando Roncal de la Cruz contra el doctor Ángel Román Gutiérrez, ex Juez en lo Civil del Santa, por el delito de Corrupción de Funcionarios, en la que ha recaído el informe Nº 120-2003- MP-F-SUPR.CI., con opinión favorable de declarar fundada la denuncia; y,

CONSIDERANDO:

Que, se atribuye al magistrado denunciado haber solicitado al denunciante Elmer Fernando Roncal de la Cruz la suma de ochocientos nuevos soles para que deje sin efecto la medida cautelar de embargo que pesaba sobre el vehículo camión Furgón marca Isuzu, modelo ELF-250, año 1989 de propiedad de Jaime Alberto Torres Morales en la causa 97-0091-251808-JC02, ilícito que se consumó con la entrega de 100 dólares americanos a favor del magistrado en complicidad del Técnico del Juzgado Emilio Pérez, quien previamente a la reunión del pacto de corrupción le conmino al denunciante para que le llamara por teléfono a su casa, al número 344276;

Que, del estudio y análisis de los hechos, evaluación de descargos y demás recaudos, se advierte indicios suficientes de la comisión del delito de Corrupción de Magistrado por parte del denunciado, previsto y penado en el artículo 395º del C.P.; por cuanto, el magistrado denunciado lejos de mantener incólume la preservación obligatoria de la garantía de la función jurisdiccional, habría comprometido y sometido la dignidad de su cargo, esto es, el deber moral de ejercitar sus funciones y atribuciones con probidad, imparcialidad e independencia a medios corruptores de reproche social, resumidos en el estilo corrosivo y ventaja económica solicitada al denunciante a cambio de desafectar la medida de embargo que pesaba sobre el vehículo de propiedad de Jaime Alberto Torres Morales en la causa Nº 97-0091-251808-JC2 seguido por Yover W. Sánchez Vásquez contra la Empresa Japan Importaciones E.I.R. Ltda., con la complicidad del Técnico Emilio Pérez Acosta, con quien previamente, se pactó una entrevista en su domicilio en horas de la tarde del día 2 de octubre de 1997 con presencia del Juez denunciado, quien solicitó en ese momento al denunciante la suma de 800 nuevos soles, quien a su vez solamente le entregó solamente la cantidad de cien dólares americanos a cambio de completar el resto. Las evidencias del proceder ilícito cobra verosimilitud con las siguientes pruebas: con la nota escrita a máquina que corre a fs. 8, donde el técnico pacta de modo imperativo bajo la frase " llámame a las 5.30 a 6.p.m. hoy día " consignando para el efecto su nombre y número telefónico, que a su vez coincide con la llamada telefónica que se hace a esa hora de la tarde tanto al teléfono del Técnico y de éste al celular del Juez denunciado, conforme se desprende del reporte telefónico que corre de fs. 103 a 104; la cinta magnetofónica en número de tres, la transcripción de la misma en la que consta la conversación sostenida el 5.11.97 en el domicilio del denunciado entre él, su cónyuge Antonieta Rebaza Torrejón y el quejosos Roncal de la Cruz, así como la respectivas acta de contrastación y verificación de voces de las conversaciones entre el denunciante, el Juez denunciado con la grabación de la declaración del propio magistrado y declaración del denunciante, que corren de fs. 1, 16 a 18 y 65, respectivamente, acreditándose de esta manera la similitud de las voces y los pormenores de la ilicitud; y las declaraciones del denunciado y esposa, del Técnico Emilio Pérez Acosta, del Auxiliario de Justicia Mercedes H. Azañedo Silva que devienen en contradictorias con las declaraciones de Elmer F. Roncal de la Cruz, del propietario del vehículo Jaime Alberto Torres Morales, que corren de fs. 41, a 48, 160 a 163, 49 a 57, 74 a 76, 60 a 63 y 78 a 80, respectivamente, por lo que estando a lo expuesto y existiendo indicios razonables

de la comisión de ilícito denunciado debe investigarse en sede judicial;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159° de la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 052-LOMP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar FUNDADA la denuncia interpuesta por Elmer Fernando Roncal de la Cruz contra el doctor Ángel Román Gutiérrez, ex Juez del Segundo Juzgado Especializado en lo Civil del Santa, por el delito de Corrupción de Magistrado. Remítanse los actuados al Fiscal Superior llamado por Ley para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la presente Resolución a los señores Presidentes: de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidente de la Corte Superior del Santa, y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELLY CALDERÓN NAVARRO
Fiscal de la Nación

23329

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INPE

Autorizan adquirir alimentos para el Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro mediante proceso de adjudicación de menor cuantía

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO N° 800-2003-INPE/P

Lima, 9 de diciembre de 2003

VISTOS, el Oficio N° 2098-2003-INPE/17, adjuntando el Informe Técnico Legal N° 009-2003-INPE/17.05, ambos de fecha 25 de noviembre de 2003, Oficio N° 627-2003-INPE/17-05.URMyS de fecha 24 de noviembre de 2003, de la Dirección Regional Lima e Informe N° 229-2003-INPE/07 de fecha 1 de diciembre de 2003, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2098-2003-INPE/17 e Informe Técnico Legal N° 009-2003-INPE/17.05, la Dirección Regional Lima solicita se declare en Situación de Urgencia por el período de treinta días (30) calendario para el suministro de víveres para la elaboración de los alimentos de los internos del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Miguel Castro Castro de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, debido al incremento de la población penal en el referido Establecimiento Penitenciario, como consecuencia de los traslados de internos provenientes de las diferentes Direcciones Regionales;

Que, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Instituto Nacional Penitenciario para el año 2003, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 029-2003-INPE/P del 8 de enero de 2003, se tiene prevista la contratación del suministro de víveres para la elaboración de los alimentos mediante el proceso de selección de Licitación Pública Nacional para los Establecimientos Penitenciarios de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario;

Que, de acuerdo al referido Plan, la Unidad Ejecutora 002 Dirección Regional Lima, culminó con el proceso de selección de Licitación Pública Nacional N° 001-2003-

INPE/17 para el "Suministro de víveres para la elaboración de los alimentos de los internos de los Establecimientos Penitenciarios de la Dirección Regional Lima", suscribiéndose los respectivos contratos de suministro de víveres para el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Miguel Castro Castro, cuya fecha de inicio se programó para el 15 de octubre de 2003;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 009-2003-INPE/17.05, los Directores de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Lima, manifiestan que mediante el proceso de Licitación Pública Nacional N° 001-2002-INPE/17 para el "Suministro de víveres para la preparación de alimentos de internos de los Establecimientos Penitenciarios de la Dirección Regional Lima", se otorgó la Buena Pro a las empresas COMERCIAL TRES ESTRELLAS S.A., CONSORCIO ACORIA - LEIVA, MOLINOS PROVIDENCIA, CONSORCIO DF MULTISERVICE Y WALL MART SAC, SOCORRO JURADO HUAMAN y AVINKA S.A., para el suministro de víveres de 900 internos del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Miguel Castro Castro, por el período de 10 meses comprendidos del 15 de diciembre de 2002 al 15 de octubre de 2003, el mismo que debido al considerable e impredecible incremento de la población penal obligó a la administración a reducir el plazo contractual, culminando los contratos el 15 de setiembre de 2003, y no como estaba previsto para cubrir el suministro de alimentos hasta el 15 de octubre de 2003; asimismo, refieren que como resultado de la Licitación Pública Nacional N° 001-2003-INPE/17, Primera y Segunda Convocatoria y por Adjudicación Directa Selectiva para el "Suministro de víveres para la elaboración de los alimentos de los internos de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario", se otorgó la Buena Pro a las empresas AVINKA S.A., CONSORCIO ACORIA-LEIVA, CORLAC S.A., DF MULTISERVICE (Primera Convocatoria), CONSORCIO ACORIA-LEIVA (Segunda Convocatoria), y DF MULTISERVICE (Adjudicación Directa Selectiva), para el suministro de víveres de 930 internos del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Miguel Castro Castro, por el período contractual de dos meses y medio (2.5), comprendidos del 15 de octubre de 2003 al 31 de diciembre de 2003;

Que, debido a la anulación de los procesos judiciales por delitos de Traición a la Patria y Terrorismo Especial, los cuales por disposición superior han tenido que ser materia de un nuevo juzgamiento, ha generado que los internos que se encuentran incurso en estos delitos y que purgan carcelera en los Establecimientos Penitenciarios del interior del país, sean trasladados a los penales de la Capital, en especial al Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Miguel Castro Castro, lo que ha motivado un incrementado considerable a su población penal, que de 930 internos aumentó a 1,151 internos; es decir 221 internos que deben ser atendidos adicionalmente a lo programado;

Que, mediante Oficio N° 2098-2003-INPE/17 de fecha 25 de noviembre de 2003, el Director General de la Dirección Regional Lima, adjunta el Informe Técnico Legal N° 009-2003-INPE/17.05 de fecha 25 de noviembre de 2003, emitido por el Director de Administración y el Director de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, por el cual se sustenta que ante la culminación del monto total adjudicado y la ampliación del mismo que se producirá el 02 de diciembre de 2003, es necesario prever en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Miguel Castro Castro de la Dirección Regional Lima, el normal desarrollo y la continuación del abastecimiento del suministro de víveres para los internos; por lo que ante estas circunstancias solicita se declare en Situación de Urgencia el suministro de víveres para la elaboración de alimentos para el referido Establecimiento Penitenciario, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de los alimentos a la población penal por el período de treinta (30) días calendario, hasta por la suma de Noventa y tres mil doscientos treinta y uno con 00/100 nuevos soles (S/. 93,231.00), importe que servirá para cubrir los gastos de alimentos mientras se reali-

ce el proceso de selección correspondiente; debiéndose tener presente que la situación expuesta se encuentra prevista en el inciso c) del artículo 19º e inciso a) del artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, según el artículo 21º del acotado dispositivo legal, se considera Situación de Urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo; por lo que dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda; debiendo adquirirse bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía, adoptando todas las providencias que permitan asegurar la moralidad, imparcialidad, transparencia y economía en el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 3º de la referida norma legal;

Que, mediante los artículos 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y el numeral 2) del artículo 108º del acotado Reglamento, modificado por el artículo 3º del Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, se encuentran señalados los procedimientos para los procesos de selección exonerados, debiendo la Dirección Regional Lima, sujetarse estrictamente a la norma legal indicada para la compra de lo indispensable a fin de paliar la urgencia; sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Estando a lo informado por la Dirección Regional Lima y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, contándose con las visiones de los Miembros del Consejo Nacional Penitenciario, y de las Oficinas Generales de Administración y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, y a las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 364-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Situación de Urgencia la adquisición de Suministros de víveres para la elaboración de los alimentos por el período de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de la presente Resolución, para el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Miguel Castro Castro de la Dirección Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario, por la culminación anticipada de los contratos de alimentos asignados debido al incremento de la población penal, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección que corresponda.

Artículo 2º.- EXONERAR a la Dirección Regional Lima, del requisito de Adjudicación Directa Selectiva para la adquisición de víveres a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 002 - Dirección Regional Lima, la adquisición de Suministros de víveres para elaboración de los alimentos de los internos del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial Miguel Castro Castro por la suma de Noventa y tres mil doscientos treinta y uno con 00/100 nuevos soles (S/. 93,231.00), por espacio de 30 días, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, mientras dure la Situación de Urgencia, debiendo adquirir mediante proceso de adjudicación de menor cuantía, bajo responsabilidad, según corresponda, con estricta observancia a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850; Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias, adoptando todas las provi-

dencias que permitan asegurar la transparencia del proceso.

Artículo 4º.- DISPONER la comunicación a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 5º.- REMITIR copia de la presente Resolución a las instancias pertinentes para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BUSTAMANTE RODRÍGUEZ
Presidente

23312

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban el "Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao"

ORDENANZA REGIONAL N° 007-2003-CR/RC

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, de conformidad con lo previsto en los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

El Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 199º estipula que "Los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley";

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece en su numeral 3 del artículo 8º -Principios rectores de las políticas y la gestión regional- establece: Gestión moderna y rendición de cuentas. La Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La Audiencia Pública será una de ellas. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la Ley establezca;

Que, la mencionada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 24º señala que "El Gobierno Regional realizará como mínimo dos Audiencias Públicas Regionales al año, una en la capital de la región y otra en una provincia, en las que dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el período";

Que, para la mejor realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario contar con un Reglamento que establezca las pautas y los mecanismos a seguir en la Audiencias Públicas Regionales

que llevará a cabo el Gobierno Regional del Callao, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas, privadas; así como la de los ciudadanos de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao conceptualiza el proceso de Descentralización como una oportunidad para incrementar la calidad de la relación entre la autoridad y la población y estrechar el vínculo entre el Estado y la sociedad civil. Se trata de un desafío que compromete los aportes de actores públicos y privados empeñados en el fortalecimiento de la democracia;

Que, tal como se establece en el inciso a) del artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, de acuerdo al artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general. La organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de diciembre del 2003 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento de las Audiencias Públicas Regionales del Callao" que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la región.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional de la Región Callao, a los quince días del mes de diciembre del dos mil tres.

FERNANDO GARCÍA HUBY
Vicepresidente del Consejo Regional

REGLAMENTO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES DEL CALLAO

I. FINALIDAD

El presente Reglamento establece las pautas y los mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas Regionales que llevará a cabo el Gobierno Regional del Callao, para promover y facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas, privadas; así como la de los ciudadanos del Callao.

II. OBJETIVO

Las Audiencias Públicas Regionales, buscan que el Gobierno Regional del Callao informe a la ciudadanía sobre los logros y avances alcanzados durante el período enero - noviembre del año 2003, mediante estas Audiencias las autoridades fortalecen el vínculo de representación que se genera en toda elección democrática y Constituye una modalidad por la cual los ciudadanos ejer-

cen su derecho de participar en el control de la gestión pública.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Ley N° 27902, "Ley que Modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales".
- Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública".
- Ordenanza Regional N° 002-2003-CR/RC, "Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao".

IV. NÚMERO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 1º.- El Gobierno Regional realizará como mínimo dos (2) Audiencias Públicas Regionales, en concordancia con el Art. 24º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

V. CONTENIDO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES

Artículo 2º.- En las Audiencias Públicas Regionales, el Gobierno Regional dará cuenta de los logros y avances alcanzados durante el periodo en los temas de Organización, Gestión Regional, Metas y Logros Alcanzados y principales acciones ejecutadas al mes de noviembre del presente año, información que se desagregará en las diferentes materias que señala la Ley de Gobiernos Regionales.

VI. PARTICIPANTES

Artículo 3º.- La participación en las Audiencias Públicas Regionales es libre y democrática, pueden acudir a ella todos aquellos ciudadanos interesados en participar, debidamente identificados, con documentos de Identidad expedidos en la Provincia Constitucional del Callao, así como Organizaciones de la Sociedad Civil y otras que se encuentren inscritos en los Registros Públicos de Callao.

VII. CONVOCATORIA

Artículo 4º.- La convocatoria a las Audiencias Públicas Regionales será efectuado por el Presidente Regional a través de los principales medios de difusión de la Región.

VIII. DE LAS INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 5º.- La convocatoria para las inscripciones de los ciudadanos que deseen participar, así como; las Organizaciones de la Sociedad Civil públicas y privadas se realizará con cinco (5) días de anticipación utilizando los diversos medios de comunicación.

La inscripción de los Participantes, se inicia el siguiente día de publicada la Convocatoria en horario de oficina y terminará un día antes de la Audiencia, para lo cual el Gobierno Regional abrirá dos libros de inscripción, uno en el local Institucional ubicado en Juan Pablo II N° 140 y en el local de CENFOCAE Av. Elmer Faucett N° 3970. En dichos libros se inscribirán los que deseen participar en las Audiencias.

Sólo podrán participar en las Audiencias, los ciudadanos y Organizaciones de la Sociedad Civil inscritos en los libros que para tal fin abrirá el Gobierno Regional del Callao.

IX. DE LA AGENDA

Artículo 6º.- Las Audiencias Públicas Regionales incluirán los temas que dispone el artículo 24º de la Ley de los Gobiernos Regionales Logros y Avances alcanzados durante el periodo.

X. DEL LUGAR Y FECHA

Las Audiencias Públicas Regionales se llevarán a cabo en el lugar y fecha que se informe mediante el aviso de convocatoria.

XI. DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Artículo 8º.- En la fecha y hora programadas, se dará inicio a las Audiencias Públicas Regionales, las que se instalarán en presencia de un Notario Público; acto seguido, el Presidente de la Región Callao dará cuenta de los Logros y Avances durante el período, conforme lo dispone el artículo 24º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

La población que acude a las audiencias podrá realizar las preguntas que considere necesarias, en el marco de los temas expuestos, por escrito anotando su nombre, su dirección, su DNI y la firma correspondiente, la Región contestará por escrito dichas preguntas, en los cinco primeros días útiles después de realizada cada una de las Audiencias.

Artículo 9º.- No está permitido interpellar a la autoridad en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Presidente, el conductor de la Audiencia ordenará el retiro de los ciudadanos causantes del desorden, si persiste el desorden el Gobierno Regional podrá dar por concluida la Audiencia Pública, dándola por ejecutada.

Artículo 10º.- El Gobierno Regional, publicará en su Portal Web y a través de los medios de comunicación, un resumen ejecutivo de los resultados de la Audiencia Pública.

13. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Por única vez y teniendo en cuenta que la Descentralización es un proceso político administrativo, que conlleva el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, fundamentalmente en lo que concierne a la participación ciudadana, las Audiencias Públicas Regionales correspondientes al presente año, se ejecutarán en las fechas y horas señaladas en los distritos del Callao y La Perla.

Lima, diciembre del 2003

23376

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS****Aprueban Presupuesto Institucional de Apertura de la municipalidad para el Año Fiscal 2004****ACUERDO DE CONCEJO
Nº 021-2003-MDCH**

Chorrillos, 11 de diciembre de 2003

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el "Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2004 de la Municipalidad del distrito de Chorrillos", remitido según Informe Nº 014-2003-OPyP-MDCH, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo en el numeral 1) del Art. 192º de la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el

literal d) del artículo 42º de la Ley Nº 27783, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales formularán y aprobarán sus presupuestos institucionales en concordancia con la Constitución Política del Perú y las normas que se establecidas para tal fin;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 27630, los recursos que perciban las Municipales por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, por Acuerdo de su Concejo Municipal;

Que, la Dirección Nacional del Presupuesto Público ha aprobado, mediante la Resolución Directoral Nº 020-2003-EF/76.01, la Directiva Nº 010-2003-EF/76.01 - Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2004, y el Instructivo Nº 020-2003-EF/76.01 - Instructivo para la Programación Participativa del Presupuesto en los Gobiernos Regionales y Locales año fiscal 2004;

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el presupuesto anual dentro de los plazos señalados por la Ley;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con el Art. 22º de la Ley Nº 27209 - Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2004, Ley Nº 27209 - Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y contando con el voto por Unanimidad de los miembros del Concejo Municipal;

ACORDÓ:

Artículo 1º.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad del distrito de Chorrillos para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año Fiscal 2004.

Artículo 2º.- El Presupuesto de Ingresos asciende al monto de S/. 36'318,866.00 (Treinta y Seis Millones Trescientos Dieciocho Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), como consta en el Formato A-1 consolidado de Ingresos por Grupo Genérico y Específico del Ingreso. El Presupuesto de Gastos asciende al monto de S/. 36,318,866.00 (en el cual se ha considerado para gastos de inversión el 100% de la transferencia del Fondo de Compensación Municipal) como consta en el Formato A-3, consolidado de Egresos por Grupo Genérico y Específico del Gasto, ambos consolidados forman parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo 3º.- Fijar para el ejercicio fiscal 2004, la utilización del 100% para gastos de inversión de los siguientes recursos: Fondo de Compensación Municipal, Canon Minero, Canon Pesquero, Canon Hidroenergético, Canon Forestal, Participación en Renta de Aduana y Derecho de Vigencia de Minas.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la remisión del presente Presupuesto Institucional de Apertura 2004 a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su consolidación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO
Alcalde

23315

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

**Disponen la convocatoria a elecciones
de los representantes de las Organizaciones
de la Sociedad Civil del distrito**

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 08-2003-MSS**

Santiago de Surco, 12 de diciembre de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 161-MSS publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.NOV.2003, se crea el Libro del Registro de Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para el proceso de elección de sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, en la mencionada Ordenanza se dispone la emisión de un Decreto de Alcaldía conteniendo la convocatoria a elección de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, determinando el lugar dentro de la jurisdicción de Santiago de Surco, fecha y hora del acto electoral;

Que, en cuanto a la Publicación del Padrón Electoral, en base a la elaboración del mismo por parte de la Subdirección de Servicio Social, se procede a su publicación conforme a lo establecido en la mencionada Ordenanza Nº 161-MSS;

Estando al Informe Nº 304-2003-DBSDH-MSS de la Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano; de conformidad con lo establecido en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer la Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, conforme a las estipulaciones siguientes:

LUGAR: Glorieta de la Plaza de Armas de Santiago de Surco.

FECHA: acto electoral que se llevará a cabo el día 21.DIC.2003.

HORA: 1º convocatoria : 09.00 horas
2º y última convocatoria: 09.30 horas

CALENDARIO ELECTORAL:

- Presentación de solicitudes de inscripción a partir del 17.NOV.2003.
- Último día de presentación de solicitudes de inscripción el 21.NOV.2003.
- Cierre del Libro de Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, el 15.DIC.2003.
- Publicación del Padrón Electoral, acorde al artículo 12º, numeral 12.2 de la Ordenanza Nº 161-MSS, desde el 16.DIC.2003 hasta el 21.DIC.2003.
- Formulación de Impugnaciones contra el Padrón Electoral, dirigida al Comité Electoral, desde el 16.DIC.2003 hasta el 18.DIC.2003.
- Comité Electoral resuelve impugnación en única instancia el 19.DIC.2003.

Artículo Segundo.- Efectuar la publicación del PADRÓN ELECTORAL conteniendo la relación de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco, inscritas:

Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco	Delegado
Asociación de la Urbanización Prolongación San Ignacio de Monterrico	José Ramiro Hernández Ramírez

Asociación Padres de Familia PP.JJ Delicias de Villa	Demetrio Escudero Cori
Asociación Pro Vivienda Trabajadores del Sector Agrario	Germán Gustavo Guevara Santillan
Asociación de Propietarios y Residentes de las Magnolias, Las Lilas y Otras	Juan Ibo Zuñiga Calle
Patronato de la Universidad Ricardo Palma	Ridher Marcelino Ramírez Miranda
Asociación Deportiva de Fútbol	Raúl Ysidoro Valencia Navarro
Instituto de Promoción Agropecuaria y Comunal	Hna. María Adela Arce Helberg
Asociación de Propietarios del Conjunto Habitacional de Trabajadores de CPTSA	Carlos Alfredo Alvarez García
Asociación de Propietarios de la Urbanización Los Parrales	José Ramos La Rosa
Asociación de Propietarios de Centros Educativos Privados	Roger Aristides Rodríguez Castro

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Dirección de Bienestar Social y Desarrollo Humano, Subdirección de Servicio Social y Comité Electoral, respectivamente.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario El Comercio.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

23320

FE DE ERRATAS

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 171-2003-ACSS**

Mediante Oficio Nº 1066-2003-SG-MSS, la Municipalidad de Santiago de Surco solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo Nº 171-2003-ACSS, publicado en nuestra edición del 12 de diciembre de 2003, en la página 257045:

DICE:

ACUERDO

Declarar en Situación de Urgencia el servicio de mensajería que utilizan las Oficinas de Rentas y Ejecutoría Coactiva por un periodo de 90 días útiles o hasta la culminación del proceso de selección correspondiente.

DEBE DECIR:

ACUERDO:

Declarar en Situación de Urgencia el servicio de mensajería que utilizan las Oficinas de Rentas y Ejecutoría Coactiva, para la cobertura hasta la suma de S/. 128,956.50 (Ciento veintiocho mil novecientos cincuenta y seis y 50/100 Nuevos Soles), que corresponden a la Fuente de Financiamiento "Recursos Propios", por un periodo de 90 días útiles o hasta la culminación del proceso de selección correspondiente.

23318